



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE FEBRERO DE 2023

No. 1037

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Calendario Escolar 2023 del Bachillerato Digital de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Calendario Escolar 2023 del Bachillerato en Línea Pilares 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Calendario Escolar 2023 del Bachillerato Policial 6

Secretaría de Movilidad

- ◆ Declaratoria de necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Centenario Águilas” 7

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso de cesación del ejercicio de la Función Notarial con motivo del fallecimiento del notario David Filemón Dávila Gómez quien fuera titular de la Notaría 190 de la Ciudad de México 91

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECD-23-PPMA-3A6C0EDB 92

ALCALDÍAS

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Entrega de Canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios”, para el Ejercicio 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2022 93

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023. (IECM/ACU-CG-005/2023) 95
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024. (IECM/ACU-CG-006/2023) 130
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (IECM/ACU-CG-007/2023) 143
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024. (IECM/ACU-CG-008/2023) 193
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024. (IECM/ACU-CG-011/2023) 202

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se tiene por ratificada a la C. Yohana Ayala Villegas para continuar en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México 236

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Decreto por el que se tiene por ratificado al C. Ernesto Herrera Tovar para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México 237
- ◆ Decreto por el que se tiene por ratificada la propuesta emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México del C. Miguel Ángel Mesa Carrillo, para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México 238
- ◆ Decreto por el que se tiene ratificado al C. Marco Antonio Velasco Arredondo para Continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México 239

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Aviso por el que se hace del conocimiento general los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas, invitaciones a cuando menos tres participantes y adjudicaciones directas, celebradas durante el mes de enero del año 2023 240
- ◆ **Aviso** 243



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 20 fracciones III y VI y 32 Inciso A), fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 10 fracción XXI, 17 fracción I de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII, inciso E numeral 2 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que en la Ciudad Capital todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que el artículo 118 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, señala que el personal docente y los educandos del Sistema Educativo de la Ciudad deberán cumplir con los planes y programas de estudio oficiales, de acuerdo con el calendario establecido, el cual deberá ser publicado oportunamente en el órgano de difusión de la Ciudad.

Que de acuerdo con el artículo 32 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DEL BACHILLERATO DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, da a conocer el enlace electrónico del Calendario escolar 2023 del Bachillerato Digital de la Ciudad de México, que podrá ser consultado en la siguiente liga:

<http://www.ead.cdmx.gob.mx/calendarios2023/calendariobadi2023.pdf>

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: Maestro **Christopher Acevedo Cantú Escobar**, Subdirector de Bachillerato en Línea, con número telefónico de contacto 55 5134 0770, extensión 1641.

Ciudad de México a 26 de enero de 2023

(Firma)

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 20 fracciones III y VI y 32 Inciso A), fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 10 fracción XXI, 17 fracción I de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII, inciso E numeral 2 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que en la Ciudad Capital todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que el Artículo 118 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, señala que el personal docente y los educandos del Sistema Educativo de la Ciudad deberán cumplir con los planes y programas de estudio oficiales, de acuerdo con el calendario establecido, el cual deberá ser publicado oportunamente en el órgano de difusión de la Ciudad.

Que de acuerdo con el artículo 32 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DEL BACHILLERATO EN LÍNEA PILARES.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, da a conocer el enlace electrónico del Calendario escolar 2023 del Bachillerato en Línea PILARES, que podrá ser consultado en la siguiente liga:

<http://www.ead.cdmx.gob.mx/calendarios2023/calendarioblp2023.pdf>

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: Maestro **Christopher Acevedo Cantú Escobar**, Subdirector de Bachillerato en Línea, con número telefónico de contacto 55 5134 0770, extensión 1641.

Ciudad de México a 26 de enero de 2023

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 20 fracciones III y VI y 32 Inciso A), fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 10 fracción XXI, 17 fracción I de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII, inciso E numeral 2 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que en la Ciudad Capital todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que el artículo 118 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, señala que el personal docente y los educandos del Sistema Educativo de la Ciudad deberán cumplir con los planes y programas de estudio oficiales, de acuerdo con el calendario establecido, el cual deberá ser publicado oportunamente en el órgano de difusión de la Ciudad.

Que de acuerdo con el artículo 32 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DEL BACHILLERATO POLICIAL.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, da a conocer el enlace electrónico del Calendario escolar 2023 del Bachillerato Policial, que podrá ser consultado en la siguiente liga:

<http://www.ead.cdmx.gob.mx/calendarios2023/calendariobp2023.pdf>

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: Maestro **Christopher Acevedo Cantú Escobar**, Subdirector de Bachillerato en Línea, con número telefónico de contacto 55 5134 0770, extensión 1641.

Ciudad de México a 26 de enero de 2023

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 5, apartado A, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 18, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 9, fracciones I, XX, XXV, LXXII y LXXXVII, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, V, VI, XXVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción I, 86, 87, 89, 94, 99, fracción II y 100, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, fracción XVIII, 36, fracciones I, IV, XII y XXII, 193, fracción XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VIII, 71, 72, 159, fracción III, 166 y 167, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; Primero y Segundo del Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad, la Facultad de Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 24 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS” y se precisan los kilómetros lineales aproximados de recorrido en ambos sentidos de circulación, con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad, con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes lo cual implica la modernización del servicio e introducción de nuevas tecnologías.

Que el 10 de agosto de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 880 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mismo en el que se realizan modificaciones al numeral PRIMERO y SEGUNDO del Aviso señalado.

Que de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tratándose del servicio de transporte de pasajeros público colectivo, la Secretaría de Movilidad publicó, previamente a la Declaratoria de Necesidad, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el estudio que contiene el Balance entre la Oferta y la Demanda, que incluye los resultados de los estudios de oferta y demanda de pasajeros, en las Rutas y ramales que actualmente se encuentran en operación en el SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”, lo anterior mediante publicación el 20 de septiembre del 2022 del “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”, cuyos resultados son los siguientes:

Que los recorridos cuentan con vialidades con características particulares de oferta y demanda de pasajeros y, ante la necesidad de mejorar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, se llevará a cabo la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, para lo cual, se realizaron los estudios de oferta y demanda de pasajeros que son los insumos para la realización del balance entre la oferta y la demanda en la zona de influencia de los servicios de la Ruta 15 y Ruta 57 de la Ciudad de México, precisando los diversos recorridos del Servicio Zonal “Centenario Águilas”, las descripciones de los mismos, longitudes y otros indicadores de estos servicios, así como la demanda del servicio que atenderán.

Que se llevan a cabo acciones para avanzar hacia un Sistema Integrado de Transporte Público, que mejore la experiencia de viaje de los usuarios, realizando estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado, que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, que privilegien la eficiencia, bajas emisiones contaminantes, accesibilidad universal, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

El parque vehicular operativo con que presta el servicio en los diversos recorridos de las Rutas 57 y 15, el cual se detectó en los estudios de campo y de recopilación de información institucional, tiene como resultado, que actualmente existen 202 unidades (170 autobuses de la Ruta 57, 32 microbuses de la Ruta 15), y adicionalmente se cuenta con 10 vagonetas en el servicio de Barranca del Muerto a Tarango, que en el momento del estudio no se encontraban prestando el servicio. Este parque vehicular está compuesto en una parte por unidades de baja capacidad, que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia en la captación de usuarios.

Que se requiere ajustar la oferta con la demanda de transporte de pasajeros, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual obsoleto por unidades nuevas y con tecnología anticontaminante, que cumplan con las normas y lineamientos técnicos, emitidos por Secretaría de Movilidad, sustentados en los estándares ambientales y en congruencia con el comportamiento de la demanda

Que la demanda de pasajeros captada y atendida fue calculada en un rango promedio en día hábil, para el periodo 2022, el cual estuvo en el rango entre 81,050 y 101,751 pasajeros. Demanda de pasajeros que fue analizada, considerando la recuperación que ha tenido a causa de la pandemia y la cual fue estudiada en tiempo y de forma individual, de manera que los resultados obtenidos de estos son más precisos.

Que el estudio de Frecuencia y Ocupación Visual determinó que las horas en donde se observaron más vehículos fueron de 18:00 a 19:00 horas en el sentido Poniente-Oriente con 57 observaciones y de 16:00 a 17:00 horas en el sentido oriente-poniente con 58 observaciones, considerando Calzada de las Águilas, Centenario y 5 de Mayo.

Que el tiempo de recorrido promedio al día de San Ángel – Santa Lucía es de 90 minutos, Barranca del Muerto – Llano Redondo es de 95 minutos, Barranca del Muerto – Bosques es de 84 minutos, Barranca del Muerto – Lomas de Tarango, se desconoce el tiempo, en el momento del estudio no se prestaba el servicio, Metro Mixcoac – Puente Colorado es de 69 minutos, Metro Mixcoac – San Bartolo Ameyalco es de 110 minutos, Metro Mixcoac – Puerta Grande es de 90 minutos, Metro Mixcoac – El Queso, se desconoce el tiempo, en el momento del estudio no se prestaba el servicio, Metro Tacubaya – Cehuayo es de 126 minutos y Metro Tacubaya – Tepeaca es de 145 minutos.

Que el factor de ocupación observado en las unidades que circulan sobre Calz. de las Águilas en el periodo de máxima demanda, que es de las 7:00 a las 9:00 h, es del 90%, en tanto que en el sentido contrario la máxima ocupación se da de las 18:00 a las 22:00, con un factor cercana al 100%. En Av. Centenario y 5 de Mayo, en el sentido oriente poniente, en el periodo de las 7:00 a las 9:00, tiene una ocupación cercana al 25%, mientras que en el sentido contrario, la máxima ocupación se da de las 15:00 a las 22:00 con una ocupación de las unidades, cercana al 75%.

Se recomienda que para operar de manera eficiente los derroteros requieren de una reestructuración de los servicios con un estimación mínima de 130 unidades, las cuales serán de tipo autobús, con una capacidad de 60 pasajeros, que deberán cumplir con características técnicas y ambientales que dicte la norma vigente.

Que es necesario mejorar la velocidad comercial y dotar a estas vialidades de infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de los recorridos descritos, mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y modificar el esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de optimizar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de la población de la zona poniente de la ciudad, que beneficiará los recorridos, a través de la prestación de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros con calidad, eficiencia y ambientalmente amigable.

Con base en los artículos Primero y Segundo del “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad, la Facultad de Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019, se autorizó al Titular de la Secretaría de Movilidad a expedir la declaratoria de Necesidad para concesionar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”

PRIMERO. De conformidad con el Artículo 100, fracción II, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara la necesidad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio Zonal con los siguientes recorridos: San Ángel – Santa Lucía, Barranca del Muerto – Llano Redondo, Barranca del Muerto – Bosques, Barranca del Muerto – Lomas de Tarango, Metro Mixcoac – Puente Colorado, Metro Mixcoac – San Bartolo Ameyalco, Metro Mixcoac – Puerta Grande, Metro Mixcoac – El Queso, Metro Tacubaya – Cehuayo y Metro Tacubaya – Tepeaca; con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes. En virtud de lo anterior, se otorgará una concesión para la prestación del servicio señalado.

SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos realizados, cuyos resultados se describen en el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”, la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre los recorridos: San Ángel – Santa Lucía, Barranca del Muerto – Llano Redondo, Barranca del Muerto – Bosques, Barranca del Muerto – Lomas de Tarango, Metro Mixcoac – Puente Colorado, Metro Mixcoac – San Bartolo Ameyalco, Metro Mixcoac – Puerta Grande, Metro Mixcoac – El Queso, Metro Tacubaya – Cehuayo y Metro Tacubaya – Tepeaca, justifica la implementación de un sistema de mediana capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

TERCERO. En términos del artículo 100, fracción VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad Servicio Zonal, son las siguientes:

A.- El Servicio Zonal operará con los derroteros que se establecen en la presente Declaratoria.

B.- El Servicio Zonal tendrá la posibilidad de contar con carriles que incluyan elementos amigables para el tránsito, con lo cual serán de tipo preferencial más no de uso exclusivo para el transporte público. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo en horas de máxima demanda el impacto en el tránsito que esto genera.

C.- Posibilidad de dotar de infraestructura y equipamiento auxiliar necesario, así como el mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posterior al inicio de actividades del nuevo Servicio Zonal, deberá garantizar la continuidad de su operación.

D.- El concesionario deberá contar con sistema de recaudo mediante validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, con equipamiento y sistemas informáticos que permitan el monitoreo de las validaciones realizadas con la tarjeta. Adicionalmente podrán contar con gabinetes fijos recolectores de monedas. Los recursos que ingresen al servicio zonal por tarifa aplicable y autorizada por la prestación del servicio serán recaudados en una cuenta concentradora, de la cual se distribuirán en función de los requerimientos del Servicio Zonal. Con este sistema de cobro, la recaudación monetaria quedará fuera del manejo directo del operador de la unidad.

La regulación y supervisión de la operación del servicio zonal concesionado quedará a cargo del Organismo Regulador de Transporte y considerará lo siguiente:

a) Aprobar las normas y regulaciones jurídico-administrativas para la constitución y operación de corredores de transporte y servicios zonales.

b) Aprobar el uso y explotación de espacios publicitarios y comerciales de los corredores de transporte y servicios zonales, conforme a la normatividad específica emitida para tal fin.

c) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas para el arranque de la infraestructura y servicios a prestar en los corredores de transporte y servicios zonales.

d) Dirigir la revisión periódica de los vehículos utilizados en la prestación del servicio de corredores de transporte y servicios zonales para vigilar el cumplimiento de las características de seguridad, comodidad, accesibilidad y sustentabilidad establecidas en la normatividad técnica correspondiente emitida por la Secretaría.

e) Controlar la verificación periódica del estado de la infraestructura y equipamiento de los corredores de transporte y

servicios zonales, para que cumplan con los estándares de seguridad, confort y calidad especificados en las normas técnicas correspondientes.

f) El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que participará en este nuevo servicio.

Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa del servicio zonal concesionado, la persona moral que obtenga la concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros público en la modalidad de Servicio Zonal “CENTENARIO ÁGUILAS” deberá realizar las acciones que establezca el Organismo Regulador de Transporte en acuerdo con la concesionaria, para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia, en beneficio del público usuario. El Organismo Regulador de Transporte evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

CUARTO. De acuerdo con el estudio de ascenso – descenso, se asignaron paradas autorizadas a lo largo de los recorridos del Servicio Zonal, optimizando la calidad y operación del servicio, mismas que son establecidas de acuerdo con los movimientos de ascenso y descenso de usuarios registrados en cada una de las paradas. Los 10 recorridos autorizados contarán con diferentes números de paradas (las cuales podrán ajustarse de acuerdo a las condiciones de la demanda, previo estudio técnico):

- 1.- San Ángel - Santa Lucía cuenta con 54 paradas en total por ambos sentidos.
- 2.- Barranca del Muerto - Llano Redondo cuenta con 68 paradas en total por ambos sentidos.
- 3.- Barranca del Muerto - Bosques cuenta con 79 paradas en total por ambos sentidos.
- 4.- Metro Barranca del Muerto – Lomas de Tarango cuenta con 40 paradas en total por ambos sentidos (no se presta el servicio).
- 5.- Metro Mixcoac - Puente Colorado cuenta con 61 paradas en total por ambos sentidos.
- 6.- Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco cuenta con 95 paradas en total por ambos sentidos.
- 7.- Metro Mixcoac - Puerta Grande cuenta con 71 paradas en total por ambos sentidos.
- 8.- Metro Mixcoac - El Queso cuenta con 60 paradas en total por ambos sentidos (no se presta el servicio)
- 9.- Metro Tacubaya – Cehuayo cuenta con 79 paradas en total por ambos sentidos.
- 10.- Metro Tacubaya – Tepeaca cuenta con 83 paradas en total por ambos sentidos.

El desglose de paradas se presenta en el Anexo 2, de la presente Declaratoria.

QUINTO. Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “CENTENARIO ÁGUILAS” deberán cumplir los lineamientos técnicos que se enuncian en el Anexo técnico 4 de la presente Declaratoria, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 100, fracción V de la Ley de Movilidad local, los cuales son acordes con la normativa emitida para tal efecto por la Secretaría de Movilidad. El concesionario tendrá la obligación de contar con al menos el 50% del parque vehicular necesario para la operación totalmente nuevo (65 autobuses), y a partir del tercer año deberá iniciar la sustitución de las unidades restantes (65 autobuses) por unidades nuevas, teniendo como máximo el quinto año para contar con el total del parque vehicular nuevo, es decir con una antigüedad no mayor a cinco años en ese momento.

SEXTO. El concesionario deberá contar con un sistema de recaudo mediante validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, conforme a lo establecido en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN AL CATÁLOGO DE INTEGRADORES TECNOLÓGICOS VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO INTEGRAL DE PEAJE ELECTRÓNICO PARA LA INCORPORACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LAS MODALIDADES DE CORREDOR, SERVICIO ZONAL Y RUTA AL PAGO CON LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de mayo de 2022, en donde se encuentran las especificaciones mínimas requeridas para la implementación del sistema de tarifa en sistemas de transporte de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Para atender la demanda del Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad Servicio Zonal “CENTENARIO ÁGUILAS”, se otorgará una concesión a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el “Aviso por el que se da a conocer el Estudio de Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad Servicio Zonal “CENTENARIO ÁGUILAS”, y en el estudio técnico que se encuentra disponible para consulta

en la Secretaría de Movilidad.

OCTAVO. La persona moral que solicite la concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “CENTENARIO ÁGUILAS” deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1.- Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en la modalidad Servicio Zonal “CENTENARIO ÁGUILAS”, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 75 y 167, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- 2.- Acreditar que la persona moral a que se refiere el numeral SÉPTIMO de la presente Declaratoria integra como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el “Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad de Servicio Zonal “CENTENARIO ÁGUILAS”.
- 3.- Estar constituidos como sociedad mercantil en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 166 del Reglamento de la Ley señalada
- 4.- Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido que es inicialmente de 130 autobuses y hasta 156 en función de los incrementos en la demanda de pasajeros, conforme a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del capítulo de considerandos de la presente Declaratoria. Estas unidades deberán ser presentadas previamente al inicio de actividades del servicio zonal concesionado en el lugar, fecha y hora que establezca la Secretaría de Movilidad y deberán contar con contadores de pasajeros electrónicos y cámaras de video vigilancia.
- 5.- Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el numeral TERCERO, penúltimo párrafo, de la presente Declaratoria.
- 6.- Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral TERCERO y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México.
- 7.- La empresa requirente, tendrá 15 días hábiles para presentar la solicitud de la concesión en la prestación de los servicios considerados en el Servicio Zonal Centenario Águilas, considerando la normatividad vigente al respecto, contados a partir de que surta sus efectos la publicación que se realice de la presente Declaratoria.
- 8.- Previo a la entrega del Título Concesión correspondiente, deberán renunciar por escrito a la autorización de los itinerarios enunciados en el numeral PRIMERO de la presente Declaratoria y a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente: placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título Concesión y/o Cesión de derechos ante la autoridad competente.

NOVENO. Quedará prohibida la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al servicio de transporte de pasajeros público Colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “CENTENARIO ÁGUILAS”.

DÉCIMO. La prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, su Reglamento, las demás disposiciones que le sean aplicables y en los términos y condiciones que establezca el título concesión que se emita al respecto.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se encuentran disponibles para consulta en la Secretaría de Movilidad el “Estudio Técnico” que justifica la Necesidad del servicio.

**ANEXO I
DESCRIPTIVO DE LOS SERVICIOS**

1. SAN ÁNGEL - SANTA LUCÍA

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente – Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Doctor Gálvez	Inicia	Jinete
Derecha	Av. Revolución	Derecha	Charrería
Izquierda	Av. Altavista	Izquierda	Calzada de los Corceles
Derecha	Lateral Anillo Periférico	Vuelta en “U”	Primer retorno
Continúa	Calzada Desierto de los Leones	Continúa	Calzada de los Corceles
Izquierda	Av. Centenario	Derecha	Charrería
Derecha	Calzada de las Arcadas	Derecha	Calz. de las Carretas
Derecha	Calzada de las Carretas	Izquierda	Calzada de las Arcadas
Derecha	Charrería	Izquierda	Centenario
Izquierda	Nacimiento	Derecha	Mejía Delgado
Derecha	Av. Santa Lucía (lateral)	Izquierda	5 de Mayo
Termina	Hasta su Base en Santa Lucía y Jinete	Derecha	Calzada de los Leones
		Izquierda	Barranca del Muerto
		Derecha	Av. Revolución
		Termina	CETRAM Doctor Gálvez

2. BARRANCA DEL MUERTO - LLANO REDONDO

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Barranca del Muerto	Inicia	Llano Redondo esquina con Cipreses
Izquierda	Cóndor	Izquierda	Av. Centenario
Derecha	Lateral Anillo Periférico	Derecha	Prolongación 5 de Mayo
Izquierda	Barranca del Muerto	Continúa	5 de mayo
Derecha	Calzada de los Leones	Derecha	Calzada de los Leones
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	Barranca del Muerto
Izquierda	Mejía Delgado	Derecha	Av. Revolución
Derecha	5 de mayo	Derecha	Cóndor
Continúa	Prolongación 5 de Mayo	Termina	CETRAM Barranca del Muerto
Izquierda	Av. Centenario		
Derecha	Llano Redondo		
Termina	Llano Redondo esquina con Cipreses		

3. BARRANCA DEL MUERTO – BOSQUES

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Barranca del Muerto	Inicia	La Joya esquina con Prolongación Centenario
Izquierda	Cóndor	Derecha	Prolongación Centenario
Derecha	Lateral Anillo Periférico	Continúa	Av. Centenario
Izquierda	Barranca del Muerto	Derecha	Prolongación 5 de Mayo
Derecha	Calzada de los Leones	Derecha	Calzada de los Leones
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	Barranca del Muerto
Derecha	Prolongación Centenario	Derecha	Av. Revolución
Izquierda	Calzada de las Águilas	Derecha	Calle Pirúl
Izquierda	La Joya	Termina	CETRAM Barranca del Muerto
Termina	La Joya esquina con Prolongación Centenario		

4. METRO BARRANCA DEL MUERTO – TARANGO

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Barranca del Muerto	Inicia	C. Tarango esquina con 1ª. Cerrada
Izquierda	Cóndor	Continúa	C. Escollo
Derecha	Lateral Anillo Periférico	Derecha	3ª. Cerrada de las Águilas
Vuelta en "U"	Lateral Anillo Periférico y Barranca del Muerto	Izquierda	Calzada de las Águilas
Derecha	Calzada de las Águilas	Derecha	Cañada
Izquierda	Alfonso Caso - Andrade	Izquierda	Torrente
Derecha	Rómulo Ó Farril	Derecha	Calzada de las Águilas
Derecha	Calzada de las Águilas	Izquierda	Luis Kuhne
Izquierda	3ª. Cerrada de las Águilas	Derecha	Fujiyama
Izquierda	C. Escollo	Izquierda	Calzada de los Leones
Continúa	C. Tarango	Derecha	Barranca del Muerto
Termina	C. Tarango esquina con 1a Cerrada	Derecha	Av. Revolución
		Derecha	Cóndor
		Termina	CETRAM Barranca del Muerto

Nota. Este servicio no se presta

5. METRO MIXCOAC - PUENTE COLORADO

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Iniciar	CETRAM Mixcoac, Av. Revolución	Inicia	De los Petreles esquina Calzada de las Águilas
Continúa	Av. Revolución	Derecha	Calzada de las Águilas
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Cañada
Izquierda	Calzada de los Leones	Continúa	Gutiérrez Zamora
Derecha	Gutiérrez Zamora	Izquierda	Calzada de los Leones
Continúa	Calzada de las Águilas	Derecha	Barranca del Muerto
Termina	Calzada de las Águilas esquina con de los Petreles	Izquierda	Lateral Anillo Periférico
		Derecha	Benvenuto Cellini
		Termina	CETRAM Mixcoac, Av. Revolución

6. METRO MIXCOAC - SAN BARTOLO AMEYALCO

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Mixcoac	Inicia	Camino Viejo a Mixcoac esquina con Francisco I. Madero
Continúa	Av. Revolución	Continúa	Camino Viejo a Mixcoac
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Calzada de las Águilas
Izquierda	Calzada de los Leones	Derecha	Cañada
Derecha	Gutiérrez Zamora	Continúa	Gutiérrez Zamora
Continúa	Calzada de las Águilas	Izquierda	Calzada de los Leones
Derecha	La Joya	Derecha	Barranca del Muerto
Izquierda	Prolongación Centenario	Izquierda	Lateral Anillo Periférico
Continúa	Camino Viejo a Mixcoac	Derecha	Benvenuto Cellini
Termina	Camino Viejo a Mixcoac esquina con Francisco I. Madero	Termina	CETRAM Mixcoac

7. METRO MIXCOAC - PUERTA GRANDE

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Mixcoac, Av. Revolución	Inicia	Av. Centenario esquina Llano Redondo
Continúa	Av. Revolución	Continúa	Av. Centenario
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Mejía Delgado
Derecha	Calzada de los Leones	Izquierda	5 de Mayo
Izquierda	Av. Centenario	Derecha	Calzada de los Leones
Termina	Av. Centenario esquina Llano Redondo	Izquierda	Barranca del Muerto
		Izquierda	Lateral Anillo Periférico
		Derecha	Benvenuto Cellini
		Termina	CETRAM Mixcoac, Av. Revolución

8. METRO MIXCOAC - EL QUESO

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Mixcoac	Inicia	Guajiras esquina con Tepuyas
Continúa	Av. Revolución	Continúa	Guajiras
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Av. Centenario
Derecha	Calzada de los Leones	Derecha	Mejía Delgado
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	5 de Mayo
Izquierda	Guajiras	Derecha	Calzada de los Leones
Termina	Guajiras esquina con Tepuyas	Izquierda	Barranca del Muerto
		Izquierda	Lateral Anillo Periférico
		Derecha	Benvenuto Cellini
		Termina	CETRAM Mixcoac

Nota: Este servicio lo proporcionan con el ramal de Puerta Grande y solo en algunos periodos

9. METRO TACUBAYA - CEHUAYO

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	Parque Lira esquina con Doctora	Inicia	Tepeaca esquina con Balcones de Cehuayo
Derecha	A. Jalisco	Continúa	Tepeaca
Derecha	Antonio Maceo	Continúa	Cam. Puerto Cehuayo
Derecha	Av. Revolución	Izquierda	Av. Centenario
Derecha	Calle 4	Derecha	Mejía Delgado
Izquierda	Lateral Anillo Periférico	Izquierda	5 de Mayo
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Calzada de los Leones
Derecha	Calzada de los Leones	Izquierda	Barranca del Muerto
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	Lateral Anillo Periférico
Derecha	Cam. Puerto Cehuayo	Derecha	Av. Jalisco
Continúa	Tepeaca	Derecha	Antonio Maceo
Termina	Tepeaca esquina con Emiliano Zapata	Derecha	Av. Revolución
		Derecha	Calle José María Vigil
		Derecha	Av. Parque Lira
		Termina	Parque Lira esquina con Doctora

10. METRO TACUBAYA - TEPEACA

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	Parque Lira esquina con Doctora	Inicia	Perdis esquina Jacamar
Derecha	A. Jalisco	Derecha	Av. Ibis
Derecha	Antonio Maceo	Izquierda	Tepeaca
Derecha	Av. Revolución	Continúa	Albatros
Derecha	Calle 4	Continúa	Av. Del Rosal
Izquierda	Lateral Anillo Periférico	Izquierda	Cam. Puerto Cehuayo
Derecha	Barranca del Muerto	Izquierda	Av. Centenario
Derecha	Calzada de los Leones	Derecha	Mejía Delgado
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	5 de Mayo
Derecha	Cam. Puerto Cehuayo	Derecha	Calzada de los Leones
Derecha	Av. Del Rosal	Izquierda	Barranca del Muerto
Continúa	Albatros	Izquierda	Lateral Anillo Periférico
Derecha	Tepeaca	Derecha	Av. Jalisco
Derecha	Av. Ibis	Derecha	Antonio Maceo
Continúa	Perdiz	Derecha	Av. Revolución
Termina	Perdis esquina Jacamar	Derecha	José María Vigíl
		Derecha	Av. Parque Lira
		Termina	Parque Lira esquina con Doctora

ANEXO 2. PARADAS PROPUESTAS E INFRAESTRUCTURA

1. SAN ÁNGEL - SANTA LUCÍA

San Ángel - Santa Lucía

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	CETRAM la Palma	Av. Revolución y Doctor Gálvez			0
2	Av. Revolución	Av. De la Paz		x	306
3	Av. Revolución	Cracovia			199
4	Av. Altavista	Calle Reforma		x	397
5	Av. Altavista	Diego Rivera		x	422
6	Clza Santa Catarina	Periférico		x	461
7	Lateral de Periférico	Pasando León Felipe			274
8	Lateral de Periférico	Romulo O Farril			490
9	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora			232
10	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas		x	262
11	Calzada de los Leones	Cóndor			133
12	Calzada de los Leones	Fujiyama			232
13	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto			58
14	Calzada de los Leones	Centenario	x		297
15	Av. Centenario	General Anaya	x		237
16	Av. Centenario	Azcapotzalco	x		231
17	Av. Centenario	Iztapalapa			231
18	Av. Centenario	Alta Tensión			279
19	Av. Centenario	Plaza Centenario			523
20	Av. Centenario	PEMEX			354
21	Av. Centenario	Loma Nueva			286
22	Av. Centenario	C. de las Arcadas			582
23	C. de las Arcadas	Frente al 55			245
24	C. de las Arcadas	Calz. de las Carretas			236
25	C. de las Arcadas	Calz. de la Romería			220
26	C. de las Arcadas	Charrería			231
27	Charrería	Nacimiento			201
28	Base	Santa Lucía y Jinete			182
	D: Disco				7,801
	CO: Cobertizo				

Santa Lucía - San Ángel

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	Santa Lucía y Jinete			0
2	Jinete	Charrería			63
3	Charrería	Calz. de las Carretas			409
4	Calz. de las Carretas	Calz. de la Romería			432
5	Calz. de las Carretas	C. de las Arcadas			246
6	C. de las Arcadas	Frente al N° 55			316
7	C. de las Arcadas	Av. Centenario			164
8	Av. Centenario	Lomas de Tarango			158
9	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX			445
10	Av. Centenario	Mejía Delgado			873
11	Mejía Delgado	5 de mayo			105
12	5 de Mayo	Milpa Alta			117
13	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	x		195
14	5 de Mayo	Iztapalapa	x		258
15	5 de Mayo	Tacuba	x		344
16	5 de Mayo	General Anaya	x		119
17	Calzada de los Leones	Fujiyama		x	286
18	Barranca del Muerto	Periférico			549
19	Barranca del Muerto	Av. Revolución		x	250
20	Av. Revolución	Corregidora	x		394
21	Av. Revolución	Ricardo Castro			389
22	Av. Revolución	Tlacopac		x	218
23	Av. Revolución	Av del Parque			194
24	Av. Revolución	Altavista			402
25	Av. Revolución	C. de la Amargura			270
26	Av. Revolución	CETRAM San Ángel			630
	D: Disco				7,826
	CO: Cobertizo				

2. METRO BARRANCA DEL MUERTO - LLANO REDONDO**Metro Barranca del Muerto - Llano Redondo**

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	CETRAM Barranca del Muerto	Av. Revolución y Córdor			0
2	Córdor	Lateral del Periférico			121
3	Lateral del Periférico	Barranca del Muerto			143
4	Barranca del Muerto	Calz. de los Leones			507
5	Calz. de los Leones	Av. Centenario	x		195
6	Av. Centenario	General Anaya	x		237
7	Av. Centenario	Azcapotzalco	x		231
8	Av. Centenario	Iztapalapa			231
9	Av. Centenario	Alta Tensión			279
10	Av. Centenario	Santa Fé Milpa Alta			181
11	Av. Centenario	Mejía Delgado			108
12	Mejía Delgado	5 de Mayo			131
13	5 de Mayo	Estación Global Gas			290
14	5 de Mayo	Lomas de Convento			244

15	5 de Mayo	Lomas de Tarango			148
16	5 de Mayo	Tarango 2			140
17	5 de Mayo	Crigamex			171
18	Prolongación 5 de mayo	P. de los Olmos			406
19	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Madera			208
20	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Universitaria			108
21	Prolongación 5 de mayo	Calle 6			262
22	Prolongación 5 de mayo	Cda. Colinas de Tarango			282
23	Prolongación 5 de mayo	Av. Centenario			338
24	Av. Centenario	Los Vitrales			140
25	Av. Centenario	Cerrada Chabacanos			77
26	Av. Centenario	Pino			239
27	Av. Centenario	Hidalgo			436
28	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario			352
29	Av. Centenario	Belem de las Flores			121
30	Av. Centenario	Guajiras			302
31	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo			78
32	Av. Centenario	Balcones de Cehuayo			110
33	Av. Centenario	Calle 1			149
34	Av. Centenario	Llano Redondo			355
35	Llano Redondo	Llano Verde			192
36	Base	Llano Redondo y Llano Verde			95
	D: Disco				7,607
	CO: Cobertizo				

Llano Redondo - Metro Barranca del Muerto

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	Llano Redondo y Llano Verde			0
2	Llano Redondo	Llano Verde			72
3	Llano Redondo	Av. Centenario			276
4	Av. Centenario	Maya			442
5	Av. Centenario	C. Puente de Cehuayo			241
6	Av. Centenario	Pipilos			250
7	Av. Centenario	Belém de las Flores			127
8	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario			125
9	Av. Centenario	Ángel Reyes			234
10	Av. Centenario	C. Principal			144
11	Av. Centenario	Primer Circuito Centenario			81
12	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magon			226
13	Av. Centenario	José Gaálvez Montoya			250
14	Av. Centenario	Los Vitrales			169
15	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo			111
16	Prolongación 5 de Mayo	Frente a Condominios			298
17	Prolongación 5 de Mayo	Calle 6			341
18	Prolongación 5 de Mayo	Ciudad Madera			368
19	Prolongación 5 de Mayo	CONALEP			396
20	Prolongación 5 de Mayo	Tarango			110
21	Prolongación 5 de Mayo	Lomas de Anáhuac			698
22	5 de Mayo	Mejía Delgado			424
23	5 de Mayo	Santa Fe Milpa Alta			117
24	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza			194
25	5 de Mayo	Iztapalapa	x		254
26	5 de Mayo	Tacuba	x		344

27	5 de Mayo	General Anaya	x		114
28	5 de Mayo	Calz. de los Leones	x		231
29	Barranca del Muerto	Periférico			650
30	Barranca del Muerto	Av. Revolución		x	247
31	Av. Revolución	Condor			123
32	Base	Paradero Barranca del Muerto			138
	D: Disco				7,795
	CO: Cobertizo				

3. BARRANCA DEL MUERTO – BOSQUES

Barranca del Muerto - Bosques

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	CETRAM Barranca del Muerto			0
2	Periférico	Barranca del Muerto			279
3	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones			526
4	Calzada de los Leones	Av. Centenario	x		186
5	Av. Centenario	General Anaya	x		230
6	Av. Centenario	Azcapotzalco	x		230
7	Av. Centenario	Iztapalapa			230
8	Av. Centenario	Alta Tensión			313
9	Av. Centenario	Santa Fé Milpa Alta			181
10	Av. Centenario	Mejía Delgado			108
11	Mejía Delgado	5 de Mayo			131
12	5 de Mayo	Estación Global Gas			290
13	5 de Mayo	Lomas de Convento			244
14	5 de Mayo	Lomas de Tarango			148
15	5 de Mayo	Tarango 2			140
16	5 de Mayo	Cigramex			171
17	Prolongación 5 de Mayo	P. de los Olmos			406
18	Prolongación 5 de Mayo	Ciudad Madera			208
19	Prolongación 5 de Mayo	Ciudad Universitaria			108
20	Prolongación 5 de Mayo	Calle 6			262
21	Prolongación 5 de Mayo	Cda. Colinas de Tarango			282
22	Prolongación 5 de Mayo	Av. Centenario			338
23	Av. Centenario	Los Vitrales			139
24	Av. Centenario	Ceradade los Chabacanos			79
25	Av. Centenario	Pino			235
26	Av. Centenario	Calle Principal			416
27	Av. Centenario	Ángel Reyes			145
28	Av. Centenario	Querétaro			238
29	Av. Centenario	Belem de Flores			122
30	Av. Centenario	Margarita			134
31	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo			239
32	Av. Centenario	Azteca			192
33	Av. Centenario	Calle 1			74
34	Av. Centenario	Llano Redondo			361
35	Av. Centenario	Cedros			111
36	Av. Centenario	Frente al 1117			311
37	Av. Centenario	Tarango			514
38	Av. Centenario	Arbolada			339
39	Av. Centenario	Calz. de los Poetas			90
40	Prolongación Centenario	La Joya			513
41	Prolongación Centenario	Calz. de las Águilas			818

42	Calz. de las Águilas	Havre			210
43	Calz. de las Águilas	Reims			392
44	Calz. de las Águilas	Condominio la Cima (No 2136)			102
45	Calz. de las Águilas	La Joya			262
46	Base	La Joya y Prolongación Centenario			140
D: Disco					11,187
CO: Cobertizo					

Bosques - Barranca del Muerto

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	La Joya y Prolongación Centenario			0
2	Prolongación Centenario	Súper Vía Poniente			400
3	Av. Centenario	Papanoa			1170
4	Av. Centenario	Cedros (N° 2136)			995
5	Av. Centenario	Llano Redondo			109
6	Av. Centenario	Maya			383
7	Av. Centenario	Pipilos			491
8	Av. Centenario	Belén de las Flores			127
9	Av. Centenario	Calle Principal			503
10	Av. Centenario	Primer Circuito Centenario			81
11	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magón			226
12	Av. Centenario	Pino			110
13	Av. Centenario	Los Vitrales			316
14	Prolongación 5 de mayo	Frente al N° 3050			412
15	Prolongación 5 de mayo	Calle 6			341
16	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Madera			368
17	Prolongación 5 de mayo	P. de los Olmos			189
18	Prolongación 5 de mayo	Conalep Obregón 1			199
19	5 de mayo	Tarango 2			408
20	5 de mayo	Lomas de Anáhuac			398
21	5 de mayo	Mejía Delgado			424
22	5 de Mayo	Santa Fe Milpa Alta			117
23	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza			194
24	5 de Mayo	Iztapalapa	x		254
25	5 de Mayo	Tacuba	x		344
26	5 de Mayo	General Anaya	x		114
27	5 de Mayo	Calz. de los Leones	x		231
28	Calz. de los Leones	Barranca del Muerto			82
29	Barranca del Muerto	Etna		x	189
30	Barranca del Muerto	Periférico			375
31	Barranca del Muerto	Av Revolución		x	251
32	Av Revolución	Condor			132
33	Base	CETRAM Mixcoac			118
D: Disco					10,051
CO: Cobertizo					

4. METRO BARRANCA DEL MUERTO – LOMAS DE TARANGO

Barranca del Muerto - Lomas Tarango

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	CETRAM Barranca del Muerto	Av. Revolución y Cándor			0
2	Cándor	Lateral del Periférico			143

3	Lateral del Periférico	Barranca del Muerto			149
4	Lateral del Periférico	Cóndor			258
5	Lateral del Periférico	Calzada de las Águilas			574
6	Calzada de las Águilas	Calz. de los Leones			308
7	Calzada de las Águilas	Luis Kunhe			342
8	Calzada de las Águilas	Alcanfores			259
9	Alfonso Caso Andrade	Alfonso Caso Andrade			340
10	Alfonso Caso Andrade	Gutiérrez Zamora			165
11	Alfonso Caso Andrade	Embocadura			241
12	Alfonso Caso Andrade	Romulo Ó Farril			485
13	Romulo Ó Farril	Calzada de las Águilas			938
14	3a Cerrada de Calzada de las Águilas	C. Escollo			145
15	C. Escollo	C. Tarango			155
16	C. Tarango	6a. Cerrada de Tarango			157
17	C. Tarango	Andador 6B			246
18	C. Tarango	Andador 12			261
19	Base	Tarango			404
	D: Disco	CA: Cajón			5,570
	CO: Cobertizo				

Lomas Tarango - Barranca del Muerto

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	C. de Tarango y 1a. De Tarango			0
2	C. de Tarango	Andador 12			401
3	C. de Tarango	Andador 2B			412
4	C. de Tarango	6a. Cerrada de Tarango			98
5	6a. Cerrada de Tarango	C. Escollo			167
6	C. Escollo	3a. Cerrada de las Águilas			150
7	3a. Cerrada de las Águilas	Calzada de las Águilas			77
8	Calzada de las Águilas	Isla		x	332
9	Cañada	Marisma			193
10	Cañada	Torrente			249
11	Torrente	Calz. de las Águilas			167
12	Calz. de las Águilas	Alfonso Caso Andrade			269
13	Calz. de las Águilas	Espigones			373
14	Calz. de las Águilas	Luis Kuhne			243
15	Luis Kuhne	Fujiyama			333
16	Fujiyama	Calz. de los Leones			484
17	Barranca del Muerto	Etna			156
18	Barranca del Muerto	Periférico			371
19	Barranca del Muerto	Av. Revolución			242
20	Av. Revolución	Condor			134
21	Base	Cetram Barranca del Muerto			126
	D: Disco				4,977
	CO: Cobertizo				

Nota. Este servicio no se presta (utilizaba vagonetas)

5. METRO MIXCOAC - PUENTE COLORADO

Metro Mixcoac - Puente Colorado

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	CETRAM Mixcoac			0
2	Av. Revolución	Tiziano			319

3	Av. Revolución	La Castañeda		x	248
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera			181
5	Av. Revolución	Merced Gómez			280
6	Av. Revolución	Juan Tinoco		x	232
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto		x	179
8	Barranca del Muerto	Periférico			186
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones			507
10	Calzada de los Leones	Fujiyama			159
11	Calzada de los Leones	Condor			149
12	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas		x	208
13	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora		x	246
14	Gutiérrez Zamora	Espigones		x	493
15	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade			356
16	Gutiérrez Zamora	Torrente			288
17	Calz. de las Águilas	Calz. de las Águilas			0
18	Calz. de las Águilas	Mar			321
19	Calz. de las Águilas	Isla			150
20	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril			370
21	Calz. de las Águilas	Wal Mart			201
22	Calz. de las Águilas	Serranía			233
23	Calz. de las Águilas	Meseta			294
24	Calz. de las Águilas	Bahía			291
25	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía			100
26	Calz. de las Águilas	Fresnos			242
27	Calz. de las Águilas	Jacarandas	x	x	321
28	Calz. de las Águilas	Puente Metlac			183
29	Calz. de las Águilas	Río Nazas			167
30	Calz. de las Águilas	De los Petreles			134
	Base	Calzada de las Águilas y De los Petreles			50
	D: Disco				7,088
	CO: Cobertizo				

Puente Colorado - Metro Mixcoac

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	Calzada de las Águilas y De los Petreles			0
2	Calz. de las Águilas	De los Petreles			0
3	Calz. de las Águilas	Río Nazas			126
4	Calz. de las Águilas	Puente Metlac		x	169
5	Calz. de las Águilas	Alcanfores			184
6	Calz. de las Águilas	Fresnos	x		320
7	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía		x	239
8	Calz. de las Águilas	1a Cda Bahía			100
9	Calz. de las Águilas	Llanuras			120
10	Calz. de las Águilas	Meseta			171
11	Calz. de las Águilas	Serranía			294
12	Calz. de las Águilas	Wal Mart	x	x	288
13	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril			91
14	Cañada	Isla		x	419
15	Cañada	Marisma			194
16	Cañada	Rivera		x	189
17	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade		x	343
18	Gutiérrez Zamora	Espigones		x	369

19	Gutiérrez Zamora	Calz. de los Leones		x	488
20	Calz. de los Leones	Calz. de las Águilas		x	264
21	Calz. de los Leones	Cóndor			131
22	Calz. de los Leones	Fujiyama			231
23	Barranca del Muerto	Etna		x	159
24	Barranca del Muerto	Periférico			370
25	Lateral Periférico	Juan Tinoco			221
26	Lateral Periférico	Santiago Rebull			308
27	Lateral Periférico	Miguel Cabrera			370
28	Lateral Periférico	La Castañeda			82
29	Lateral Periférico	Tiziano			184
30	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini			195
31	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac			302
32	Base	CETRAM Mixcoac			87
	D: Disco				5,750
	CO: Cobertizo				

6. METRO MIXCOAC - SAN BARTOLO AMEYALCO

Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	CETRAM Mixcoac			0
2	Av. Revolución	Tiziano			319
3	Av. Revolución	La Castañeda		x	248
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera			181
5	Av. Revolución	Merced Gómez			280
6	Av. Revolución	Juan Tinoco		x	232
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto		x	179
8	Barranca del Muerto	Periférico			186
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones			507
10	Calzada de los Leones	Fujiyama			159
11	Calzada de los Leones	Condor			149
12	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas		x	208
13	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora		x	246
14	Gutiérrez Zamora	Espigones		x	493
15	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade			356
16	Gutiérrez Zamora	Torrente			288
17	Calz. de las Águilas	Mar			321
18	Calz. de las Águilas	Isla			150
19	Calz. de las Águilas	Romulo O Farril			370
20	Calz. de las Águilas	Wal Mart			201
21	Calz. de las Águilas	Serranía			233
22	Calz. de las Águilas	Meseta			294
23	Calz. de las Águilas	Bahía			291
24	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía			100
25	Calz. de las Águilas	Fresnos			242
26	Calz. de las Águilas	Jacarandas	x	x	321
27	Calz. de las Águilas	Puente Metlac			183
28	Calz. de las Águilas	Picagregos		x	425
29	Calz. de las Águilas	De los Cormoranes			152
30	Calz. de las Águilas	Picagregos			337
31	Calz. de las Águilas	Super Vía Poniente			129
32	Calz. de las Águilas	Av. Lomas de Guadalupe			261
33	Calz. de las Águilas	Gavilanes			341

34	Calz. de las Águilas	Tecolotes			221
35	Calz. de las Águilas	C. Barranca de Tarango			248
36	Calz. de las Águilas	Ursus			272
37	Calz. de las Águilas	Agamenón			159
38	Calz. de las Águilas	Iliada			343
39	Calz. de las Águilas	La Joya			219
40	La Joya	Prolongación Centenario			153
41	Prolongación Centenario	Tanque Villa Verdúm			304
42	Prolongación Centenario	Calz. de las Águilas			503
43	Camino Viejo a Mixcoac	3a. Cerrada Potrero de Tepito			513
44	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Torres de Tepito			451
45	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Tianquiscoapan			174
46	Camino Viejo a Mixcoac	Plaza Cafeteros			190
47	Base	Camino Viejo a Mixcoac y Francisco I. Madero			60
	D: Disco				12,192
	CO: Cobertizo				

San Bartolo Ameyalco - Metro Mixcoac

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	Camino Viejo a Mixcoac y Francisco I. Madero			0
2	Camino Viejo a Mixcoac	Plaza Cafeteros			51
3	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Tianquiscoapan			237
4	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Torres de Tepito			167
5	Camino Viejo a Mixcoac	3a. Cerrada Potrero de Tepito			446
6	Calz. de las Águilas	Calz. de las Águilas			495
7	Calz. de las Águilas	Tanque Villa Verdúm			663
8	Calz. de las Águilas	La Joya			318
9	Calz. de las Águilas	Iliada			233
10	Calz. de las Águilas	Agamenón			345
11	Calz. de las Águilas	Ursus			152
12	Calz. de las Águilas	C. Barranca de Tarango			274
13	Calz. de las Águilas	Tecolotes			261
14	Calz. de las Águilas	Gavilanes			216
15	Calz. de las Águilas	Av. Lomas de Guadalupe			332
16	Calz. de las Águilas	Super Vía Poniente			211
17	Calz. de las Águilas	De los Albatros			187
18	Calz. de las Águilas	De los Cormoranes			339
19	Calz. de las Águilas	Río Nazas			411
20	Calz. de las Águilas	Puente Metlac		x	169
21	Calz. de las Águilas	Alcanfores			184
22	Calz. de las Águilas	Fresnos	x		320
23	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía		x	239
24	Calz. de las Águilas	1a Cerrada Bahía			100
25	Calz. de las Águilas	Llanuras			120
26	Calz. de las Águilas	Meseta			171

27	Calz. de las Águilas	Serranía			294
28	Calz. de las Águilas	Wal Mart	x	x	288
29	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril			91
30	Cañada	Isla		x	419
31	Cañada	Marisma			194
32	Cañada	Rivera		x	189
33	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade		x	343
34	Gutiérrez Zamora	Espigones		x	369
35	Gutiérrez Zamora	Calz. de los Leones		x	488
36	Calz. de los Leones	Calz. de las Águilas		x	264
37	Calz. de los Leones	Cóndor			131
38	Calz. de los Leones	Fujiyama			231
39	Barranca del Muerto	Etna		x	159
40	Barranca del Muerto	Periférico			370
41	Lateral Periférico	Juan Tinoco			221
42	Lateral Periférico	Santiago Rebull			308
43	Lateral Periférico	Miguel Cabrera			370
44	Lateral Periférico	La Castañeda			82
45	Lateral Periférico	Tiziano			184
46	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini			195
47	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac			302
48	Base	CETRAM Mixcoac			87
	D: Disco				12,220
	CO: Cobertizo				

7. METRO MIXCOAC - PUERTA GRANDE

Metro Mixcoac - Puerta Grande

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	CETRAM Mixcoac			0
2	Av. Revolución	Tiziano			319
3	Av. Revolución	La Castañeda		x	248
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera			181
5	Av. Revolución	Merced Gómez			280
6	Av. Revolución	Juan Tinoco		x	232
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto		x	179
8	Barranca del Muerto	Periférico			186
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones			507
10	Calzada de los Leones	Av. Centenario	x		186
11	Av. Centenario	General Anaya	x		237
12	Av. Centenario	Azcapotzalco	x		231
13	Av. Centenario	Iztapalapa			231
14	Av. Centenario	Alta Tensión			279
15	Av. Centenario	Lomas de Plateros			531
16	Av. Centenario	PEMEX			332
17	Av. Centenario	Loma Nueva			304
18	Av. Centenario	Lomas de Tarango			467
19	Av. Centenario	Cerrada Centenario			378
20	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo			275
21	Av. Centenario	Los Vitrales			141
22	Av. Centenario	Cerrada los Chabacanos			82
23	Av. Centenario	Pino			237
24	Av. Centenario	Calle Principal			416
25	Av. Centenario	Ángel Reyes			145

26	Av. Centenario	Querétaro			238
27	Av. Centenario	Belem de Flores			122
28	Av. Centenario	Margarita			134
29	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo			239
30	Av. Centenario	Azteca			192
31	Av. Centenario	Calle 1			74
32	Av. Centenario	Llano Redondo (Base)			335
	D: Disco				7,938
	CO: Cobertizo				

Puerta Grande - Metro Mixcoac

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	Av. Centenario - Llano Redondo			0
2	Av. Centenario	Maya			378
3	Av. Centenario	Balcones de Cehuayo			126
4	Av. Centenario	C. Puente de Cehuayo			115
5	Av. Centenario	Pipilos			250
6	Av. Centenario	Belém de las Flores			127
7	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario			125
8	Av. Centenario	Ángel Reyes			234
9	Av. Centenario	C. Principal			144
10	Av. Centenario	Primer Circuito Centenario			81
11	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magón			226
12	Av. Centenario	Pino			108
13	Av. Centenario	José Gaálvez Montoya			142
14	Av. Centenario	Los Vitrales			169
15	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo			111
16	Av. Centenario	Colinas de Calhuas			298
17	Av. Centenario	Las Vegas			327
18	Av. Centenario	Lomas de Tarango			56
19	Av. Centenario	Lomas del Ángel			449
20	Av. Centenario	Lomas de Plateros			647
21	Av. Centenario	Mejía Delgado			220
22	Mejía Delgado	5 de mayo			108
23	5 de Mayo	Santa Fe Milpa Alta			118
24	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	x		197
25	5 de Mayo	Iztapalapa	x		253
26	5 de Mayo	Tacuba	x		344
27	5 de Mayo	General Anaya	x		114
28	5 de Mayo	Calz. de los Leones	x		231
29	Calz. de los Leones	Barranca del Muerto		x	166
30	Barranca del Muerto	Etna		x	89
31	Barranca del Muerto	Periférico			370
32	Lateral Periférico	Juan Tinoco			221
33	Lateral Periférico	Santiago Rebull			308
34	Lateral Periférico	Miguel Cabrera			370
35	Lateral Periférico	La Castañeda			82
36	Lateral Periférico	Tiziano			184
37	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini			195
38	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac			302
39	Base	CETRAM Mixcoac			87
	D: Disco				8,072
	CO: Cobertizo				

8. METRO MIXCOAC - EL QUESO

CETRAM Mixcoac - El Queso

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	CETRAM MIXCOAC			0
2	Av. Revolución	Tiziano			231
3	Av. Revolución	La Castañeda		x	302
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera			175
5	Av. Revolución	Merced Gómez			290
6	Av. Revolución	Juan Tinoco		x	230
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto		x	170
8	Barranca del Muerto	Miguel Ocaranza			300
9	Barranca del Muerto	Estio			212
10	Barranca del Muerto	Calz. De los Leones			220
11	Calz. De los Leones	Av. Centenario	x		185
12	Av. Centenario	General Anaya	x		242
13	Av. Centenario	Azcapotzalco	x		229
14	Av. Centenario	Iztapalapa			235
15	Av. Centenario	Alta Tensión			322
16	Av. Centenario	U.H. Plateros			234
17	Av. Centenario	Lomas Plateros			228
18	Av. Centenario	Pemex			361
19	Av. Centenario	Loma Nueva			325
20	Av. Centenario	Cda. Centenario			296
21	Av. Centenario	Loma Nueva			231
22	Av. Centenario	Rinconada Centenario			261
23	Av. Centenario	Gardenia			360
24	Av. Centenario	Jose Gálvez Moya			283
25	Av. Centenario	G. Carmona			185
26	Av. Centenario	Carlos A. Madrazo			179
27	Av. Centenario	Ángel Reyes			300
28	Av. Centenario	Querétaro			258
29	Av. Centenario	Margarita			241
30	Guajiras	Diaguitas			286
31	Base	Queso			256
	D: Disco				7,627
	CO: Cobertizo				

El Queso - CETRAM Mixcoac

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base	EL Queso			0
2	Av. Centenario	Pipitos			500
3	Av. Centenario	Querétaro			230
4	Av. Centenario	Angel Reyes			253
5	Av. Centenario	Av. Nuevo Leon			230
6	Av. Centenario	Pino			176
7	Av. Centenario	José Gálvez Moya			256
8	Av. Centenario	Prol. 5 de Mayo			265
9	Av. Centenario	Prol. 5 de Mayo			270
10	Av. Centenario	Prol. 5 de Mayo			175
11	Av. Centenario	Rinconada Centenario			160
12	Av. Centenario	Montecarlo			245

13	Av. Centenario	Cda. Centenario			280
14	Av. Centenario	Lomas del Angel			270
15	Av. Centenario	Lomas del Angel			315
16	Av. Centenario	Lomas de Plateros			360
17	Mejía Delgado	5 de Mayo			307
18	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	x		390
19	5 de Mayo	Iztapalapa	x		270
20	5 de Mayo	Tacuba	x		345
21	5 de Mayo	Calz. De los Leones	x		320
22	Barranca del Muerto	Etna		x	260
23	Barranca del Muerto	Estio			180
24	Periférico	Luis Alconedo			495
25	Periférico	C. Arciniega			245
26	Periférico	Miguel Cabrera			315
27	Periférico	Tiziano			395
28	Periférico	Benvenuto Cenilli			190
29	Base	CETRAM Mixcoac			435
	D: Disco				8,132
	CO: Cobertizo				

Nota: Este servicio lo proporcionan con el ramal de Puerta Grande y solo en algunos periodos

9. METRO TACUBAYA - CEHUAYO

Cehuayo - Metro Tacubaya

N°	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Base Tepeaca	Tepeaca y Emiliano Zapata			0
2	Tepeaca	Pablo Neruda			120
3	Camino Puerto de Cehuayo	Antonio Machado			139
4	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Centenario			130
5	Av. Centenario	Belém de las Flores			378
6	Av. Centenario	Preescolar Yeyetzi			212
7	Av. Centenario	Angel Reyes			147
8	Av. Centenario	Calle Principal			144
9	Av. Centenario	Calos A. Madrazo			170
10	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magon			135
11	Av. Centenario	Jose Galvez Moya			254
12	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo			276
13	Av. Centenario	Portal Centenario			156
14	Av. Centenario	Lomas de Tarango			514
15	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX			451
16	Av. Centenario	Mejía Delgado			858
17	5 de Mayo	Alta Tensión			341
18	5 de Mayo	Iztapalapa	x		334
19	5 de Mayo	Tacuba	x		344
20	5 de Mayo	General Anaya	x		114
21	5 de Mayo	Calz de los Leones	x		231
22	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto		x	166
23	Barranca del Muerto	Periférico			549
24	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez			463
25	Lateral Anillo Periférico	C. Claudio Arciniega			126
26	Lateral Anillo Periférico	Tiziano			713
27	Lateral Anillo Periférico	Cellini			194
28	Lateral Anillo Periférico	Murillo			472
29	Lateral Anillo Periférico	San Antonio			502

30	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco			393
31	Lateral Anillo Periférico	Calle 10			144
32	Lateral Anillo Periférico	Calle 4			190
33	Lateral Anillo Periférico	Calle 2			140
34	Lateral Anillo Periférico	11 de Abril			385
35	Av. Jalisco	Viaducto			467
36	Av. Jalisco	Metro Tacubaya			326
37	Av. Jalisco	Antonio Maceo			395
38	Parque Lira	Parque Lira, esquina Doctora			747
	CO: Cobertizo				11,820
	D: Disco				

Metro Tacubaya - Cehuayo

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Parque Lira esquina con Doctora	Parque Lira, esquina Doctora			0
2	Antonio Maceo	Antonio Maceo, esquina Av. Revolución			478
3	Av. Revolución	José Martí			204
4	Av. Revolución	Av. Parque Lira			360
5	Av. Revolución	Héroes de Padierna			239
6	Av. Revolución	11 de Abril		x	230
7	Av. Revolución	San Pedro de los Pinos	x	x	534
8	Calle 4	Anillo Periférico			310
9	Lateral Anillo Periférico	Calle 10			233
10	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco			147
11	Lateral Anillo Periférico	San Antonio			242
12	Lateral Anillo Periférico	Murillo			657
13	Lateral Anillo Periférico	Benvenuto Cellini			445
14	Lateral Anillo Periférico	Tiziano		x	232
15	Lateral Anillo Periférico	Molinos			196
16	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez			666
17	Lateral Anillo Periférico	Barranca del Muerto		x	364
18	Barranca del Muerto	Sanborns		x	46
19	Calzada de los Leones	Juan Tinoco			447
20	Av. Centenario y Lomas de Plateros	Centenario	x		114
21	Av. Centenario	General Anaya	x		237
22	Av. Centenario	Azcapotzalco	x		231
23	Av. Centenario	Iztapalapa			231
24	Av. Centenario	Alta Tensión			279
25	Av. Centenario	Lomas de Plateros			582
26	Av. Centenario	PEMEX			341
27	Av. Centenario	Loma Nueva			268
28	Av. Centenario	C. de las Arcadas			573
29	Av. Centenario	Portal Centenario			400
30	Av. Centenario	Gardenia			224
31	Av. Centenario	Jose Galvez Moya			226
32	Av. Centenario	Ricardo Flores Magón			230
33	Av. Centenario	Calos A. Madrazo			170
34	Av. Centenario	C. Principal			158
35	Av. Centenario	Angel Reyes			143
36	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi			161

37	Av. Centenario	Belém de las Flores			203
38	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo			370
39	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Del Rosal			139
40	Camino Puerto de Cehuayo	Cuauhtemotzin			139
41	Base	Tepeaca y Emiliano Zapata			108
	CO: Cobertizo				11,557
	D: Disco				

10. METRO TACUBAYA - TEPEACA

Tepeaca - Metro Tacubaya

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Perdíz y Jacamar	Base Tepeaca			0
2	Av. Ibis	Curucu			505
3	Av. Ibis	Milano			220
4	Albatros	Urraca			243
5	Av. Del Rosal	Tecnológico			579
6	Av. Del Rosal	Camino Puerto de Cehuayo			71
7	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Centenario			139
8	Av. Centenario	Belém de las Flores			378
9	Av. Centenario	Preescolar Yeyetzi			212
10	Av. Centenario	Angel Reyes			147
11	Av. Centenario	Jalisco			144
12	Av. Centenario	Calos A. Madrazo			170
13	Av. Centenario	Calle Uno			135
14	Av. Centenario	Mercado Centenario			254
15	Av. Centenario	Hospital Enrique Cabrera			276
16	Av. Centenario	Portal Centenario			156
17	Av. Centenario	Lomas de Tarango			514
18	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX			451
19	Av. Centenario	Mejía Delgado			858
20	5 de Mayo	Alta Tensión			341
21	5 de Mayo	Iztapalapa	x		334
22	5 de Mayo	Tacuba	x		344
23	5 de Mayo	General Anaya	x		114
24	5 de Mayo	Calz de los Leones			231
25	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto		x	166
26	Barranca del Muerto	Periférico			549
27	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez			463
28	Lateral Anillo Periférico	Plateros			126
29	Lateral Anillo Periférico	Tiziano			713
30	Lateral Anillo Periférico	Cellini			194
31	Lateral Anillo Periférico	Murillo			472
32	Lateral Anillo Periférico	San Antonio			502
33	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco			393
34	Lateral Anillo Periférico	Calle 10			144
35	Lateral Anillo Periférico	Calle 4			190
36	Lateral Anillo Periférico	Calle 2			140
37	Lateral Anillo Periférico	11 de Abril			385
38	Av. Jalisco	Viaducto			467
39	Av. Jalisco	Metro Tacubaya			326
40	Av. Jalisco	Antonio Maceo			395
41	Base	Parque Lira, esquina Doctora			747
	CO: Cobertizo				13,188

D: Disco				
-----------------	--	--	--	--

Metro Tacubaya- Tepeaca

Nº	Circula por:	Ubicación	D	CO	Distancia
1	Parque Lira esquina con Doctora	Parque Lira, esquina Doctora			0
2	Antonio Maceo	Antonio Maceo, esquina Av. Revolución			424
3	Av. Revolución	José Martí			204
4	Av. Revolución	Av. Parque Lira			360
5	Av. Revolución	Héroes de Padierna			239
6	Av. Revolución	11 de Abril		x	230
7	Av. Revolución	San Pedro de los Pinos	x	x	534
8	Calle 4	Anillo Periférico			310
9	Lateral Anillo Periférico	Calle 10			233
10	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco			147
11	Lateral Anillo Periférico	San Antonio			242
12	Lateral Anillo Periférico	Murillo			657
13	Lateral Anillo Periférico	Cellini			445
14	Lateral Anillo Periférico	Tiziano		x	232
15	Lateral Anillo Periférico	Plateros			196
16	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez			666
17	Lateral Anillo Periférico	Barranca del Muerto		x	364
18	Barranca del Muerto	Sanborns		x	46
19	Calzada de los Leones	Liga Maya			447
20	Av. Centenario y Lomas de Plateros	Centenario	x		114
21	Av. Centenario	General Anaya	x		237
22	Av. Centenario	Azcapotzalco	x		231
23	Av. Centenario	Iztapalapa			231
24	Av. Centenario	Alta Tensión			279
25	Av. Centenario	Plaza Centenario			582
26	Av. Centenario	PEMEX			341
27	Av. Centenario	Loma Nueva			268
28	Av. Centenario	C. de las Arcadas			573
29	Av. Centenario	Portal Centenario			400
30	Av. Centenario	Hospital Enrique Cabrera			224
31	Av. Centenario	Mercado Centenario			226
32	Av. Centenario	Calle Uno			230
33	Av. Centenario	Calos A. Madrazo			170
34	Av. Centenario	Jalisco			158
35	Av. Centenario	Angel Reyes			143
36	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi			161
37	Av. Centenario	Belém de las Flores			203
38	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo			370
39	Av. Del Rosal	Tecnológico			218
40	Av. Del Rosal	Urraca			335
41	Av. Ibis	Milano			236
42	Base	Perdiz y Jacamar			748
	CO: Cobertizo				12,654
	D: Disco				

ANEXO 3 ESTUDIO TÉCNICO

“DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”

OBJETIVO

I. ANÁLISIS TÉCNICO

I.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO ZONAL

- a) Descripción del recorrido
- b) Origen-Destino, Destino-Origen; terminales y paradas, distancia entre estas.
- c) Descripción de los movimientos direccionales y vialidades por las que transita el servicio de transporte.
- d) Conexión con sistemas de transporte masivo.
- e) Radio de Giro.

I.3 INFRAESTRUCTURA

- a) Descripción general de condiciones de circulación
- b) Características y estados generales de banquetas y áreas de rodamiento

I.4 ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO Y TIEMPOS DE RECORRIDO

- a) Tabla de Ascensos – Descensos: realizar un resumen para mostrar la Variación Horaria de la Demanda, anexando los recorridos realizados de acuerdo al tamaño de muestra obtenido.
- b) Polígonos de carga
- c) Tiempos de recorrido y velocidad en HMD.
- d) Pasajeros transportados por viaje.
- e) Volumen de pasajeros transportados por día.

I.5 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN (FPO)

- a) Determinación de la Hora de Máxima Demanda (HMD) y Volumen de pasajeros en Hora de Máxima Demanda (VHMD).
- b) Grado de participación en el mercado (Expresado en participación porcentual y volúmenes de pasajeros dentro del servicio zonal).

I.6 INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO

- a) Parámetros Operativos (Distancia promedio de viaje por pasajero, Índice de rotación, Ocupación máxima, Captación por kilómetro, Ocupación por kilómetro, Velocidad de Operación y Velocidad Comercial)

I.7 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO ZONAL

- a) Parámetros de Dimensionamiento (Capacidad Vehicular, Volumen de diseño, Factor de ocupación, Tiempo de recorrido O – D, Tiempo de recorrido D – O, Tiempo en terminal, Tiempo de ciclo, Intervalo, Número de unidades en operación.
- b) Determinación de paradas.

II. ANÁLISIS OPERATIVO

- II.1 Programa de mantenimiento de la flota vehicular.
- II.2 Programa de capacitación del personal.

III. PROCESO DE SELECCIÓN DE LA UNIDAD

Sustentar con base a la geometría de la vialidad y en lo establecido en el Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo

Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2022.

IV. FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

V. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

V.1 Dirección y organización de la empresa.

V.2 Organigrama operativo.

VI. CONCLUSIONES

OBJETIVO:

Aportar los elementos necesarios para determinar la demanda de pasajeros que actualmente ofertan los servicios de transporte de las Rutas 57 y 15, en sus derroteros San Ángel – Santa Lucía, Barranca del Muerto – Llano Redondo, Metro Barranca del Muerto – Bosques, Metro Mixcoac – Puente Colorado, Metro Mixcoac – San Bartolo Ameyalco, Metro Mixcoac – Puerta Grande, Metro Tacubaya - Cehuayo y Metro Tacubaya – Cehuayo. Con el fin de brindar un servicio más completo en beneficio del público usuario que tiene la necesidad de realizar múltiples viajes con diferentes motivos, en los distintos modos de transporte con los que cuenta la Ciudad de México; y así satisfacer la demanda mediante la provisión de una oferta adecuada que responda a las verdaderas exigencias de los usuarios.

I. ANÁLISIS TÉCNICO

I.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

Las rutas 57 y 15, conforman la estructura operativa del sistema de transporte en el Servicio Zonal de Centenario y las Águilas, debido a que sus recorridos permiten la comunicación entre las zonas habitacionales del Poniente con la Línea 7 del Sistema de Transporte Colectivo Metro y con los servicios que tienen conexión con las zonas del centro de la Ciudad. Las rutas comparten casi el 80% de su recorrido sobre el servicio zonal, el cual es uno de los más representativos de la zona poniente de la Ciudad de México, ya que estos servicios permiten la interacción hacia las zonas comerciales de Mixcoac, San Ángel y Tacubaya, siendo estos, los principales polos atractores y generadores de viajes de la zona poniente de la Ciudad de México, sin dejar de lado la interconexión que tiene con el Trolebús, Metro y Metrobús.

Estas rutas también son importantes alimentadores de transportes masivos como el Metrobús, el Sistema Colectivo Metro y los diferentes servicios de transporte público colectivo de pasajeros, esto hace que los recorridos sean esenciales en el transbordo de los pasajeros. Los recorridos están bien definidos, sin embargo debido al comercio ambulante situado dentro de las vialidades que componen los servicios de las Rutas 57 y 15, y las calles aledañas, los tiempos de recorrido tiene demoras considerables, a pesar de este inconveniente los recorridos llegan a lugares estratégicos, lo que los hace muy atractivos para el usuario. El parque vehicular actual de los servicios que están integrados en el Servicio Centenario Águilas, está distribuido de la siguiente manera:

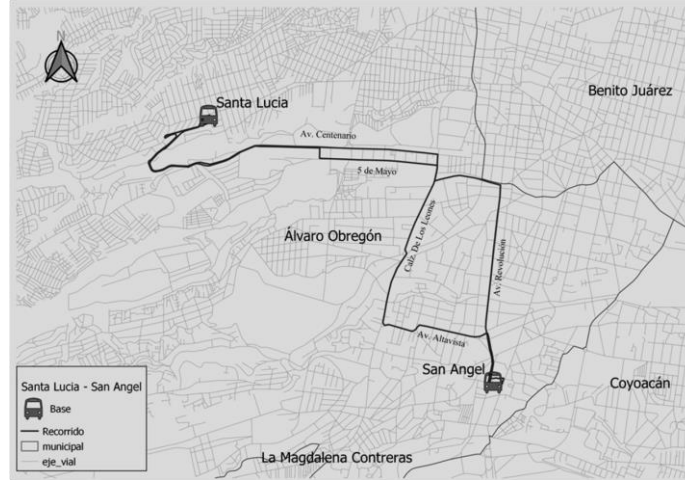
Tabla 1. Parque vehicular actual

SERVICIO	P.V. ACTUAL	TIPO DE UNIDAD
San Ángel - Santa Lucía	32	Microbús
Barranca del Muerto - Llano Redondo	21	Autobús
Barranca del Muerto - Bosques		
Metro Barranca del Muerto - Tarango	21	Vagonetas
Metro Mixcoac - Puente Colorado	50	Autobús
Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco		
Metro Mixcoac - Puerta Grande	47	Autobús
Metro Mixcoac - El Queso		
Metro Tacubaya - Cehuayo	31	Autobús
Metro Tacubaya -Tepeaca		
Total	202	

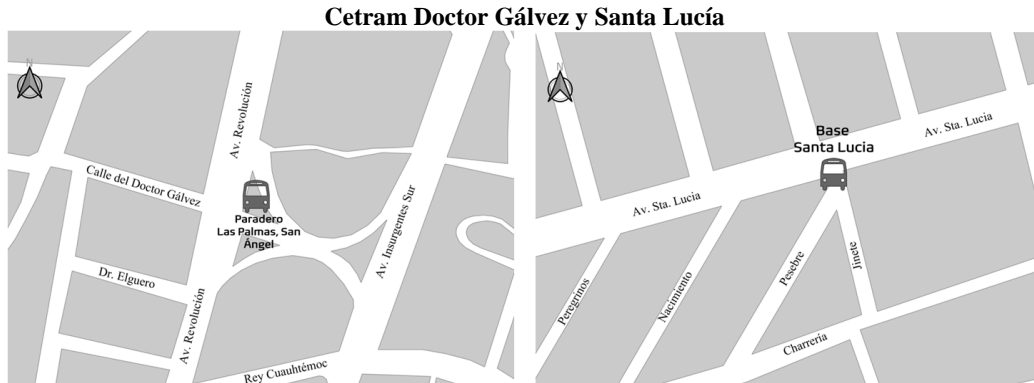
1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”

1.2.1. SAN ÁNGEL – SANTA LUCIA

A. CROQUIS DEL RECORRIDO

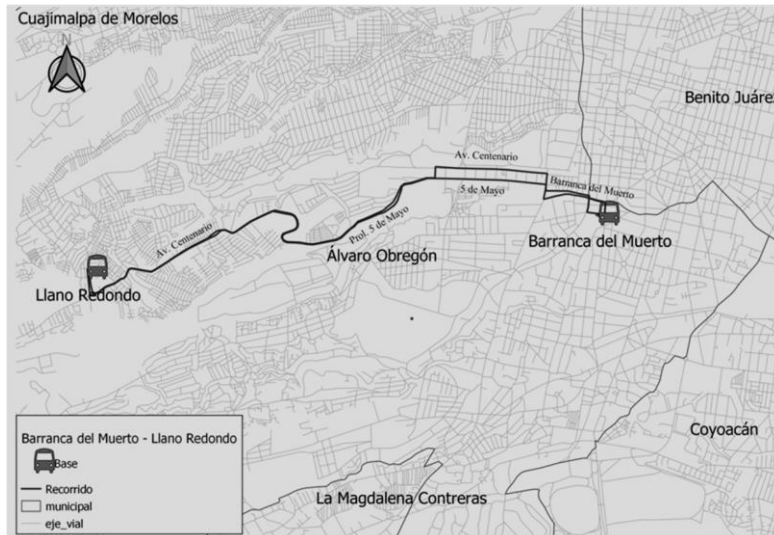


1.2.1. B UBICACIÓN DE BASES



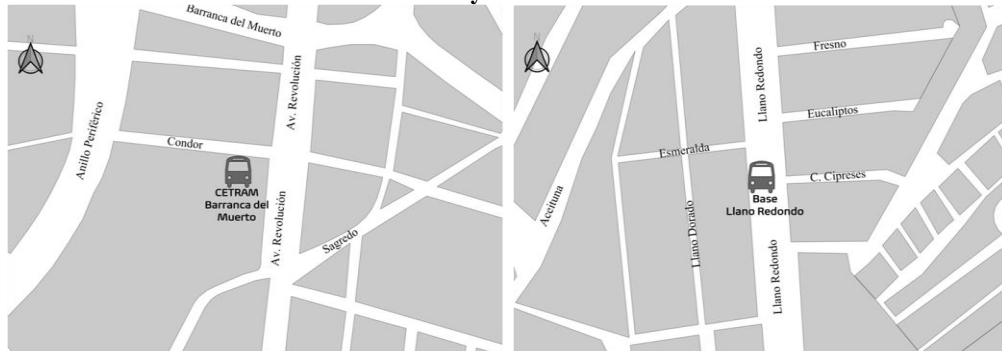
1.2.2. BARRANCA DEL MUERTO – LLANO REDONDO

A. CROQUIS DEL RECORRIDO



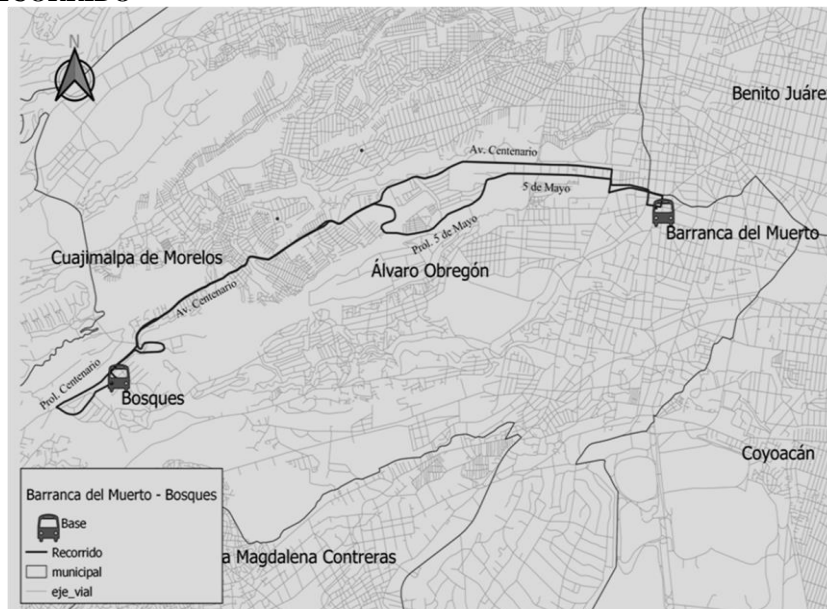
1.2.2. B UBICACIÓN DE TERMINALES

Llano Redondo y Barranca del Muerto



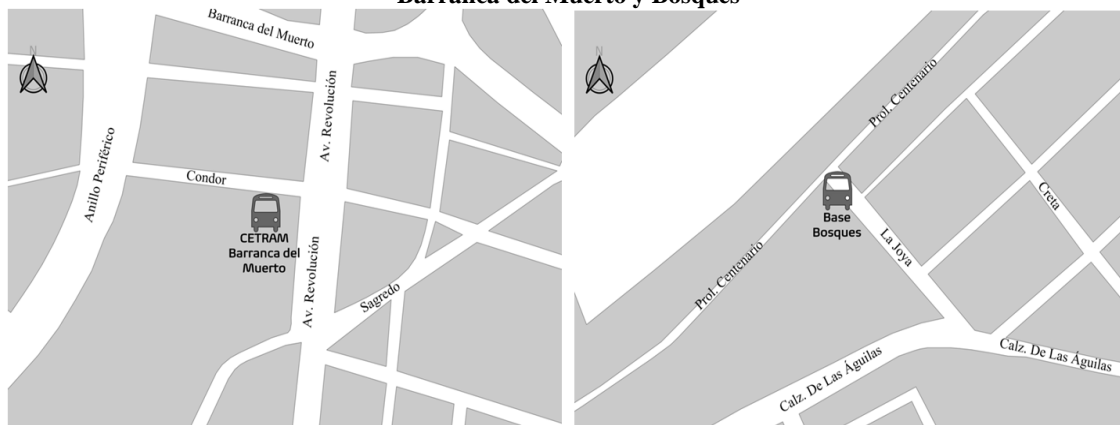
1.2.3. BARRANCA DEL MUERTO – BOSQUES

A. CROQUIS DEL RECORRIDO

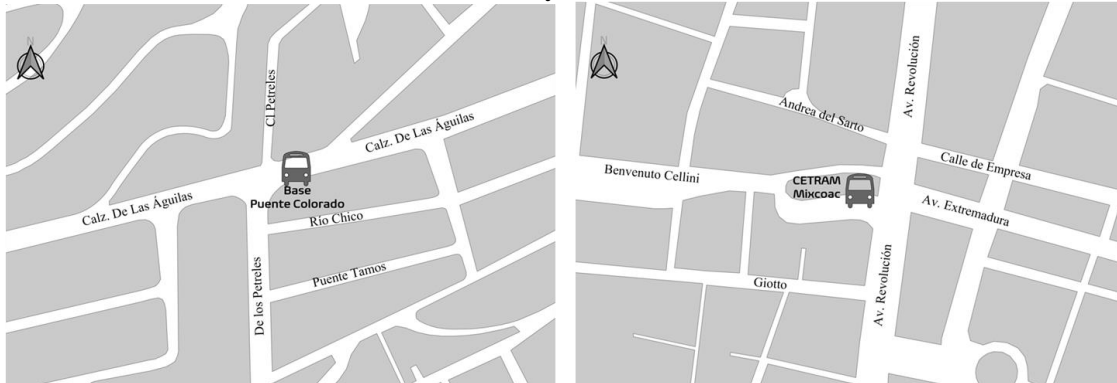


1.2.3. B UBICACIÓN DE TERMINALES

Barranca del Muerto y Bosques

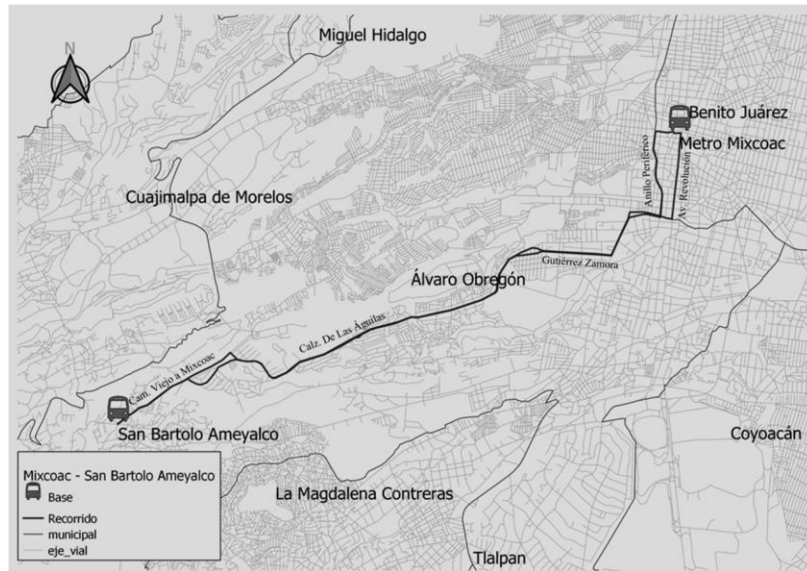


Puente Colorado y CETRAM Mixcoac



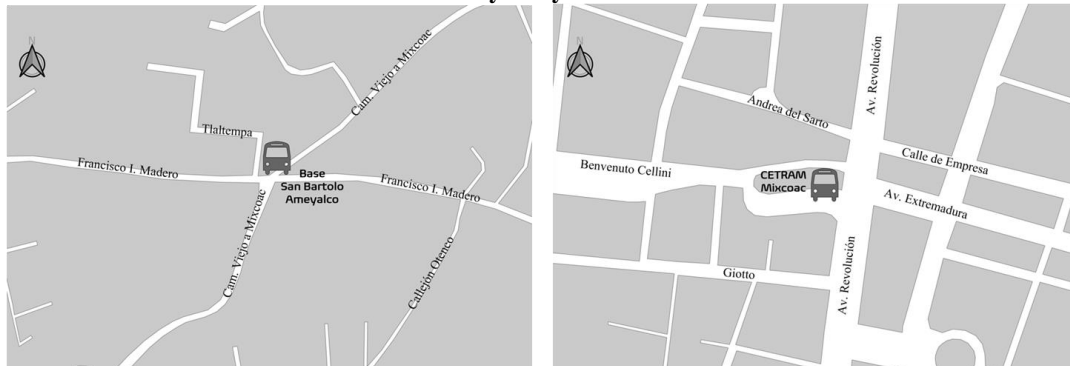
1.2.6. METRO MIXCOAC – SAN BARTOLO AMEYALCO

A. CROQUIS DEL RECORRIDO



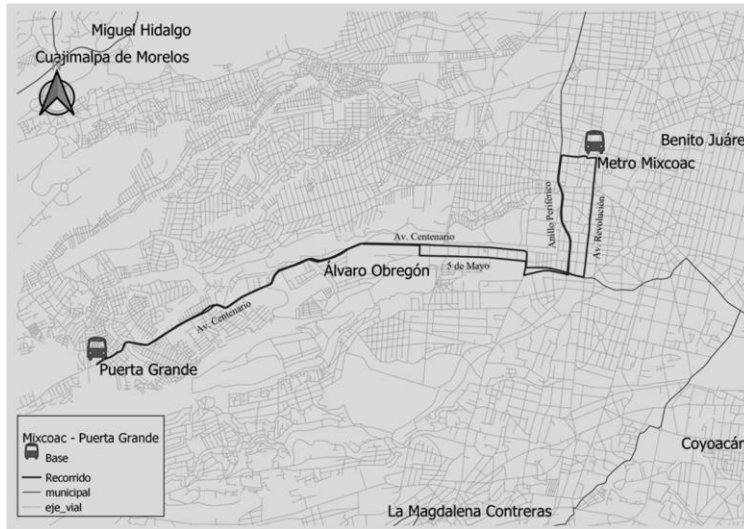
1.2.6. B UBICACIÓN DE TERMINALES

San Bartolo Ameyalco y CETRAM Mixcoac



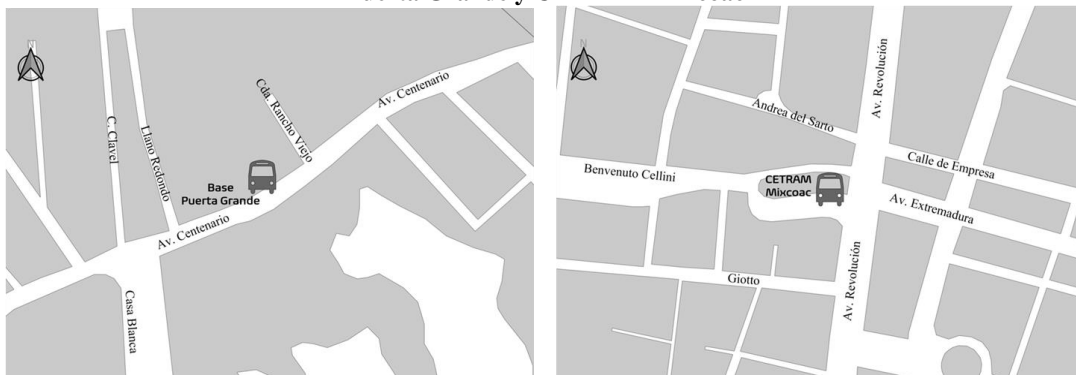
1.2.7. METRO MIXCOAC – PUERTA GRANDE

A. CROQUIS DEL RECORRIDO



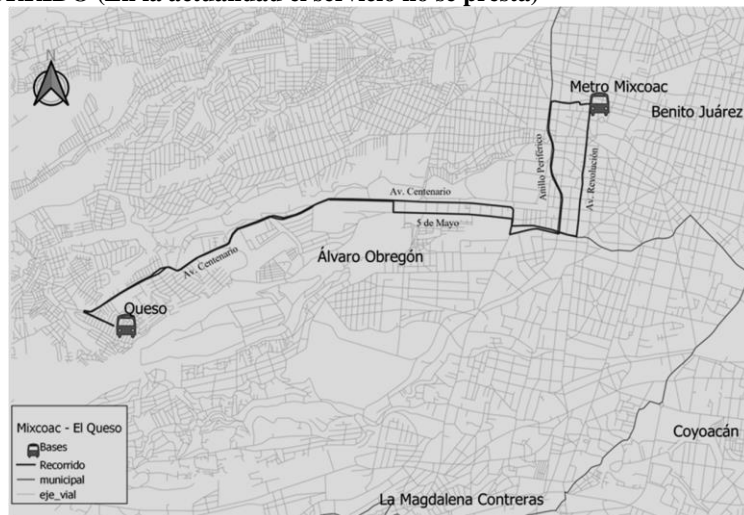
1.2.7. B UBICACIÓN DE TERMINALES

Puerta Grande y CETRAM Mixcoac

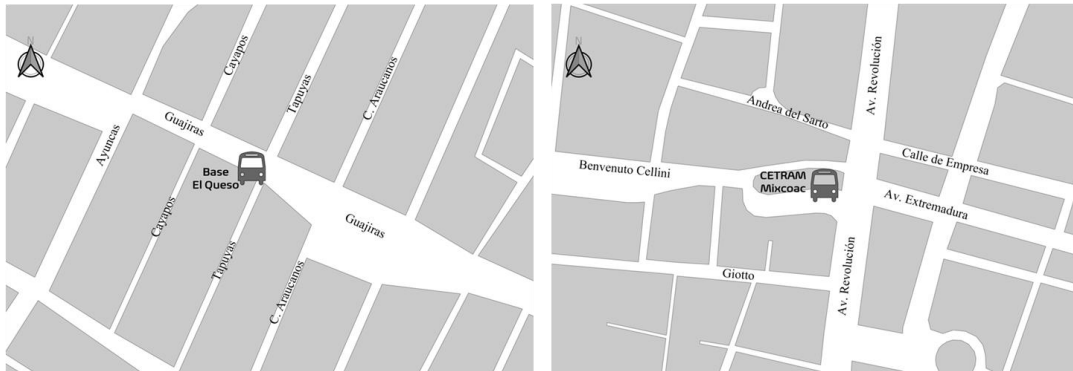


1.2.8. METRO MIXCOAC – EL QUESO

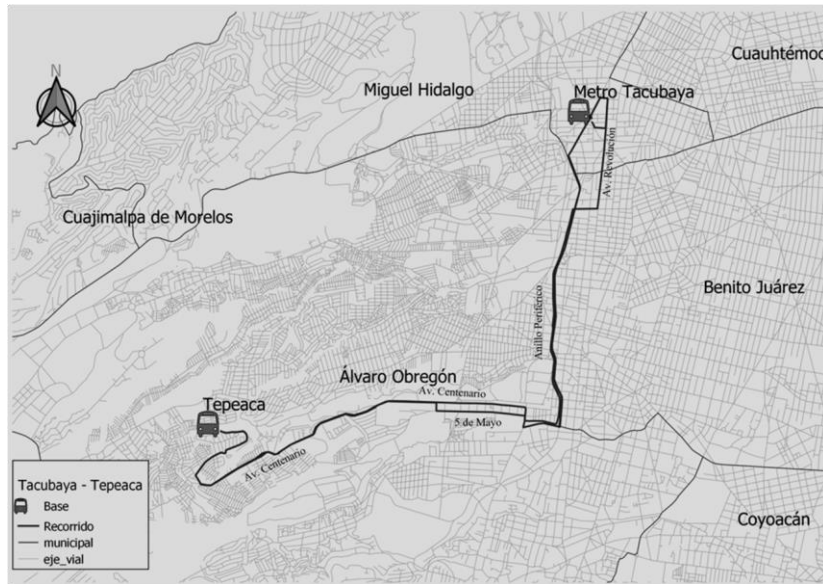
A. CROQUIS DEL RECORRIDO (En la actualidad el servicio no se presta)



1.2.8. B UBICACIÓN DE TERMINALES
-El Queso y CETRAM Mixcoac

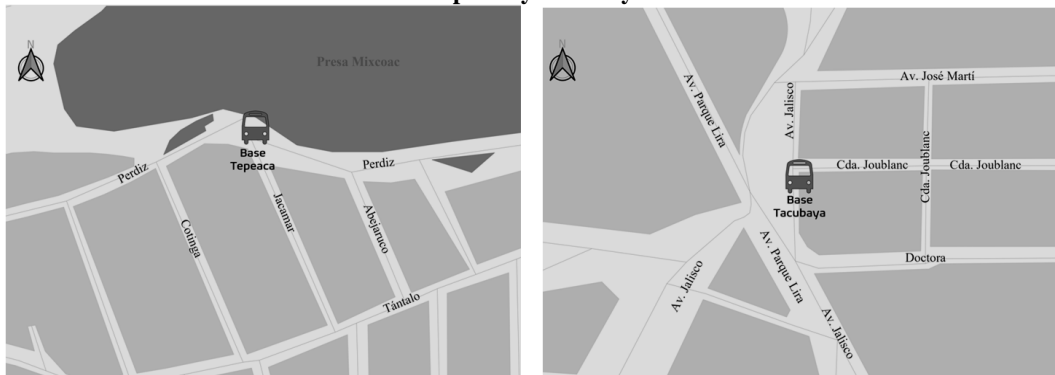


1.2.9. METRO TACUBAYA – TEPEACA
A. CROQUIS DEL RECORRIDO

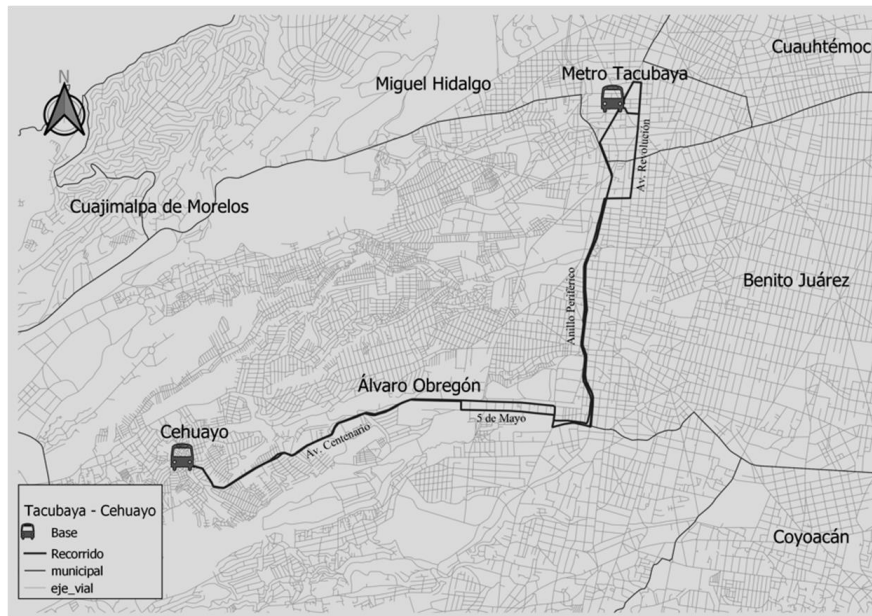


1.2.9. B UBICACIÓN DE TERMINALES

Tepeaca y Tacubaya



1.2.10. METRO TACUBAYA – CEHUAYO
A. CROQUIS DEL RECORRIDO



1.2.10. B UBICACIÓN DE TERMINALES



1.3 CONEXIÓN CON SERVICIOS DE TRANSPORTE MASIVO

CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE

En el servicio que operan las Rutas 15 y 57, en su recorrido por las vialidades Anillo Periférico Sur y Av. Revolución, tiene una amplia conexión con diferentes sistemas de transporte como: Metro, Metrobús y Trolebús, los cuales son Organismos Públicos Descentralizados a cargo del Gobierno de la Ciudad de México. La conexión con ellos se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2. Conexiones con otros sistemas de transporte

Recorrido	Sistema	Línea	Estación
Santa Lucía - San Angel	STC Metro	Línea 7	Barranca del Muerto
Barranca del Muerto - Llano Redondo			
Barranca del Muerto - Bosques			
Metro Mixcoac - Puente Colorado	STC Metro STE Trolebús	Línea 7 (Metro)	Mixcoac
Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco		Línea 12 (Metro)	
Metro Mixcoac - Puerta Grande		Línea 3 (Trolebús)	

Metro Tacubaya – Cehuayo Metro Tacubaya - Tepeaca	STC Metro	Línea 1	Tacubaya
		Línea 7	Tacubaya San Pedro de los Pinos
		Línea 9	Tacubaya
	Metrobús	Línea 2	Tacubaya

Santa Lucía - San Ángel

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Av. Revolución	Av. Altavista	Primaria	4	x
2	Calz. Sta. Catarina	Anillo Periférico	Primaria	2	
3	Anillo Periférico	Calz de Los Leones	Primaria	2	
4	Calz de Los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	2	
5	Calz de Los Leones	Av. Centenario	Primaria	3	
6	Nacimiento	Av. Sta. Lucia	Secundaria	3	

San Ángel - Santa Lucia					
N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	C. de las Arcadas	Av. Centenario	Secundaria	2	
3	5 de Mayo	Calz de Los Leones	Primaria	5	
4	Calz de los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	2	
5	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	4	
6	Barranca del Muerto	Av. Revolución	Primaria	6	
7	Av. Revolución	Av. Altavista	Primaria	4	x

Barranca del Muerto - Llano Redondo

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Anillo Periférico	Barranca del Muerto	Primaria	2	
2	Barranca del Muerto	Calz de Los Leones	Primaria	3	
3	Calz de Los Leones	Av. Centenario	Primaria	3	
4	Mejía Delgado	5 de Mayo	Secundaria	3	
5	5 de Mayo	Av. Centenario	Primaria	4	

Llano Redondo - Barranca del Muerto

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Av. Centenario	Prol. 5 de Mayo	Primaria	3	
2	5 de Mayo	Calz de Los Leones	Primaria	5	
3	Calz de los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	2	
4	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	4	

Barranca del Muerto - Bosques

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Anillo Periférico	Barranca del Muerto	Primaria	2	
2	Barranca del Muerto	Calz de Los Leones	Primaria	3	
3	Calz de los Leones	Av. Centenario	Primaria	3	
4	Av. Centenario	Av. de Los Poetas / Supervía Pte.	Primaria	3	

5	Prol. Centenario	Calz de las Águilas	Primaria	2	
---	------------------	---------------------	----------	---	--

Bosques - Barranca del Muerto

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Prol. Centenario	Av. de Los Poetas / Supervía Pte.	Primaria	2	
2	Av. Centenario	Prol. 5 de Mayo	Primaria	3	
3	5 de Mayo	Calz de Los Leones	Primaria	5	
4	Calz de Los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	2	
5	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	4	
6	Barranca del Muerto	Av. Revolución	Primaria	6	

Metro Mixcoac - Puente Colorado

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Av. Revolución	Barranca del Muerto	Primaria	3	x
2	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	5	
2	Barranca del Muerto	Calz de Los Leones	Primaria	3	
3	Calz de Los Leones	Gutiérrez Zamora	Primaria	2	x
4	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	Primaria	2	
5	Gutiérrez Zamora	Calz de las Águilas	Secundaria	2	
6	Calz de las Águilas	Rómulo O'Farril	Primaria	2	

Puente Colorado - Metro Mixcoac

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Calz de las Águilas	Rómulo O'Farril	Primaria	2	
2	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	Primaria	2	
3	Gutiérrez Zamora	Calz de Los Leones	Primaria	2	
4	Calz de Los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	2	
5	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	4	

Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Av. Revolución	Barranca del Muerto	Primaria	3	x
2	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	5	
3	Barranca del Muerto	Calz de Los Leones	Primaria	3	
4	Calz de los Leones	Gutiérrez Zamora	Primaria	2	x
5	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	Primaria	2	
6	Gutiérrez Zamora	Calz de las Águilas	Secundaria	2	
7	Calz de las Águilas	Rómulo O'Farril	Primaria	2	
8	Calz de las Águilas	Av. Carlos Lazo / Supervía Pte	Primaria	2	
9	La Joya	Prol. Centenario	Secundaria	3	

San Bartolo Ameyalco - Metro Mixcoac

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Cam. Viejo a Mixcoac	Calz. de las Águilas	Secundaria	1	
2	Calz de las Águilas	Av. Carlos Lazo / Supervía Pte	Primaria	2	

3	Calz de las Águilas	Rómulo O'Farril	Primaria	2	
4	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	Primaria	2	
5	Gutiérrez Zamora	Calz. de Los Leones	Primaria	2	
6	Calz. de Los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	2	
7	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	4	

Metro Mixcoac - Puerta Grande

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Av. Revolución	Barranca del Muerto	Primaria	3	x
2	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	5	
3	Barranca del Muerto	Calz. de Los Leones	Primaria	3	
4	Calz. De Los Leones	Av. Centenario	Primaria	3	

Puerta Grande - Metro Mixcoac

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Av. Centenario	Prol. 5 de Mayo	Primaria	3	
2	Mejía Delgado	5 de Mayo	Primaria	5	
3	5 de Mayo	Calz. De Los Leones	Primaria	2	
4	Calz. De Los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	4	
5	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	4	

Metro Tacubaya- Cehuayo

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Av. Revolución	Viad. Pdte. Miguel Alemán Valdés	Primaria	6	x
2	Calle 4	Anillo Periférico	Primaria	6	x
3	Anillo Periférico	Av. San Antonio	Primaria	2	
4	Anillo Periférico	Barranca del Muerto	Primaria	2	
5	Barranca del Muerto	Calz. De Los Leones	Primaria	3	
6	Calz. De Los Leones	Av. Centenario	Primaria	3	

Cehuayo - Metro Tacubaya

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Cam. Puerto Cehuayo	Av. Centenario	Secundaria	1	
2	Av. Centenario	Prol. 5 de Mayo	Primaria	3	
3	Mejía Delgado	5 de Mayo	Primaria	5	
4	5 de Mayo	Calz. De Los Leones	Primaria	2	
5	Calz. De Los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	4	
6	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	4	
7	Anillo Periférico	Av. San Antonio	Primaria	2	
8	Anillo Periférico	Av. Jalisco	Primaria	2	

Metro Tacubaya- Tepeaca

N ^o	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Av. Revolución	Viad. Pdte. Miguel Alemán Valdés	Primaria	6	x
2	Calle 4	Anillo Periférico	Primaria	6	x
3	Anillo Periférico	Av. San Antonio	Primaria	2	

4	Anillo Periférico	Barranca del Muerto	Primaria	2	
5	Barranca del Muerto	Calz. De Los Leones	Primaria	3	
6	Calz. De Los Leones	Av. Centenario	Primaria	3	

Tepeaca - Metro Tacubaya

N°	Circula por:	Cruza con:	Tipo	Carriles	Ciclovía
1	Cam. Puerto Cehuayo	Av. Centenario	Secundaria	1	
2	Av. Centenario	Prol. 5 de Mayo	Primaria	3	
3	Mejía Delgado	5 de Mayo	Primaria	5	
4	5 de Mayo	Calz. De Los Leones	Primaria	2	
5	Calz. De Los Leones	Barranca del Muerto	Primaria	4	
6	Barranca del Muerto	Anillo Periférico	Primaria	4	
7	Anillo Periférico	Av. San Antonio	Primaria	2	
8	Anillo Periférico	Av. Jalisco	Primaria	2	

I.4. ESTUDIOS DE ASCENSO Y DESCENSO Y TIEMPO DE RECORRIDO**DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS**

Para identificar los pasajeros transportados y estar en posibilidades de cuantificar la cantidad de unidades necesarias, así como los indicadores de la operación se desarrollaron estudios de oferta – demanda, particularmente el de Ascenso y Descenso, Despacho en bases y de Frecuencia de paso y ocupación.

ESTUDIO DE ASCENSO – DESCENSO

Este estudio se realizó en el mes de octubre de 2022, para efectuarlo asignó personal ubicado a bordo de las unidades, los cuales registraban el número de usuarios que ascendían y descendían en cada parada. Entre otros datos, se recabo el tiempo de viaje de Origen a Destino, el tipo de unidad utilizada para el servicio y la cantidad de usuarios que ascienden y descienden en cada parada.

A partir de este estudio, se identifican las paradas principales (donde se observaron más ascensos y descensos) y las secciones del recorrido donde van más ocupadas las unidades. Se obtiene la distancia entre las paradas, el número de ascensos-descensos de pasajeros y la ocupación de la unidad, a lo largo del recorrido. Con esta información se desarrollaron los polígonos de carga, y se obtuvieron los indicadores requeridos como insumo para obtener el dimensionamiento del servicio.

Algunas de las vialidades utilizadas por los servicios tienen paradas simultáneas, mismas que durante el presente estudio fueron consideradas como referencia para el registro de datos del viaje. El estudio se realizó en un rango del día que va de las 7:00 a las 20:00 horas, logrando con esto una confiabilidad de más del 90%.

A continuación se muestran los resultados obtenidos.

1.4.1.A SAN ÁNGEL – SANTA LUCÍA**TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA**

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	CETRAM la Palma	Av. Revolución y Doctor Gálvez	0	19		19
2	Av. Revolución	Av. De la Paz	306	1	1	19
3	Av. Revolución	Cracovia	199		1	18
4	Av. Altavista	Calle Reforma	397			18
5	Av. Altavista	Diego Rivera	422		3	15
6	Clza Santa Catarina	Periférico	461	13	2	26
7	Lateral de Periférico	Pasando León Felipe	274		3	23
8	Lateral de Periférico	Romulo O'Farril	490	1	1	23

9	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora	232	2	4	21
10	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas	262		1	20
11	Calzada de los Leones	Cóndor	133		1	19
12	Calzada de los Leones	Fujiyama	232			19
13	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto	65			19
14	Calzada de los Leones	Centenario	297			19
15	Av. Centenario	General Anaya	237			19
16	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	1	1	19
17	Av. Centenario	Iztapalapa	231			19
18	Av. Centenario	Alta Tensión	279			19
19	Av. Centenario	Plaza Centenario	523		5	14
20	Av. Centenario	PEMEX	354	3		17
21	Av. Centenario	Loma Nueva	286		2	15
22	Av. Centenario	C. de las Arcadas	582			15
23	C. de las Arcadas	Frente al 55	245			15
24	C. de las Arcadas	Calz. de las Carretas	236		1	14
25	C. de las Arcadas	Calz. de la Romería	220		1	13
26	C. de las Arcadas	Charrería	231		2	11
27	Charrería	Nacimiento	201		1	10
28	Base	Santa Lucía y Jinete	200		10	0
		TOTAL	7,826	40	40	

Figura 1. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)



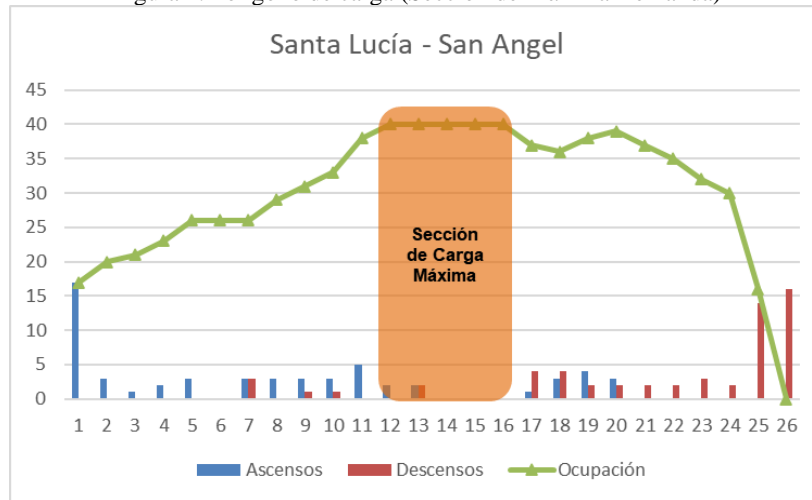
1.4.1.B SANTA LUCÍA – SAN ÁNGEL

TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

Nº	Circula por:	Parada	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	Santa Lucía y Jinete	0	17		17
2	Jinete	Charrería	63	3		20
3	Charrería	Calz. de las Carretas	409	1		21
4	Calz. de las Carretas	Calz. de la Romería	432	2		23
5	Calz. de las Carretas	C. de las Arcadas	246	3		26
6	C. de las Arcadas	Frente al N° 55	316			26
7	C. de las Arcadas	Av. Centenario	164	3	3	26
8	Av. Centenario	Lomas de Tarango	158	3		29
9	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX	445	3	1	31
10	Av. Centenario	Mejía Delgado	873	3	1	33
11	Mejía Delgado	5 de mayo	105	5		38
12	5 de Mayo	Milpa Alta	180	2		40

13	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	195	2	2	40
14	5 de Mayo	Iztapalapa	258			40
15	5 de Mayo	Tacuba	344			40
16	5 de Mayo	General Anaya	119			40
17	Calzada de los Leones	Fujiyama	286	1	4	37
18	Barranca del Muerto	Periférico	549	3	4	36
19	Barranca del Muerto	Av. Revolución	250	4	2	38
20	Av. Revolución	Corregidora	394	3	2	39
21	Av. Revolución	Ricardo Castro	389		2	37
22	Av. Revolución	Tlacopac	218		2	35
23	Av. Revolución	Av del Parque	194		3	32
24	Av. Revolución	Altavista	402		2	30
25	Av. Revolución	C. de la Amargura	270		14	16
26	Av. Revolución	CETRAM San Ángel	630		16	0
TOTAL			7,889	58	58	

Figura 2. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)



1.4.2.A BARRANCA DEL MUERTO - LLANO REDONDO

TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

N°	Circula por:	Parada	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	CETRAM Barranca del Muerto	Av. Revolución y Cóndor	0	36		36
2	Cóndor	Lateral del Periférico	121	6	1	41
3	Lateral del Periférico	Barranca del Muerto	143	4		45
4	Barranca del Muerto	Calz. de los Leones	507	1	2	44
5	Calz. de los Leones	Av. Centenario	195	2	1	45
6	Av. Centenario	General Anaya	237			45
7	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	1		46
8	Av. Centenario	Iztapalapa	231	1		47
9	Av. Centenario	Alta Tensión	279	5		52
10	Av. Centenario	Santa Fé Milpa Alta	181			52
11	Av. Centenario	Mejía Delgado	108			52
12	Mejía Delgado	5 de Mayo	131	6		58
13	5 de Mayo	Estación Global Gas	290			58
14	5 de Mayo	Lomas de Convento	244	1		59

15	5 de Mayo	Lomas de Tarango	148			59
16	5 de Mayo	Tarango 2	140	2	10	51
17	5 de Mayo	Crigamex	171			51
18	Prolongación 5 de mayo	P. de los Olmos	406			51
19	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Madera	208	1		52
20	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Universitaria	108	1	2	51
21	Prolongación 5 de mayo	Calle 6	262		2	49
22	Prolongación 5 de mayo	Cda. Colinas de Tarango	282		3	46
23	Prolongación 5 de mayo	Av. Centenario	338	2	3	45
24	Av. Centenario	Los Vitrales	140			45
25	Av. Centenario	Cerrada Chabacanos	77		5	40
26	Av. Centenario	Pino	239		2	38
27	Av. Centenario	Hidalgo	436		3	35
28	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario	352	3	1	37
29	Av. Centenario	Belem de las Flores	121	1	2	36
30	Av. Centenario	Guajiras	302	2	1	37
31	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	78		3	34
32	Av. Centenario	Balcones de Cehuayo	110		5	29
33	Av. Centenario	Calle 1	149		11	18
34	Av. Centenario	Llano Redondo	355		7	11
35	Llano Redondo	Llano Verde	192		1	10
36	Base	Llano Redondo y Llano Verde	95		10	0
TOTAL			7,607	75	75	

Figura 3. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)



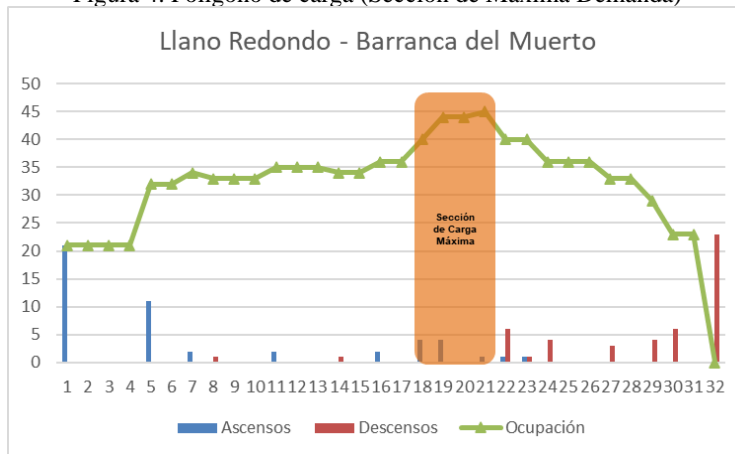
1.4.2.B LLANO REDONDO - BARRANCA DEL MUERTO

TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	Llano Redondo y Llano Verde	0	21		21
2	Llano Redondo	Llano Verde	72			21
3	Llano Redondo	Av. Centenario	276			21
4	Av. Centenario	Maya	442			21
5	Av. Centenario	C. Puente de Cehuayo	241	11		32
6	Av. Centenario	Pipilos	250			32
7	Av. Centenario	Belém de las Flores	127	2		34
8	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario	125		1	33

9	Av. Centenario	Ángel Reyes	234			33
10	Av. Centenario	C. Principal	144			33
11	Av. Centenario	Primer Circuito Centenario	81	2		35
12	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magón	226			35
13	Av. Centenario	José Gálvez Montoya	250			35
14	Av. Centenario	Los Vitrales	169		1	34
15	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo	111			34
16	Prolongación 5 de Mayo	Frente a Condominios	298	2		36
17	Prolongación 5 de Mayo	Calle 6	341			36
18	Prolongación 5 de Mayo	Ciudad Madera	368	4		40
19	Prolongación 5 de Mayo	CONALEP	396	4		44
20	Prolongación 5 de Mayo	Tarango	110			44
21	Prolongación 5 de Mayo	Lomas de Anáhuac	698	1		45
22	5 de Mayo	Mejía Delgado	424	1	6	40
23	5 de Mayo	Santa Fe Milpa Alta	117	1	1	40
24	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	194		4	36
25	5 de Mayo	Iztapalapa	254			36
26	5 de Mayo	Tacuba	344			36
27	5 de Mayo	General Anaya	114		3	33
28	5 de Mayo	Calz. de los Leones	231			33
29	Barranca del Muerto	Periférico	650		4	29
30	Barranca del Muerto	Av. Revolución	247		6	23
31	Av. Revolución	Cóndor	123			23
32	Base	Paradero Barranca del Muerto	138		23	0
TOTAL			7,795	49	49	

Figura 4. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)



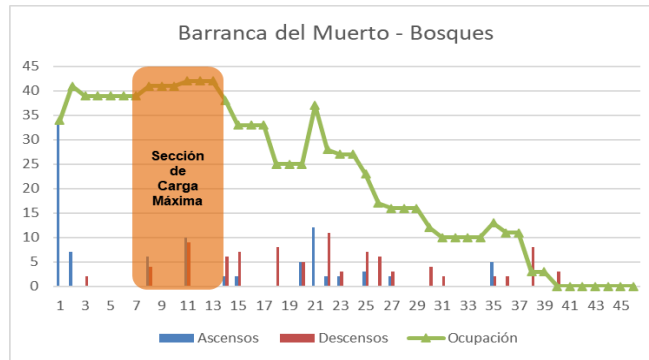
1.4.3.A BARRANCA DEL MUERTO - BOSQUES

TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	CETRAM Barranca del Muerto	0	34		34
2	Periférico	Barranca del Muerto	279	7		41
3	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones	526	0	2	39
4	Calzada de los Leones	Av. Centenario	186	0		39
5	Av. Centenario	General Anaya	230			39
6	Av. Centenario	Azcapotzalco	230			39

7	Av. Centenario	Iztapalapa	230			39
8	Av. Centenario	Alta Tensión	313	6	4	41
9	Av. Centenario	Santa Fé Milpa Alta	181			41
10	Av. Centenario	Mejía Delgado	108			41
11	Mejía Delgado	5 de Mayo	131	10	9	42
12	5 de Mayo	Estación Global Gas	290			42
13	5 de Mayo	Lomas de Convento	244			42
14	5 de Mayo	Lomas de Tarango	148	2	6	38
15	5 de Mayo	Tarango 2	140	2	7	33
16	5 de Mayo	Crigamex	171			33
17	Prolongación 5 de mayo	P. de los Olmos	406			33
18	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Madera	208		8	25
19	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Universitaria	108			25
20	Prolongación 5 de mayo	Calle 6	262	5	5	25
21	Prolongación 5 de mayo	Cda. Colinas de Tarango	282	12		37
22	Prolongación 5 de mayo	Av. Centenario	338	2	11	28
23	Av. Centenario	Los Vitrales	139	2	3	27
24	Av. Centenario	Cerrada los Chabacanos	79			27
25	Av. Centenario	Pino	235	3	7	23
26	Av. Centenario	Calle Principal	416		6	17
27	Av. Centenario	Ángel Reyes	145	2	3	16
28	Av. Centenario	Querétaro	238			16
29	Av. Centenario	Belem de Flores	122			16
30	Av. Centenario	Margarita	134		4	12
31	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	239		2	10
32	Av. Centenario	Azteca	192			10
33	Av. Centenario	Calle 1	74			10
34	Av. Centenario	Llano Redondo	361			10
35	Av. Centenario	Cedros	111	5	2	13
36	Av. Centenario	Frente al 1117	311		2	11
37	Av. Centenario	Tarango	514			11
38	Av. Centenario	Arbolada	339		8	3
39	Av. Centenario	Calz. de los Poetas	90			3
40	Prolongación Centenario	La Joya	513		3	0
41	Prolongación Centenario	Calz. de las Águilas	818			0
42	Calz. de las Águilas	Havre	210			0
43	Calz. de las Águilas	Reims	392			0
44	Calz. de las Águilas	Condominio la Cima (No 2136)	102			0
45	Calz. de las Águilas	La Joya	262			0
46	Base	La Joya y Prolongación Centenario	140			0
		TOTAL	11,187	92	92	

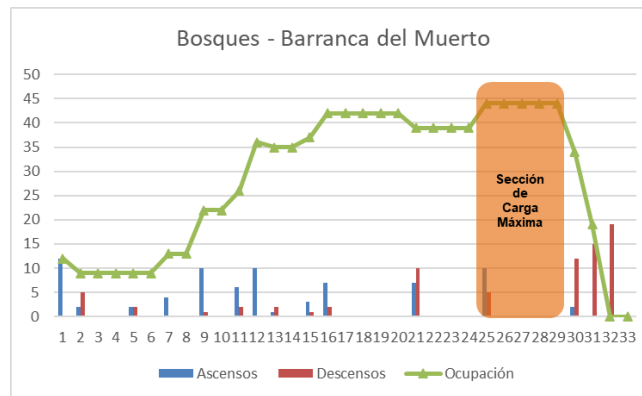
Figura 5. Polígono de Carga (Sección de Máxima Demanda)



**1.4.3.B BOSQUES - BARRANCA DEL MUERTO
TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA**

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	La Joya y Prolongación Centenario	0	12		12
2	Prolongación Centenario	Super Vía Poniente	400	2	5	9
3	Av. Centenario	Papanao	1170			9
4	Av. Centenario	Cedros (N° 2136)	995			9
5	Av. Centenario	Llano Redondo	109	2	2	9
6	Av. Centenario	Maya	383			9
7	Av. Centenario	Pipilos	491	4		13
8	Av. Centenario	Belén de las Flores	127			13
9	Av. Centenario	Calle Principal	503	10	1	22
10	Av. Centenario	Primer Circuito Centenario	81			22
11	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magón	226	6	2	26
12	Av. Centenario	Pino	110	10		36
13	Av. Centenario	Los Vitrales	316	1	2	35
14	Prolongación 5 de mayo	Frente al N° 3050	412			35
15	Prolongación 5 de mayo	Calle 6	341	3	1	37
16	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Madera	368	7	2	42
17	Prolongación 5 de mayo	P. de los Olmos	189			42
18	Prolongación 5 de mayo	Conalep Obregón 1	199			42
19	5 de mayo	Tarango 2	408			42
20	5 de mayo	Lomas de Anáhuac	398			42
21	5 de mayo	Mejía Delgado	424	7	10	39
26	5 de Mayo	Santa Fe Milpa Alta	117			39
27	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	194			39
28	5 de Mayo	Iztapalapa	254			39
29	5 de Mayo	Tacuba	344	10	5	44
30	5 de Mayo	General Anaya	114			44
31	5 de Mayo	Calz. de los Leones	231			44
32	Calz. de los Leones	Barranca del Muerto	82			44
33	Barranca del Muerto	Etna	189			44
34	Barranca del Muerto	Periférico	375	2	12	34
35	Barranca del Muerto	Av Revolución	251		15	19
36	Av Revolución	Condor	132		19	0
37	Base	CETRAM Barranca del Muerto	118			0
		Total	10,051	76	76	

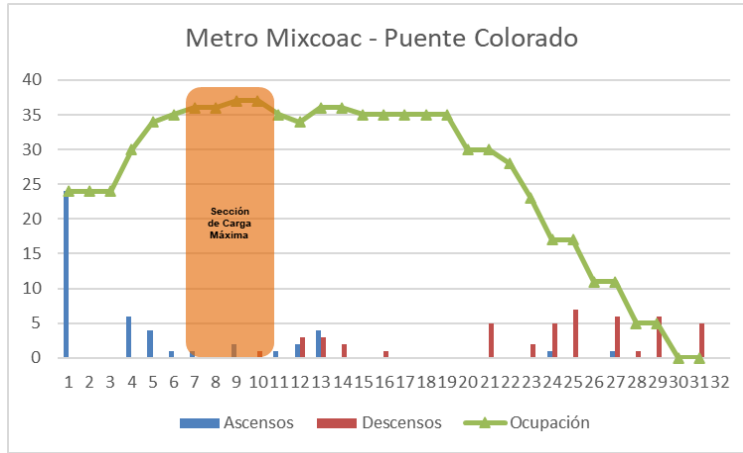
Figura 6. Polígono de Carga (Sección de Máxima Demanda)



1.4.4.A METRO MIXCOAC – PUENTE COLORADO TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	CETRAM Mixcoac	0	24		24
2	Av. Revolución	Tiziano	319			24
3	Av. Revolución	La Castañeda	248			24
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera	181	6		30
5	Av. Revolución	Merced Gómez	280	4		34
6	Av. Revolución	Juan Tinoco	232	1		35
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto	179	1		36
8	Barranca del Muerto	Periférico	186			36
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones	507	2	1	37
10	Calzada de los Leones	Fujiyama	159			37
11	Calzada de los Leones	Condor	149	1	3	35
12	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas	208	2	3	34
13	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora	246	4	2	36
14	Gutiérrez Zamora	Espigones	493			36
15	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	356		1	35
16	Gutiérrez Zamora	Torrente	288			35
17	Calz. de las Águilas	Calz. de las Águilas				35
18	Calz. de las Águilas	Mar	321			35
19	Calz. de las Águilas	Isla	150			35
20	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril	370		5	30
21	Calz. de las Águilas	Wal Mart	201			30
22	Calz. de las Águilas	Serranía	233		2	28
23	Calz. de las Águilas	Meseta	294		5	23
24	Calz. de las Águilas	Bahía	291	1	7	17
25	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía	100			17
26	Calz. de las Águilas	Fresnos	242		6	11
27	Calz. de las Águilas	Jacarandas	321	1	1	11
28	Calz. de las Águilas	Puente Metlac	183		6	5
29	Calz. de las Águilas	Río Nazas	167			5
30	Calz. de las Águilas	De los Petreles	134		5	0
31	Base	Calz. de las Águilas y De los Petreles	50			0
		TOTAL	7,088	47	47	

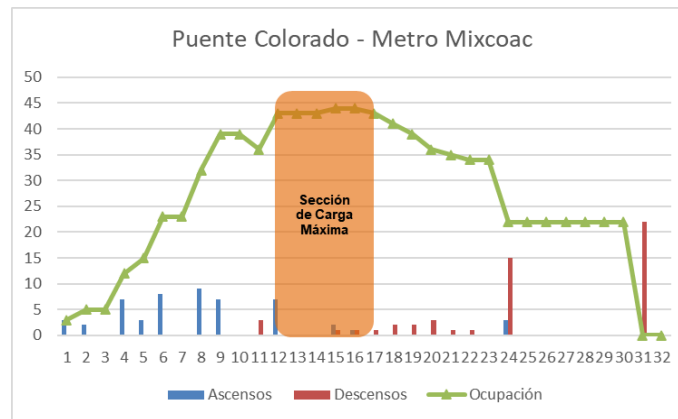
Figura 7. Polígono de Carga (Sección de Máxima Demanda)



**1.4.4.B PUENTE COLORADO - METRO MIXCOAC
TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA**

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	Calzada de las Águilas y De los Petreles	0	3		3
2	Calz. de las Águilas	De los Petreles	0	2		5
3	Calz. de las Águilas	Río Nazas	126			5
4	Calz. de las Águilas	Puente Metlac	169	7		12
5	Calz. de las Águilas	Alcanfores	184	3		15
6	Calz. de las Águilas	Fresnos	320	8		23
7	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía	239			23
8	Calz. de las Águilas	1a Cda Bahía	100	9		32
9	Calz. de las Águilas	Llanuras	120	7		39
10	Calz. de las Águilas	Meseta	171			39
11	Calz. de las Águilas	Serranía	294		3	36
12	Calz. de las Águilas	Walmart	288	7		43
13	Calz. de las Águilas	Rómulo O´Farril	91			43
14	Cañada	Isla	419			43
15	Cañada	Marisma	194	2	1	44
16	Cañada	Rivera	189	1	1	44
17	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	343		1	43
18	Gutiérrez Zamora	Espigones	369		2	41
19	Gutiérrez Zamora	Calz. de los Leones	488		2	39
20	Calz. de los Leones	Calz. de las Águilas	264		3	36
21	Calz. de los Leones	Cóndor	131		1	35
22	Calz. de los Leones	Fujiyama	231		1	34
23	Barranca del Muerto	Etna	159			34
24	Barranca del Muerto	Periférico	370	3	15	22
25	Lateral Periférico	Juan Tinoco	221			22
26	Lateral Periférico	Santiago Rebull	308			22
27	Lateral Periférico	Miguel Cabrera	370			22
28	Lateral Periférico	La Castañeda	82			22
29	Lateral Periférico	Tiziano	184			22
30	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini	195			22
31	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac	302		22	0
32	Base	CETRAM Mixcoac	87			0
		TOTAL	7,008	52	52	

Figura 8. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)

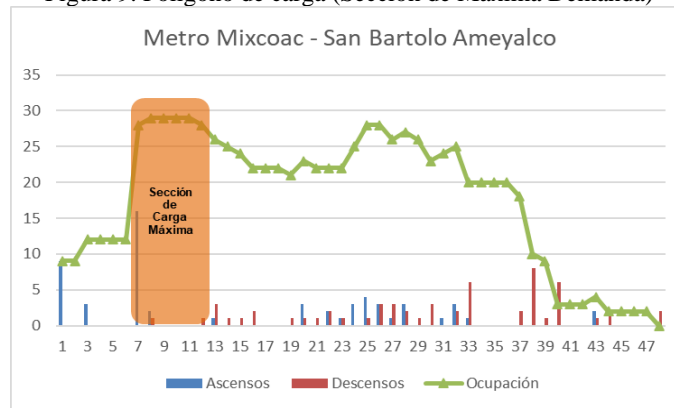


1.4.5.A METRO MIXCOAC – SAN BARTOLO AMEYALCO TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	CETRAM Mixcoac	0	9		9
2	Av. Revolución	Tiziano	319			9
3	Av. Revolución	La Castañeda	248	3		12
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera	181			12
5	Av. Revolución	Merced Gómez	280			12
6	Av. Revolución	Juan Tinoco	232			12
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto	179	16		28
8	Barranca del Muerto	Periférico	186	2	1	29
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones	507			29
10	Calzada de los Leones	Fujiyama	159			29
11	Calzada de los Leones	Condor	149			29
12	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas	208		1	28
13	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora	246	1	3	26
14	Gutiérrez Zamora	Espigones	493		1	25
15	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	356		1	24
16	Gutiérrez Zamora	Torrente	288		2	22
17	Calz. de las Águilas	Calz. de las Águilas	-			22
18	Calz. de las Águilas	Mar	321			22
19	Calz. de las Águilas	Isla	150		1	21
20	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril	370	3	1	23
21	Calz. de las Águilas	Walmart	201		1	22
22	Calz. de las Águilas	Serranía	233	2	2	22
23	Calz. de las Águilas	Meseta	294	1	1	22
24	Calz. de las Águilas	Bahía	291	3		25
25	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía	100	4	1	28
26	Calz. de las Águilas	Fresnos	242	3	3	28
27	Calz. de las Águilas	Jacarandas	321	1	3	26
28	Calz. de las Águilas	Puente Metlac	183	3	2	27
29	Calz. de las Águilas	Picagregos	425		1	26
30	Calz. de las Águilas	De los Cormoranes	152		3	23
31	Calz. de las Águilas	Picagregos	337	1		24
32	Calz. de las Águilas	Super Vía Poniente	129	3	2	25
33	Calz. de las Águilas	Av. Lomas de Guadalupe	261	1	6	20
34	Calz. de las Águilas	Gavilanes	341			20
35	Calz. de las Águilas	Tecolotes	221			20
36	Calz. de las Águilas	C. Barranca de Tarango	248			20

37	Calz. de las Águilas	Ursus	272		2	18
38	Calz. de las Águilas	Agamenón	159		8	10
39	Calz. de las Águilas	Ilíada	343		1	9
40	Calz. de las Águilas	La Joya	219		6	3
41	La Joya	Prolongación Centenario	153			3
42	Prolongación Centenario	Tanque Villa Verdún	304			3
43	Prolongación Centenario	Calz. de las Águilas	503	2	1	4
44	Camino Viejo a Mixcoac	3a. Cerrada Potrero de Tepito	513		2	2
45	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Torres de Tepito	451			2
46	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Tianquiscoapan	174			2
47	Camino Viejo a Mixcoac	Plaza Cafeteros	190			2
48	Base	Camino Viejo a Mixcoac y Francisco I. Madero	60		2	0
TOTAL			12,192	58	58	

Figura 9. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)

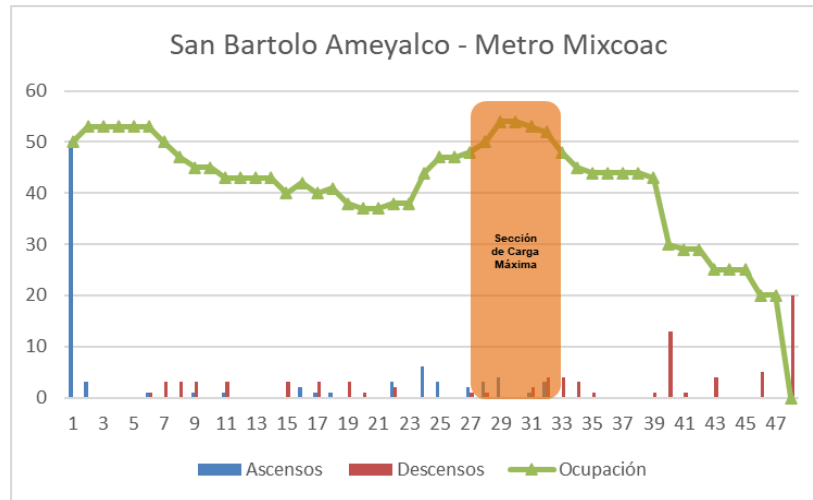


1.4.5.B SAN BARTOLO AMEYALCO - METRO MIXCOAC TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	Camino Viejo a Mixcoac y Francisco I. Madero	0	50		50
2	Camino Viejo a Mixcoac	Plaza Cafeteros	51	3		53
3	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Tianquiscoapan	237			53
4	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Torres de Tepito	167			53
5	Camino Viejo a Mixcoac	3a. Cerrada Potrero de Tepito	446			53
6	Calz. de las Águilas	Calz. de las Águilas	495	1	1	53
7	Calz. de las Águilas	Tanque Villa Verdún	663		3	50
8	Calz. de las Águilas	La Joya	318		3	47
10	Calz. de las Águilas	Ilíada	233	1	3	45

11	Calz. de las Águilas	Agamenón	345			45
12	Calz. de las Águilas	Ursus	152	1	3	43
13	Calz. de las Águilas	C. Barranca de Tarango	274			43
14	Calz. de las Águilas	Tecolotes	261			43
15	Calz. de las Águilas	Gavilanes	216			43
16	Calz. de las Águilas	Av. Lomas de Guadalupe	332		3	40
17	Calz. de las Águilas	Supervía Poniente	211	2		42
18	Calz. de las Águilas	De los Albatros	187	1	3	40
19	Calz. de las Águilas	De los Cormoranes	339	1		41
20	Calz. de las Águilas	Río Nazas	411		3	38
21	Calz. de las Águilas	Puente Metlac	169		1	37
22	Calz. de las Águilas	Alcanfores	184			37
23	Calz. de las Águilas	Fresnos	320	3	2	38
24	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía	239			38
25	Calz. de las Águilas	1a Cerrada Bahía	100	6		44
26	Calz. de las Águilas	Llanuras	120	3		47
27	Calz. de las Águilas	Meseta	171			47
28	Calz. de las Águilas	Serranía	294	2	1	48
29	Calz. de las Águilas	Wal Mart	288	3	1	50
30	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril	91	4		54
31	Cañada	Isla	419			54
32	Cañada	Marisma	194	1	2	53
33	Cañada	Rivera	189	3	4	52
34	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	343		4	48
35	Gutiérrez Zamora	Espigones	369		3	45
36	Gutiérrez Zamora	Calz. de los Leones	488		1	44
37	Calz. de los Leones	Calz. de las Águilas	264			44
38	Calz. de los Leones	Cóndor	131			44
39	Calz. de los Leones	Fujiyama	231			44
40	Barranca del Muerto	Etna	159		1	43
41	Barranca del Muerto	Periférico	370		13	30
42	Lateral Periférico	Juan Tinoco	221		1	29
43	Lateral Periférico	Santiago Rebull	308			29
44	Lateral Periférico	Miguel Cabrera	370		4	25
45	Lateral Periférico	La Castañeda	82			25
47	Lateral Periférico	Tiziano	184			25
48	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini	195		5	20
49	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac	302			20
50	Base	CETRAM Mixcoac	87		20	0
		TOTAL	12,220	85	85	

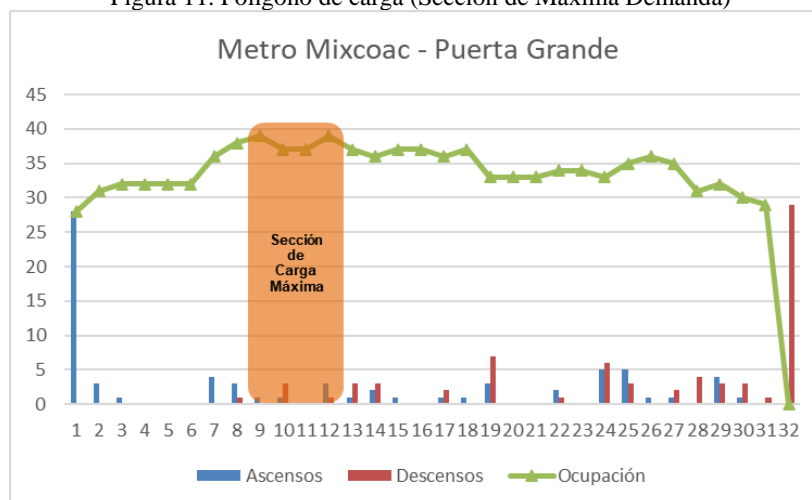
Figura 10. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)



1.4.6.A METRO MIXCOAC – PUERTA GRANDE TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	CETRAM Mixcoac	0	28		28
2	Av. Revolución	Tiziano	319	3		31
3	Av. Revolución	La Castañeda	248	1		32
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera	181			32
5	Av. Revolución	Merced Gómez	280			32
6	Av. Revolución	Juan Tinoco	232			32
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto	179	4		36
8	Barranca del Muerto	Periférico	186	3	1	38
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones	507	1		39
10	Calzada de los Leones	Av. Centenario	186	1	3	37
11	Av. Centenario	General Anaya	237			37
12	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	3	1	39
13	Av. Centenario	Iztapalapa	231	1	3	37
14	Av. Centenario	Alta Tensión	279	2	3	36
15	Av. Centenario	Lomas de Plateros	531	1		37
16	Av. Centenario	PEMEX	332			37
17	Av. Centenario	Loma Nueva	304	1	2	36
18	Av. Centenario	Lomas de Tarango	467	1		37
19	Av. Centenario	Cerrada Centenario	378	3	7	33
20	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo	275			33
21	Av. Centenario	Los Vitrales	141			33
22	Av. Centenario	Cerrada los Chabacanos	82	2	1	34
23	Av. Centenario	Pino	237			34
24	Av. Centenario	Calle Principal	416	5	6	33
25	Av. Centenario	Ángel Reyes	145	5	3	35
26	Av. Centenario	Querétaro	238	1		36
27	Av. Centenario	Belem de Flores	122	1	2	35
28	Av. Centenario	Margarita	134		4	31
29	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	239	4	3	32
30	Av. Centenario	Azteca	192	1	3	30
31	Av. Centenario	Calle 1	74		1	29
32	Av. Centenario	Llano Redondo (Base)	335		29	0
		TOTAL	7,938	72	72	

Figura 11. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)



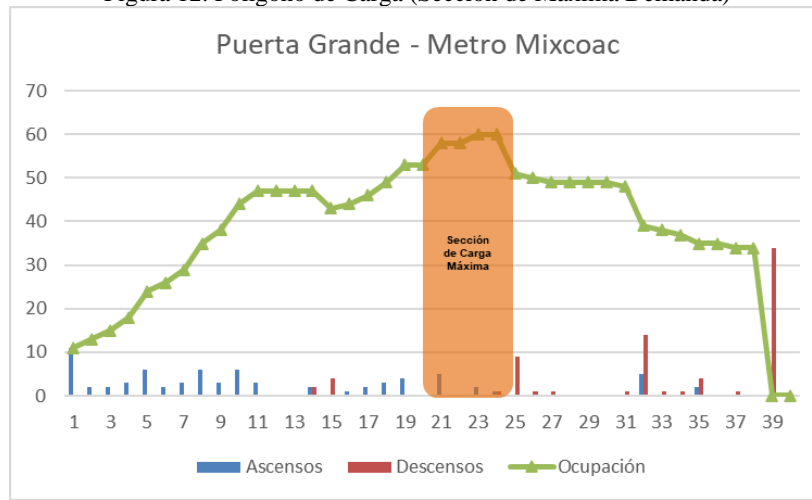
1.4.5.B PUERTA GRANDE - METRO MIXCOAC

TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base	Av. Centenario - Llano Redondo	0	11		11
2	Av. Centenario	Maya	378	2		13
3	Av. Centenario	Balcones de Cehuayo	126	2		15
4	Av. Centenario	C. Puente de Cehuayo	115	3		18
5	Av. Centenario	Pipilos	250	6		24
6	Av. Centenario	Belém de las Flores	127	2		26
7	Av. Centenario	Lomas de Tarango	-	3		29
8	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario	125	6		35
9	Av. Centenario	Ángel Reyes	234	3		38
10	Av. Centenario	C. Principal	144	6		44
11	Av. Centenario	Primer Circuito Centenario	81	3		47
12	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magón	226			47
13	Av. Centenario	Pino	108			47
14	Av. Centenario	José Gaálvez Montoya	142	2	2	47
15	Av. Centenario	Los Vitrales	169		4	43
16	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo	111	1		44
17	Av. Centenario	Colinas de Calhuas	298	2		46
18	Av. Centenario	Las Vegas	327	3		49
19	Av. Centenario	Lomas de Tarango	56	4		53
20	Av. Centenario	Lomas del Ángel	449			53
21	Av. Centenario	Lomas de Plateros	647	5		58
22	Av. Centenario	Mejía Delgado	220			58
23	Mejía Delgado	5 de mayo	108	2		60
24	5 de Mayo	Santa Fe Milpa Alta	118	1	1	60
25	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	197		9	51
26	5 de Mayo	Iztapalapa	253		1	50
27	5 de Mayo	Tacuba	344		1	49
28	5 de Mayo	General Anaya	114			49
29	5 de Mayo	Calz. de los Leones	231			49
30	Calz. de los Leones	Barranca del Muerto	166			49
31	Barranca del Muerto	Etna	89		1	48
32	Barranca del Muerto	Periférico	370	5	14	39

33	Lateral Periférico	Juan Tinoco	221		1	38
34	Lateral Periférico	Santiago Rebull	308		1	37
35	Lateral Periférico	Miguel Cabrera	370	2	4	35
36	Lateral Periférico	La Castañeda	82			35
37	Lateral Periférico	Tiziano	184		1	34
38	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini	195			34
39	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac	302		34	0
40	Base	CETRAM Mixcoac	87			0
TOTAL			8,072	74	74	

Figura 12. Polígono de Carga (Sección de Máxima Demanda)



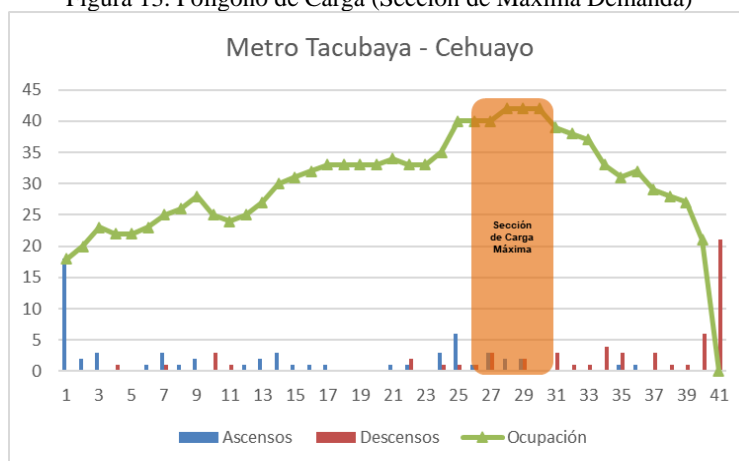
1.4.6.A METRO TACUBAYA – CEHUAYO

TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Parque Lira esquina con Doctora	Parque Lira, esquina Doctora	0	18		18
2	Antonio Maceo	Antonio Maceo, esquina Av. Revolución	478	2		20
3	Av. Revolución	José Martí	204	3		23
4	Av. Revolución	Av. Parque Lira	360		1	22
5	Av. Revolución	Héroes de Padierna	239			22
6	Av. Revolución	11 de Abril	230	1		23
7	Av. Revolución	San Pedro de los Pinos	534	3	1	25
8	Calle 4	Anillo Periférico	310	1		26
9	Lateral Anillo Periférico	Calle 10	233	2		28
10	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco	147		3	25
11	Lateral Anillo Periférico	San Antonio	242		1	24
12	Lateral Anillo Periférico	Murillo	657	1		25
13	Lateral Anillo Periférico	Benvenuto Cellini	445	2		27
14	Lateral Anillo Periférico	Tiziano	232	3		30
15	Lateral Anillo Periférico	Molinos	196	1		31
16	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez	666	1		32
17	Lateral Anillo Periférico	Barranca del Muerto	364	1		33
18	Barranca del Muerto	Sanborns	46			33
19	Calzada de los Leones	Juan Tinoco	447			33

20	Av. Centenario y Lomas de Plateros	Centenario	114			33
21	Av. Centenario	General Anaya	237	1		34
22	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	1	2	33
23	Av. Centenario	Iztapalapa	231			33
24	Av. Centenario	Alta Tensión	279	3	1	35
25	Av. Centenario	Lomas de Plateros	582	6	1	40
26	Av. Centenario	PEMEX	341	1	1	40
27	Av. Centenario	Loma Nueva	268	3	3	40
28	Av. Centenario	C. de las Arcadas	573	2		42
29	Av. Centenario	Portal Centenario	400	2	2	42
30	Av. Centenario	Gardenia	224			42
31	Av. Centenario	Jose Galvez Moya	226		3	39
32	Av. Centenario	Ricardo Flores Magon	230		1	38
33	Av. Centenario	Calos A. Madrazo	170		1	37
34	Av. Centenario	C. Principal	158		4	33
35	Av. Centenario	Angel Reyes	143	1	3	31
36	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi	161	1		32
37	Av. Centenario	Belém de las Flores	203		3	29
38	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	370		1	28
39	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Del Rosal	139		1	27
40	Camino Puerto de Cehuayo	Cuauhtemotzin	139		6	21
41	Base	Tepeaca y Emiliano Zapata	108		21	0
		TOTAL	11,557	60	60	

Figura 13. Polígono de Carga (Sección de Máxima Demanda)



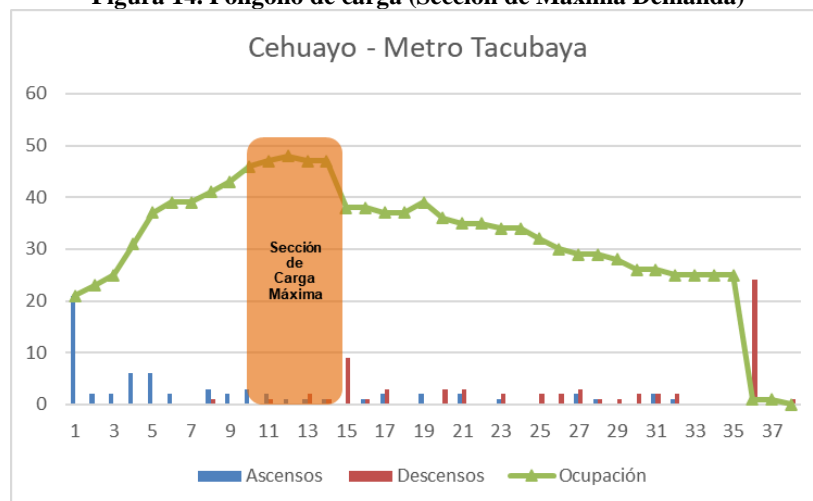
1.4.6.B CEHUAYO - METRO TACUBAYA

TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Base Tepeaca	Tepeaca y Emiliano Zapata	0	21		21
2	Tepeaca	Pablo Neruda	120	2		23
3	Camino Puerto de Cehuayo	Antonio Machado	139	2		25
4	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Centenario	130	6		31
5	Av. Centenario	Belém de las Flores	378	6		37
6	Av. Centenario	Preescolar Yeyetzi	212	2		39
7	Av. Centenario	Angel Reyes	147			39

8	Av. Centenario	Calle Principal	144	3	1	41
9	Av. Centenario	Calos A. Madrazo	170	2		43
10	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magon	135	3		46
11	Av. Centenario	Jose Galvez Moya	254	2	1	47
12	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo	276	1		48
13	Av. Centenario	Portal Centenario	156	1	2	47
14	Av. Centenario	Lomas de Tarango	514	1	1	47
15	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX	451		9	38
16	Av. Centenario	Mejía Delgado	858	1	1	38
17	5 de Mayo	Alta Tensión	341	2	3	37
18	5 de Mayo	Iztapalapa	334			37
19	5 de Mayo	Tacuba	344	2		39
20	5 de Mayo	General Anaya	114		3	36
21	5 de Mayo	Calz de los Leones	231	2	3	35
22	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto	166			35
23	Barranca del Muerto	Periférico	549	1	2	34
24	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez	463			34
25	Lateral Anillo Periférico	C. Claudio Arciniega	126		2	32
26	Lateral Anillo Periférico	Tiziano	713		2	30
27	Lateral Anillo Periférico	Cellini	194	2	3	29
28	Lateral Anillo Periférico	Murillo	472	1	1	29
29	Lateral Anillo Periférico	San Antonio	502		1	28
30	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco	393		2	26
31	Lateral Anillo Periférico	Calle 10	144	2	2	26
32	Lateral Anillo Periférico	Calle 4	190	1	2	25
33	Lateral Anillo Periférico	Calle 2	140			25
34	Lateral Anillo Periférico	11 de Abril	385			25
35	Av. Jalisco	Viaducto	467			25
36	Av. Jalisco	Metro Tacubaya	326		24	1
37	Av. Jalisco	Antonio Maceo	395			1
38	Parque Lira	Parque Lira, esquina Doctora	747		1	0
		TOTAL	11,820	66	66	

Figura 14. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)

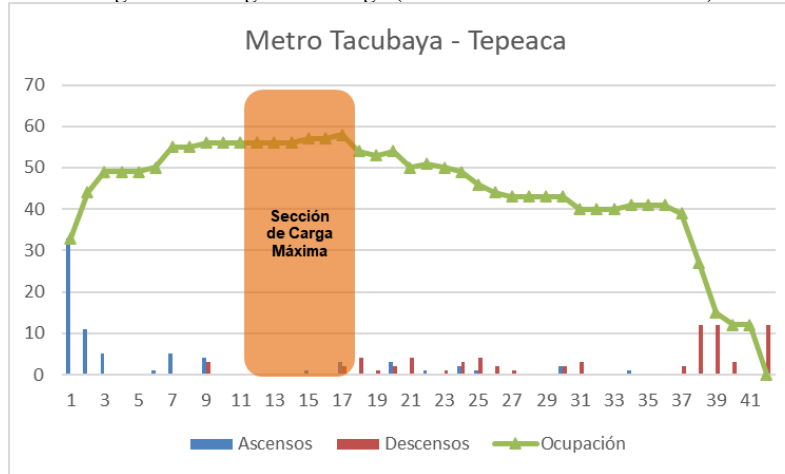


1.4.7.A METRO TACUBAYA – TEPEACA

TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Parque Lira esquina con Doctora	Parque Lira, esquina Doctora	0	33		33
2	Antonio Maceo	Antonio Maceo, esquina Av. Revolución	424	11		44
3	Av. Revolución	José Martí	204	5		49
4	Av. Revolución	Av. Parque Lira	360			49
5	Av. Revolución	Héroes de Padierna	239			49
6	Av. Revolución	11 de Abril	230	1		50
7	Av. Revolución	San Pedro de los Pinos	534	5		55
8	Calle 4	Anillo Periférico	310			55
9	Lateral Anillo Periférico	Calle 10	233	4	3	56
10	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco	147			56
11	Lateral Anillo Periférico	San Antonio	242			56
12	Lateral Anillo Periférico	Murillo	657			56
13	Lateral Anillo Periférico	Cellini	445			56
14	Lateral Anillo Periférico	Tiziano	232			56
15	Lateral Anillo Periférico	Plateros	196	1		57
16	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez	666			57
17	Lateral Anillo Periférico	Barranca del Muerto	364	3	2	58
18	Barranca del Muerto	Sanborns	46		4	54
19	Calzada de los Leones	Liga Maya	447		1	53
20	Av. Centenario y Lomas de Plateros	Centenario	114	3	2	54
21	Av. Centenario	General Anaya	237		4	50
22	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	1		51
23	Av. Centenario	Iztapalapa	231		1	50
24	Av. Centenario	Alta Tensión	279	2	3	49
25	Av. Centenario	Plaza Centenario	582	1	4	46
26	Av. Centenario	PEMEX	341		2	44
27	Av. Centenario	Loma Nueva	268		1	43
28	Av. Centenario	C. de las Arcadas	573			43
29	Av. Centenario	Portal Centenario	400			43
30	Av. Centenario	Hospital Enrique Cabrera	224	2	2	43
31	Av. Centenario	Mercado Centenario	226		3	40
32	Av. Centenario	Calle Uno	230			40
33	Av. Centenario	Calos A. Madrazo	170			40
34	Av. Centenario	Jalisco	158	1		41
35	Av. Centenario	Angel Reyes	143			41
36	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi	161			41
37	Av. Centenario	Belém de las Flores	203		2	39
38	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	370		12	27
39	Av. Del Rosal	Tecnológico	218		12	15
40	Av. Del Rosal	Urraca	335		3	12
41	Av. Ibis	Milano	236			12
42	Base	Perdiz y Jacamar	748		12	0
		Total	12,654	73	73	

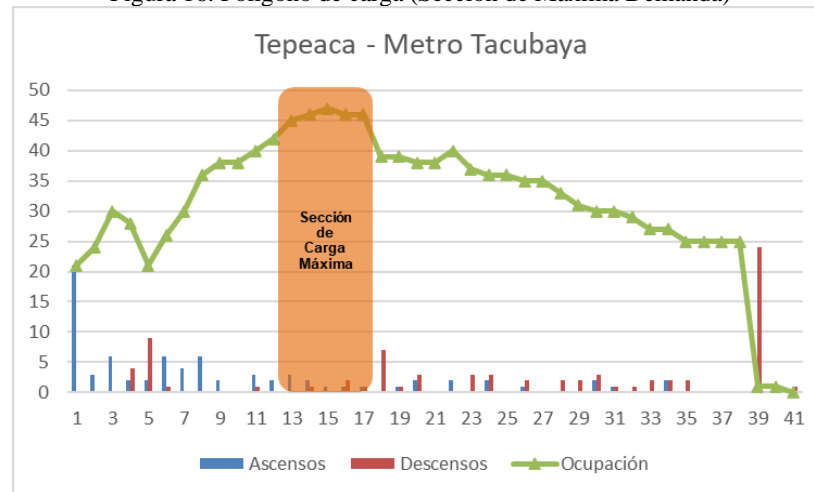
Figura 15. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)

**1.4.7.B TEPEACA - METRO TACUBAYA****TABLA DE ASCENSOS – DESCENSOS Y POLÍGONO DE CARGA**

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación
1	Perdiz y Jacamar	Base Tepeaca	0	21		21
2	Av. Ibis	Curucu	505	3		24
3	Av. Ibis	Milano	220	6		30
4	Albatros	Urraca	243	2	4	28
5	Av. Del Rosal	Tecnológico	579	2	9	21
6	Av. Del Rosal	Camino Puerto de Cehuayo	71	6	1	26
7	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Centenario	139	4		30
8	Av. Centenario	Belém de las Flores	378	6		36
9	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi	212	2		38
10	Av. Centenario	Angel Reyes	147			38
11	Av. Centenario	Jalisco	144	3	1	40
12	Av. Centenario	Calos A. Madrazo	170	2		42
13	Av. Centenario	Calle Uno	135	3		45
14	Av. Centenario	Mercado Centenario	254	2	1	46
15	Av. Centenario	Hospital Enrique Cabrera	276	1		47
16	Av. Centenario	Portal Centenario	156	1	2	46
17	Av. Centenario	Lomas de Tarango	514	1	1	46
18	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX	451		7	39
19	Av. Centenario	Mejía Delgado	858	1	1	39
20	5 de Mayo	Alta Tensión	341	2	3	38
21	5 de Mayo	Iztapalapa	334			38
22	5 de Mayo	Tacuba	344	2		40
23	5 de Mayo	General Anaya	114		3	37
24	5 de Mayo	Calz de los Leones	231	2	3	36
25	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto	166			36
26	Barranca del Muerto	Periférico	549	1	2	35
27	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez	463			35
28	Lateral Anillo Periférico	Plateros	126		2	33
29	Lateral Anillo Periférico	Tiziano	713		2	31
30	Lateral Anillo Periférico	Cellini	194	2	3	30
31	Lateral Anillo Periférico	Murillo	472	1	1	30
32	Lateral Anillo Periférico	San Antonio	502		1	29
33	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco	393		2	27
34	Lateral Anillo Periférico	Calle 10	144	2	2	27

35	Lateral Anillo Periférico	Calle 4	190		2	25
36	Lateral Anillo Periférico	Calle 2	140			25
37	Lateral Anillo Periférico	11 de Abril	385			25
38	Av. Jalisco	Viaducto	467			25
39	Av. Jalisco	Metro Tacubaya	326		24	1
40	Av. Jalisco	Antonio Maceo	395			1
41	Base	Parque Lira, esquina Doctora	747		1	0
TOTAL			13,188	78	78	

Figura 16. Polígono de carga (Sección de Máxima Demanda)



TIEMPOS DE RECORRIDO

Tabla 3. Tiempos de recorrido y velocidades de los servicios de Rutas 57 y 15

Nº	Ruta	Servicio	Longitud	Tiempo de ciclo (min)	Velocidad (km/h)
1	15	Tacubaya - Santa Lucía	15.7	90	10.5
2	57	Barranca del Muerto - Llano Redondo	15.2	95	9.6
3	57	Barranca del Muerto - Bosques	20.0	84	14.3
4	57	Metro Barranca del Muerto - Tarango	11.2	No se presta el servicio	
5	57	Metro Barranca - Puente Colorado	14.0	69	12.2
6	57	Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco	24.4	110	13.3
7	57	Metro Mixcoac - Puerta Grande	16.0	90	10.7
8	57	Metro Mixcoac - El Queso	15.5	No se presta el servicio	
9	57	Metro Tacubaya - Cehuayo	23.3	126	11.1
10	57	Metro Tacubaya -Tepeaca	25.7	145	10.6

ESTUDIO DE DESPACHO EN BASES

Este se realizó en el mes de octubre de 2022, para efectuar este estudio se asignó personal ubicado en cada una de las bases, registrando llegadas y salidas de las unidades, obteniendo la frecuencia de despacho y a su vez el intervalo de salida en cada base o cierre de circuito.

PASAJEROS TRANSPORTADOS POR VIAJE/VOLUMEN DE PASAJEROS TRANSPORTADOS AL DÍA SAN ÁNGEL – SANTA LUCÍA.

SAN ÁNGEL - SANTA LUCÍA (O-P)				SANTA LUCÍA - SAN ÁNGEL (P-O)		
Periodo	Frecuencias	Ascensos	demanda	Frecuencias	Ascensos	demanda
06:00	9	37	333	9	73	657

07:00	9	34	306	9	60	540
08:00	9	27	243	8	67	536
09:00	9	43	387	9	74	666
10:00	9	34	306	9	60	540
11:00	9	38	342	9	40	360
12:00	9	20	180	8	35	280
13:00	9	35	315	10	33	330
14:00	9	43	387	6	34	204
15:00	9	39	351	8	39	312
16:00	9	35	315	7	40	280
17:00	9	28	252	8	36	252
18:00	9	45	405	8	44	352
19:00	9	47	423	9	56	448
20:00	9	43	387	8	47	423
21:00	9	39	351	8	36	288
TOTAL	144	587	5,283	133	774	6,468

BARRANCA DEL MUERTO – LLANO REDONDO

BARRANCA DEL MUERTO - LLANO REDONDO (O-P)			LLANO REDONDO - BARRANCA (P-O)			
Periodo	Frecuencias	Ascensos	demanda	Frecuencias	Ascensos	demanda
06:00	6	67	402	5	80	400
07:00	5	54	270	5	75	375
08:00	3	41	123	3	62	186
09:00	5	33	165	4	56	224
10:00	4	25	100	4	45	180
11:00	6	29	174	3	33	99
12:00	4	43	172	4	51	204
13:00	4	42	168	3	35	105
14:00	5	44	220	4	37	148
15:00	5	65	325	4	24	96
16:00	4	67	268	5	32	160
17:00	5	54	216	4	23	115
18:00	4	88	440	4	44	176
19:00	4	62	248	4	17	68
20:00	5	75	300	4	29	116
21:00	4	80	400	4	33	132
TOTAL	73	869	3,991	64	676	2,784

BARRANCA DEL MUERTO – BOSQUES

BARRANCA DEL MUERTO - BOSQUES (O - P)			BOSQUES - BARRANCA (P - O)			
Periodo	Frecuencias	Ascensos	demanda	Frecuencias	Ascensos	demanda
06:00	6	59	354	3	91	273
07:00	5	97	485	3	93	279
08:00	3	151	453	4	130	520
09:00	3	96	288	3	90	270
10:00	3	92	276	3	105	315
11:00	2	98	196	3	89	267
12:00	4	103	412	4	81	324
13:00	4	89	356	3	96	288
14:00	5	100	500	3	89	267
15:00	5	91	455	4	96	384
16:00	3	67	201	4	87	348
17:00	4	97	291	5	86	430

18:00	4	102	408	5	98	490
19:00	3	90	360	3	82	246
20:00	4	89	267	4	97	388
21:00	3	81	324	4	75	300
TOTAL	61	1,502	5,626	58	1,485	5,389

METRO MIXCOAC – PUENTE COLORADO

MIXCOAC - PUENTE COLORADO (O - P)				PUENTE COLORADO - MIXCOAC (P - O)		
Periodo	Frecuencias	Ascensos	demanda	Frecuencias	Ascensos	demanda
06:00	10	43	430	13	46	598
07:00	10	35	350	13	76	988
08:00	10	68	680	13	59	767
09:00	7	45	315	13	60	780
10:00	7	39	273	12	53	636
11:00	8	28	224	11	43	473
12:00	6	18	108	12	47	564
13:00	7	50	350	11	21	231
14:00	7	75	525	6	48	288
15:00	8	51	408	12	38	456
16:00	12	54	648	11	68	748
17:00	7	41	492	10	50	550
18:00	7	58	406	11	71	710
19:00	8	54	378	10	55	605
20:00	7	42	336	8	37	370
21:00	8	51	357	9	48	384
TOTAL	129	752	6,280	175	820	9,148

METRO MIXCOAC – SAN BARTOLO

MIXCOAC - SAN BARTOLO (O - P)				SAN BARTOLO - MIXCOAC (P - O)		
Periodo	Frecuencias	Ascensos	demanda	Frecuencias	Ascensos	demanda
06:00	2	46	92	3	58	174
07:00	3	70	210	4	98	392
08:00	4	33	132	2	82	164
09:00	2	94	188	3	51	153
10:00	2	56	112	2	73	146
11:00	2	47	94	2	56	112
12:00	2	36	72	2	88	176
13:00	2	33	264	2	45	90
14:00	8	88	704	2	74	148
15:00	8	74	1110	2	56	112
16:00	15	89	890	2	68	136
17:00	10	56	560	2	56	112
18:00	10	72	720	5	47	94
19:00	9	68	612	7	36	180
20:00	11	76	836	6	41	287
21:00	7	73	511	8	38	228
TOTAL	97	1,011	7,107	54	967	2,704

METRO MIXCOAC – PUERTA GRANDE

MIXCOAC - PUERTA GRANDE (O - P)				PUERTA GRANDE - MIXCOAC (P - O)		
Periodo	Frecuencias	Ascensos	demanda	Frecuencias	Ascensos	demanda
06:00	10	81	810	7	71	497
07:00	8	39	312	6	67	402

08:00	6	93	558	7	85	595
09:00	7	72	504	6	61	366
10:00	6	82	492	8	54	432
11:00	7	37	259	9	22	198
12:00	6	68	408	9	55	495
13:00	8	30	240	10	50	500
14:00	9	58	522	9	37	333
15:00	9	55	495	10	27	270
16:00	12	65	780	8	33	264
17:00	9	85	1020	7	88	704
18:00	10	77	693	8	38	266
19:00	8	80	800	6	27	216
20:00	9	53	424	8	34	204
21:00	8	63	567	6	30	240
TOTAL	132	1,038	8,884	124	779	5,982

METRO TACUBAYA – CEHUAYO

Periodo	TACUBAYA - CEHUAYO (O - P)			CEHUAYO - TACUBAYA (P - O)		
	Frecuencias	Ascensos	demanda	Frecuencias	Ascensos	demanda
06:00	4	33	132	4	57	228
07:00	4	22	88	4	76	304
08:00	4	23	92	5	82	410
09:00	4	32	128	4	84	336
10:00	5	49	245	4	78	312
11:00	4	66	264	3	78	234
12:00	4	58	232	5	80	400
13:00	4	86	344	4	76	304
14:00	5	103	515	4	50	200
15:00	4	69	276	4	40	160
16:00	4	64	256	4	65	260
17:00	4	69	276	4	53	212
18:00	4	86	344	4	43	172
19:00	4	66	264	4	55	220
20:00	4	69	276	4	47	188
21:00	4	79	316	4	40	160
TOTAL	66	974	4,048	65	1,004	4,100

METRO TACUBAYA – TEPEACA

Periodo	TACUBAYA - TEPEACA (O - P)			TEPEACA - TACUBAYA (P - O)		
	Frecuencias	Ascensos	demanda	Frecuencias	Ascensos	demanda
06:00	3	24	72	4	95	380
07:00	4	35	140	4	101	405
08:00	4	55	220	4	87	349.6
09:00	4	44	176	4	89	354
10:00	4	23	92	4	87	350
11:00	4	66	264	5	56	282
12:00	5	38	190	4	92	368
13:00	4	49	196	3	56	169
14:00	4	66	264	4	67	267
15:00	4	87	348	4	47	189
16:00	4	79	316	4	71	284
17:00	4	66	264	3	64	193
18:00	4	83	332	4	41	166

19:00	3	75	225	4	31	124
20:00	4	79	316	4	43	170
21:00	4	55	220	4	30	120
TOTAL	63	924	3,635	63	1,059	4,170

En el momento que se realizó el estudio de oferta y demanda de pasajeros, no se prestaban los servicios de Metro Barranca del Muerto - Tarango y Metro Mixcoac - El Queso.

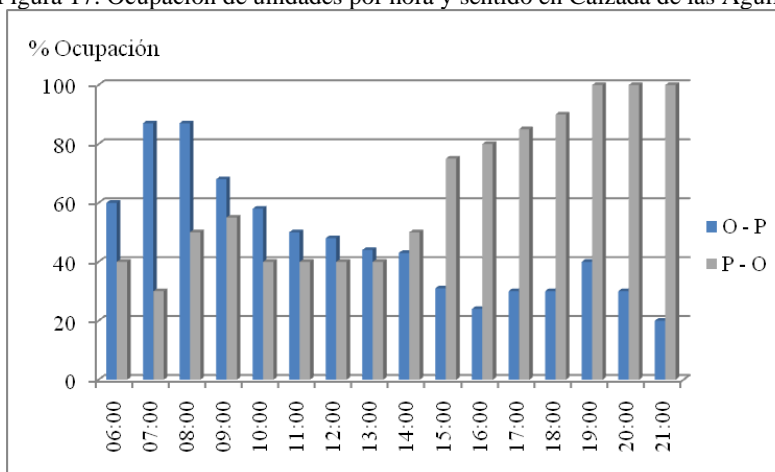
1.5 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN

1.5.1. Frecuencias de paso y ocupación de las unidades

Por otro lado, con el estudio de Frecuencia de paso y Ocupación se determinó el número de pasajeros a bordo de las unidades para cada hora, en un periodo de las 6:00 a las 22:00 h, con la finalidad de observar el comportamiento de la demanda respecto a la capacidad de las unidades, en la asignación de vehículos durante los distintos horarios del día. Los datos se obtuvieron en las categorías de recorrido de Oriente a Poniente y de Poniente a Oriente, donde se pudo observar que las unidades presentan una mayor carga en recorridos para ambos sentidos de circulación y en las vialidades de Calzada de las Águilas y Avenida Centenario, resultando lo siguiente:

Calzada de las Águilas

Figura 17. Ocupación de unidades por hora y sentido en Calzada de las Águilas



En la gráfica que representa la ocupación sobre la Calzada de las Águilas, en ambos sentidos, se observa que en el sentido Oriente poniente, en el periodo de las 7:00 a las 9:00 tienen una ocupación cercana al 90% en promedio, en tanto que en el sentido contrario, la máxima ocupación se da de las 18:00 a las 22:00 con una ocupación de las unidades, cercana al 100%

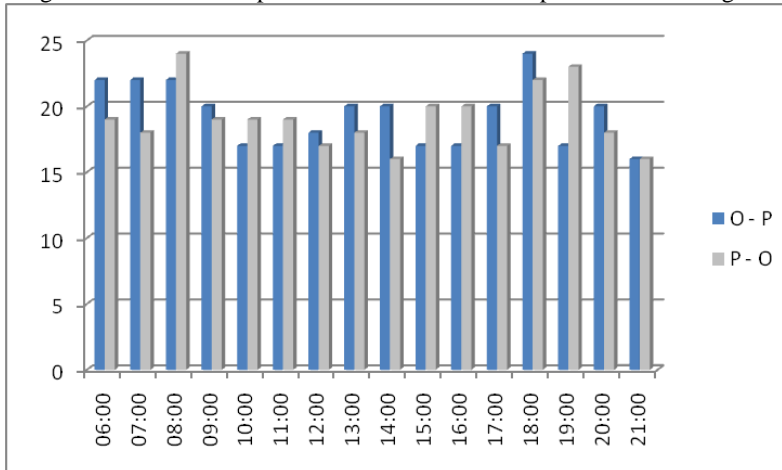
Asimismo, se tienen las frecuencias de paso por la Calzada de las Águilas y por Avenida Centenario y 5 de Mayo. En ellas se consideraron todos los servicios que circulaban por esas vialidades. Obteniendo que sobre Calzada de las Águilas se detectaron en el sentido Oriente – Poniente 309 pasos, y en el sentido contrario 305, los cuales manifiestan equilibrio en las frecuencias.

Tabla 4. Frecuencias de paso en Calz. de las Águilas

Hora	Poniente - Oriente	Oriente - Poniente
06:00	22	19
07:00	22	18
08:00	22	24
09:00	20	19
10:00	17	19
11:00	17	19

12:00	18	17
13:00	20	18
14:00	20	16
15:00	17	20
16:00	17	20
17:00	20	17
18:00	24	22
19:00	17	23
20:00	20	18
21:00	16	16
Total	309	305

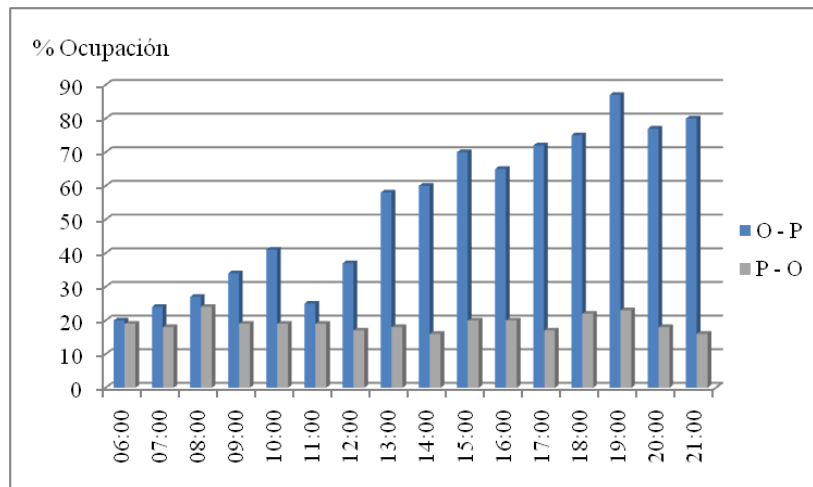
Figura 18. Frecuencias por hora en ambos sentidos por Calz. de las Águilas



Avenida Centenario

Respecto a la Avenida Centenario y 5 de Mayo, se observa que en el sentido Oriente poniente, en el periodo de las 7:00 a las 9:00, tienen una ocupación cercana al 25% en promedio, en tanto que en el sentido contrario, la máxima ocupación se da de las 15:00 a las 22:00 con una ocupación de las unidades, cercana al 75%, tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Figura 19. Ocupación de unidades por hora y sentido en Av. Centenario y 5 de Mayo.



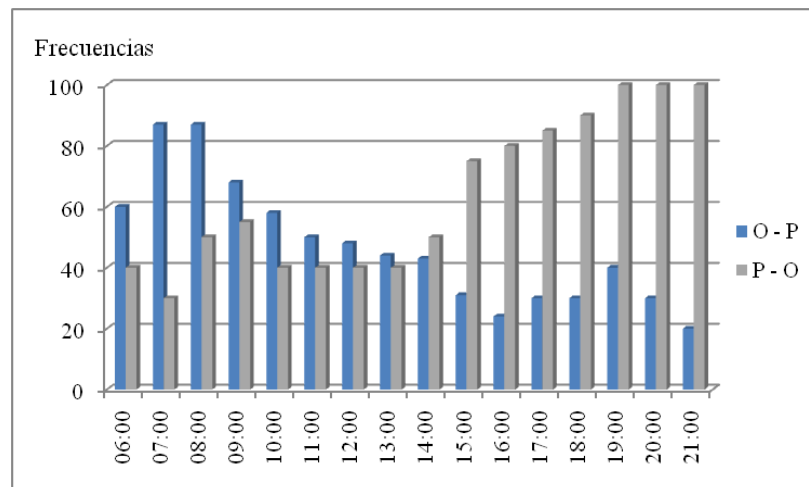
De la misma forma, se tienen las frecuencias de paso de todos los servicios que circulan por Avenida Centenario y 5 de Mayo.

En el sentido Oriente – Poniente, se detectaron 481 pasos, y en el sentido contrario 475, los cuales se manifiestan en forma equilibrada.

Tabla 5. Frecuencias por hora en ambos sentidos por Av. Centenario y 5 de Mayo.

Hora	Poniente - Oriente	Oriente - Poniente
06:00	34	28
07:00	31	29
08:00	34	28
09:00	34	31
10:00	34	30
11:00	28	20
12:00	24	25
13:00	27	20
14:00	17	34
15:00	25	31
16:00	28	38
17:00	27	38
18:00	33	35
19:00	37	27
20:00	35	31
21:00	33	30
Total	481	475

Figura 20. Frecuencias en Av. Centenario y 5 de Mayo



El gráfico de unidades activas por hora, muestra la razón por la que hay aglomeraciones en los horarios de la tarde. Esto se debe a la menor oferta de unidades dentro del horario de mayor demanda.

1.6 INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO

Para poder realizar la adquisición de nuevas unidades es necesario contar con datos reales específicamente en el comportamiento de la demanda diaria para poder calcular un estimado de unidades requeridas y con ello brindar un servicio adecuado a las necesidades de la demanda de pasajeros, es por ello que se obtienen indicadores operativos, para sustentar el cálculo de las unidades requeridas para satisfacer la mencionada demanda de pasajeros.

Santa Lucía - San Ángel

N°	Circula por:	Parada	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base	Santa Lucía y Jinete	0	17		17	
2	Jinete	Charrería	63	3		20	1.07
3	Charrería	Calz. de las Carretas	409	1		21	8.18
4	Calz. de las Carretas	Calz. de la Romería	432	2		23	9.07
5	Calz. de las Carretas	C. de las Arcadas	246	3		26	5.66
6	C. de las Arcadas	Frente al N° 55	316			26	8.22
7	C. de las Arcadas	Av. Centenario	164	3	3	26	4.26
8	Av. Centenario	Lomas de Tarango	158	3		29	4.11
9	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX	445	3	1	31	12.91
10	Av. Centenario	Mejía Delgado	873	3	1	33	27.06
11	Mejía Delgado	5 de mayo	105	5		38	3.47
12	5 de Mayo	Milpa Alta	180	2		40	6.84
13	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	195	2	2	40	7.80
14	5 de Mayo	Iztapalapa	258			40	10.32
15	5 de Mayo	Tacuba	344			40	13.76
16	5 de Mayo	General Anaya	119			40	4.76
17	Calzada de los Leones	Fujiyama	286	1	4	37	11.44
18	Barranca del Muerto	Periférico	549	3	4	36	20.31
19	Barranca del Muerto	Av. Revolución	250	4	2	38	9.00
20	Av. Revolución	Corregidora	394	3	2	39	14.97
21	Av. Revolución	Ricardo Castro	389		2	37	15.17
22	Av. Revolución	Tlacopac	218		2	35	8.07
23	Av. Revolución	Av del Parque	194		3	32	6.79
24	Av. Revolución	Altavista	402		2	30	12.86
25	Av. Revolución	C. de la Amargura	270		14	16	8.10
26	Av. Revolución	CETRAM San Ángel	630		16	0	10.08
		TOTAL	7.889	58	58	30	244.28

San Ángel - Santa Lucía

N°	Circula por:	Parada	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	CETRAM la Palma	Av. Revolución y Doctor Gálvez	0	19		19	
2	Av. Revolución	Av. De la Paz	306	1	1	19	5.81
3	Av. Revolución	Cracovia	199		1	18	3.78
4	Av. Altavista	Calle Reforma	397			18	7.15
5	Av. Altavista	Diego Rivera	422		3	15	7.60
6	Clza Santa Catarina	Periférico	461	13	2	26	6.92
7	Lateral de Periférico	Pasando León Felipe	274		3	23	7.12
8	Lateral de Periférico	Romulo O'Farril	490	1	1	23	11.27
9	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora	232	2	4	21	5.34
10	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas	262		1	20	5.50
11	Calzada de los Leones	Cóndor	133		1	19	2.66
12	Calzada de los Leones	Fujiyama	232			19	4.41
13	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto	65			19	1.24
14	Calzada de los Leones	Centenario	297			19	5.64
15	Av. Centenario	General Anaya	237			19	4.50
16	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	1	1	19	4.39
17	Av. Centenario	Iztapalapa	231			19	4.39
18	Av. Centenario	Alta Tensión	279			19	5.30

19	Av. Centenario	Plaza Centenario	523		5	14	9.94
20	Av. Centenario	PEMEX	354	3		17	4.96
21	Av. Centenario	Loma Nueva	286		2	15	4.86
22	Av. Centenario	C. de las Arcadas	582			15	8.73
23	C. de las Arcadas	Frente al 55	245			15	3.68
24	C. de las Arcadas	Calz. de las Carretas	236		1	14	3.54
25	C. de las Arcadas	Calz. de la Romería	220		1	13	3.08
26	C. de las Arcadas	Charrería	231		2	11	3.00
27	Charrería	Nacimiento	201		1	10	2.21
28	Base	Santa Lucía y Jinete	200		10	0	2.00
		TOTAL	7.83	40	40	17	139.01

Metro Barranca del Muerto - Llano Redondo

N°	Circula por:	Parada	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	CETRAM Barranca del Muerto	Av. Revolución y Cándor	0	36		36	
2	Cándor	Lateral del Periférico	121	6	1	41	4.36
3	Lateral del Periférico	Barranca del Muerto	143	4		45	5.86
4	Barranca del Muerto	Calz. de los Leones	507	1	2	44	22.82
5	Calz. de los Leones	Av. Centenario	195	2	1	45	8.58
6	Av. Centenario	General Anaya	237			45	10.67
7	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	1		46	10.40
8	Av. Centenario	Iztapalapa	231	1		47	10.63
9	Av. Centenario	Alta Tensión	279	5		52	13.11
10	Av. Centenario	Santa Fé Milpa Alta	181			52	9.41
11	Av. Centenario	Mejía Delgado	108			52	5.62
12	Mejía Delgado	5 de Mayo	131	6		58	6.81
13	5 de Mayo	Estación Global Gas	290			58	16.82
14	5 de Mayo	Lomas de Convento	244	1		59	14.15
15	5 de Mayo	Lomas de Tarango	148			59	8.73
16	5 de Mayo	Tarango 2	140	2	10	51	8.26
17	5 de Mayo	Crígamex	171			51	8.72
18	Prolongación 5 de mayo	P. de los Olmos	406			51	20.71
19	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Madera	208	1		52	10.61
20	Prolongación 5 de mayo	Ciudad Universitaria	108	1	2	51	5.62
21	Prolongación 5 de mayo	Calle 6	262		2	49	13.36
22	Prolongación 5 de mayo	Cda. Colinas de Tarango	282		3	46	13.82
23	Prolongación 5 de mayo	Av. Centenario	338	2	3	45	15.55
24	Av. Centenario	Los Vitrales	140			45	6.30
25	Av. Centenario	Cerrada Chabacanos	77		5	40	3.47
26	Av. Centenario	Pino	239		2	38	9.56
27	Av. Centenario	Hidalgo	436		3	35	16.57
28	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario	352	3	1	37	12.32
29	Av. Centenario	Belem de las Flores	121	1	2	36	4.48
30	Av. Centenario	Guajiras	302	2	1	37	10.87
31	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	78		3	34	2.89
32	Av. Centenario	Balcones de Cehuayo	110		5	29	3.74
33	Av. Centenario	Calle 1	149		11	18	4.32
34	Av. Centenario	Llano Redondo	355		7	11	6.39
35	Llano Redondo	Llano Verde	192		1	10	2.11

36	Base	Llano Redondo y Llano Verde	95		10	0	0.95
		TOTAL	7.607	75	75	41	255.26

Llano Redondo - Metro Barranca del Muerto

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base	Llano Redondo y Llano Verde	0	21		21	
2	Llano Redondo	Llano Verde	72			21	1.51
3	Llano Redondo	Av. Centenario	276			21	5.80
4	Av. Centenario	Maya	442			21	9.28
5	Av. Centenario	C. Puente de Cehuayo	241	11		32	5.06
6	Av. Centenario	Pipilos	250			32	8.00
7	Av. Centenario	Belém de las Flores	127	2		34	4.06
8	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario	125		1	33	4.25
9	Av. Centenario	Ángel Reyes	234			33	7.72
10	Av. Centenario	C. Principal	144			33	4.75
11	Av. Centenario	Primer Circuito Centenario	81	2		35	2.67
12	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magon	226			35	7.91
13	Av. Centenario	José Gaálvez Montoya	250			35	8.75
14	Av. Centenario	Los Vitrales	169		1	34	5.92
15	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo	111			34	3.77
16	Prolongación 5 de Mayo	Frente a Condominios	298	2		36	10.13
17	Prolongación 5 de Mayo	Calle 6	341			36	12.28
18	Prolongación 5 de Mayo	Ciudad Madera	368	4		40	13.25
19	Prolongación 5 de Mayo	CONALEP	396	4		44	15.84
20	Prolongación 5 de Mayo	Tarango	110			44	4.84
21	Prolongación 5 de Mayo	Lomas de Anáhuac	698	1		45	30.71
22	5 de Mayo	Mejía Delgado	424	1	6	40	19.08
23	5 de Mayo	Santa Fe Milpa Alta	117	1	1	40	4.68
24	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	194		4	36	7.76
25	5 de Mayo	Iztapalapa	254			36	9.14
26	5 de Mayo	Tacuba	344			36	12.38
27	5 de Mayo	General Anaya	114		3	33	4.10
28	5 de Mayo	Calz. de los Leones	231			33	7.62
29	Barranca del Muerto	Periférico	650		4	29	21.45
30	Barranca del Muerto	Av. Revolución	247		6	23	7.16
31	Av. Revolución	Cóndor	123			23	2.83
32	Base	Paradero Barranca del Muerto	138		23	0	3.17
		TOTAL	7.795	49	49	32.125	265.90

Metro Mixcoac - Puente Colorado

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base	CETRAM Mixcoac	0	24		24	

2	Av. Revolución	Tiziano	319			24	7.66
3	Av. Revolución	La Castañeda	248			24	5.95
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera	181	6		30	4.34
5	Av. Revolución	Merced Gómez	280	4		34	8.40
6	Av. Revolución	Juan Tinoco	232	1		35	7.89
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto	179	1		36	6.27
8	Barranca del Muerto	Periférico	186			36	6.70
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones	507	2	1	37	18.25
10	Calzada de los Leones	Fujiyama	159			37	5.88
11	Calzada de los Leones	Condor	149	1	3	35	5.51
12	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas	208	2	3	34	7.28
13	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora	246	4	2	36	8.36
14	Gutiérrez Zamora	Espigones	493			36	17.75
15	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	356		1	35	12.82
16	Gutiérrez Zamora	Torrente	288			35	10.08
17	Calz. de las Águilas	Calz. de las Águilas				35	0.00
18	Calz. de las Águilas	Mar	321			35	11.24
19	Calz. de las Águilas	Isla	150			35	5.25
20	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril	370		5	30	12.95
21	Calz. de las Águilas	Wal Mart	201			30	6.03
22	Calz. de las Águilas	Serranía	233		2	28	6.99
23	Calz. de las Águilas	Meseta	294		5	23	8.23
24	Calz. de las Águilas	Bahía	291	1	7	17	6.69
25	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía	100			17	1.70
26	Calz. de las Águilas	Fresnos	242		6	11	4.11
27	Calz. de las Águilas	Jacarandas	321	1	1	11	3.53
28	Calz. de las Águilas	Puente Metlac	183		6	5	2.01
29	Calz. de las Águilas	Río Nazas	167			5	0.84
30	Calz. de las Águilas	De los Petreles	134		5	0	0.67
31	Base	Calz. de las Águilas y De los Petreles	50			0	0.00
		TOTAL	7	47	47	26.129	203.38

Puente Colorado - Metro Mixcoac

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base	Calzada de las Águilas y De los Petreles	0	3		3	
2	Calz. de las Águilas	De los Peteles	0	2		5	0.00
3	Calz. de las Águilas	Río Nazas	126			5	0.63
4	Calz. de las Águilas	Puente Metlac	169	7		12	0.85
5	Calz. de las Águilas	Alcanfores	184	3		15	2.21
6	Calz. de las Águilas	Fresnos	320	8		23	4.80
7	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía	239			23	5.50
8	Calz. de las Águilas	1a Cda Bahía	100	9		32	2.30
9	Calz. de las Águilas	Llanuras	120	7		39	3.84
10	Calz. de las Águilas	Meseta	171			39	6.67
11	Calz. de las Águilas	Serranía	294		3	36	11.47
12	Calz. de las Águilas	Wal Mart	288	7		43	10.37
13	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril	91			43	3.91
14	Cañada	Isla	419			43	18.02
15	Cañada	Marisma	194	2	1	44	8.34
16	Cañada	Rivera	189	1	1	44	8.32
17	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	343		1	43	15.09

18	Gutiérrez Zamora	Espigones	369		2	41	15.87
19	Gutiérrez Zamora	Calz. de los Leones	488		2	39	20.01
20	Calz. de los Leones	Calz. de las Águilas	264		3	36	10.30
21	Calz. de los Leones	Cóndor	131		1	35	4.72
22	Calz. de los Leones	Fujiyama	231		1	34	8.09
23	Barranca del Muerto	Etna	159			34	5.41
24	Barranca del Muerto	Periférico	370	3	15	22	12.58
25	Lateral Periférico	Juan Tinoco	221			22	4.86
26	Lateral Periférico	Santiago Rebull	308			22	6.78
27	Lateral Periférico	Miguel Cabrera	370			22	8.14
28	Lateral Periférico	La Castañeda	82			22	1.80
29	Lateral Periférico	Tiziano	184			22	4.05
30	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini	195			22	4.29
31	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac	302		22	0	6.64
32	Base	CETRAM Mixcoac	87			0	0.00
		TOTAL	7.008	52	52	27	215.83

Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base	CETRAM Mixcoac	0	9		9	
2	Av. Revolución	Tiziano	319			9	2.87
3	Av. Revolución	La Castañeda	248	3		12	2.23
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera	181			12	2.17
5	Av. Revolución	Merced Gómez	280			12	3.36
6	Av. Revolución	Juan Tinoco	232			12	2.78
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto	179	16		28	2.15
8	Barranca del Muerto	Periférico	186	2	1	29	5.21
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones	507			29	14.70
10	Calzada de los Leones	Fujiyama	159			29	4.61
11	Calzada de los Leones	Condor	149			29	4.32
12	Calzada de los Leones	Calz. de las Águilas	208		1	28	6.03
13	Calzada de los Leones	Gutiérrez Zamora	246	1	3	26	6.89
14	Gutiérrez Zamora	Espigones	493		1	25	12.82
15	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	356		1	24	8.90
16	Gutiérrez Zamora	Torrente	288		2	22	6.91
17	Calz. de las Águilas	Calz. de las Águilas	-			22	0.00
18	Calz. de las Águilas	Mar	321			22	7.06
19	Calz. de las Águilas	Isla	150		1	21	3.30
20	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril	370	3	1	23	7.77
21	Calz. de las Águilas	Wal Mart	201		1	22	4.62
22	Calz. de las Águilas	Serranía	233	2	2	22	5.13
23	Calz. de las Águilas	Meseta	294	1	1	22	6.47
24	Calz. de las Águilas	Bahía	291	3		25	6.40
25	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía	100	4	1	28	2.50
26	Calz. de las Águilas	Fresnos	242	3	3	28	6.78
27	Calz. de las Águilas	Jacarandas	321	1	3	26	8.99
28	Calz. de las Águilas	Puente Metlac	183	3	2	27	4.76
29	Calz. de las Águilas	Picagregos	425		1	26	11.48
30	Calz. de las Águilas	De los Cormoranes	152		3	23	3.95
31	Calz. de las Águilas	Picagregos	337	1		24	7.75
32	Calz. de las Águilas	Super Vía Poniente	129	3	2	25	3.10
33	Calz. de las Águilas	Lomas de Guadalupe	261	1	6	20	6.53
34	Calz. de las Águilas	Gávilanes	341			20	6.82

35	Calz. de las Águilas	Tecolotes	221			20	4.42
36	Calz. de las Águilas	C. Barranca de Tarango	248			20	4.96
37	Calz. de las Águilas	Ursus	272		2	18	5.44
38	Calz. de las Águilas	Agamenón	159		8	10	2.86
39	Calz. de las Águilas	Ilíada	343		1	9	3.43
40	Calz. de las Águilas	La Joya	219		6	3	1.97
41	La Joya	Prolongación Centenario	153			3	0.46
42	Prolongación Centenario	Tanque Villa Verdúm	304			3	0.91
43	Prolongación Centenario	Calz. de las Águilas	503	2	1	4	1.51
44	Camino Viejo a Mixcoac	3a. Cerrada Potrero de Tepito	513		2	2	2.05
45	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Torres de Tepito	451			2	0.90
46	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Tianquiscoapan	174			2	0.35
47	Camino Viejo a Mixcoac	Plaza Cafeteros	190			2	0.38
48	Base	Camino Viejo a Mixcoac y Francisco I. Madero	60		2	0	0.12
		TOTAL	12	58	58	17.896	219.12

San Bartolo Ameyalco - Metro Mixcoac

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base	Camino Viejo a Mixcoac y Francisco I. Madero	0	50		50	
2	Camino Viejo a Mixcoac	Plaza Cafeteros	51	3		53	2.55
3	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Tianquiscoapan	237			53	12.56
4	Camino Viejo a Mixcoac	1a. Cerrada Torres de Tepito	167			53	8.85
5	Camino Viejo a Mixcoac	3a. Cerrada Potrero de Tepito	446			53	23.64
6	Calz. de las Águilas	Calz. de las Águilas	495	1	1	53	26.24
7	Calz. de las Águilas	Tanque Villa Verdúm	663		3	50	35.14
8	Calz. de las Águilas	La Joya	318		3	47	15.90
10	Calz. de las Águilas	Ilíada	233	1	3	45	10.95
11	Calz. de las Águilas	Agamenón	345			45	15.53
12	Calz. de las Águilas	Ursus	152	1	3	43	6.84
13	Calz. de las Águilas	C. Barranca de Tarango	274			43	11.78
14	Calz. de las Águilas	Tecolotes	261			43	11.22
15	Calz. de las Águilas	Gavilanes	216			43	9.29
16	Calz. de las Águilas	Av. Lomas de Guadalupe	332		3	40	14.28
17	Calz. de las Águilas	Súper Vía Poniente	211	2		42	8.44
18	Calz. de las Águilas	De los Albatros	187	1	3	40	7.85
19	Calz. de las Águilas	De los Cormoranes	339	1		41	13.56
20	Calz. de las Águilas	Río Nazas	411		3	38	16.85
21	Calz. de las Águilas	Puente Metlac	169		1	37	6.42
22	Calz. de las Águilas	Alcanfores	184			37	6.81
23	Calz. de las Águilas	Fresnos	320	3	2	38	11.84
24	Calz. de las Águilas	3a Cerrada Bahía	239			38	9.08
25	Calz. de las Águilas	1a Cerrada Bahía	100	6		44	3.80
26	Calz. de las Águilas	Llanuras	120	3		47	5.28
27	Calz. de las Águilas	Meseta	171			47	8.04
28	Calz. de las Águilas	Serranía	294	2	1	48	13.82

29	Calz. de las Águilas	Wal Mart	288	3	1	50	13.82
30	Calz. de las Águilas	Romulo O'Farril	91	4		54	4.55
31	Cañada	Isla	419			54	22.63
32	Cañada	Marisma	194	1	2	53	10.48
33	Cañada	Rivera	189	3	4	52	10.02
34	Gutiérrez Zamora	Alfonso Caso Andrade	343		4	48	17.84
35	Gutiérrez Zamora	Espigones	369		3	45	17.71
36	Gutiérrez Zamora	Calz. de los Leones	488		1	44	21.96
37	Calz. de los Leones	Calz. de las Águilas	264			44	11.62
38	Calz. de los Leones	Cóndor	131			44	5.76
39	Calz. de los Leones	Fujiyama	231			44	10.16
40	Barranca del Muerto	Etna	159		1	43	7.00
41	Barranca del Muerto	Periférico	370		13	30	15.91
42	Lateral Periférico	Juan Tinoco	221		1	29	6.63
43	Lateral Periférico	Santiago Rebull	308			29	8.93
44	Lateral Periférico	Miguel Cabrera	370		4	25	10.73
45	Lateral Periférico	La Castañeda	82			25	2.05
47	Lateral Periférico	Tiziano	184			25	4.60
48	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini	195		5	20	4.88
49	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac	302			20	6.04
50	Base	CETRAM Mixcoac	87		20	0	1.74
		TOTAL	12.220	85	85	41.438	531.60

Metro Mixcoac - Puerta Grande

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base	CETRAM Mixcoac	0	28		28	
2	Av. Revolución	Tiziano	319	3		31	8.93
3	Av. Revolución	La Castañeda	248	1		32	7.69
4	Av. Revolución	Miguel Cabrera	181			32	5.79
5	Av. Revolución	Merced Gómez	280			32	8.96
6	Av. Revolución	Juan Tinoco	232			32	7.42
7	Av. Revolución	Barranca del Muerto	179	4		36	5.73
8	Barranca del Muerto	Periférico	186	3	1	38	6.70
9	Barranca del Muerto	Calzada de los Leones	507	1		39	19.27
10	Calzada de los Leones	Av. Centenario	186	1	3	37	7.25
11	Av. Centenario	General Anaya	237			37	8.77
12	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	3	1	39	8.55
13	Av. Centenario	Iztapalapa	231	1	3	37	9.01
14	Av. Centenario	Alta Tensión	279	2	3	36	10.32
15	Av. Centenario	Lomas de Plateros	531	1		37	19.12
16	Av. Centenario	PEMEX	332			37	12.28
17	Av. Centenario	Loma Nueva	304	1	2	36	11.25
18	Av. Centenario	Lomas de Tarango	467	1		37	16.81
19	Av. Centenario	Cerrada Centenario	378	3	7	33	13.99
20	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo	275			33	9.08
21	Av. Centenario	Los Vitrales	141			33	4.65
22	Av. Centenario	Cerrada los Chabacanos	82	2	1	34	2.71
23	Av. Centenario	Pino	237			34	8.06
24	Av. Centenario	Calle Principal	416	5	6	33	14.14
25	Av. Centenario	Ángel Reyes	145	5	3	35	4.79

26	Av. Centenario	Querétaro	238	1		36	8.33
27	Av. Centenario	Belem de Flores	122	1	2	35	4.39
28	Av. Centenario	Margarita	134		4	31	4.69
29	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	239	4	3	32	7.41
30	Av. Centenario	Azteca	192	1	3	30	6.14
31	Av. Centenario	Calle 1	74		1	29	2.22
32	Av. Centenario	Llano Redondo (Base)	335		29	0	9.72
		TOTAL	7,938	72	72	33	274.16

Puerta Grande - Metro Mixcoac

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base	Av. Centenario - Llano Redondo	0	11		11	
2	Av. Centenario	Maya	378	2		13	4.16
3	Av. Centenario	Balcones de Cehuayo	126	2		15	1.64
4	Av. Centenario	C. Puente de Cehuayo	115	3		18	1.73
5	Av. Centenario	Pipilos	250	6		24	4.50
6	Av. Centenario	Belém de las Flores	127	2		26	3.05
7	Av. Centenario	Lomas de Tarango	-	3		29	0.00
8	Av. Centenario	CEDIS Bimbo Centenario	125	6		35	3.63
9	Av. Centenario	Ángel Reyes	234	3		38	8.19
10	Av. Centenario	C. Principal	144	6		44	5.47
11	Av. Centenario	Primer Circuito Centenario	81	3		47	3.56
12	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magón	226			47	10.62
13	Av. Centenario	Pino	108			47	5.08
14	Av. Centenario	José Gaálvez Montoya	142	2	2	47	6.67
15	Av. Centenario	Los Vitrales	169		4	43	7.94
16	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo	111	1		44	4.77
17	Av. Centenario	Colinas de Calhuas	298	2		46	13.11
18	Av. Centenario	Las Vegas	327	3		49	15.04
19	Av. Centenario	Lomas de Tarango	56	4		53	2.74
20	Av. Centenario	Lomas del Ángel	449			53	23.80
21	Av. Centenario	Lomas de Plateros	647	5		58	34.29
22	Av. Centenario	Mejía Delgado	220			58	12.76
23	Mejía Delgado	5 de mayo	108	2		60	6.26
24	5 de Mayo	Santa Fe Milpa Alta	118	1	1	60	7.08
25	5 de Mayo	Av. Luz y Fuerza	197		9	51	11.82
26	5 de Mayo	Iztapalapa	253		1	50	12.90
27	5 de Mayo	Tacuba	344		1	49	17.20
28	5 de Mayo	General Anaya	114			49	5.59
29	5 de Mayo	Calz. de los Leones	231			49	11.32
30	Calz. de los Leones	Barranca del Muerto	166			49	8.13
31	Barranca del Muerto	Etna	89		1	48	4.36
32	Barranca del Muerto	Periférico	370	5	14	39	17.76
33	Lateral Periférico	Juan Tinoco	221		1	38	8.62
34	Lateral Periférico	Santiago Rebull	308		1	37	11.70
35	Lateral Periférico	Miguel Cabrera	370	2	4	35	13.69
36	Lateral Periférico	La Castañeda	82			35	2.87
37	Lateral Periférico	Tiziano	184		1	34	6.44
38	Lateral Periférico	Benvenuto Cellini	195			34	6.63
39	Benvenuto Cellini	CETRAM Mixcoac	302		34	0	10.27
40	Base	CETRAM Mixcoac	87			0	0.00
		TOTAL	8.072	74	74	39	335.40

Metro Tacubaya - Cehuayo

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Parque Lira esquina con Doctora	Parque Lira, esquina Doctora	0	18		18	
2	Antonio Maceo	Antonio Maceo, esquina Av. Revolución	478	2		20	8.60
3	Av. Revolución	José Martí	204	3		23	4.08
4	Av. Revolución	Av. Parque Lira	360		1	22	8.28
5	Av. Revolución	Héroes de Padierna	239			22	5.26
6	Av. Revolución	11 de Abril	230	1		23	5.06
7	Av. Revolución	San Pedro de los Pinos	534	3	1	25	12.28
8	Calle 4	Anillo Periférico	310	1		26	7.75
9	Lateral Anillo Periférico	Calle 10	233	2		28	6.06
10	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco	147		3	25	4.12
11	Lateral Anillo Periférico	San Antonio	242		1	24	6.05
12	Lateral Anillo Periférico	Murillo	657	1		25	15.77
13	Lateral Anillo Periférico	Benvenuto Cellini	445	2		27	11.13
14	Lateral Anillo Periférico	Tiziano	232	3		30	6.26
15	Lateral Anillo Periférico	Molinos	196	1		31	5.88
16	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez	666	1		32	20.65
17	Lateral Anillo Periférico	Barranca del Muerto	364	1		33	11.65
18	Barranca del Muerto	Sanborns	46			33	1.52
19	Calzada de los Leones	Juan Tinoco	447			33	14.75
20	Av. Centenario y Lomas de Plateros	Centenario	114			33	3.76
21	Av. Centenario	General Anaya	237	1		34	7.82
22	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	1	2	33	7.85
23	Av. Centenario	Iztapalapa	231			33	7.62
24	Av. Centenario	Alta Tensión	279	3	1	35	9.21
25	Av. Centenario	Lomas de Plateros	582	6	1	40	20.37
26	Av. Centenario	PEMEX	341	1	1	40	13.64
27	Av. Centenario	Loma Nueva	268	3	3	40	10.72
28	Av. Centenario	C. de las Arcadas	573	2		42	22.92
29	Av. Centenario	Portal Centenario	400	2	2	42	16.80
30	Av. Centenario	Gardenia	224			42	9.41
31	Av. Centenario	Jose Galvez Moya	226		3	39	9.49
32	Av. Centenario	Ricardo Flores Magón	230		1	38	8.97
33	Av. Centenario	Calos A. Madrazo	170		1	37	6.46
34	Av. Centenario	C. Principal	158		4	33	5.85
35	Av. Centenario	Angel Reyes	143	1	3	31	4.72
36	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi	161	1		32	4.99
37	Av. Centenario	Belém de las Flores	203		3	29	6.50

38	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	370		1	28	10.73
39	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Del Rosal	139		1	27	3.89
40	Camino Puerto de Cehuayo	Cuauhtemóctzin	139		6	21	3.75
41	Base	Tepeaca y Emiliano Zapata	108		21	0	2.27
		TOTAL	11.557	60	60	30	352.88

Cehuayo - Metro Tacubaya

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Base Tepeaca	Tepeaca y Emiliano Zapata	0	21		21	
2	Tepeaca	Pablo Neruda	120	2		23	2.52
3	Camino Puerto de Cehuayo	Antonio Machado	139	2		25	3.20
4	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Centenario	130	6		31	3.25
5	Av. Centenario	Belém de las Flores	378	6		37	11.72
6	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi	212	2		39	7.84
7	Av. Centenario	Angel Reyes	147			39	5.73
8	Av. Centenario	Calle Principal	144	3	1	41	5.62
9	Av. Centenario	Calos A. Madrazo	170	2		43	6.97
10	Av. Centenario	C1 Ricardo Flores Magon	135	3		46	5.81
11	Av. Centenario	Jose Galvez Moya	254	2	1	47	11.68
12	Av. Centenario	Prolongación 5 de Mayo	276	1		48	12.97
13	Av. Centenario	Portal Centenario	156	1	2	47	7.49
14	Av. Centenario	Lomas de Tarango	514	1	1	47	24.16
15	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX	451		9	38	21.20
16	Av. Centenario	Mejía Delgado	858	1	1	38	32.60
17	5 de Mayo	Alta Tensión	341	2	3	37	12.96
18	5 de Mayo	Iztapalapa	334			37	12.36
19	5 de Mayo	Tacuba	344	2		39	12.73
20	5 de Mayo	General Anaya	114		3	36	4.45
21	5 de Mayo	Calz de los Leones	231	2	3	35	8.32
22	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto	166			35	5.81
23	Barranca del Muerto	Periférico	549	1	2	34	19.22
24	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez	463			34	15.74
25	Lateral Anillo Periférico	C. Claudio Arciniega	126		2	32	4.28
26	Lateral Anillo Periférico	Tiziano	713		2	30	22.82
27	Lateral Anillo Periférico	Cellini	194	2	3	29	5.82
28	Lateral Anillo Periférico	Murillo	472	1	1	29	13.69
29	Lateral Anillo Periférico	San Antonio	502		1	28	14.56
30	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco	393		2	26	11.00
31	Lateral Anillo Periférico	Calle 10	144	2	2	26	3.74
32	Lateral Anillo Periférico	Calle 4	190	1	2	25	4.94
33	Lateral Anillo Periférico	Calle 2	140			25	3.50
34	Lateral Anillo Periférico	11 de Abril	385			25	9.63
35	Av. Jalisco	Viaducto	467			25	11.68
36	Av. Jalisco	Metro Tacubaya	326		24	1	8.15
37	Av. Jalisco	Antonio Maceo	395			1	0.40
38	Parque Lira	Parque Lira, esquina Doctora	747		1	0	
		TOTAL	12	66	66	32	368.528

Metro Tacubaya- Tepeaca

N°	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas-Km
1	Parque Lira esquina con Doctora	Parque Lira, esquina Doctora	0	33		33	
2	Antonio Maceo	Antonio Maceo, esquina Av. Revolución	424	11		44	13.99
3	Av. Revolución	José Martí	204	5		49	8.98
4	Av. Revolución	Av. Parque Lira	360			49	17.64
5	Av. Revolución	Héroes de Padierna	239			49	11.71
6	Av. Revolución	11 de Abril	230	1		50	11.27
7	Av. Revolución	San Pedro de los Pinos	534	5		55	26.70
8	Calle 4	Anillo Periférico	310			55	17.05
9	Lateral Anillo Periférico	Calle 10	233	4	3	56	12.82
10	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco	147			56	8.23
11	Lateral Anillo Periférico	San Antonio	242			56	13.55
12	Lateral Anillo Periférico	Murillo	657			56	36.79
13	Lateral Anillo Periférico	Cellini	445			56	24.92
14	Lateral Anillo Periférico	Tiziano	232			56	12.99
15	Lateral Anillo Periférico	Plateros	196	1		57	10.98
16	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez	666			57	37.96
17	Lateral Anillo Periférico	Barranca del Muerto	364	3	2	58	20.75
18	Barranca del Muerto	Sanborns	46		4	54	2.67
19	Calzada de los Leones	Liga Maya	447		1	53	24.14
20	Av. Centenario y Lomas de Plateros	Centenario	114	3	2	54	6.04
21	Av. Centenario	General Anaya	237		4	50	12.80
22	Av. Centenario	Azcapotzalco	231	1		51	11.55
23	Av. Centenario	Iztapalapa	231		1	50	11.78
24	Av. Centenario	Alta Tensión	279	2	3	49	13.95
25	Av. Centenario	Plaza Centenario	582	1	4	46	28.52
26	Av. Centenario	PEMEX	341		2	44	15.69
27	Av. Centenario	Loma Nueva	268		1	43	11.79
28	Av. Centenario	C. de las Arcadas	573			43	24.64
29	Av. Centenario	Portal Centenario	400			43	17.20
30	Av. Centenario	Hospital Enrique Cabrera	224	2	2	43	9.63
31	Av. Centenario	Mercado Centenario	226		3	40	9.72
32	Av. Centenario	Calle Uno	230			40	9.20
33	Av. Centenario	Calos A. Madrazo	170			40	6.80
34	Av. Centenario	Jalisco	158	1		41	6.32
35	Av. Centenario	Angel Reyes	143			41	5.86
36	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi	161			41	6.60
37	Av. Centenario	Belém de las Flores	203		2	39	8.32
38	Av. Centenario	Camino Puerto de Cehuayo	370		12	27	14.43
39	Av. Del Rosal	Tecnológico	218		12	15	5.89
40	Av. Del Rosal	Urraca	335		3	12	5.03
41	Av. Ibis	Milano	236			12	2.83
42	Base	Perdiz y Jacamar	748		12	0	8.98
			12.654	73	73	44	566.696

Tepeaca - Metro Tacubaya

Nº	Circula por:	Ubicación	Distancia	Ascensos	Descensos	Ocupación	Pas - km
1	Perdiz y Jacamar	Base Tepeaca	0	21		21	
2	Av. Ibis	Curucu	505	3		24	10.61
3	Av. Ibis	Milano	220	6		30	5.28
4	Albatros	Urraca	243	2	4	28	7.29
5	Av. Del Rosal	Tecnológico	579	2	9	21	16.21
6	Av. Del Rosal	Camino Puerto de Cehuayo	71	6	1	26	1.49
7	Camino Puerto de Cehuayo	Av. Centenario	139	4		30	3.61
8	Av. Centenario	Belém de las Flores	378	6		36	11.34
9	Av. Centenario	Prescolar Yeyetzi	212	2		38	7.63
10	Av. Centenario	Angel Reyes	147			38	5.59
11	Av. Centenario	Jalisco	144	3	1	40	5.47
12	Av. Centenario	Calos A. Madrazo	170	2		42	6.80
13	Av. Centenario	Calle Uno	135	3		45	5.67
14	Av. Centenario	Mercado Centenario	254	2	1	46	11.43
15	Av. Centenario	Hospital Enrique Cabrera	276	1		47	12.70
16	Av. Centenario	Portal Centenario	156	1	2	46	7.33
17	Av. Centenario	Lomas de Tarango	514	1	1	46	23.64
18	Av. Centenario	Lomas del Ángel PEMEX	451		7	39	20.75
19	Av. Centenario	Mejía Delgado	858	1	1	39	33.46
20	5 de Mayo	Alta Tensión	341	2	3	38	13.30
21	5 de Mayo	Iztapalapa	334			38	12.69
22	5 de Mayo	Tacuba	344	2		40	13.07
23	5 de Mayo	General Anaya	114		3	37	4.56
24	5 de Mayo	Calz de los Leones	231	2	3	36	8.55
25	Calzada de los Leones	Barranca del Muerto	166			36	5.98
26	Barranca del Muerto	Periférico	549	1	2	35	19.76
27	Lateral Anillo Periférico	Merced Gómez	463			35	16.21
28	Lateral Anillo Periférico	Plateros	126		2	33	4.41
29	Lateral Anillo Periférico	Tiziano	713		2	31	23.53
30	Lateral Anillo Periférico	Cellini	194	2	3	30	6.01
31	Lateral Anillo Periférico	Murillo	472	1	1	30	14.16
32	Lateral Anillo Periférico	San Antonio	502		1	29	15.06
33	Lateral Anillo Periférico	Calle 16, Costco	393		2	27	11.40
34	Lateral Anillo Periférico	Calle 10	144	2	2	27	3.89
35	Lateral Anillo Periférico	Calle 4	190		2	25	5.13
36	Lateral Anillo Periférico	Calle 2	140			25	3.50
37	Lateral Anillo Periférico	11 de Abril	385			25	9.63
38	Av. Jalisco	Viaducto	467			25	11.68
39	Av. Jalisco	Metro Tacubaya	326		24	1	8.15
40	Av. Jalisco	Antonio Maceo	395			1	0.40
41	Base	Parque Lira, esquina Doctora	747		1	0	0.75
		TOTAL	13	78	78	31	408.097

I.6.1. INDICADORES

INDICADOR	SAN ÁNGEL	BARRANCA DEL MUERTO		MIXCOAC		
	SANTA LUCÍA	LLANO REDONDO	BOSQUES	PUENTE COLORADO	SAN BARTOLO	PUERTA GRANDE

ROTACIÓN	0.97	1.3	1.3	0.8	1.0	1.2
DISTANCIA PROMEDIO RECORRIDA POR PASAJERO	4.21	3.4	3.4	4.3	3.8	3.8
CAPTACIÓN	7.35	9.5	9.5	6.0	7.4	9.1
OCUPACIÓN POR KM	7.35	9.9	9.9	6.6	4.8	9.1

INDICADOR	SAN ÁNGEL	BARRANCA DEL MUERTO		MIXCOAC		
	SANTA LUCÍA	LLANO REDONDO	BOSQUES	PUENTE COLORADO	SAN BARTOLO	PUERTA GRANDE
ROTACIÓN	0.67	0.8	0.8	0.9	1.4	1.2
DISTANCIA PROMEDIO RECORRIDA POR PASAJERO	3.48	5.4	5.4	4.2	6.3	4.5
CAPTACIÓN	5.07	6.2	6.2	6.6	10.8	9.4
OCUPACIÓN POR KM	5.11	6.3	6.3	7.4	7.0	9.2

SENTIDO: ORIENTE - PONIENTE		
INDICADOR	TACUBAYA	
	CEHUAYO	TEPEACA
ROTACIÓN	1.0	1.2
DISTANCIA PROMEDIO RECORRIDA POR PASAJERO	5.9	7.8
CAPTACIÓN	7.6	9.3
OCUPACIÓN POR KM	5.2	5.8

SENTIDO: PONIENTE - ORIENTE		
INDICADOR	TACUBAYA	
	CEHUAYO	TEPEACA
ROTACIÓN	1.1	1.3
DISTANCIA PROMEDIO RECORRIDA POR PASAJERO	5.6	5.2
CAPTACIÓN	8.4	9.9
OCUPACIÓN POR KM	5.6	5.9

I.6.2 VELOCIDADES

Tabla 6. Velocidades de los servicios

N ^o	Ruta	Servicio	Velocidad comercial (km/h)	Velocidad de operación (km/h)
1	15	Tacubaya - Santa Lucía	10.5	13.6
2	57	Barranca del Muerto - Llano Redondo	9.6	12.5
3	57	Barranca del Muerto - Bosques	14.3	18.6
4	57	Metro Barranca del Muerto - Tarango	No se presta el servicio	
5	57	Metro Barranca - Puente Colorado	12.2	15.8
6	57	Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco	13.3	17.3
7	57	Metro Mixcoac - Puerta Grande	10.7	13.9

8	57	Metro Mixcoac - - El Queso	No se presta el servicio	
9	57	Metro Tacubaya - Cehuayo	11.1	14.4
10	57	Metro Tacubaya -Tepeaca	10.6	13.8

1.7. DIMENSIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Tabla 7. Dimensionamiento de los servicios en Centenario Águilas

Concepto	San Ángel Santa Lucía	Barranca del muerto		Metro Mixcoac			Metro Tacubaya	
		Llano Redondo	Bosques	Puente Colorado	San Bartolo	Puerta Grande	Cehuayo	Tepeaca
Pasajeros en HMD	666	400	604	988	752	837	515	404
Capacidad de la unidad	60	60	60	60	60	60	60	60
Tiempo en terminal (min)	10	10	10	5	10	10	10	10
Tiempo de ciclo(min)	85	90	90	65	110	90	115	125
Factor de ocupación	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
N° de unidades	17	12	11	13	18	18	23	18
Frecuencia	12	7	12	12	10	12	12	8
Intervalo (min)	5	8	5	5	6	5	5	7

Es conveniente mencionar que los servicios de Metro Barranca del Muerto a Tarango y de Metro Mixcoac - Queso operarán en cuanto se solucione los problemas sociales que tienen.

2. ANÁLISIS OPERATIVO

Recorrido	CV	FO	L	TC	HE	V	KM
San Angel - Santa Lucia	60	0.9	15.7	90	15	10	157
Barranca del Muerto - Llano Redondo			15.2	95		9	144
Barranca del Muerto - Bosques			20	84		11	214.3
Metro Mixcoac - Puente Colorado			14	69		13	182.6
Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco			24.4	110		8	199.6
Metro Mixcoac - Puerta Grande			16	90		10	160
Metro Tacubaya - Cehuayo			23.3	126		7	166.4
Metro Tacubaya - Tepeaca			25.7	145		6	159.5

CV: Capacidad Vehicular

FO: Factor de Ocupación

L: Longitud

TC: Tiempo de Ciclo

HE: Horas Efectivas en un día

V: Vueltas

KM: Kilómetros a recorrer al día

2.1 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR

La empresa constituida deberá presentar en antes del inicio de operación de los servicios con las nuevas unidades los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para ser avalados por la Secretaría de Movilidad, los cuales deberán contener los aditamentos como: cámaras, letreros electrónicos, equipo de peaje, etc. Estos deberán estar incluidos en la carpeta que contenga la solicitud de concesión.

2.2 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

La empresa que obtenga la concesión del Servicio Zonal Centenario Águilas, deberá presentar su propuesta de programas de capacitación para el personal operativo, de mantenimiento y administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente.

III. PROCESO DE SELECCIÓN DE LA UNIDAD

Mediante los estudios de campo realizados, se obtuvo la condición vial del recorrido, el tránsito y otros factores que tiene influencia en el desempeño del transporte sobre la vialidad.

Una vez determinados los factores de influencia, se realiza el proceso de selección de unidades, mediante el cual se obtienen diferentes ofertas de proveedores y armadoras que cuentan con unidades que cumplen con las características adecuadas para obtener un servicio eficiente y de calidad.

Con base a la propuesta de parque vehicular y con considerando lo establecido por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2022. Se determina el tipo de unidad disponible en el mercado nacional.

Considerando los alcances del estudio en cuanto al levantamiento vial, movimientos direccionales, conexión con otros sistemas de transporte, radios de giro y capacidad de la demanda a transportar, las unidades deben cumplir con las expectativas del proyecto como la mejor opción para operar el servicio zonal.

IV FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

La empresa que obtenga la concesión para el Servicio Zonal Centenario Águilas, deberá incluir en su solicitud de concesión, la o las fichas técnicas del vehículo o los vehículos que pretenda incluir en la prestación del servicio, los cuales deberán considerar la normatividad del “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2022.

SISTEMA DE COBRO

Con este sistema de cobro la recaudación monetaria quedará fuera del manejo directo del operador, por medio de la implementación de la utilización de contadores de pasajeros electrónicos, cámaras de video vigilancia y gabinetes fijos con alcancía recolectora intercambiable, cubriendo los aspectos principales de seguridad, recolección, verificación de depósito, facilidad de manejo y control de recaudación monetaria en cada uno de los autobuses que integran la empresa.

Este sistema de cobro por sus propias características de seguridad desalentará en gran medida a la delincuencia, garantizará el ingreso económico neto sin desvíos cotejado con la venta de los boletos expedidos a cambio del cobro por el propio operador.

El procedimiento de este sistema lo presentará la empresa concesionaria para que la Secretaría de Movilidad lo apruebe:

V. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

De forma enunciativa, la empresa describirá en su solicitud de concesión, la organización que considere conveniente para su funcionamiento, es importante resaltar que este proceso es paulatino, para llegar a la optimización de los servicios en pro de mejorar la calidad de la operación del transporte público concesionado en la Ciudad de México.

CAPACIDAD FINANCIERA

La prestación del Servicio Zonal “Centenario – Águilas”, será otorgado a la empresa que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera para su operación, lo que deberá ser demostrado ante la Secretaría de Movilidad.

En relación con la capacidad financiera, la empresa que solicite la prestación del Servicio Zonal “Centenario – Águilas” deberá elaborar la corrida financiera que demuestre que se cuenta con la capacidad financiera para la prestación del servicio.

IV. CONCLUSIONES

De los estudios realizados a los recorridos que ofrecen las empresas Ruta 15 y 57, se desprende que se tiene una operación con una demanda consolidada, llegando a ser importante en la mayor parte del día, ya que sirve a un Servicio Zonal, eminentemente habitacional y comercial.

Será necesario aplicar un programa de servicio base que permita continuar arraigando el servicio con la comunidad, asociado a un control de operaciones que garanticen el cumplimiento de sí mismo.

Una vez concluido el análisis se recomienda que para operar de manera eficiente los derroteros requieren un total de 130 unidades en la operación, con los que se podrá atender un rango de demanda de pasajeros que va de 81,050 a 101,751 pasajeros por día.

Es importante señalar que los 130 autobuses, 65 por adquirir y 65 a los que se brindará mantenimiento mayor o correctivo, son a diésel. Estas unidades cuentan con una capacidad de 60 pasajeros, de acuerdo a los datos proporcionados por las actuales Rutas 57 y 15.

Las Rutas 57 y 15, al constituirse en empresa y presten el Servicio Zonal, tendrán como objetivo mejorar la calidad del servicio que beneficie al usuario que atienden, ofreciéndole seguridad, regularidad, etc, lo que redunde en mejoras de la calidad del servicio, mejorando la movilidad de la zona que atienden. Así mismo, y para contribuir en pro de mejorar la calidad del aire en la zona metropolitana, propondrán unidades que operen con diésel mejorado y con un sistema de trampas de partículas.

Por lo anterior, para el seguimiento del desempeño del Servicio Zonal, antes del inicio de operaciones, la empresa deberá presentar ante la Secretaría de Movilidad, un programa de incorporación de 130 unidades (65 nuevas y 65 a los que se brindará mantenimiento mayor o correctivo), en cuyo programa de sustitución, no sea mayor a 36 meses del inicio de operación. Así mismo, la cantidad de unidades llegará a 156 en consideración al incremento de la demanda de pasajeros. Incluyendo la reserva.

Por todo lo expuesto, con relación al balance entre la oferta y la demanda y del análisis de la información vertida en esta Declaratoria de Necesidad; de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en la zona de Centenario Águilas, se concluye lo siguiente:

- 1) Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con las instalaciones adecuadas para el ascenso y descenso de usuarios, que permitan la atención de las necesidades de movilidad, por lo que en caso necesario, se adecuarán las paradas de acuerdo a la demanda de pasajeros, previa solicitud a la Secretaría de Movilidad. Asimismo, implementar lugares de encierro de las unidades para el mantenimiento y pernocta de las unidades.
- 2) Los servicios que actualmente operan en la Av. Centenario y las Águilas que pertenecen a las Rutas 57 y 15 (ramal San Ángel-Santa Lucía), se incluirán en el Servicio Zonal, incluyendo los servicios de Metro Barranca del Muerto - Tarango y Metro Mixcoac - El queso, que en el momento del estudio no se prestaban. Las Unidades para la prestación de estos servicios están implícitas en las 156 unidades consideradas.
- 3) Las 130 unidades iniciales, las cuales llegará hasta 156, incluyendo la reserva, con las cuales operará el Servicio Zonal y que será otorgada a la empresa que solicite el Título Concesión, dentro del término de 15 días posterior a aquel en que surta sus efectos la presente Declaratoria, el cual otorgará la Secretaría de Movilidad, atenderá la demanda de pasajeros sobre la Calzada de las Águilas y Avenida Centenario, considerando que en promedio el balance entre la oferta y la demanda en los períodos críticos es del 96%, muy aceptable, derivado de la asignación de las unidades en donde se requiere el servicio.
- 4) Se requiere ajustar la oferta con la demanda de usuarios de transporte con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.
- 5) El parque vehicular con el que prestan los servicios, está compuesto por vehículos de tecnología que no cumple con las características ambientales, por tanto, generan altas emisiones contaminantes, lo que hace necesario sustituir el parque vehicular por autobuses nuevos con tecnología que permita reducir las emisiones contaminantes actuales.
- 6) Es necesaria la sustitución del servicio actual por un Servicio Zonal, con la finalidad de superar las actuales deficiencias del servicio, y posibilitar su integración física, operativa y tecnológica, con los demás modos de transporte que operan en la zona de influencia del servicio zonal, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad y cobertura.

7) Es de suma importancia la sustitución de las concesiones individuales, por una concesión de una empresa que las integre, por lo cual, deberán constituirse en una empresa que preste el servicio en las zonas que antes explotaban los concesionarios individuales y que permita introducir modificaciones al esquema de organización y de recaudo del servicio, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia, la calidad de vida de la población de la zona poniente de la Ciudad de México. En el caso que los concesionarios individuales no se constituyan en empresa, se realizará una licitación de los servicios, de acuerdo con la normatividad vigente.

8) Se requiere el cambio en el modo de contratación de personal operativo, a fin de generar un sistema en el que se les ofrezcan derechos laborales, incluyendo a los titulares. Lo anterior para generar condiciones apropiadas para brindar un servicio profesional, homogéneo y de calidad a las personas usuarias del servicio.

9) Es conveniente mejorar la organización de los prestadores del servicio, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que articule física, operativa y tecnológicamente los modos de transporte que operan en la zona de influencia del servicio zonal, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura.

10) Es necesario elevar el control de mejora de las condiciones físicas en las que se encuentran las unidades, verificando que el mantenimiento se lleve de manera adecuada y periódica.

11) Es indispensable mejorar la operación del transporte público en las vialidades que integran el trazo del servicio zonal, por lo que se requiere dotarlas de infraestructura adecuada, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de su capacidad y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de estas vialidades, con el propósito de brindar al usuario un servicio público con calidad, seguridad, eficiencia y ambientalmente amigable.

ANEXO 4

ANEXO TÉCNICO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SERVICIO ZONAL CENTENARIO ÁGUILAS”

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA Y FUNCIONALIDAD		
Nº.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Vehículos Tipo de Autobús. (Criterio Obligatorio)	Autobús mediano: longitud total entre 8,560 y 11,999 mm.
2	Ubicación de Motor.	De aplicación trasera o delantera.
3	Tipo de Entrada.	Piso alto: modelo de autobús que cuenta con uno o más escalones para acceder o descender completamente del piso del vehículo.
4	Estructura. (Criterio Obligatorio)	Garantizar vida útil mínima de 10 años en la estructura de carrocería. Acreditar documentalmente la durabilidad presentando análisis y cálculos de la estructura con método de elementos finitos (estático y acelerado).
5	Altura del piso al toldo. (Criterio Obligatorio)	La altura del piso al toldo deberá ser de 2,000 mm mínimo, medido en la zona de tránsito de pasajeros.
6	Ancho del habitáculo. (Criterio Obligatorio)	Medido a 800 mm de altura del piso de la unidad: 2,320 mm
7	Ancho del pasillo de circulación entre puertas delantera y trasera. (Criterio Obligatorio)	Dimensiones de pasillo mínimo para circulación entre puertas de ascenso y descenso: 900 mm
8	Asientos de pasajeros. (Criterio Obligatorio)	Asientos de plástico con dimensiones ergonómicas, con materiales retardantes al fuego y asidera integrada.
		Arreglo de mancuerna del lado del conductor y fila individual del lado opuesto.
		Su fijación debe realizarse directamente en la estructura del autobús, para garantizar su estabilidad y evitar su manipulación.

9	Número y dimensiones de escotillas o fallebas. (Criterio Obligatorio)	Escotillas o fallebas con salida de emergencia, selladas en todo su perímetro para evitar filtraciones hacia el interior del habitáculo: 2 escotillas
10	Iluminación. (Criterio Obligatorio)	Deberá ser a base de LED, colocadas a lo largo de la unidad, en ambos lados del habitáculo en forma alternada.
		Blanca y continua (no intermitente).
		Mínimo 80 luxes (lúmenes por metro cuadrado) acreditarlo documentalmente. No deberán producir reflejos o deslumbramientos.
11	Pasamanos. (Criterio Obligatorio)	Con color de contraste amarillo, con recubrimiento plástico (PVC), o en caso de ser pintado, se debe presentar el estudio que acredite la durabilidad mínima de 10 años en el acabado.
		Su fijación debe realizarse directamente en la estructura del autobús, para garantizar su estabilidad y evitar su manipulación.
		Al interior del habitáculo de pasajeros, se deben disponer pasamanos continuos en ambos lados, así como un pasamanos central y continuo entre las escotillas o fallebas:
		Diámetro de pasamanos: 31.8 a 40 mm.
		Altura de 1,700 a 1,800 mm del piso al centro del pasamanos.
		No se debe disponer de estos elementos en el sentido perpendicular al eje longitudinal del vehículo.
		Contar con mínimo un pasamanos en las escaleras (del lado derecho) para asistir el ascenso y descenso de pasajeros, preferentemente pasamanos en ambos lados de las escaleras.
		Altura de 850 mm mínimo (con respecto a la línea imaginaria tangente que toca la nariz de los escalones).
		Nota: Estos pasamanos son elementos independientes a las barras de apoyo para ascenso y descenso ubicadas en las puertas, (ver características de dichos elementos en el numeral 23 de esta tabla).
12	Postes. (Criterio Obligatorio)	Disponer de postes verticales ubicados del lado de la fila de asientos individuales.
		Con color de contraste amarillo (mismo acabado de los pasamanos).
		Colocados a cada 1,400 mm máximo, o distribuidos equitativamente acorde con la longitud del habitáculo y fijados a la estructura.
		Contar con postes adyacentes a las puertas de ascenso y descenso, preferentemente con un refuerzo lateral.
		Diámetro de postes: 31.8 a 40 mm.
13	Timbres y aviso de parada. (Criterio Obligatorio)	Los timbres deben estar ubicados de forma visible en:
		a) El poste adyacente a la puerta de descenso.
		b) El poste adyacente al espacio para usuario de perro de asistencia.

		La altura de colocación debe ser entre 1,250 mm a 1,400 mm sobre el nivel de piso al centro del timbre (con excepción de los ubicados adyacentes a los asientos y en los espacios designados para personas con discapacidad, estos deben estar a 850 mm).
14	Piso. (Criterio Obligatorio)	Toda su superficie deberá ser uniforme, continua, sin obstáculos y libre para el desplazamiento de los pasajeros con excepción de la zona de escalones, pasallantas y plataformas para asientos.
		Contará con una pendiente máxima de 6° y sólo en caso de pasillos que unen una plataforma con la sección principal del piso con 8° de pendiente máxima.
		Piso con recubrimiento de alta resistencia (alto tráfico); deberá incluir sellador en todas las uniones o juntas, así como superficie y accesorios impermeables.
15	Mampara del conductor. (Criterio Obligatorio)	Elemento delimitador entre el conductor y los asientos de pasajeros, a modo de cancel conformado de una estructura de marco tubular y acrílico transparente o cristal templado, con espesor mínimo de 5 mm.
16	Asiento de operador. (Criterio Obligatorio)	Con cabecera y ajuste mecánico (debe ser deslizable en 4 sentidos: atrás-adelante, izquierda-derecha).
17	Cinturón de seguridad para el conductor. (Criterio Obligatorio)	Cinturón de seguridad de 3 puntos, anclado a la estructura de la carrocería con altura ajustable o anclaje garantizado por el fabricante.
18	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio)	Los espejos exteriores serán planos y convexos en una proporción de superficie total reflejante 70% plana y 30% convexa.
		Los espejos interiores: Espejo retrovisor central y espejo delantero derecho planos, así como, un juego de espejos convexos para visibilidad del descenso de la puerta trasera.
19	Parabrisas y sistema limpiaparabrisas. (Criterio Obligatorio)	De cristal inastillable y transparente claro, con una transmitancia del 80% como mínimo, en un espesor no menor de 6 mm (laminado).
		Incluir sistema de limpia parabrisas.
20	Letrero de ruta. (Criterio Obligatorio)	Letreros luminosos y electrónicos a base de LED:
		a) Un letrero frontal, ubicado en la parte superior, de tamaño compatible con el parabrisas o integrado en la parte superior del autobús. Queda prohibido colocarlo en la parte baja del parabrisas.
		b) Un letrero lateral, ubicado en la ventanilla contigua a la puerta de ascenso, de tamaño compatible con la misma.
21	Ventanillas. (Criterio Obligatorio)	Con marco o pegadas a la estructura con adhesivo estructural.
		El espesor del cristal debe ser de entre 4 a 6 mm y de 50% a 60% de transmitancia.
		Deberá contar con sistemas de apertura solo en la parte superior de la ventanilla.
		Su operación debe estar libre de vibraciones y garantizar el sellado en todo el borde para evitar filtraciones hacia el interior del habitáculo.
		La altura del borde inferior de ventanillas será de entre 720 a 820 mm.
La altura del borde superior de ventanillas será de 1,700 mm mínimo.		
22	Salidas de emergencia en ventanillas. (Criterio Obligatorio)	El sistema se operará sin recurrir a herramientas especiales, de fácil accionamiento y accesible a los pasajeros sin interferencia alguna.
		Deben estar señalizadas, incluyendo las instrucciones de uso correspondientes.
		Dimensiones de la salida de 800 x 950 mm libres mínimo.

		Número y ubicación de ventanillas: 2 de lado izquierdo y una de lado derecho.
23	Puertas de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio)	El accionamiento del mecanismo del sistema de las puertas de ascenso y descenso, deberá ser neumático o electroneumático.
		Debe ser silencioso y el control de apertura-cierre solo debe estar al alcance del operador del autobús.
		Ancho de puerta delantera: con claro libre de mínimo 900 mm, medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano.
		Puerta trasera:
		En caso de puerta detrás del segundo eje, debe tener un claro libre mínimo de 800 mm, medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano.
		En caso de incluir sistemas contadores de ascenso y descenso de pasajeros, estos deben instalarse en la parte superior de la puerta, no se permiten aquellos dispositivos que reducen el ancho del claro libre o que obstaculicen el uso de los pasamanos (barras contadoras).
		Se debe contar con barras para asistir el ascenso y descenso de los pasajeros en ambas hojas de las puertas.
		Las barras en puertas deben tener un ancho de entre 31.8 mm a 40 mm, deben ser de acero inoxidable con acabado natural o con color de contraste amarillo.
		Para autobús de piso alto los escalones de ascenso y descenso deberán:
		a) Estar alineados a la puerta
		b) Peralte máximo de 280 mm.
		c) Profundidad de huella de 300 mm preferentemente (incluido el remetimiento).
		d) Ancho de huella debe ser correspondiente al ancho de la puerta.
e) La huella de todos los escalones debe ser de forma rectangular y tener superficie metálica antiderrapante.		
f) La nariz de todos los escalones debe contar con material antiderrapante y color de contraste amarillo.		

Tabla 2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

N o.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Sistema de Posicionamiento Global GPS. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación del sistema (para el seguimiento puntual a las trayectorias durante los recorridos de las diferentes rutas). Acreditar documentalmente.
2	Cámaras de video de circuito cerrado. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de 4 cámaras de video de circuito cerrado como mínimo (3 interiores y una exterior). Acreditar documentalmente y anexar las imágenes captadas por las cámaras que muestran la cobertura y el ángulo de visión para que se otorgue el visto bueno.

3	Espacio para el sistema de peaje. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de un sistema de cobro al alcance del conductor; compatible con los ya existentes en el transporte público o con lo que para el caso determine la Secretaría. La ubicación de este sistema no debe obstruir: El área del operador, los controles del puesto de conducción, los equipos para el conteo de pasajeros, los asientos para los pasajeros y debe permitir la libre circulación en el pasillo de acceso, con un ancho libre de al menos 800 mm.
4	Extintor de polvo químico tipo ABC. (Criterio Obligatorio)	Un extintor de 4 kg como mínimo, alojado cerca del conductor.
5	Triángulos de seguridad. (Criterio Obligatorio)	Contar con al menos tres triángulos de seguridad que sean visibles de día y de noche con reflectividad visible a una distancia entre los 30 y 180 m.
6	Elementos reflejantes. (Criterio Obligatorio)	Elementos reflejantes delanteros (color amarillo, una a cada extremo de la parte frontal a una altura de 450 a 1,500 mm). Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de cromática oficial emitidos por la Secretaría. Elementos reflejantes posteriores (color rojo) y en los costados (rojo-blanco) a cada extremo, a una altura de 600 a 1,500 mm. Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de cromática oficial emitidos por la Secretaría.
7	Transmisión. (Criterio Opcional)	Automática.
8	Suspensión. (Criterio Opcional)	Suspensión neumática en ambos ejes.
9	Sistema de frenos. (Criterio Obligatorio)	El sistema principal deberá contar con frenos ABS de operación neumática y estar diseñado de acuerdo con las condiciones de operación a la que se destinan, tomando en cuenta el peso bruto vehicular de la unidad. Freno auxiliar. Freno estacionario.
10	Torreta estroboscópica. (Criterio Obligatorio)	El autobús deberá contar con una torreta rectangular en color ámbar, con iluminación a base de LED localizada en la parte delantera superior.

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Emisiones. (Criterio Obligatorio)	Para vehículos a diesel deben cumplir lo establecido por la NOM-044-SEMARNAT-2017: como mínimo el estándar "1AA" o "2AA"
2	Ruido. (Criterio Obligatorio)	Nivel de ruido en el interior del habitáculo menor a los 80 Db.

Tabla 4. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Altura del suelo al estribo (o primer escalón, considerando el retráctil). (Criterio Obligatorio)	Distancia máxima que permite a un usuario ascender o descender del vehículo sin dificultad. Deberá ser de 400 mm máximo.
2	Asiento designado para personas usuarias de perro de asistencia y personas con movilidad limitada. (Criterio Obligatorio)	Contar con asientos designados (de color azul) y señalizados visualmente, de la siguiente manera: a) Una mancuerna con espacio adyacente libre del lado de la ventanilla para ayudas técnicas o perro de asistencia; el asiento que se encuentra del lado de la ventanilla debe tener un dispositivo plegable para tal efecto. Señalizado en piso y en ventanilla con pictogramas oficiales. b) Se podrán destinar de forma adicional otros asientos designados y señalizados para personas con movilidad limitada en ubicaciones cercanas a la puerta de ascenso.
3	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio)	Señalización visual clara al interior del autobús (homologar señales, iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001). Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Aviso de Lineamientos de Cromática emitido por la Secretaría.

		Placa de señalización con caracteres en alto relieve y textos en Sistema Braille con el número de identificación de la unidad y teléfono de emergencia o contacto ciudadano. Ubicada en la parte posterior de la mampara del operador o adyacente al asiento designado para personas acompañadas de perro de asistencia.
4	Dispositivos visuales y audibles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio)	Colocar un letrero interior de LED, ubicado en la parte frontal del habitáculo para notificación de próxima parada con texto y audio. Se indicará el aviso audible de parada sólo en aquellas paradas de puntos principales o prioritarios de la ruta, como transbordos con sistemas de transporte masivo. Las bocinas podrán ser un elemento independiente a la pantalla, siempre y cuando su distribución en el habitáculo permita la correcta percepción de la información audible para todos los pasajeros.
5	Timbres de aviso de parada adyacentes a los espacios designados para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio).	Colocados a una altura máxima de 850 mm, con indicación en alto relieve: Ubicado en el poste adyacente al asiento designado para la persona usuaria de perro de asistencia y personas con movilidad limitada.

Basado en lo dispuesto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación. En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La interpretación de la presente Declaratoria corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX, y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO DE CESACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL NOTARIO DAVID FILEMÓN DÁVILA GÓMEZ QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

I.- Se comunica en términos del artículo 2º, fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, 194, 196, 213 y 214 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que derivado del fallecimiento del Licenciado David Filemón Dávila Gómez, quien fuera Titular de la Notaría 190 de la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2023, se inició el Procedimiento de Clausura Temporal del Protocolo de la Notaría a la que se viene haciendo mención, por lo que, el día 19 de enero de 2023 se hizo formal entrega al Licenciado **Carlos Cataño Muro Sandoval**, Titular de la Notaría 51 de la Ciudad de México, en su carácter de Notario Suplente para que se hiciera cargo del protocolo de la Notaría referida, a efecto de concluir solamente los asuntos en trámite, y en consecuencia se pueda iniciar, tramitar y finiquitar los conducente, en términos de la citada ley.

II.- El domicilio de la Notaría 51 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado **Carlos Cataño Muro Sandoval**, se encuentra ubicado en Avenida Juárez, número 30, Tercer Piso, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, en esta Ciudad, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, con números telefónicos (55) 5525-1037 y (55) 5514-8146 y correo electrónico notario@notaria15.mx.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ÓRGANO DESCONCENTRADO PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como al Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la normatividad aplicable a la materia, prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos.

Que mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0053/2023** de fecha 19 de enero del 2023, la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales emitió el registro **MEO-COTECD-23-PPMA-3A6C0EDB**, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECD-23-PPMA-3A6C0EDB.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se da a conocer el aviso por el cual se hace del conocimiento Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.plantadeasfalto.cdmx.gob.mx/dependencia/coteciad/manual-especifico-coteciad>

SEGUNDO.- El servidor público responsable del enlace electrónico es Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, teléfono 5553381490 extensión 2010.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 27 de enero de 2023
El Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas

(Firma)

Reyes Martínez Cordero

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 30; 31, 35, 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 128 y 129 de los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

El propósito del presente documento es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán atenerse las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La principal finalidad es contribuir a mejorar la calidad de las acciones sociales (o actividades institucionales de desarrollo social) en la Ciudad de México, coadyuvando a fortalecer los resultados y la congruencia del conjunto de las Políticas Públicas de bienestar.

La Alcaldía Xochimilco cuyo objetivo, es apoyar al productor en la introducción de insumos y el traslado de sus cosechas de la chinampa a los embarcaderos, para su comercialización. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad el 12 de octubre de 2022, número 957; en el cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ENTREGA DE CANOAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ZONA CHINAMPERA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”, PUBLICADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2022, PARA EL EJERCICIO 2022.

ÚNICO: Se modifican los numerales 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, 5.1 y 5.2; 7. Metas físicas, 7.1; 8. Presupuesto, 8.1, 8.2 y 9. Temporalidad, 9.2 y 16. Evaluación y monitoreo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias:

5.1. De un estimado de 500 productores de escasos recursos en zona chinampera que aun trasladan sus insumos y cosechas a través de los canales, se atenderá a 51 productores agrícolas de la zona lacustre de Xochimilco,

5.2. En el mes de diciembre del año **2020**, se llevó a cabo la Entrega de 100 canoas a productores florícolas y hortícolas de la zona chinampera, con una inversión de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), atendiendo únicamente un 20 % de los productores en la zona.

En el año **2021**, se llevó a cabo la entrega de 42 canoas a productores agrícolas de la zona chinampera, con una inversión de \$1,649,954.00 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dando un avance del 28.5 % de los productores en la zona, por lo que se dará continuidad a fin de atender a 51 productores más que aún trasladan sus insumos y cosechas, a través de los canales.

7. Metas físicas.

La cotización realizada por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco, comunica que el costo unitario por canoa es de \$39,097.80 por lo que se beneficiará con 51 canoas a Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de Xochimilco.

7.1

APOYO	CANTIDAD APOYOS	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	MONTO ASIGNADO
Canoa de madera oyamel de 6 duelas (20 cm. de ancho) x 7 m de largo, con herrajes	51	\$39,097.80	\$2,015,500.00

y argollas en las cabeceras, construida con tabloncillos de 2" de grosor.			
---	--	--	--

8. Presupuesto

8.1 Con \$2,015,500.00 (Dos millones quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de inversión, se beneficiarán a 51 Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de Xochimilco, con una canoa de madera de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

8.2 El monto unitario por persona beneficiaria es de \$39,097.80 (Treinta y nueve mil noventa y siete pesos 80/100 M.N.) con I.V.A., el cual se otorgará en especie en una sola exhibición, donde el costo de operación será del 98.93% de lo aprobado.

9. Temporalidad

9.2 Fecha de término. 31 de diciembre de 2022

16. Evaluación y monitoreo:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyar al productor agrícola en la introducción de insumos y traslado de sus cosechas de la chinampa a los embarcaderos, para su comercialización	Cobertura	Total de Productores agrícolas en zona chinampera 500/Total de productores agrícolas beneficiados en zona chinampera 51	Porcentaje	Trimestral	51 canoas	Padrón de Productores Agrícolas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Componente	Entrega de canoas a productores agrícolas de la zona lacustre	Cobertura	(Canoas entregadas / Canoas programadas 51)	Porcentaje	Trimestral	Realizar la entrega de 51 canoas a productores agrícolas de la zona chinampera	A través del Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023. (IECM/ACU-CG-005/2023)

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales (OPLE), de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 02 de junio de 2022..
- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- IX. El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038/19, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).

- X.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo segundo transitorio de la citada ley.
- XI.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XII.** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XIII.** El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA129-2021, aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XIV.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$1,955,020,834.00 (Un mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron remitidos tanto a la Jefa de Gobierno, como a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (Secretaría de Finanzas), en la misma fecha, mediante oficios números IECM/PCG/092/2021 e IECM/PCG/093/2021, respectivamente.
- XV.** El 27 de diciembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 (Presupuesto de Egresos 2022), mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por un monto de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones, ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que resultó \$753,936,187.00 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100M.N) de reducción a lo solicitado.
- XVI.** El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XVII.** El 19 de enero de 2022, en cumplimiento al punto Tercero del Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, del Consejo General, mediante oficio número IECM/PCG/053/2022, la Presidencia del Consejo General comunicó a la Jefa de Gobierno la solicitud de ampliación presupuestal formulada por el Instituto Electoral, por un monto de \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2022.
- XVIII.** El 31 de enero de 2022, la Junta emitió el Acuerdo IECM-JA013-22, por el que aprobaron las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral (Normas de Racionalidad), para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XIX.** El 03 de mayo de 2022, mediante oficio número IECM/PCG/216/2022, la Presidencia del Consejo General comunicó a la Jefa de Gobierno, la necesidad de contar con la ampliación presupuestal para cubrir la reserva laboral y atender obligaciones relativas a provisionar o erogar recursos por resoluciones Judiciales.
- XX.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

- XXI.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XXII.** El 02 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA091-22, aprobó la actualización al Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023 (Manual de planeación 2023).
- XXIII.** En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA092-22, aprobó los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Mediante Acuerdo IECM-JA101-22, de 14 de septiembre de 2022, la Junta aprobó los Programas Institucionales y tomó conocimiento de los Programas Específicos para el Ejercicio Fiscal 2023 e instruyó a las Unidades Responsables del Gasto a efecto de que en cumplimiento al punto SEXTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, emitido por el Consejo General, se actualizarán los Programas conforme al Manual de Planeación 2023; de tal forma que el 30 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA110-22, aprobó la actualización de los Programas Institucionales y tomó conocimiento de la actualización de los Programas Específicos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXIV.** El 27 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA104-22, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXV.** El 19 de octubre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2524/2022, la Secretaría Administrativa sometió a consideración de la Presidencia de la Junta, el proyecto de Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA114-22, aprobó remitir al Consejo General, los Proyectos del Programa Operativo Anual y de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023.
- XXVI.** El 27 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA113-22, la Junta aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral.
- El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM-ACU-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- XXVII.** El 31 de octubre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXVIII.** En la misma fecha, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/518/2022 e IECM/PCG/519/2022, remitió tanto a la Jefatura de Gobierno como a la Secretaría de Administración y Finanzas (Secretaría de Finanzas), ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 50 del Código.
- XXIX.** El 27 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XXX.** El 14 de enero de 2023, la Secretaría Administrativa sometió a consideración de la Presidencia de la Junta, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el ajuste al Programa

Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

- XXXI.** El 14 de enero de 2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA001-2023, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

Considerandos:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”¹, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del

¹Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
 - II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código;
 - y
 - IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de

Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.
8. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - III. Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, la jefatura de Gobierno y las Alcaldías;
 - V. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral;
 - VI. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - VII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - VIII. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
 - IX. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - X. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - XI. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
10. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el

origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

11. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los órganos con autonomía técnica y de gestión: el Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
12. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
13. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga la persona Consejera Presidenta para el siguiente Ejercicio Fiscal; ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México; así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal;
 - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;

- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
 - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y barrios originarios (ahora Comisiones de Participación Comunitaria), y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
 - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
16. Que de conformidad con los artículos 52 y 59, fracción I del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
18. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establecen que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones y recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
19. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
20. Que conforme a lo establecido en el artículo 83, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:
- a) Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
- Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral.
 - Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Uso de instrumentos informáticos.
 - Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa.
 - Conocer de la formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
 - Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana.

- Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
 - Participación Ciudadana.
 - Organización y Geoestadística Electoral.
 - Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
 - Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación Ciudadana.
 - Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
 - De inducción para el Personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso.
 - Equidad e igualdad sustantiva.
 - Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana y,
 - Derechos Humanos.
- b) Recibir de la Contraloría Interna, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual.
- c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.
- d) Someter a la aprobación del Consejo en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el decreto correspondiente.
21. Que el artículo 83, fracción X del Código, dispone que, una de las atribuciones de la Junta, es aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana.
22. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
23. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa, se encuentran, entre otras: ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
24. Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
25. Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, tiene entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.

26. Que de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Código que señala “Cada año el poder legislativo de la Ciudad de México, aprobará en su decreto de presupuesto los recursos suficientes y necesarios para las autoridades electorales locales, dicho presupuesto se incrementará según el índice inflacionario y no podrá ser menor al del año inmediato anterior, siempre y cuando no se trate de un año electoral”.

En ese sentido, no solamente los ejercicios fiscales en los que habrá proceso electoral implican una mayor demanda de recursos para cumplir con las actividades de preparación y organización de dichos procesos; sino que, de manera diferenciada, en otros Ejercicios Fiscales se realizan dos o más ejercicios de participación ciudadana; por lo que, es necesario contar con un incremento acorde al índice inflacionario.

Bajo ese criterio, en el Ejercicio Fiscal 2020, que es un año comparable con el próximo 2023, ya que se organizará la Consulta de Presupuesto Participativo; la elección de las Comisiones de Participación Comunitarias; la preparación del proceso electoral local y se debe prever un ejercicio de consulta ciudadana emergente, además de las actividades ordinarias, lo cual acaeció en 2020; es que, el monto irreductible, a que se refiere la última parte del artículo Décimo Transitorio del Código, se establece a partir del presupuesto aprobado en el año 2020 (cifras de la Cuenta Pública 2020), toda vez que en este año se organizó más de un ejercicio de participación ciudadana, además de las actividades ordinarias y para la preparación e inicio de un proceso electoral. Por lo anterior, en la siguiente tabla se presenta el presupuesto del año 2020, actualizado a pesos corrientes de 2023:

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	744,854,564
2000 Materiales y suministros	36,211,743
3000 Servicios Generales	180,608,721
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,814,988
4771 Gasto para financiamiento público de Partidos Políticos	504,203,905
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,039,770
Total	1,475,733,691

Inflación	enero/diciembre 2021 (1)	enero/diciembre 2022 (2)
Porcentaje	6.44	8.44
Decimal	1.0644	1.044

Notas

(1) Inflación observada real, tomada de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI).

<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

(2) Expectativa promedio de la inflación anual, tomada de: Banco de México, Portal de inflación: a Diciembre de 2022.

<https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp>

Asimismo, es menester resaltar que, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en el año 2018, en ese mismo año, el Instituto Electoral llevó a cabo la planeación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019, considerando la realización de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, cuya jornada única fue prevista para realizarse el primer domingo de septiembre de ese año.

Derivado del presupuesto (2019) aprobado, se llevaron a cabo diversos trabajos preparatorios calendarizados en los meses de enero a julio para garantizar la celebración de la Jornada única electiva y consultiva en 2020.

No obstante, dado que el Congreso de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y expidió la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con base en el artículo DECIMO y DÉCIMO PRIMERO Transitorios se ordenó a este Instituto Electoral, realizar los ajustes necesarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019, a fin de llevar a cabo la ahora elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta sobre Presupuesto Participativo, el 15 de marzo de 2020.

Por tal motivo, se realizaron los ajustes necesarios tomando en cuenta que durante 2019 se ejercieron recursos para la realización de diversas actividades de preparación de los citados mecanismos de participación ciudadana.

Conforme lo expuesto, en el presupuesto de egresos 2020 no se consideraron los rubros que ya habían sido realizados durante el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que el costo de la organización integral de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se dividió entre los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.

27. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar atender, consultar incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
28. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto por dicha ley.
29. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada ley.
30. Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, dispone que los órganos autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con la metas y objetivos de sus programas operativos, en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el ejercicio fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.

Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad señalan que la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes y el enfoque de derechos humanos, incorporando acciones específicas señaladas en estos preceptos, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

31. Que el artículo 44 de la Ley de Austeridad, señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, serán los que apruebe el Congreso, con base anual a partir del 1° de enero del año que corresponda, con base en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos que sean presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.

32. Que el artículo 48 de la Ley de Austeridad, establece que los Órganos Autónomos y de Gobierno presentarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al presupuesto de egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de su presentación. El proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
33. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las y los servidores públicos encargados de su administración, serán responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
34. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.
35. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
36. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, **respetando su autonomía**, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
37. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
38. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
39. Que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General aprobó los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, que ascendió a un monto de \$ 1,580,325,454.00 (un mil quinientos ochenta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuía de la siguiente manera:

Actividad	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación del Programa Ordinario 2023	834,008,001.00	598,728,910.00	27,966,282.00	196,947,893.00	3,040,612.00	7,324,304.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	101,525,333.00	49,631,503.00	6,184,313.00	20,120,317.00	20,200,000.00	5,389,200.00
Elección de las COPACO'S 2023	68,838,423.00	41,428,461.00	6,234,760.00	21,175,202.00	0.00	0.00
Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	76,389,317.00	36,528,826.00	32,081,775.00	7,378,716.00	0.00	400,000.00
Financiamiento Público de Partidos Políticos	499,564,380.00	0.00	0.00	0.00	499,564,380.00	0.00
Sumas	1,580,325,454.00	726,317,700.00	72,467,130.00	245,622,128.00	522,804,992.00	13,113,504.00

40. Que, como se refirió en los antecedentes, los proyectos de Programa y de Presupuesto se comunicaron oficialmente a la Jefatura de Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
41. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual de Planeación 2023, mismo que contempla los criterios y lineamientos para ello, principalmente que debe estar basado en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género; así como en las políticas, programas generales y objetivos estratégicos contemplados en el Plan General de Desarrollo 2020-2023.
42. Que la cantidad que presupuestó este Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene como finalidad atender los rubros siguientes:
- Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana, desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
 - En reconocimiento a la pérdida de poder adquisitivo de los salarios, un 5.5% de incremento, con base en el índice nacional de precios al consumidor que publica el INEGI, del periodo enero-septiembre de 2022, (<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdepresos/calculadorainflacion.aspx>)
 - La organización de la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023-2024.
 - La organización de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.
 - Actividades preparatorias para la organización del Proceso Electoral Local concurrente 2024.
 - El financiamiento público destinado a:
 - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, y
 - Actividades específicas de los partidos políticos.
43. Que a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, se

autorizó al Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, la proyección que aprobó el Consejo General en octubre de 2023, respecto de los recursos para las actividades a realizar por el Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal y su respectivo costeo, se ve afectada en virtud de lo autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, advirtiéndose una diferencia a la baja de \$321,588,744.00 (trescientos veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

44. Que tomando en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, se advierte una reducción real del **20.34%** respecto del presupuesto aprobado por el Consejo General en octubre de 2022, por lo que esta autoridad se encuentra en una condición en la que su operación se ve afectada de manera drástica, razón por la cual, para el ejercicio 2023, nuevamente contará con recursos insuficientes para hacer frente a sus obligaciones constitucionales y legales, como es el Gasto de Operación del Programa Ordinario 2023; Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2023 y 2024, Elección de las COPACO 2023, y Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, entre otras actividades.
45. Que en términos del presupuesto otorgado a esta autoridad no depende solo de acciones asumidas de manera unilateral por el Instituto Electoral, sino que atiende a acciones que, conforme al diseño constitucional y legal, corresponden al Poder Legislativo Local, razón por la que este Consejo General pese a lo expuesto debe ajustarse al techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2023 y priorizar las provisiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con la función electoral conferida a esta autoridad por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código Electoral.

Como se refirió en este apartado de consideraciones, en términos del artículo 31 del Código, el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de **autonomía presupuestal** en su funcionamiento y es independiente en sus decisiones, tal y como lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2008659

Instancia: Plenos de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: PC.XV. J/6 L (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II, página 1803

Tipo: Jurisprudencia

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California es un órgano constitucional autónomo local, ya que, por un lado, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades electorales deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y habilita a las entidades federativas a que regulen estas instituciones públicas en sus Constituciones Locales y en las leyes secundarias. Además, el instituto reúne las características de los órganos constitucionales autónomos precisadas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias P./J. 20/2007 y P./J. 12/2008, ya que: a) se encuentra configurado directamente en el artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su texto anterior a la reforma publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 17 de octubre de 2008, que le dota del carácter de "organismo público autónomo"; **b) mantiene relaciones de coordinación con los otros órganos del Estado, porque no está subordinado a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial Locales, al tener autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;** c) **cuenta con autonomía e independencia funcional y financiera, pues la Constitución Local lo dota de personalidad jurídica y patrimonio propios;** y, d) atiende funciones primarias, originarias y torales del Estado, que requieren ser atendidas en beneficio de la sociedad, puesto que la Constitución Local le encomienda, entre otras, la atribución

de organizar las elecciones estatales y municipales, función pública de la mayor relevancia para el Estado. De ahí que no podría confundirse su naturaleza con la de un organismo descentralizado, al formar éstos parte de la esfera del Poder Ejecutivo, a diferencia del instituto electoral local.

(Lo resaltado en negritas es propio)

En tal sentido, la autonomía del Instituto Electoral como órgano constitucional y legalmente creado, implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en las Constituciones Federal y Local, así como las leyes de la materia, sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que la función de esta autoridad forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional de poder ejecutivo y legislativo locales, y con ello evitar el abuso en el ejercicio de los mismos.

Cabe destacar que, la naturaleza de este Instituto Electoral como órgano constitucional autónomo posee características que lo revisten, de acuerdo con la doctrina constitucional y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que:

- 1) Representan un elemento necesario del ordenamiento constitucional, en el sentido que su ausencia supondría la inmediata detención de la actividad estatal que tienen encomendada.
- 2) Se erigen como un elemento indefectible del Estado, pues desde el punto de vista institucional, su actividad no puede ser sustituida por otros órganos constitucionales.
- 3) Tienen una estructura delimitada desde la misma Constitución, de modo que queden netamente encuadrados en el contexto de la separación de los poderes supremos del Estado, y dentro del sistema de equilibrios constitucionales.
- 4) Gozan de una posición de paridad respecto a los otros órganos constitucionales, con el objeto de garantizar su común independencia.
- 5) Participan en la dirección política del Estado, de forma que con su actuar se concretiza la voluntad de éste en un sentido coherente y armónico con el conjunto de valores y principios que inspiran al ordenamiento constitucional.

De esta forma, tal y como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, basado en los controles de poder, a partir de una distribución de funciones o competencias; los caracteriza la especialización de funciones, vinculada con la independencia y autonomía de los órganos que la realizan; y pertenecen al Estado, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los poderes tradicionales.

En ese sentido, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023 estará dirigido a cubrir primordialmente los gastos de las actividades sustantivas de esta autoridad electoral.

46. Que conforme al artículo 36 del Código Electoral, las actividades sustantivas que realiza este Instituto Electoral permiten cumplir con los fines y acciones para los que fue creado, pues es a través de esta autoridad que se garantizan los derechos políticos de la ciudadanía y que haya certeza, transparencia, legalidad, inclusión, independencia y objetividad en la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana.

Adicionalmente, los artículos 25 y 26 de la Constitución local, contemplan y reconocen el derecho de la ciudadanía de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, entre los que se encuentran:

- Iniciativa ciudadana
- Referéndum
- Plebiscito
- Consulta ciudadana

- Consulta popular
- Revocación de mandato
- Presupuesto participativo

Lo anterior es relevante porque recae en el Instituto Electoral garantizar y hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, obligaciones y actividades institucionales, pues si bien no todos se ejercen necesariamente cada año, si deben contemplarse los recursos dentro del presupuesto del Instituto Electoral para el cumplimiento de las funciones vinculadas con tales ejercicios.

Ello es así, ya que el propio marco constitucional, legal y reglamentario, estipulan la obligación de este Instituto Electoral de cumplir con las atribuciones, funciones y actividades institucionales que tiene encomendadas para cada ejercicio fiscal, para lo cual resulta indispensable que en el presupuesto se contemplen los recursos suficientes, situación que no ocurrió en razón de la reducción al presupuesto de esta autoridad, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de diciembre de 2022.

47. Que el criterio adoptado por este Consejo General para reducir, postergar, cancelar y clasificar actividades sustantivas atiende a la necesidad de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales que le son encomendadas a esta autoridad administrativa electoral con motivo de la reducción presupuestaria referida en las consideraciones procedentes.

Estos criterios son consecuentes con la situación presupuestal vigente y se dirigen a reforzar en la medida de las posibilidades técnicas y operativas del Instituto Electoral las actividades que se ajustan al presupuesto otorgado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que observando la naturaleza propia de esta autoridad, al tratarse de un órgano constitucional que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, se adoptan criterios de racionalidad para cumplimentar las obligaciones constitucionales y legales que le han sido encomendadas.

Lo anterior, en el ejercicio de autonomía de gestión y presupuestaria con que cuenta este Instituto Electoral para aprobar sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como su libre regulación sin sujeción a una autoridad superior para el cumplimiento de sus fines dentro del marco de los principios que rigen su actuar, previstos en los artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local y 36, párrafo segundo del Código, observando para ello los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

48. Que en el ejercicio de la facultad discrecional con la que cuenta este Instituto, la cual se reconoce en los artículos 31, 32, 33 y 50, fracción I del Código, y ante el impacto presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, se hace necesario realizar una ponderación entre las atribuciones que en los marcos constitucional y legal se tienen encomendadas, para poder garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales y de participación ciudadana.

Por ello, es necesario establecer que las actividades programadas no se sobreponen ni duplican y que, a pesar de que todas se encuentran estrechamente vinculadas, las circunstancias actuales obligan a priorizar la forma en que deben realizarse durante el presente año.

Lo anterior, ha requerido de un nuevo análisis por parte de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto respecto de lo que originalmente había sido presupuestado, a la luz de lo mencionado y considerando particularmente que el ajuste a que se ha sometido al Instituto Electoral implica un impacto para el cumplimiento de sus fines bajo una circunstancia óptima respecto de los proyectos que fueron planificados a partir de las asignaturas que deben realizarse, en los que deben cancelarse muchas actividades institucionales al tener la obligación de priorizar la salvaguarda de obligaciones que son ineludibles.

Bajo esa lógica, el análisis realizado se centró en la identificación de todas aquellas acciones y actividades institucionales que como se indica, resultan ineludibles conforme lo previsto por el marco constitucional y legal, sin que eso deba entenderse como una presupuestación que de inicio deje de observar el ejercicio racional de los recursos que le son asignados a esta institución, por lo que el esfuerzo al que se ve vinculada a esta acción implica dar prioridad a realizar en primer término las actividades que por fecha calendario están vinculadas con los mecanismos de participación ciudadana y el propio gasto de operación institucional, ya que todos los proyectos que se incluyeron en el presupuesto original solicitado son necesarios y sustantivos; sin embargo, ante la obligación de reducir el presupuesto solicitado, se prorrogan y cancelan actividades y necesidades que guardan relación con el tramo de atribuciones institucionales con miras a obtener recursos adicionales para su realización.

Al respecto, se tuvo en cuenta que, dentro del acervo de obligaciones establecidas constitucional y legalmente para este Instituto Electoral destacan, las siguientes:

- a) Llevar a cabo la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 en las Unidades Territoriales de esta Ciudad de México, así como coadyuvar en la verificación de su ejecución,
- b) Llevar a cabo la organización y desarrollo de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023,
- c) Coadyuvar en la organización y desarrollo en la asignación del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 en los 50 Pueblos y Barrios originarios de esta Ciudad de México,
- d) Realizar las acciones necesarias y suficientes para dotar a los partidos políticos del financiamiento público requerido para la consecución de sus fines,
- e) Llevar a cabo actividades que resultan ineludibles para la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,
- f) Garantizar el cumplimiento en el pago de salario y demás prestaciones de las trabajadoras y trabajadores de la institución,
- g) Garantizar el monto mínimo necesario para poder cubrir el gasto operativo tanto de oficinas centrales como de los 33 Órganos Desconcentrados distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México,

Como se ha mencionado, ante la disminución del gasto disponible y habiendo instruido este Consejo General a todas las áreas realizar un minucioso análisis económico presupuestal que fuera integral e involucrara a la operación del Instituto Electoral, se priorizaron las actividades vinculadas directamente con los mecanismo de participación ciudadana y los vinculados con las actividades de la función electoral, obligaciones sustantivas en las que se determinó ajustar, reducir e inclusive cancelar la previsión de recursos que fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, con el fin de cumplimentar las obligaciones constitucionales y legales que tiene esta autoridad, para el presente ejercicio fiscal se implementarán estrategias para lograr su ejecución, para lo cual se reforzarán lazos interinstitucionales, además de incrementar aliados estratégicos para su atención.

El resultado a detalle del ejercicio antes referido puede apreciarse de manera puntual en los documentos denominados “Desglose y justificación de los recursos ajustados y adicionales, para ampliación presupuestal 2023” y “Concentrado de recursos irreductibles, de ejercerse y cancelados con motivo del presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México” mismos que obran Anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

49. Que la presente situación presupuestal representa una afectación directa a la ejecución de las actividades y trabajos previstos para el ejercicio 2023 a cargo del Instituto Electoral, de ahí que se considerara necesaria la adopción de ajustes basados en la ponderación de cada una de las actividades programadas por parte de las áreas ejecutivas y técnicas, para a partir de dicho ejercicio determinar las que resultan prioritarias.

Derivado de ello, las áreas que conforman al Instituto Electoral analizaron cada uno de los rubros de gasto que tenían programadas para realizar en el presente año, a efecto de valorar que trabajos, actividades y proyectos podrían ser modificadas, reducidas, canceladas o podrían quedar supeditadas a una ampliación presupuestal por parte de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese sentido, se generó un esfuerzo institucional por la reducción del gasto programado por cada área, a fin de ajustarse al presupuesto de egresos asignado por parte del Congreso para el año 2023, que invariablemente genera

un impacto en la operación de sus actividades como órgano autónomo electoral local, relacionadas con los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y en el marco del proceso electoral ordinario local que iniciará durante el segundo semestre del presente año.

En ese contexto, del trabajo conjunto entre el máximo órgano de dirección y las áreas del Instituto Electoral, se determinó que las actividades, proyectos, bienes y servicios **modificados o ajustados** a fin de reducir el gasto de operación, se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Adquisición de equipo informático y licencias para el uso de programas informáticos vinculados a diversas tareas institucionales,
- Consulta para niñas, niños y adolescentes 2023
- Publicaciones institucionales en materia de Educación Cívica, Género y Derechos Humanos, Organización Electoral y Participación Ciudadana,
- Campañas publicitarias y de difusión de las actividades vinculadas con los mecanismos de participación ciudadana y ordinarias de atención al público,
- Procesos de capacitación para el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres en la Ciudad de México,
- Artículos consumibles vinculados a la operación institucional,
- Papelería para integrantes de las COPACO.
- Reducción de contratación de personal eventual destinado al apoyo de los trabajos en las oficinas centrales y órganos distritales de este Instituto Electoral.

50. Que, del análisis mencionado, se determinó la cancelación de los programas trabajos y acciones que se detallan en el “Concentrado de recursos irreductibles, de ejercerse y cancelados con motivo del presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México”, y del cual se destaca que los trabajos, proyectos, bienes y servicios **cancelados** para el presente ejercicio fiscal, se encuentran, entre otros los siguientes:

- Desarrollo logístico de concursos de Cuento, de Deliberación.
- Materiales promocionales para el desarrollo de acciones educativas en órganos desconcentrados, así como la elaboración de materiales didácticos.
- Instalación de mesas receptoras de opinión para la Consulta Niñas, Niños y Adolescentes 2023.
- Se eliminó la desactivación y confinamiento del líquido indeleble, así como destrucción de documentación y materiales electorales.
- Premios para las personas ganadoras del Concurso Juvenil de deliberación pública.
- Cancelación de diverso material de papelería, equipo de oficina, uniformes y material de seguridad para el cumplimiento de las funciones.
- Sistema de Gestión del Archivo General del Instituto Electoral.

Es importante señalar que el haber cancelado, las anteriores tareas, proyectos, bienes y servicios no significa una falta de necesidad en su realización, ya que se consideran en su integridad como parte de las actividades sustantivas que tiene encomendada esta autoridad; empero ante el impacto de la reducción presupuestal, se priorizó aquellas que resultan imprescindibles para su ejecución y aquellas que, ante una posible demora para contar con los recursos para su ejecución, quedarían superadas por el transcurso del tiempo, resultando con ello, la imposibilidad de ser realizadas y con ello una afectación mayor en actividades que se encuentran directamente vinculadas con el ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía.

En el caso de los proyectos, trabajos y acciones que se consideran estarán supeditas para una ampliación presupuestal, se encuentran señaladas en “Desglose y justificación de los recursos ajustados y adicionales, para ampliación presupuestal 2023”, entre las que destacan las siguientes:

- Capacitación para promover la participación política de mujeres (curso para fortalecer el liderazgo de mujeres militantes o simpatizantes de partidos políticos en la Ciudad de México).
- Materiales para impresión cartográfica.
- Materiales electorales: Funda de polivinyl, urna electoral, base porta urna, caja paquete, cinta de seguridad, lupa Fresnel y mampara especial.

- Difusión de la diputación mayoría relativa y proporcional, Jefatura de Gobierno, concejalías, Circunscripciones, diputación migrante y diputación de representación.
- Desarrollo de un cuento ilustrado sobre el presupuesto participativo.
- Organización de una misión de acompañamiento internacional y observación nacional para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- Curso para la profesionalización de la observación electoral.
- Insumos de divulgación de la participación ciudadana para ferias cívicas.
- El taller “Empoderamiento a liderazgos no convencionales, me reconozco, me visibilizo y actúo”.
- Concurso Vota Film Fest y concurso de talento para juventudes.
- Contratación de personal eventual en los 33 Órganos Desconcentrados para poder dar cumplimiento a las obligaciones en materia de participación ciudadana y del inicio del proceso electoral local ordinario.

51. Que el ajuste que se impone con el presupuesto aprobado por el Congreso Local, tal y como se describe en el considerando precedente y sin renunciar ni evadir responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales para con el régimen democrático de la Ciudad de México, implica al Instituto Electoral un mayor esfuerzo en la reformulación del gasto con impacto en sus actividades sustantivas que serán modificadas o incluso dejarán de realizarse, siendo que, en el mejor de los casos, disminuirán su presencia e impacto en la ciudadanía en general.

Ello permite dar un panorama del escenario del Instituto Electoral para hacer frente a las actividades ordinarias y cubrir de manera prioritaria los montos del presupuesto base y la Cartelera Institucional de Proyectos, los cuales sostienen y hacen posible la materialización de las funciones primordiales enunciadas y que por su relevancia y trascendencia están encaminadas a cumplir con la función electoral depositada en esta autoridad y que permiten contribuir a la estabilidad política y democrática de la Ciudad de México.

Esto es de suma relevancia debido a que la organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana constituyen los pilares fundamentales de la democracia en nuestro país y sobre todo para la Ciudad de México, toda vez que estas formas de participación son fuente de la legitimación del sistema democrático. Por tanto, es prioridad institucional de este Consejo General, garantizar la realización de atribuciones y actividades que requieren de recursos financieros y humanos que garanticen su cumplimiento (cuyo impacto se describe en su total dimensión en los Anexos que forman parte del presente Acuerdo), que no pueden cubrirse con recursos diversos al Presupuesto de Egresos materia de este Acuerdo. Con la disminución de las actividades institucionales y la falta de presupuesto, no será posible realizar de manera integral los trabajos y actividades que se vinculan de manera directa con el marco de atribuciones con que cuenta esta institución y que en su fin último se direccionan a la tutela del ejercicio de los derechos político electorales y de participación ciudadana de las y los ciudadanos en esta Ciudad de México.

52. Que los ajustes realizados por las áreas del Instituto Electoral es el resultado de un gran esfuerzo, tal y como se puede verificar en el número y relevancia de los programas, proyectos y actividades que han tenido que ser postergadas y/o canceladas para este ejercicio fiscal 2023, empero, aun con dicho esfuerzo resulta insuficiente para afrontar la disminución de \$321,588,744.00 (trescientos veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por tanto, este Consejo General, a partir del análisis al presupuesto solicitado y autorizado, bajo los principios del uso eficiente y racional del gasto público, determina la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal a la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a efecto de que este Instituto Electoral cumpla sus atribuciones sustantivas durante el presente ejercicio fiscal.

53. Que el Instituto Electoral está obligado a verificar y hacer cumplir los derechos ciudadanos con motivo de las actividades que realiza, mencionando para el caso que nos ocupa, el derecho de los partidos políticos para recibir financiamiento público y, por otro lado, el derecho humano a la participación política de la ciudadanía (derechos políticos-electorales).

Respecto al primero de ellos, se trata de un derecho establecido constitucional y legalmente en favor de los partidos políticos, a fin de que cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo los fines para los cuales fueron creados, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En cuanto a los derechos de participación política de la ciudadanía, por su importancia jurídica convencional y el diseño legal interno, tienen la calidad de ser derechos fundamentales o humanos; tal como se estipula en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido también como Pacto de San José; así como en la Constitución Federal, concretamente en el artículo 35, fracciones I y II.

Como se puede advertir, si bien los partidos políticos cuentan con una serie de derechos, entre los que se encuentra el derecho a recibir financiamiento público, también lo es que la ciudadanía cuenta con el derecho de participar en la vida política del país.

A diferencia del derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público, el derecho de participación política de la ciudadanía goza de la calidad de derecho humano y, por tanto, de las características inherentes a este tipo de derechos (inalienabilidad, imprescriptibilidad, universalidad, progresividad, entre otras); por lo que el derecho de participación política de la ciudadanía solo es posible materializarse a través de los procedimientos e instrumentos que las normas previamente establecen, dentro de que se encuentran inmersas las instituciones que permiten materializar tal derecho, como es el caso, a nivel local, de este Instituto Electoral.

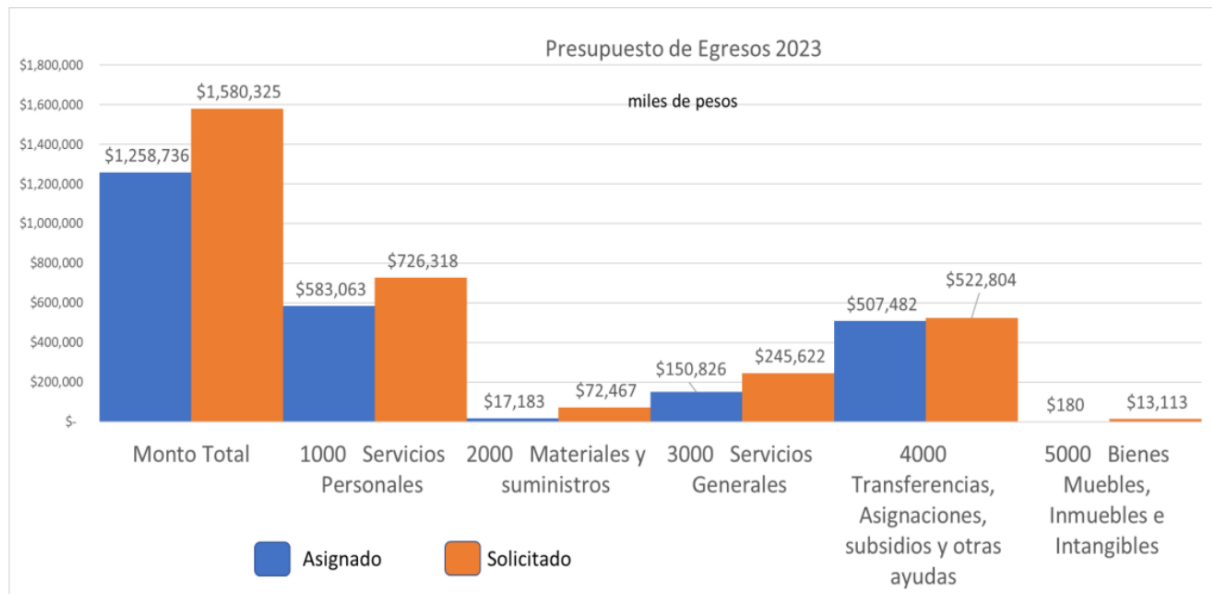
En este sentido, el Instituto Electoral realiza una serie de actividades tendentes a organizar los procesos electorales y de participación ciudadana que permiten materializar el derecho de participación política de la ciudadanía; actividades que requieren de recursos económicos indispensables para tal fin.

En tal virtud, como se mencionó en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, desde octubre del año próximo pasado el Instituto Electoral realizó todos los trámites legales y administrativos establecidos en la normativa para obtener recursos necesarios y suficientes que le permitieran cumplir, en general, con sus obligaciones constitucionales y legales; particularmente, en este año, con la obligación de organizar el procedimiento de participación ciudadana de Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, Elección de las COPACO 2023, Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y Financiamiento Público de Partidos Políticos.

No obstante, el monto propuesto por este órgano comicial fue disminuido de manera tal, que **resulta insuficiente** para el cumplimiento de las obligaciones tendentes a materializar **el derecho de participación política de la ciudadanía** en el presente año. Dada la reducción presupuestal a que se ha hecho mención, el Instituto Electoral optará por dejar de lado la obtención de algunos bienes y servicios, así como llevar a cabo el aplazamiento de ciertas actividades, como se mencionó anteriormente, con la expectativa de recibir una ampliación presupuestal que permita obtener los elementos indispensables para su correcto funcionamiento.

54. Que, con el fin de estar en condiciones de atender las obligaciones y necesidades del Instituto Electoral derivadas de las atribuciones contenidas en la Constitución Federal, Leyes Generales, la Constitución Local, así como el Código y la Ley de Participación, y demás normas aplicables, es necesario ajustar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos 2023 del Instituto Electoral en los siguientes términos:

Actividad	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación del Programa Ordinario 2023	659,146,942.00	526,464,720.00	12,234,542.00	120,266,782.00	12.00	180,886.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	37,409,079.00	13,009,026.00	2,452,003.00	14,029,650.00	7,918,400.00	0.00
Elección de las COPACO'S 2023	32,887,420.00	14,734,703.00	2,395,361.00	15,757,356.00	0.00	0.00
Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	29,728,889.00	28,854,647.00	101,845.00	772,397.00	0.00	0.00
Financiamiento Público de Partidos Políticos	499,564,380.00	0.00	0.00	0.00	499,564,380.00	0.00
Sumas	1,258,736,710.00	583,063,096.00	17,183,751.00	150,826,185.00	507,482,792.00	180,886.00



Por capítulo de gasto:

CAPÍTULO	IMPORTE (M.N)
1000 Servicios Personales	\$ 583,063,096.00
2000 Materiales y suministros	\$ 17,183,751.00
3000 Servicios Generales	\$ 150,826,185.00
4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 7,918,400.00
4771 Gasto para financiamiento público de Partidos Políticos	\$499,564,392.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 180,886.00
Total	\$1,258,736,710.00

Por tipo de gasto:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N)
Gasto de operación del Programa Ordinario 2023	\$659,146,930.00
Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2023 y 2024	\$37,409,079.00
Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	\$32,887,420.00
Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	\$29,728,889.00
Gasto para el Financiamiento Público Ordinario	\$485,013,972.00
Gasto para el Financiamiento Público Actividades Específicas	\$14,550,420.00
Total	\$1,258,736,710.00

Por resultado:

No.	Denominación	Monto	%
1	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	\$ 948,583,284.00	75.36%
2	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	\$ 33,644,310.00	2.67%
3	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	\$ 69,566,352.00	5.53%
4	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	\$ 3,247,208.00	0.26%
5	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	\$ 3.00	0.00%
6	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	\$ 23,741,683.00	1.89%
7	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	\$ 553,431.00	0.04%
8	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	\$ 57,360,839.00	4.56%
9	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	\$ 11,747,559.00	0.93%
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de asociaciones políticas.	\$ 8,253,438.00	0.66%
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	\$ 100,510,610.00	7.99%
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	\$ 1,527,993.00	0.12%
TOTAL		\$ 1,258,736,710.00	100.00%

55. Que con el fin de que se cuente con el presupuesto necesario y tomando en cuenta el monto asignado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se ordena solicitar la ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas, ambas de entidad, por un monto de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
56. Que con el fin de atender los compromisos y necesidades institucionales, se autoriza la calendarización anual con base mensual del presupuesto asignado por el Congreso Local, conforme a la fuente y aplicación de los recursos autorizados en el presente Acuerdo y sus Anexos, así como realizar las adecuaciones correspondientes que

deriven de la ampliación presupuestal por solicitar, de conformidad con los requerimientos formulados por las áreas y órganos que integran este Instituto Electoral.

57. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83, fracción X del Código, la Junta aprobará las “Normas de Racionalidad, Eficiencia y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023”, con el fin de atender los criterios y principios de buena administración de los recursos públicos de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez, profesionalismo y sustentabilidad, las cuales serán presentadas por la Secretaría Administrativa.
58. Que este Consejo General considera pertinente instruir a la Secretaría Administrativa para que, en caso de que esta autoridad no cuente con la ampliación presupuestal que será solicitada, tome las medidas necesarias para realizar las adecuaciones al presupuesto aprobado por virtud del presente Acuerdo.
59. Que para alcanzar los fines que establecen las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, así como ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral, y en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales, la Junta, por conducto de quien la preside, pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a :

PRIMERO. Se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en los términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de año 2023, en términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo y que asciende a la cantidad de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Se instruye a la Presidencia de este Consejo General realizar la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo, para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2023.

CUARTO. Se aprueba realizar la calendarización de los \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), aprobados por el Congreso Local conforme a lo establecido en el presente Acuerdo; y se ordena a la Secretaría Administrativa la remisión del calendario presupuestal y comunicarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas en los términos y plazos establecidos en el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Remítase por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo con sus anexos, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, con voto razonado del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, en sesión pública celebrada el quince de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

INICIA VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA RESPECTO A LOS PROYECTOS DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el cual se solicitó la cantidad de \$1,580,325,454.00, conforme a los siguientes rubros generales:

Tabla 1. Presupuesto solicitado por el IECM 2023

Descripción	Importe
Gastos de Estructura	\$550,189,107.00
Gastos de operación del Programa Ordinario 2023	\$283,818,894.00
Gastos para el Financiamiento Público de Partidos Políticos	\$499,564,380.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	\$101,525,333.00
Elección de COPACO'S 2023	\$68,838,423.00
Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	\$76,389,317.00
Total	\$1,580,325,454.00

Elaborado con base en el acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022

El Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado el 15 de diciembre de 2022 por el Congreso Local de la Ciudad de México (Congreso de la Ciudad) para el ejercicio fiscal 2023, estableció una asignación presupuestal para este Instituto Electoral por \$1,258,736,710.00, lo que se traduce en un recorte del 20.35% sobre el presupuesto general, equivalente a un monto de \$321,588,744.00 inferior a lo aprobado por el Consejo General.

El monto aprobado por el Congreso de la Ciudad es apenas 4.58% superior al presupuesto aprobado para el año 2022, sin embargo, comparativamente el año 2023 contiene un mayor número de actividades y obligaciones constitucionales y legales. Por ejemplo, mientras que en 2022 se celebró una consulta de presupuesto participativo, en 2023 el IECM tiene la obligación de implementar las dos consultas de presupuesto participativo correspondientes a los años 2023 y 2024 (porque en año electoral no se pueden organizar consultas de este derecho ciudadano) y la elección de integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO).

Al triplicarse los ejercicios participativos de un año a otro, es lógico pensar que los gastos también deben incrementarse, pero el Congreso de la Ciudad no ajustó el presupuesto institucional bajo esa lógica. Además, en septiembre de 2023 el IECM inicia proceso electoral para renovar Jefatura de Gobierno, 16 Alcaldías con sus concejalías y las 66 Diputaciones que integran el Congreso de la Ciudad. El inicio de este proceso conlleva obligaciones importantes que requieren el ejercicio de recursos como la verificación de apoyos de las personas que busquen registrarse como candidaturas sin partidos, el incremento de quejas asociadas al proceso electoral y la producción / rehabilitación de materiales electorales como canceles, mamparas, urnas, marcadores de credencial, entre otros.

Otros dos elementos externos al quehacer institucional influyen de manera importante en el presupuesto que necesita el IECM para cumplir con sus obligaciones:

- Las prerrogativas de los partidos políticos, que no son parte del presupuesto del IECM como lo ha determinado la Sala Superior del TEPJF a través de la sentencia SCM-JRC-33/2022 y
- La inflación anual del 2022 medida de diciembre de 2021 a diciembre de 2022, que fue de 7.82%.

Ante la falta de recursos suficientes para cumplir con todas las obligaciones institucionales, los integrantes del Consejo General del IECM, junto con las áreas ejecutivas y técnicas, tuvimos que hacer un ejercicio de recortes y priorización de proyectos para disminuir el monto de ejercicio presupuestal planeado originalmente al cancelar proyectos, colocar más Mesas Receptoras de Opinión para incentivar la participación de la Ciudadanía en las Consultas de Presupuesto Participativo y otros gastos a una ampliación presupuestal, necesaria para cumplir con atribuciones que ejerceremos durante el segundo semestre de 2023, a las que no podemos rehuir, pero su temporalidad ofrece un margen de tiempo para concretar la ampliación presupuestal que se solicita. A partir de los ajustes obligados, el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad se agrupa de la manera siguiente:

Tabla 2. Presupuesto aprobado por el Congreso CDMX para el IECM 2023

Descripción	Importe
Gastos de estructura	\$550,189,107.00
Gastos de operación del Programa Ordinario 2023	\$138,584,879.00
Gastos para el Financiamiento Público de Partidos Políticos	\$499,564,380.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	\$37,409,079.00
Elección de COPACO'S 2023	\$32,887,420.00
Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 ²	\$101,845.00
Total	\$1,258,736,710.00

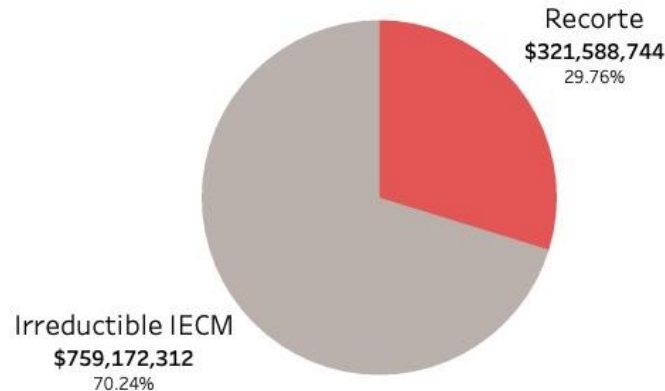
Elaborado con base en el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023 (Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023).³

Al comparar los presupuestos solicitados y aprobados, detallados en las tablas 1 y 2, se puede observar que sólo el rubro de Prerrogativas de Partidos Políticos no tiene modificación alguna. Este concepto implica la mayor carga presupuestal para el IECM, puesto que el financiamiento a partidos políticos se incrementa año con año mientras que el presupuesto institucional se mantiene fijo, disminuye o crece por debajo de la inflación (como sucedió para 2023), a pesar de sus múltiples obligaciones.

Las gráficas siguientes ilustran la proporción que las prerrogativas de partidos políticos implican frente al presupuesto del IECM y, al ser fijas, las disminuciones entre lo solicitado por la institución y lo aprobado por el Congreso impactan directamente en el gasto operativo institucional, ya que no hay una disminución proporcional de las prerrogativas partidistas.

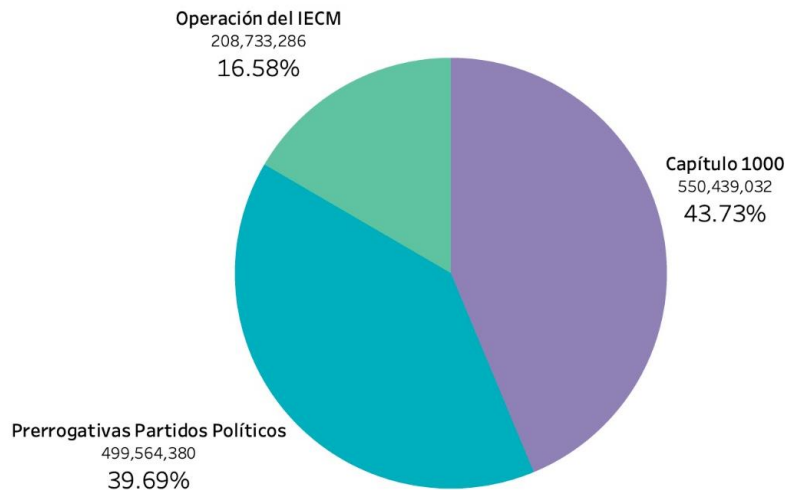
² Contemplado para la compra de materiales y suministros.

³ Presentado durante la Primera Sesión Urgente del Consejo General, el 15 de enero de 2023.

Gráfica 1. Disminución porcentual del presupuesto del IECM

Elaborado con base en el Proyecto de Acuerdo al Presupuesto de Egresos 2023

Por lo tanto, la disminución del 20% al gasto institucional, en realidad implica una disminución del 30% sobre el gasto operativo. Para entender la magnitud del problema, a partir del recorte presupuestal, el gasto de operación que efectivamente ejerce la institución (sin capítulo 1000) para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales y para el fortalecimiento de los derechos electorales, políticos y de participación de la ciudadanía, únicamente es de \$208,733,286.00 lo que equivale a un 16% del presupuesto otorgado.

Gráfica 2. Presupuesto disponible para operación del IECM

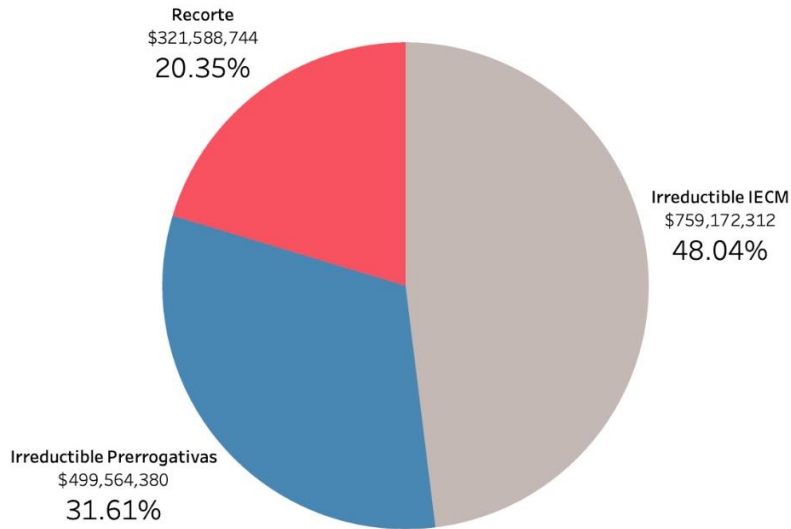
Elaborado con base en el Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023

Como lo he mencionado en el libro Democracia en Punto de Inflexión. Reflexiones del proceso electoral 2020-2021, en el ámbito local los partidos políticos reciben financiamiento a través de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), por lo que cada año se debe calcular la bolsa de recursos a distribuir estimando cuánto le corresponde a cada fuerza política e incluir este monto en el presupuesto anual solicitado por la autoridad electoral.

A pesar de que lo anterior podría realizarse de manera rutinaria y automática bajo un escenario de suficiencia presupuestal, esto no es así, actualmente ocurre lo siguiente:

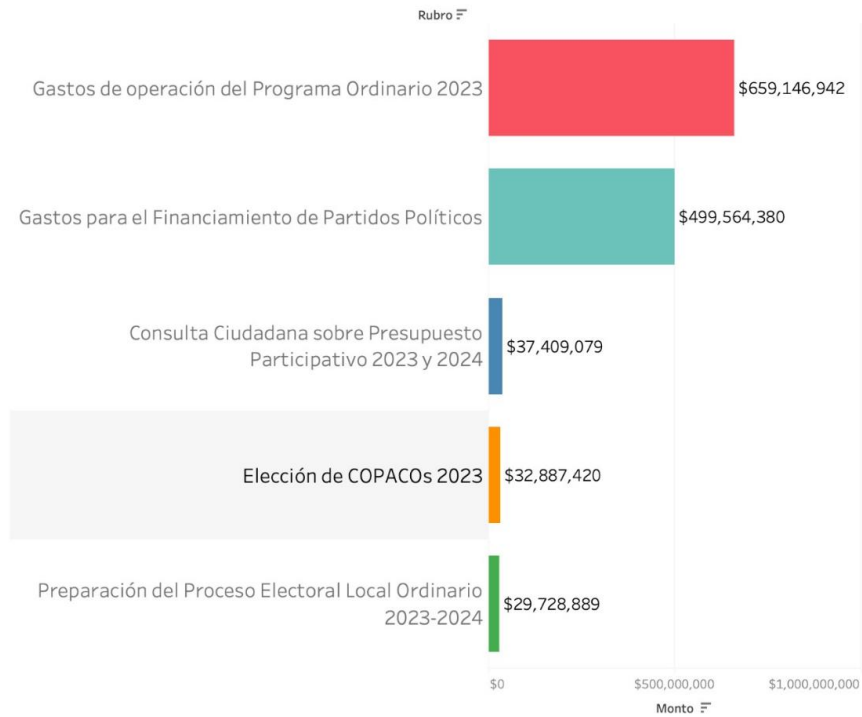
La proporción de financiamiento a partidos alcanza por lo menos un tercio del presupuesto otorgado en los OPLE en el país y en varios casos supera esa proporción. En consecuencia, pareciera que el presupuesto de los OPLE crece constantemente y es injustificadamente alto; sin embargo, en realidad los OPLE tienen recursos muy limitados para operar ordinariamente debido a que los partidos reciben una proporción muy grande de su presupuesto haya o no elecciones. (Ramos, 2022, p.56)

Gráfica 3. Porcentaje que representa el financiamiento a Partidos Políticos en el presupuesto



Elaborado con base en el Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023

Gráfica 4. Rubros generales aprobados por tipo de gasto

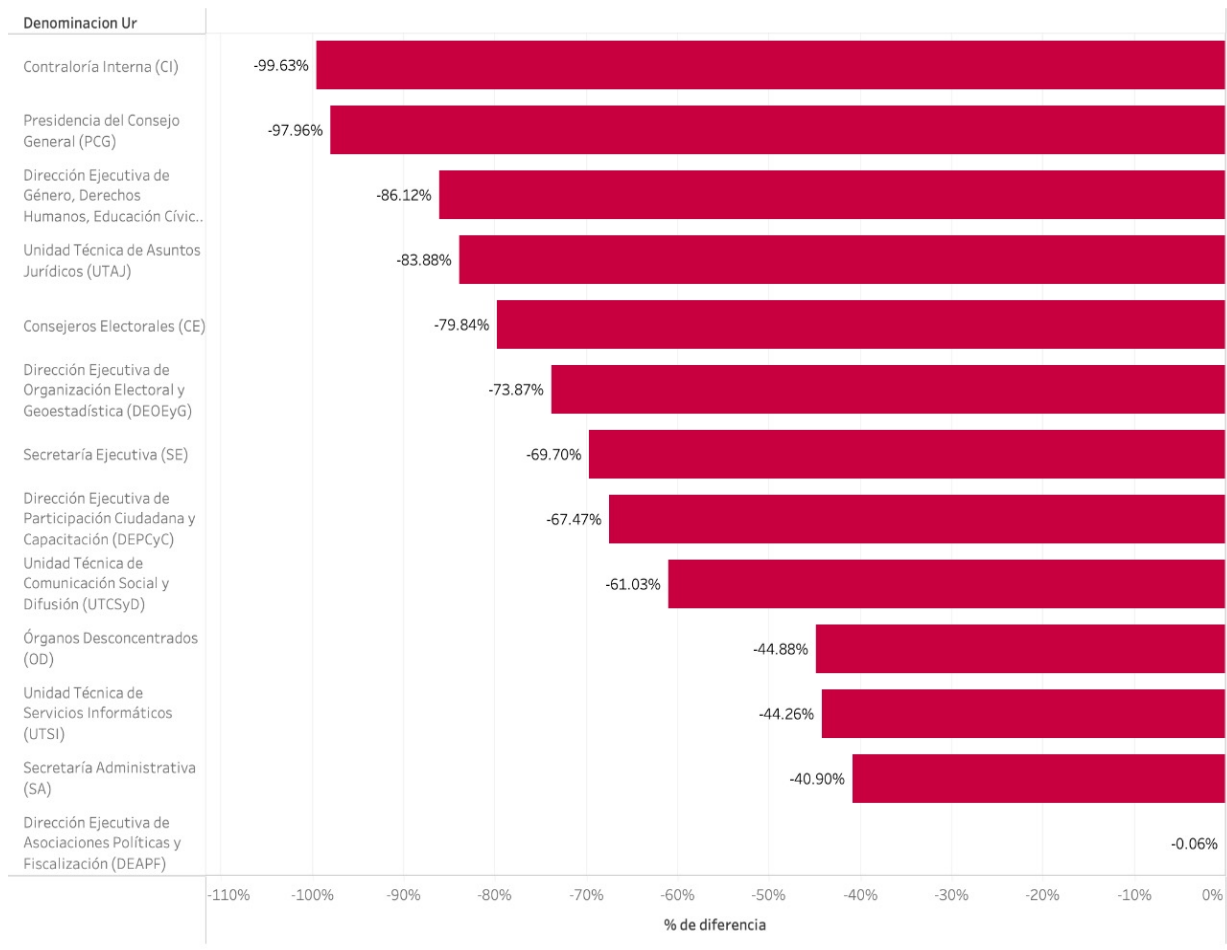


Elaborado con base en el Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023

Los montos asignados a los rubros de gastos de operación, gastos para el financiamiento de partidos políticos, consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, elección de COPACO y para el Proceso Electoral Local Ordinario, se ajustaron como muestra la Gráfica 4.

Como se observa a continuación, lo anterior se traduce en una reducción porcentual considerando gastos de estructura sin honorarios entre lo solicitado y lo aprobado que alcanza una reducción de más del 90% en algunas áreas del IECM.

Gráfica 5. Porcentaje de recorte en las áreas del IECM⁴



Elaborado con base en el Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023

Por otro lado, si se analiza el impacto de la reducción por concepto de honorarios específicamente en las Direcciones Ejecutivas y Órganos Desconcentrados del Instituto, entre lo requerido y lo aprobado, se observa lo siguiente:

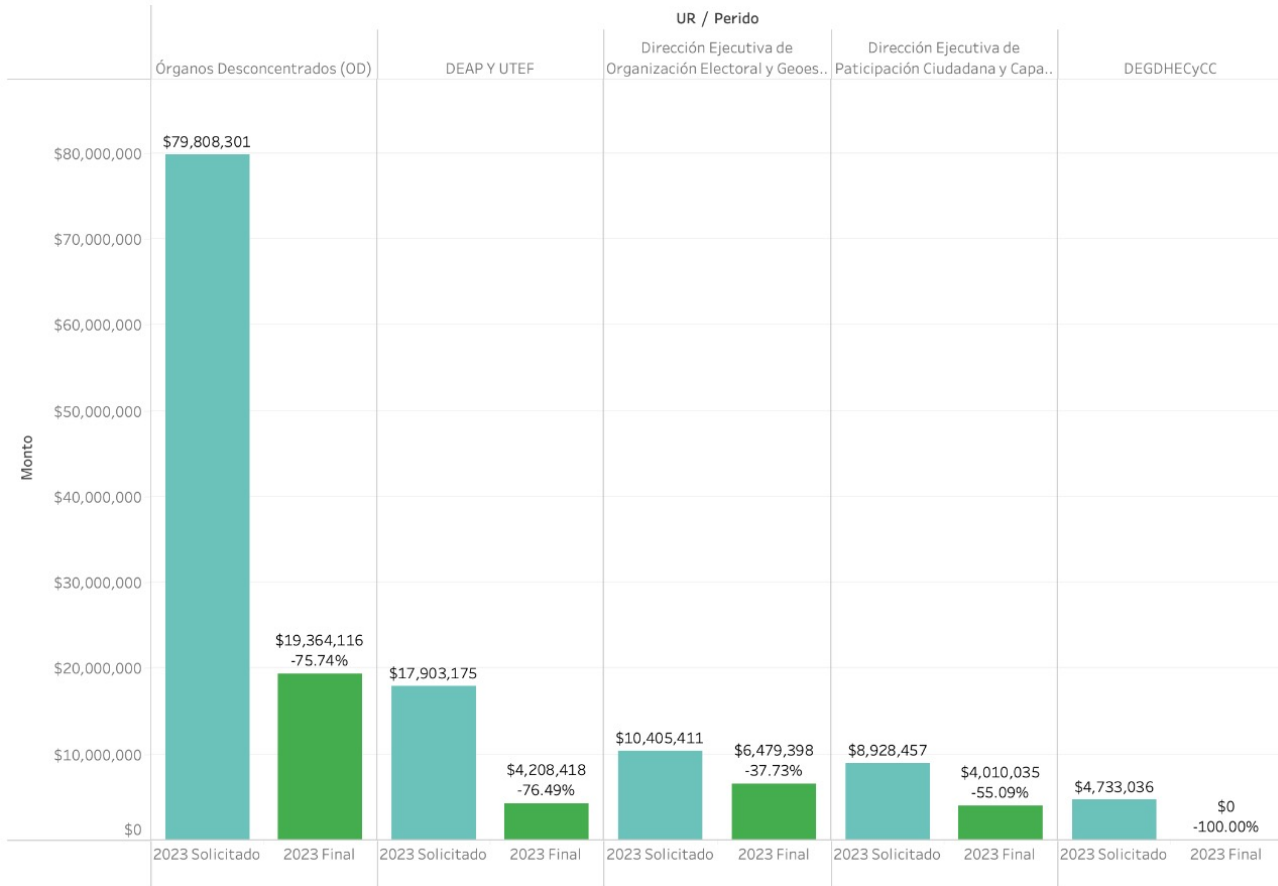
⁴Sin considerar honorarios.

Gráfica 6. Reducción de Honorarios

Direcciones ejecutivas Y Organos Desconcentrados

Honorarios 1211

2023 Solicitado vs 2023 Ajustado



Elaborado con base en el Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023

La Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía realizó una reducción del 100% en el presupuesto contemplado para honorarios, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de casi el 80%, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación más del 50% y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo que reducir casi el 40%.

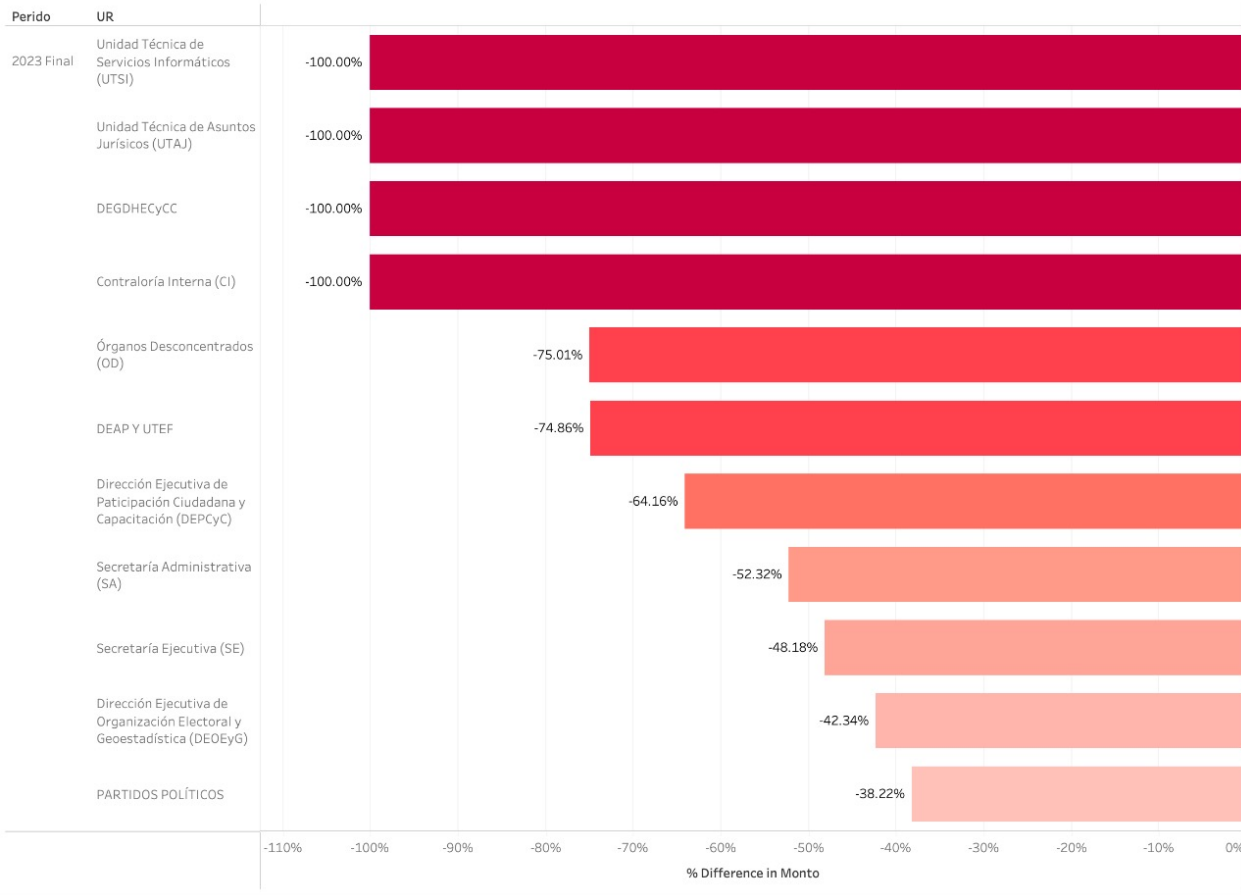
Por su parte, los Órganos Desconcentrados realizaron una reducción de más de 19 millones de pesos en el presupuesto contemplado para los honorarios que apoyarían en campo tanto para desarrollo de la Jornada Consultiva de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 como para la Jornada Electiva de COPACO 2023, lo cual significó una reducción de más del 75% en esta partida. La Gráfica 7 ilustra la proporción de reducción en honorarios en todas las áreas del instituto.

Gráfica 7. Reducción de Honorarios en las áreas del IECM

Honorarios 1211

2023 Solicitado vs 2023 Ajustado

Diferencia porcentual



Elaborado con base en el Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023

Ampliación presupuestal

A partir de los ajustes realizados, se determinó que el monto necesario para que este instituto pueda seguir operando en óptimas condiciones a nivel territorial y pueda adquirir materiales electorales fundamentales para el próximo Proceso Electoral, además de otros proyectos vinculados a fortalecer los derechos de la ciudadanía, es de \$110,694,454.00. En la siguiente tabla se pueden observar los conceptos y montos que quedaron sujetos a ampliación, desglosados por cada una de las áreas del instituto.

Tabla 3. Conceptos sujetos a ampliación por área

Área	Conceptos	Monto ampliación
Secretaría Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de un cuento ilustrado sobre el presupuesto la participativo; ferias de servicios para la ciudadanía; encuentro de Oples; organización de una misión de acompañamiento internacional y observación nacional para Consulta de Presupuesto Participativo 2022; elaboración de un estudio sobre el perfil de la diáspora chilanga; curso para la profesionalización de la observación electoral. - Concurso Vota Film Fest y concurso de talento para juventudes. -Papelería y consumibles para la Consulta del PP y elección de COPACOs 	\$2,324,907.00
Secretaría Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos de papelería para dotar al personal de insumos para sus actividades diarias. - Cartuchos de impresión. - Materiales para equipar los botiquines y el consultorio médico. - Pago de energía eléctrica. - Pago de agua potable. - Diversos mantenimientos para mantener en buenas condiciones de funcionamiento los inmuebles. 	\$32,133,290.00
Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres: Empoderamiento a liderazgos no convencionales, me reconozco, me visibilizo y actúo. - Capacitación para promover la participación política de mujeres. - Taller: El papel de las personas líderes en materia de igualdad laboral y no discriminación. 	\$4,798,665.00
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	<ul style="list-style-type: none"> - Materiales y equipo necesarios para la organización del PELO 2023-2024. - Herrajes y plásticos para cancel electoral para rehabilitación de 5,000 piezas, o, planos, molde y producción de 5,000 unidades conforme a los lineamientos que establece el INE en la elaboración de formatos únicos. - Pruebas técnicas de los materiales electorales. - Pasajes para el personal de la DEOEyG que asistirá a la Junta Local Ejecutiva del INE a capacitar en materia de observación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. 	\$32,141,496.00
Dirección Ejecutiva de y Participación Ciudadana Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> - Insumos de divulgación de la participación ciudadana para ferias cívicas. - Papelería, consumibles, cables diversos, sellos para Consejos Distritales. -Gastos de campo. 	\$434,500.00

Área	Conceptos	Monto ampliación
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	<ul style="list-style-type: none"> - Inserción en medios de comunicación por internet Banners, Difundir la Diputación mayoría relativa y proporcional, Jefatura de Gobierno, concejalías, Circunscripciones, diputación migrante y diputación de representación. - Servicio de monitoreo de la conversación de plataformas digitales y posibles noticias falsas del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2023. - Servicios de diseño e implementación de una estrategia de marketing para fomentar la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. - Servicio de monitoreo de espacios que difunden noticias con perspectiva de género (nov-dic 2023). 	\$5,250,000.00
Unidad Técnica de Servicios Informático	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptadores y memorias de almacenamiento. - Licenciamiento de software comercial solicitado por las áreas para el diseño de materiales electorales, de educación cívica y participación ciudadana y contenidos de comunicación y difusión, transmisión de video. - Actualización de equipo y servicio de administración de llamadas de telefónica digital en estado de obsolescencia. - Compra de equipos de comunicaciones para Órganos Desconcentrados (Routers) para sustitución por obsolescencia. 	\$18,925,250.00
Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> - Insumo que se requiere de manera indispensable, como apoyo para el personal, ya que es necesario para el cumplimiento de las tareas y actividades asignadas de la unidad técnica jurídica, básicamente pasajes para notificar diligencias y acudir a audiencias. 	\$1,131,802.00
Órganos Desconcentrados	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere papelería, consumibles, cables diversos, sellos para Consejos Distritales. - Gastos de campo para el personal que apoyará a las Direcciones Distritales. - Plantas de luz. 	\$13,554,544.00
Total		\$110,694,454.00

Elaborado con base en el Anexo 2 del Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023.

La ampliación es necesaria para poder realizar actividades institucionales en la segunda parte del año, por ejemplo, se prevé realizar una contratación de personal de honorarios para los Distritos para que puedan apoyar a la ciudadanía y a las COPACO para poder celebrar las siguientes Asambleas contempladas en el artículo 120 de la Ley de Participación:

- **Asamblea de diagnóstico y deliberación:** En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.
- **Asamblea de información y selección:** Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

- Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas:** En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

Mismas que son fundamentales para cerrar el ciclo del presupuesto participativo y para transparentar el uso de recursos que es mayor a 1,600 millones de pesos con los que se realizan diversos proyectos en todas las Unidades Territoriales que integran la Ciudad de México.

Debido a que tengo la responsabilidad de presidir la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística y la Comisión Provisional de Desarrollo de Sistemas Informáticos, destaco el impacto en actividades y funciones relevantes que implica el ajuste presupuestal a las áreas de Organización y Sistemas.

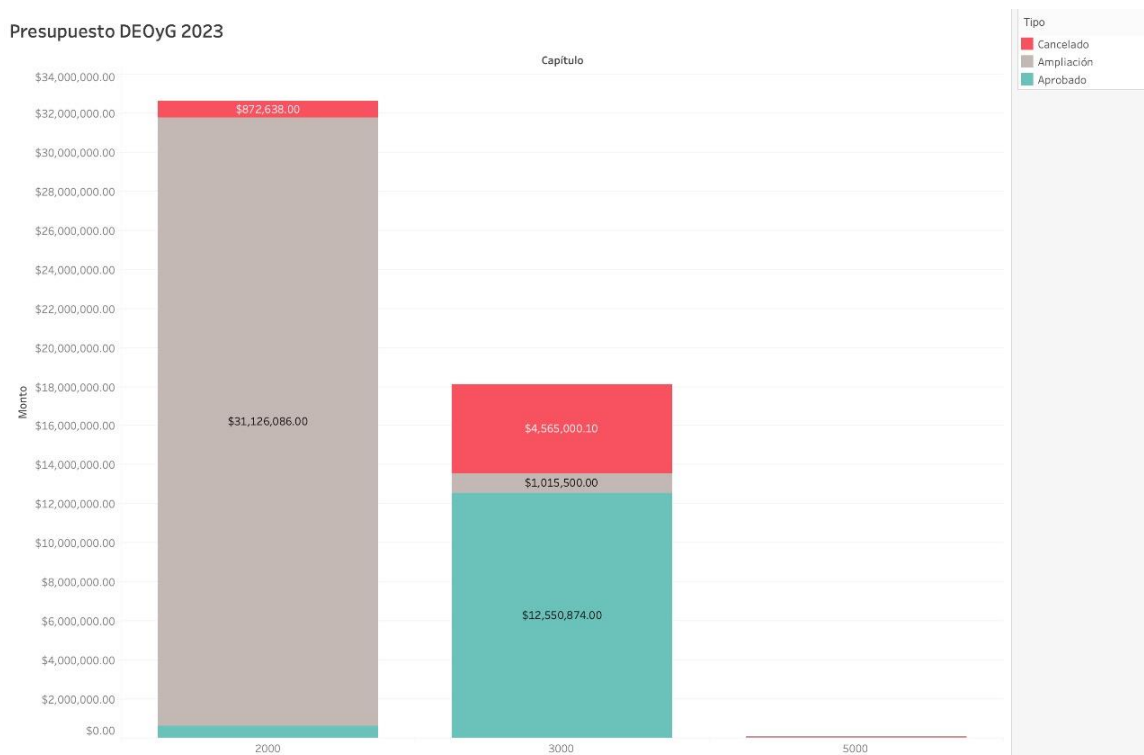
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)

Esta dirección ejecutiva es la encargada de diseñar la documentación y materiales electorales necesarios para celebrar elecciones ordinarias, cualquier tipo de consulta contemplada en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación) de manera que sean accesibles y se facilite el ejercicio del voto para que toda la ciudadanía pueda participar.

También realiza la estadística de estos procesos para identificar quiénes votan, en qué rangos de edad participan más, a través de qué mecanismo, por ejemplo, si es a través de internet o de manera presencial e incluso dentro de sus atribuciones se contempla la posibilidad de realizar estudios tendientes a modernizar la organización de las elecciones.

Este año, como ya se mencionó, esta Dirección se vio en la necesidad de realizar reducciones importantes en el personal que apoyaría a las labores operativas y enviar a ampliación presupuestal más de \$32,141,496.00, de los cuales \$31,126,086.00 corresponden a materiales y suministros del capítulo 2000.

Gráfica 8. Aprobación, ampliación y cancelación presupuestal DEOEyG



Elaborado con base en el Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023

En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hay una reducción significativa en el presupuesto destinado a honorarios, sin embargo, el impacto más preocupante es en el presupuesto que sería destinado para compra de materiales electorales. En caso de no existir una ampliación presupuestal, estaría en riesgo la producción de materiales electorales como cancelos y mamparas de votación que resguardan la secrecía del voto, además de otros proyectos de investigación, actualización, innovación y mejora de los elementos técnico-electorales para preparar y desarrollar el Proceso Electoral Local Ordinario.

Originalmente se incluyó en el presupuesto solicitado un monto de \$25,250,000.00 para la rehabilitación y producción de cancelos electorales y herrajes. Mismo que por la temporalidad en la que se requieren ahora está sujeto a ampliación presupuestal, pero es importante que se ejerza este año para eficientar el ejercicio del gasto, ya que de lo contrario su precio se elevaría el siguiente año (por la inflación y la demanda derivada del proceso electoral federal) y no podríamos garantizar la oportuna adquisición.

Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI)

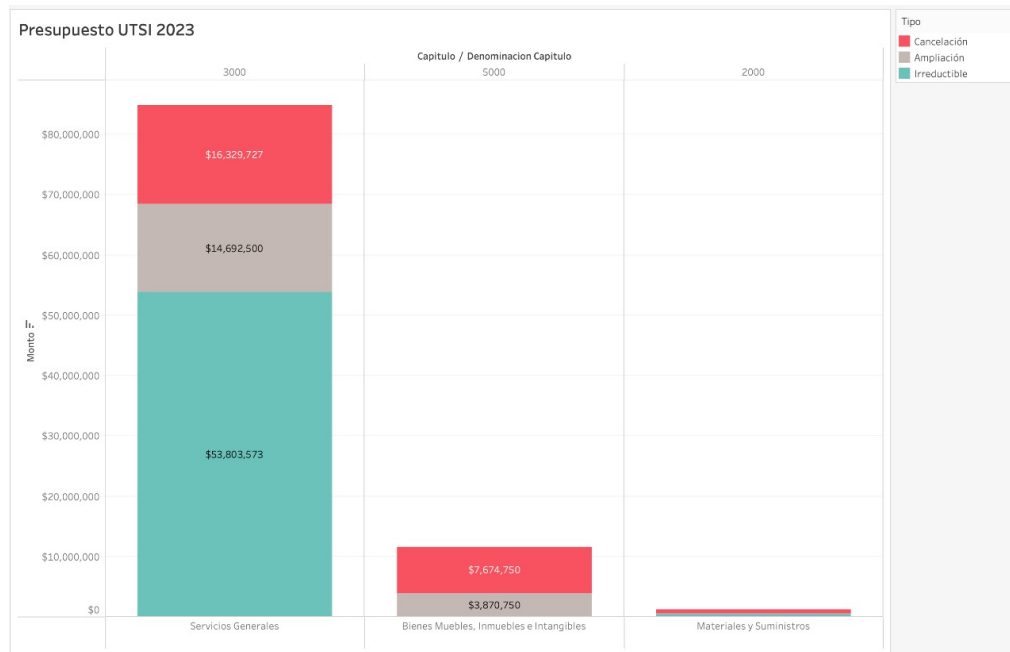
Esta Unidad Técnica tiene entre sus atribuciones el desarrollo, mantenimiento y actualización de los sistemas de información e infraestructura de cómputo y comunicaciones; así como el análisis e incorporación de nuevas Tecnologías de la Información requeridos por las áreas centrales y los órganos desconcentrados durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

La UTSI, realizó una reducción significativa al personal que tenía contemplado contratar a través de honorarios para el desarrollo de sistemas informáticos necesarios para la operación del Instituto, esta reducción impactó casi en un 30% del presupuesto considerado.

Además, se cancelaron los siguientes conceptos por un monto de \$7,192,000.00:

- Biométrica de reconocimiento facial Sistema Electrónico por Internet, Auditoría externa al Sistema Electrónico por Internet, así como a la creación de un ambiente de respaldo en caso de desastres para los sistemas que operan en los procesos de participación ciudadana 2023 (DRP).
- Descripción Monto 2000 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información (No break para PCs en estado de obsolescencia).
- Compra de equipos como Computadoras personales, Laptop con accesorios, Plotter, Escáneres e Impresoras para sustitución o atención de necesidades de las áreas.

Estas reducciones y cancelaciones fueron realizadas incluso en detrimento de la estrategia institucional para apostar por generar innovación y mejora de procesos institucionales.

Gráfica 9. Aprobación, ampliación y cancelación presupuestal UTSI

Elaborado con base en el Proyecto de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2023

El IECM es una institución abierta a transparentar su gasto, por lo cual reitero mi mejor disposición de dialogar con los integrantes del Congreso Local de la Ciudad de México que estén interesados en conocer los detalles de la integración del presupuesto, para que se otorgue a este Instituto la ampliación presupuestal que se solicita.

Este voto razonado se presenta con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción III del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONCLUYE VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA RESPECTO A LOS PROYECTOS DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: CmcuVdW1SBnPyQ8HJCE7JV8/qw8Y5x5tXqUTHPCycpk=
Fecha de Firma: 17/01/2023 08:50:40 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: VaTL/RHX5+/DIhUoGhqcnTuSHM1C9N7IWfrelPcAGbM=
Fecha de Firma: 17/01/2023 09:04:20 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024. (IECM/ACU-CG-006/2023)

Antecedentes:

- I. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación.
- II. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- III. El 15 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial, la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (Reglamento Interior) aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021.
- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- V. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto.
- VI. El 28 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM-ACU-CG-062-2022 por el cual se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y el Acuerdo IECM-ACU-CG-063-2022 por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII. El 8 de diciembre de 2022, durante su cuarta sesión ordinaria, la Comisión aprobó el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones de la Ciudad de México en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, mediante el Acuerdo IECM/COEG/18/2022, el cual forma parte del presente Acuerdo como Anexo.
- VIII. El 8 de diciembre de 2022, durante su cuarta sesión ordinaria, la Comisión aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo.

Considerandos:

1. Que los artículos 44 y 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente al funcionariado federal y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

2. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local y el diverso 6, fracción I del Código, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos de la ciudadanía de la Ciudad de México votar y participar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana conforme lo dispuesto por el propio Código y demás disposiciones aplicables.
3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 26, Apartado B de la Constitución Local, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas, así como, a los porcentajes y procedimientos que la ley establezca para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
5. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
8. Que en términos de los artículos 32 párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
9. Que, en términos del artículo 36, párrafos primero, tercero, fracciones V, VIII, IX y X tercero, inciso p), y s), cuarto y quinto inciso b) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus funciones, organizar los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia.

Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:

- Garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación;
- Difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana;

- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática;
 - Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación;
 - Garantizar la realización, difusión y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana y la consulta sobre el presupuesto participativo conforme a la Ley de Participación;
 - Determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México;
 - Promover y velar por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como lo es el presupuesto participativo.
10. Que de acuerdo al artículo 41 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera presidenta y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una persona representante por cada partido político con registro nacional o local y una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, quienes cuentan con derecho a voz.
 11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
 12. Que, el artículo 50, fracción II, inciso d) y XXX del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión.
 13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones, de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
 14. Que acorde con lo señalado en el numeral 59, fracción III del Código en correlación con lo dispuesto por el artículo 62, fracción I de dicho ordenamiento, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral y Participación.
 15. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
 16. Que, el artículo 96, fracción XIII del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana y que contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.
 17. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los

distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

18. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 362, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que la Ley de Participación y el propio Código señalen. Asimismo, el Instituto Electoral, a través de su Consejo General, podrá acordar, en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación.
19. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código y 7, Apartado B, fracciones III y VI; 14, fracción IV; 83; 96, párrafo primero; 97, párrafo primero; 116, párrafo primero; 124, fracción IV y 129, fracción II de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa se encuentran, la Consulta Ciudadana, las Comisiones de Participación Ciudadana y el Presupuesto Participativo, los cuales se instrumentan conforme a las disposiciones que la propia Ley prevé; cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados estarán a cargo del Instituto Electoral.
20. Que conforme a lo establecido en el artículo 363, párrafos primero y quinto del Código; 103 y 120 de la Ley de Participación, para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada electiva y la publicación de los resultados en cada unidad territorial, instalando para la recepción de la opinión que se emita en los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, una Mesa Receptora de Opinión en el interior de cada unidad territorial, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión en espacios públicos ubicados en lugares céntricos y zonas de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada Mesa Receptora de Opinión habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto Electoral. De ser el caso, la participación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.
21. Que el artículo 366, párrafo segundo del Código, señala la etapa de preparación para realizar los mecanismos de Participación Ciudadana que iniciará con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral y la emisión de la convocatoria respectiva, y concluirá con la Jornada electiva.
22. Que, el artículo 386, párrafo primero, del Código dispone que el Consejo General, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.
23. Que, el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México señala que, cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General debe notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), para el efecto de que este, emita un acuerdo en el cual establecerán las causales de nulidad aplicables.
24. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Participación, dicho ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, el cual tiene por objeto, entre otros, establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana.

25. Que el artículo 2, fracción XXVI, de la Ley de Participación define a las Unidades Territoriales como las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que defina el Instituto Electoral.
26. Que el artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Participación señala que la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
27. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral en la organización de los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública está obligado a regir su conducta con base en los principios de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática y transparencia y rendición de cuentas.
28. Que el artículo 12, fracciones IX, XII y XIII de la Ley de Participación señala que es derecho de las personas ciudadanas de la Ciudad de México participar en las consultas sobre temas de trascendencia en sus distintos ámbitos temáticos o territoriales; a participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de tecnologías de la información y comunicación, en términos de dicha Ley.
29. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, las cuales están obligadas, en el ámbito de su competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de la Ciudad.
30. Que el artículo 83 de la Ley de Participación establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
31. Que el artículo 96 de la Ley de Participación señala que la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
32. Que el artículo 97 de la Ley de Participación dispone que el Instituto Electoral coordinará y organizará el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial; a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada unidad territorial.
33. Que el artículo 103 de la Ley de Participación respecto de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria indica que se llevará a cabo en una jornada electiva única en cada unidad territorial, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial.

Asimismo, prevé que en cada mesa receptora de votación y opinión habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial y, en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto.

Adicionalmente, señala que, si hubiere votación digital, esta iniciará siete días antes y hasta el fin de la jornada presencial.

34. Que los artículos 116; 117, párrafos primero y tercero; 118 y Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, establecen que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en general cualquier mejora para sus unidades territoriales, el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
35. Que el artículo 120 en sus incisos a) y e) y párrafo segundo de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral convocará en la primera quincena de enero, al proceso para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de mayo.
36. Que el artículo 122 de la Ley de Participación Ciudadana señala que la Consulta en materia de Presupuesto Participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto Electoral será el medio para utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.
37. Que según lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Participación, las autoridades en materia de Presupuesto Participativo son la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Congreso y las Alcaldías; fungiendo como coadyuvantes de éstas, las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
38. Que el artículo 129, párrafo último de la Ley de Participación Ciudadana, señala que las Convocatorias para la realización de las Consultas Ciudadanas en materia de Presupuesto Participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad de México. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
39. Que, acorde con el artículo 29, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior, la UTSI tiene, entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones para proponer su aplicación; así como, desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y de participación ciudadana, así como administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.
40. Que las nuevas tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en la modalidad de votación a distancia o remota, la cual consiste en el uso de aplicaciones informáticas que funcionan con apoyo de dispositivos inteligentes para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía.

Esta modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que, a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía.
41. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró que el SEI es un sistema con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto, de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

42. Que el Instituto Electoral para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, aprobó el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta.

Para ello, se debía tramitar una Clave de Opinión por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la aplicación de este para solicitar un pre-registro.

Se proporcionaba información para cotejo y se aplicaba una técnica biométrica para acreditar la identidad de la persona; si la validación era exitosa, la Clave se enviaba por correo electrónico.

Una vez obtenida la Clave, se podía emitir opinión. Para ello, se ingresaba a la aplicación móvil del SEI con Clave de Elector, OCR de la credencial para votar vigente y la Clave recibida por correo electrónico.

Validados los datos, el SEI enviaba una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular que se proporcionó durante el pre-registro. Se ingresaba el token para acceder a la boleta virtual y se emitía la opinión.

43. Que la implementación del SEI en los procesos de participación ciudadana atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su voto y opinión, debido a que ofrece las ventajas siguientes:

- Está dirigido a cualquier persona que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votar y opinar, sin importar el lugar donde resida;
- Facilita su operación y uso a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su voto y opinión de manera cómoda y segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Garantiza la protección de los datos de la persona y brinda certeza a la emisión y a la recepción de votos y opiniones;
- Se asegura la secrecía del sufragio, y también que los mecanismos de participación se ejerzan de forma universal, libre y directa, ya que, al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad, se puede garantizar que la persona ejerza su derecho bajo esas previsiones;
- En el mecanismo Vía Remota es posible acceder a la boleta virtual desde las aplicaciones móviles, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien a la ciudadanía y a su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de los votos y las opiniones de la ciudadanía que opte por esta modalidad digital, ya que el procedimiento de voto prevé medidas de seguridad y certeza a través de:
 - a. La firma de los archivos del código fuente y binarios del Sistema, así como su debido resguardo y almacenamiento;
 - b. El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
 - c. La seguridad que se brinda a la persona participante respecto a la protección de sus datos, de conformidad con los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, Licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
 - d. La certeza de que el voto y la opinión de cada persona que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera transparente, universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada;

- e. Una vez que la persona ha elegido su voto y opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla, ni acceder a ella o asociarla con su emisor; y
- f. Para el funcionamiento del SEI, en particular, la Vía Remota, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación:

1. Una Clave de Voto por Internet (Clave) que únicamente conoce la persona ciudadana.

Para ello, se tiene contemplado el uso de autenticación por medio de tecnología de reconocimiento biométrico facial (biométricos) que utiliza la aplicación del dispositivo móvil del SEI para verificar y validar la información de las personas que solicitan participar por la Vía Remota.

La aplicación abrirá una pantalla que solicitará a la persona realizar la biométrica mediante la captura de rasgos faciales obtenidos al realizar movimientos aleatorios que constituyen una prueba de vida, para contrastarlas con la imagen de la Credencial para votar que se carga previamente en la propia aplicación.

Si la validación concluye exitosamente, la Clave será remitida a la persona por correo electrónico o mensaje de texto (SMS). Esta deberá conservarla para su uso en el periodo de emisión del voto y la opinión.

En caso contrario, la aplicación móvil le indicará a la persona que no es posible concluir con su solicitud y le invitará a intentarlo de nueva cuenta tomando en consideración las recomendaciones para realizar la prueba de validación biométrica o, en su caso, a acudir a la Mesa Receptora de Votación y Opinión de la Unidad Territorial que le corresponda, de acuerdo con el número de sección de su credencial para votar.

2. Una Clave Única (token) proporcionada por el Sistema previo al momento de emitir el voto y la opinión Vía Remota, mediante un mensaje de texto (SMS) al número celular registrado.

- g. Para la emisión del sufragio Vía Remota se deberán cumplir los siguientes pasos, enunciativos mas no limitativos, dentro del procedimiento:

- ✓ Instalar o actualizar la aplicación móvil del SEI, disponible en tiendas virtuales para plataformas Android y iOS, en el teléfono inteligente de la persona interesada, días previos al periodo de votación y opinión Vía Remota.
- ✓ En el periodo de votación y opinión Vía Remota, ingresar al SEI a través de la aplicación móvil capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar su Clave de Elector, OCR y Clave recibida por correo electrónico o por mensaje de texto (SMS).
- ✓ Acto seguido, el SEI le envía, al número de celular registrado, el token, mediante mensaje de texto (SMS).
- ✓ La persona introduce el token para acceder a las “Boletas Virtuales” y emite su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.
- ✓ En caso de que la persona no pueda emitir su sufragio o elija no hacerlo, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a la Mesa que se instalará en la Unidad Territorial que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para votar.

Asimismo, el Sistema cuenta con diversos mecanismos de seguridad que permiten dar certeza en su implementación:

- Se asegura la identidad de la persona para que una Clave se asocie a una Clave de Elector y OCR.
- Se asegura que un token sea asociado a un único acceso al sistema para la emisión del voto y la opinión que se emita por la persona ciudadana.
- La Clave y el token son complementarios.
- Las Claves y los tokens que se distribuyen se generan de manera aleatoria y se cifran para garantizar la correspondencia única para la emisión del sufragio, y sólo los conoce la persona ciudadana.
- La información biométrica de las personas no se resguarda en ninguna base de datos o sistema del Instituto ni tiene otros fines más que verificar la identidad de la persona, por lo que una vez realizada la validación se elimina de forma inmediata y automática.
- Permite la verificación, en el Listado Nominal, de la Clave de Elector y OCR de manera automática y de esta forma se asegura que se emita la votación y la opinión sólo una vez.
- Se ejecuta un algoritmo para realizar la disociación de la Clave de Elector de la persona con el sentido de su voto y opinión para mantener su secrecía.
- La comunicación es bidireccional y de manera cifrada de los datos al momento de realizar las consultas de información desde los dispositivos hacia los servidores centrales.
- En caso de pérdida o extravío del token, existe la posibilidad de realizar un nuevo envío de este reportando la situación al Centro de Atención Telefónica (CAT), previa verificación de que el primer token no ha sido utilizado por la persona ciudadana.
- Cabe mencionar que uno de los componentes con que cuenta el SEI es el documento de seguridad, el cual describe los procesos para asegurar el correcto funcionamiento del sistema en los componentes de hardware y software. Este documento tiene como primera etapa el análisis de riesgos a que se expone cada componente del sistema, el nivel de criticidad de cada componente y el grado de afectación en caso de que se materialice un riesgo; e incluye una matriz de riesgos con la probabilidad de ocurrencia contra el grado de afectación.
- Asimismo, contiene un Plan de mitigación que describe las acciones a realizar para aminorar, aceptar o delegar los riesgos detectados en el SEI. Adicionalmente, contempla un Plan de Comunicación, con las acciones necesarias a realizar en caso de materialización de un riesgo, la forma de tratar la contingencia presentada, que las personas responsables del óptimo funcionamiento del SEI deberán estar informadas de la situación y el flujo de comunicación entre ellas.
- De forma adicional, se cuenta con un Plan de Recuperación de Desastres, el cual describe los pasos necesarios para tratar una contingencia y recuperar la operación normal del SEI en caso de que un riesgo se materialice en una contingencia. Su finalidad es tener una metodología para minimizar el tiempo de recuperación del SEI y dar continuidad con la operación.

44. Que para dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 96, fracción XIII del Código y 29, fracción IX, del Reglamento Interior, la Dirección de Organización y la UTSI elaboraron el documento intitulado: Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por

Internet, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Anexo único del presente Acuerdo).

45. Que el Estudio indicado en el numeral anterior fue conocido y aprobado por la Comisión de Organización, el 8 de diciembre de 2022, mediante el acuerdo IECM/COEG/18/2022, y en él destacan los elementos que permiten fundar y motivar la propuesta del uso del SEI como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024 de la siguiente forma:

Modalidad	Mecanismo
Digital	Vía Remota

Etapa	Período de 2023	Horario del periodo
Registro	Del 13 de abril al 26 de abril	Desde las 9:00 horas del 13 de abril hasta las 17:00 horas del 26 de abril
Votación y Opinión Vía Remota	Del 28 de abril al 4 de mayo	Desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 20:00 horas del 4 de mayo

Para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Voto por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la aplicación móvil del SEI para solicitar su registro, a partir de las 9:00 horas del 13 de abril y hasta las 17:00 horas del 26 de abril de 2023.

Deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

Una vez obtenida la Clave, podrá emitir su voto y opinión en el periodo indicado, conforme el procedimiento siguiente:

- i. La persona ciudadana deberá ingresar a la aplicación móvil del SEI y capturar una imagen de su credencial para votar, validar y confirmar su:
 - Clave de Elector;
 - OCR de la credencial para votar vigente; y
 - Clave (recibida por correo electrónico o por mensaje de texto SMS).
- ii. Una vez validados los datos, el SEI enviará una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular que proporcionó la persona durante el registro.
- iii. El SEI solicitará que ingrese el token para acceder a las boletas virtuales para emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.
- iv. Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su voto y opinión por la modalidad tradicional.

46. Que una vez cerrado el plazo para la emisión de la votación y la opinión Vía Remota, el **5 de mayo de 2023** se generarán por Unidad Territorial, el Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que emitió su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y el Acta del Cómputo Emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, que se entregarán a las Direcciones Distritales para su integración en los paquetes electivos que se distribuirán a las personas responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión los días **6 y 7 de mayo**, previo a la instalación de las Mesas y el inicio de la jornada presencial.

Que ante la reducción en la asignación del presupuesto por parte del Congreso de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal, es de suma importancia dar a conocer a la ciudadanía en general en la mayor amplitud posible, el procedimiento a seguir para poder hacer uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad para participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, en ese sentido las áreas que integran este Instituto Electoral en su ámbito de competencia, colaborarán con la difusión de esta modalidad de participación, además de difundirse a través de la plataforma digital de participación ciudadana, página institucional de Internet y redes sociales de esta autoridad, la metodología y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.

47. Que en el Estudio se precisa la pertinencia de que en la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral considere el sufragio por Internet a través de la Vía Remota, exclusivamente por medio de la aplicación móvil y el uso de la técnica biométrica de identificación para la aprobación del registro, previo a la jornada presencial en Mesas.

Lo anterior, ha sido factible porque el mecanismo Vía Remota se ha constituido en una alternativa real de voto y opinión que: a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de registro; c) genera factores de autenticación; d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de los votos y las opiniones; f) disocia la identidad de la persona del sentido de su voto y opinión; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; y h) evita la erogación adicional de recursos humanos y materiales en un escenario de disminución presupuestal.

48. Que, en mérito de lo anterior, la Comisión estimó que existen las condiciones técnicas, de seguridad y operativas para que se utilice el SEI para recabar los votos y las opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, en su mecanismo Vía Remota, a través de la aplicación móvil con el uso de una técnica biométrica de reconocimiento facial para verificar y validar la información de las personas que solicitan votar y opinar por este método, conforme a lo establecido en el Estudio señalado en el considerando 44.

49. Que la apertura, funcionamiento y cierre del SEI que se empleó bajo el mecanismo Vía Remota, no trascenderá al 7 de mayo de 2023, fecha en la que está prevista la recepción de votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, a través de Mesas. Para evitar la posible duplicidad de votos y opiniones, y generar confiabilidad y certeza. Asimismo, quienes han sufragado por el mecanismo Vía Remota, no podrán hacerlo de forma presencial en las Mesas, para lo cual las personas responsables de estas últimas contarán con listados de la ciudadanía que participó previamente por Internet, como se señaló en el considerando 46.

50. Que el Consejo General, tomando en cuenta la experiencia obtenida en el uso de las tecnologías referidas en los considerandos previos y con el propósito de incentivar y potenciar el derecho a participar, estima conveniente aprobar el uso del SEI, en su mecanismo Vía Remota, como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, mediante su mecanismo Vía Remota, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, del 28 de abril al 4 de mayo de 2023, de conformidad con la Convocatoria que emita el Consejo General para celebrar dichos mecanismos.

SEGUNDO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía Remota, de conformidad con lo establecido en los considerandos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística elabore los documentos sobre el uso del Sistema Electrónico por Internet, el procedimiento de emisión del voto y la opinión en esta modalidad y las fechas de interés necesarios para orientar a la ciudadanía.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que realice las acciones necesarias, a fin de implementar el Sistema Electrónico por Internet para la emisión y recepción de votos y opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México, en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

QUINTO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral que, en su ámbito de competencia, coadyuven en la implementación y difusión del mencionado Sistema Electrónico por Internet, también deberá difundirse a través de la plataforma digital de participación ciudadana, página institucional de Internet y redes sociales de esta autoridad, su metodología y funcionamiento, con el fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las características, procedimiento y utilización para la emisión de la opinión y voto a través del citado Sistema.

SEXTO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral efectuar las acciones tendientes a supervisar el desarrollo, la organización y la implementación del Sistema Electrónico por Internet.

SÉPTIMO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa que coadyuven mediante su coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución de todas las gestiones que garanticen la óptima organización y ejecución del Sistema Electrónico por Internet.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo y actúe en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo y la versión ejecutiva de su anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el quince de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2
Sello Digital: kqL9+Wv/0E4So8C6D249z7y2O14+xQuKyX1Bclw8TNI=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:39:38 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: 15AEe/um3druZJxRVPIqf9h5HsVX2JU+zlrqU8QusbE=
Fecha de Firma: 16/01/2023 08:00:51 p. m.

Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

(Versión Ejecutiva)

Diciembre de 2022
Versión 1.0

El objetivo del presente documento es analizar la viabilidad técnica, operativa y financiera de utilizar el Sistema Electrónico por Internet (SEI) Vía Remota como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones de la ciudadanía en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Elección y Consulta), garantizando los principios rectores del quehacer institucional: certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, así como la continuidad al principio de “una persona, una opinión/un voto”.

Desde el punto de vista jurídico y normativo, el Instituto Electoral cuenta con los elementos suficientes para instrumentar el uso del SEI en la Elección y la Consulta debido a que se establece su viabilidad jurídica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en diversas resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales.

Por otro lado, la implementación del SEI se considera técnicamente viable, ya que en aspectos de índole informático y de infraestructura cumple con las condiciones necesarias de funcionalidad y seguridad para lograr satisfactoriamente su implementación en el mecanismo Vía Remota. Además, el Instituto Electoral cuenta con un plan de seguridad para mantener la continuidad del servicio y atender las contingencias que llegaran a presentarse. Adicionalmente, con su instrumentación, se continúa fortaleciendo el tránsito hacia el uso de nuevas tecnologías y se fomenta el interés y el acceso a la participación de las personas en la toma de decisiones públicas.

En términos operativos, se considera viable que el Instituto Electoral nuevamente implemente el uso de mecanismos biométricos en la aplicación para dispositivos móviles para el reconocimiento facial, los cuales conforman una tecnología que permite establecer la identidad de la persona mediante una fotografía, que pueden ser contrastadas en tiempo real con otra fotografía previamente registrada y autenticada como la incorporada en la Credencial para votar.

Además de ser una innovación tecnológica implementada por el Instituto Electoral, la biometría es fácil de usar, cómoda y segura porque está relacionada con la persona usuaria y no puede ser compartida con otra persona, ya que el elemento de identificación es una parte física propia.

El uso de esta tecnología eliminará las actividades relacionadas con el tiempo de validación de la información proporcionada por la ciudadanía interesada en participar en el SEI, como sucedía en ejercicios anteriores, y continuará brindando certeza sobre la identidad de las personas y la no suplantación de sus credenciales.

Del mismo modo, el empleo del Sistema es financieramente viable debido a que, al desarrollar una aplicación propia, el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamientos por el uso del SEI. Asimismo, la emisión del voto electrónico no genera gastos por la impresión de documentación electoral, específicamente en boletas que se deban poner a disposición de las personas de la Ciudad de México para que emitan su sufragio, lo cual se apega al principio de racionalidad en el empleo de los recursos, que impera en el Instituto.

A partir de lo anterior, se propone la etapa de registro de la ciudadanía interesada que cuente con Credencial para votar de la Ciudad de México vigente al 15 de marzo de 2023, del 13 al 26 de abril de 2023 y la jornada electiva digital mediante el SEI Vía Remota, del 28 de abril al 4 de mayo de 2023, previo a la Jornada Electiva presencial en Mesas.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (IECM/ACU-CG-007/2023)

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 13 de marzo de 2020, se resolvieron por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los recursos de reconsideración en contra de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, mismos que conformaron los expedientes SUP-REC-36/2020, SUP-REC-37/2020, SUP-REC-38/2020, SUP-REC-39/2020, SUP-REC-40/2020, SUP-REC-41/2020, SUP-REC-43/2020, SUP-REC-44/2020, SUP-REC-45/2020, SUP-REC-46/2020, SUP-REC-47/2020, SUP-REC-48/2020, SUP-REC-49/2020, SUP-REC-35/2020, SUP-REC-50/2020, SUP-REC-51/2020, SUP-REC-53/2020, y SUP-REC-54/2020, los cuales se acumularon al diverso SUP-REC-35/2020, cancelando la jornada relativa a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la celebración de la Consulta de Presupuesto Participativo en las Unidades Territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.
- V. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en su cuarta sesión ordinaria, aprobó el Estudio de Viabilidad para utilizar el Sistema Electrónico por Internet para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- VI. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se aplicará en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- VII. El 31 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- VIII. Mediante oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, del 15 de diciembre de 2022, la SEPI informó que las comunidades de «San Bartolo Ameyalco» y «Santa Rosa Xochiac», ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, cumplieron con los requisitos necesarios para ser incorporadas al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes como pueblos originarios, de conformidad con la «Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes», expedida por dicho organismo; por lo que recomendó al Instituto Electoral se actualizara el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- IX. El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2023, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la SEPI, a fin de considerar como pueblos

originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, las cuales previamente eran consideradas como unidades territoriales.

De conformidad con el Acuerdo mencionado, el número de Unidades Territoriales existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se actualizó a 1,787 y el número de pueblos originarios se incrementó a 50.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 se mantiene integrado por un total de 1,837 unidades territoriales, conforme a lo señalado en el considerando 54 del Acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023.

- X. El quince de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2023 del Consejo General, se aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- XI. El catorce de diciembre de 2022, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), en su Décima Sesión Urgente, mediante acuerdo CPCyC/058/2022, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente Anteproyecto de Acuerdo y la Convocatoria Única que como Anexo forma parte integral del mismo.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1 de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Dicho artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**"¹, en la que sostiene que:

“...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones, y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político, participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.
5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los

¹Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.

6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
8. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

14. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
15. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
16. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
17. Que atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV, señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
18. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
19. Que en términos del artículo 86, fracciones I, IX, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral; así como conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.
20. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
21. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), así como de la Dirección de Organización.

22. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código Electoral, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación, así como materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; así como las que le confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
23. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
24. Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que, durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
25. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.
26. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir, cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución, evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
27. Que de acuerdo con el artículo 7, Apartado B), fracciones III y VI, y 12 fracciones IV y XIII de la Ley de Participación, son instrumentos de Democracia Participativa las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo; asimismo, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en la referida Ley.
28. Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV, 96, párrafo tercero, 97, 101, 102, párrafo quinto, 104 y 105

de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, respecto al proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria tiene como facultades, entre otros:

- a) Coordinar y organizar el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial.
- b) Expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva, así como la publicación de los resultados en cada Unidad Territorial.
- c) Diseñar la boleta que reúna las características y los candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en todas la Unidades Territoriales.
- d) Emitir y aplicar el procedimiento para sancionar actos relacionados con la promoción y difusión de las personas candidatas a ser integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- e) Designar a las personas funcionarias que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación.
- f) Suspender, en su caso, de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.
- g) Fijar la fecha de toma de protesta de quienes hayan sido elegidos para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria.

29. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafos primero y tercero, 121, 123 primer párrafo y 129 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, en materia de presupuesto participativo tiene entre sus atribuciones emitir la Convocatoria; asesorar y capacitar a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para organizar la Consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión.

30. Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que, en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

31. Que el artículo 84 de la Ley de Participación determina las atribuciones de las Comisiones de Participación Comunitaria, que a continuación se citan:

- I. Representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su ámbito territorial;
- II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;
- III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial que deberán ser propuestos y aprobados por la Asamblea Ciudadana;
- IV. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la unidad territorial, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana;
- V. Participar en la presentación de proyectos en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
- VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la unidad territorial;
- VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la Ciudad;
- IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
- X. Promover la organización democrática de las personas habitantes para la resolución de los problemas colectivos;

- XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;
 - XII. Convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona;
 - XIII. Participar en las reuniones de las Comisiones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad;
 - XIV. Participar en la realización de diversas consultas realizadas en su ámbito territorial;
 - XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
 - XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública de la Ciudad, en términos de las leyes aplicables;
 - XVII. Establecer acuerdos con otras Comisiones de Participación Comunitaria para tratar temas de su demarcación, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo;
 - XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos de la presente Ley;
 - XIX. Participar de manera colegiada en los instrumentos de planeación de conformidad con la normatividad correspondiente;
 - XX. Promover la organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos, y
 - XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y ordenamientos de la Ciudad.”
32. Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
33. Que por lo dispuesto en el artículo 118, párrafo primero, fracciones I y II del de la Ley de Participación, los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:
- I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
 - II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b) Incidencia delictiva;
 - c) Condición de pueblo originario;
 - d) Condición de pueblos rurales;
 - e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f) Población flotante en las alcaldías que tienen impacto por este factor.
34. Que atento al contenido del artículo 118, párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
35. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, todas de la Ciudad de México, con excepción de los años en los

que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

- 36.** Que atento al contenido de los artículos 56, numeral 5, de la Constitución Local y 99, incisos c) y d) de la Ley de Participación, las personas candidatas a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria serán sometidas a votación en la jornada electiva, a través del voto universal, libre, directo y secreto, de las personas ciudadanas que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la Unidad Territorial respectiva, y que estén registradas en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, cuando existan dentro de las 18 personas sometidas a votación personas no mayores de 29 años y/o personas con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de estas personas. La integración se realizará de conformidad con los Criterios que para el efecto emita el Instituto Electoral.
- 37.** Que en términos del artículo 85 de la Ley de Participación, los requisitos para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria son los siguientes:
- I.** Tener ciudadanía, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II.** Contar con credencial para votar vigente, con domicilio en la Unidad Territorial correspondiente;
 - III.** Estar inscrito o inscrita en la Lista Nominal de Electores;
 - IV.** Residir en la Unidad Territorial cuando menos seis meses antes de la elección;
 - V.** No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
 - VI.** No desempeñarse al momento de la elección como representante popular propietario o suplente.
- 38.** Que el artículo 120, párrafos segundo y tercero de la Ley de Participación refiere que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.
- 39.** Que atento al contenido del artículo 103, párrafo segundo de la Ley de Participación, si así hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.
- 40.** Que de conformidad con el contenido del párrafo segundo, del artículo 106 de la Ley de Participación, el Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo definitivo de la votación digital.
- 41.** Que con el ánimo de armonizar el contenido de los artículos 103, párrafo segundo y 106, párrafo segundo de la Ley de Participación, con el fin de dotar de certeza, legalidad y transparencia en el cómputo de la votación emitida, tanto en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, resulta necesario concluir la votación electrónica vía remota tres días previos a la fecha que se determine en la convocatoria para realizar la jornada electiva presencial, con el propósito de hacer llegar a las Mesas el listado con las claves de elector de las personas que emitieron su voto mediante la vía remota, con el objeto de garantizar y dar certeza de un solo voto por cada persona ciudadana.
- 42.** Que atento al contenido del artículo 120, párrafo quinto de la Ley de Participación, para los casos en que coincida la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la consulta de presupuesto participativo, el monto total destinado para cada Unidad Territorial será el mismo que al efecto señale la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para ambos ejercicios fiscales.
- 43.** Que del análisis de lo señalado en el artículo 117, párrafo sexto, 120, párrafo segundo de la Ley de Participación que refiere que en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la

elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la consulta en materia de presupuesto participativo, por lo que en ese supuesto en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, así como que los proyectos podrán tener una etapa de continuidad al año posterior, siempre y cuando cumplan el proceso establecido en la Ley.

Esta autoridad electoral determina procedente la aplicación del principio pro persona a que se refieren los artículos 1, segundo párrafo de la Constitución Federal, en relación con el 9, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Local, a efecto de brindar de certeza, seguridad jurídica y favorecer a las personas proponentes y votantes, para que puedan:

- a) Registrar proyectos para cada ejercicio fiscal, con base en el monto correspondiente;
- b) Que sus proyectos puedan ser validados financieramente por el órgano dictaminador;
- c) Contar con un listado claro de propuestas a votarse para cada año, y
- d) Emitir su opinión por el proyecto que desean se ejecute en el ejercicio 2023 y el relativo a 2024.
- e) Presentar propuestas de proyectos continuados para 2022 y 2023 dentro de su UT.

Establecer lo contrario y utilizar una sola boleta en la Jornada Electiva Única, en la cual se sometan a votación todos los proyectos y, para determinar los ganadores deba sujetarse al orden de prelación establecido en el artículo 120, párrafo segundo, implicaría violentar los derechos de las personas a decidir sobre el destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, así como al desarrollo sustentable y el principio de progresividad, ambos previstos en la Constitución Local; el primero, enfocado al derecho de las personas a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y, el segundo, consistente en adoptar medidas que permitan lograr la plena efectividad de los derechos.

44. Que bajo las consideraciones previas, se determina viable la utilización de dos boletas para la emisión de opiniones en la Consulta de Presupuesto Participativo en la Jornada Electiva Única. La primera contendrá aquellos proyectos dictaminados favorablemente para el presupuesto participativo 2023 y, la segunda, los correspondientes al año 2024.

Lo anterior, con la finalidad de que todas las propuestas presentadas para cada año puedan participar en igualdad de condiciones y, el proyecto ganador, sea efectivamente ejecutado conforme al monto presupuestal aprobado para cada ejercicio.

45. Que para la realización de dichos procedimientos participativos resulta procedente utilizar el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 vigente.
46. Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria, en este sentido, una vez que el órgano jurisdiccional que corresponda haya resuelto el último de los medios de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, se declarará la conclusión de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
47. Que de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Asimismo, tratándose de los procesos de participación ciudadana, estos términos se aplicarán para aquellos previstos en la ley de la materia como competencia del Tribunal Electoral Ciudad de México. Asimismo, se señala que, por días hábiles deberá entenderse todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

La ley en cita establece que, todos los medios de impugnación deberán interponerse dentro del plazo de cuatro

días, contados a partir del día siguiente a aquel en que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; asimismo, se prevé que, en caso de omisiones, el impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perdure la misma.

En este sentido, a fin de garantizar y proteger los derechos, bajo un enfoque de derechos humanos, accesibilidad y la progresividad de los derechos, así como el principio pro persona, en términos de los artículos 4, inciso B, numerales 1 y 3 de la Constitución Local, y 6 de la Ley de Participación, esta autoridad electoral determina viable que, aquellas personas que presenten un medio de impugnación, derivados de la Convocatoria para la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024**, puedan presentarlo en los términos señalados en los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal, es decir, **dentro del plazo de cuatro días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; no obstante, **tratándose de impugnaciones que versen sobre la publicación de los resultados**, tanto del proceso Electivo de las Comisiones de Participación Comunitaria como de la Consulta de Presupuesto Participativo, **el cómputo del término se hará contando solamente los días hábiles**, conforme a lo señalado en la Convocatoria referida.

48. Que de acuerdo con la sentencia TECDMX-JEL-089/2022 emitida por el Tribunal Electoral Ciudad de México, se vinculó al Instituto Electoral para que en futuros procesos de participación ciudadana elabore formatos y guías, así como una versión de la Convocatoria para la consulta de presupuesto participativo para niñas, niños y adolescentes, aplicando en todo momento los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, en específico respecto a lo establecido en el apartado C, capítulo VII.

En este sentido, el Instituto Electoral emitirá una versión para niñas, niños y adolescentes de las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aplicando los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

49. Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 por el que se aprobaron los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el Instituto atenderá las actividades de la presente Convocatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal, con la que se cuente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, por el Congreso de la Ciudad de México.
50. Que de conformidad con el artículo 61, fracciones I y XI del Código Electoral, el catorce de diciembre de 2022, la Comisión de Participación, en su Décima Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/058/2022, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Anteproyecto de Acuerdo y sus respectivos anexos.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la “Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024” en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para publicar una versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en formatos accesibles para personas con discapacidad; para niñas, niños y adolescentes; así como en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua; en la página institucional www.iecm.mx; la Plataforma de Participación y las redes sociales en que este Instituto participa.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de conformidad con la suficiencia presupuestaria, llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, así como para realizar todas las acciones que resulten procedentes conforme al ámbito de sus atribuciones a efecto de supervisar, desarrollar y proponer acciones y materiales que resulten necesarios para el debido y adecuado desarrollo de ambos ejercicios ciudadanos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a las treinta y tres direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir de manera inmediata, el presente Acuerdo y su Anexo, a la Jefa de Gobierno, al Congreso, a las Alcaldías; al Tribunal Electoral; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y, a la Secretaría de la Contraloría General, autoridades todas de esta Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes.

NOVENO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las treinta y tres direcciones distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se remita el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el quince de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2
Sello Digital: +wMD9bN9exGD7OoZjOCLe4fjdcz0oobY9V/AOtfGBIE=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:41:30 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: qOQ+F7sepjI8ZpFWnwFr0f3V11QiPG3O/dwbEJJN4tc=
Fecha de Firma: 16/01/2023 08:02:52 p. m.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2 y E, numeral 1; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, V, VI, VII y X, quinto, incisos e), p) y s), sexto, octavo; 37, fracciones I, III y VI; 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, III, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, XI, XIII, XIV y XV; ; 66, fracción V; 84; 86, fracción XIX bis; 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones III, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 81, 83; 85; 86; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 187; 188; 190; 191, 194, 195 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); 41, 42, 64, 67, 104 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) así como de los criterios orientadores de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral Ciudad de México TECDMX-JEL-089/2022, y aquellas emitidas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SCM-JDC-299/2022, SCM-JDC-301/2022, SCM-JDC-302/2022, SCM-JDC-303/2022, SCM-JDC-306/2022, SCM-JDC-313/2022, SCM-JDC-314/2022, SCM-JDC-315/2022, SCM-JDC-316/2022 y SCM-JDC-317/2022:

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta)**, conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, responsable de organizar la Elección y la Consulta de manera simultánea en una Jornada Electiva y Consultiva Única (Jornada Única), en los términos previstos en la presente Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).
2. Las actividades previstas en la presente Convocatoria Única, en su caso, se realizarán de acuerdo con las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México y en lo conducente por los protocolos y las medidas sanitarias que determine el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), sus comisiones y órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
3. En el año en el que se realice la elección de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular; por lo cual, en el año previo a la elección constitucional, el Instituto Electoral deberá convocar a la Elección y a la Consulta de Presupuesto Participativo de dos ejercicios fiscales, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos.
4. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer su derecho a emitir su voto y

opinión en una Jornada Única para la Elección y la Consulta, conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa; así como a las personas originarias residentes en el extranjero, su derecho a registrar proyectos de Presupuesto Participativo.

5. El Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), así como las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnico-normativos para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, conforme a la legislación y normativa aplicable.
6. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Elección y la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria Única, en las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de internet del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) a los números 800 433 3222 (territorio nacional), y (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
7. Para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral adoptará las medidas conducentes desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, personas gestantes, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población Indígena, Afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Queer y con orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales diversas (LGBTTTIQ+).
8. El Instituto Electoral podrá, conforme a la suficiencia presupuestal, publicar información sobre la Elección y la Consulta en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente.

Asimismo, se emitirá una versión de la Convocatoria para niñas, niños y adolescentes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aplicando los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

9. **DEL CATÁLOGO DE UNIDADES TERRITORIALES.** Las Unidades Territoriales de la Ciudad de México (UT) se determinan en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022, y modificado con el acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023, mismo que podrá consultarse en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en los estrados de las DD y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

De igual forma, podrán consultarse los productos cartográficos disponibles de dicho Catálogo a partir de la publicación de esta Convocatoria Única.

La presente convocatoria está dirigida a las 1,787 UT; este número no considera los 50 pueblos originarios derivado de que para ellos se aprobará una convocatoria específica.

10. **DE LAS AUTORIDADES.** Son autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única las siguientes:

Autoridad	Consulta	Elección
Jefatura de Gobierno	✓	✓
Congreso de la Ciudad de México	✓	
Alcaldías	✓	
Instituto Electoral	✓	✓
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	✓	✓
Secretaría de la Contraloría General	✓	
Secretaría de Administración y Finanzas	✓	
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	✓	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	✓	

Las Autoridades coadyuvarán en el adecuado desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria; asimismo la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías facilitarán los espacios públicos necesarios para realizar las Asambleas Ciudadanas y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas).

11. **DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ÚNICA.** La Convocatoria Única será difundida por este Instituto Electoral en colaboración con la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determine.
12. **DE LA OBSERVACIÓN.** La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional o en el extranjero y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la observación de todas las etapas que establece esta Convocatoria Única conforme a lo dispuesto en la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

La acreditación expedida para dicha labor también tendrá validez para observar la Elección y la Consulta Extraordinaria y/o Reposición, en caso de que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

Asimismo, el Instituto Electoral implementará, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, un programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, que para tal efecto apruebe el Consejo General.

13. **DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.** Las personas podrán participar en la Elección y en la Consulta, en los términos siguientes:

1. Personas Ciudadanas

- a) **En ambos instrumentos:**
- i. Podrán emitir su voto en la Elección y su opinión en la Consulta*, en la UT que corresponda.
 - ii. Con calidad de observadoras acreditadas en las Mesas.
 - iii. Como observadoras acreditadas para todas las etapas.
- b) **En la Consulta:**
- i. Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
 - ii. Registrar proyectos en la UT que corresponda.
- c) **En la Elección:**
- i. Podrán registrar su candidatura para formar parte de la COPACO de su UT*
 - ii. Con calidad de Representantes de persona candidata a integrar una COPACO

2. Personas Habitantes

- a) **En la Consulta:**

- i. Deliberar sobre los asuntos de su UT en las diversas Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
- ii. Registrar proyectos en la UT que corresponda.

3. Personas originarias de la Ciudad, residentes en el interior de la República y en el extranjero

a) En ambos instrumentos:

- i. Con calidad de observadoras acreditadas en las Mesas.

b) En la Consulta:

- i. Registrar proyectos en la UT de su preferencia.

* Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de marzo de 2023 y contar con credencial para votar vigente.

Entendiéndose por personas ciudadanas aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad y por personas habitantes, las que residan en la Ciudad, incluyendo menores de 18 años.

14. **DE LA JORNADA ÚNICA, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN.** Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión mediante una de las modalidades y mecanismos siguientes:

Modalidad	Fecha y Horario
Digital: Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, desde la la aplicación para dispositivos móviles, por medio de boletas virtuales para Elección y la Consulta.	Desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 20:00 horas del 4 de mayo de 2023.
Presencial: Mesas, por medio de boletas impresas (previa revisión de las personas responsables de Mesa de que la ciudadanía no se encuentre en el Listado de participación de las personas que opinaron y votaron a través del SEI).	El 7 de mayo de 2023, de las 9:00 hasta las 17:00 horas.

Las boletas virtuales e impresas contendrán la lista de proyectos por los que se podrá opinar, su identificador y una breve descripción de estos; así como la lista de personas candidatas por las que podrá votar, con su número identificador.

La ciudadanía interesada en la modalidad Digital deberá instalar o actualizar la aplicación móvil del SEI, disponible en tiendas virtuales para plataformas Android y iOS. El Instituto Electoral pondrá a disposición vínculos de descarga de la aplicación SEI en la Plataforma de Participación.

Asimismo, para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Voto por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la citada aplicación para solicitar su registro, **desde las 9:00 horas del 13 de abril y hasta las 17:00 horas del 26 de abril de 2023**. Para ello, deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

En el periodo de votación y opinión Vía Remota, la ciudadanía deberá ingresar al SEI a través de la aplicación móvil, capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar su Clave de Elector, OCR y Clave recibida por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

Una vez validada la información por el SEI, este le envía, al número de celular registrado, un token, mediante mensaje de texto (SMS). La persona deberá ingresar el token en el SEI para acceder a las "Boletas Virtuales" y emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su voto y opinión por la modalidad presencial.

En caso de que la persona no pueda emitir su sufragio o elija no hacerlo, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a la Mesa que se instalará en la UT que le corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para Votar.

15. **DE LAS MESAS.** El día de la Jornada Única, en su modalidad presencial, la recepción y cómputo de la votación y opinión se realizará en las Mesas y estará a cargo de dos personas Responsables de Mesa.

Las Mesas se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, los cuales serán publicados y difundidos de la forma siguiente:

Del 18 de abril al 7 de mayo 2023 en:	Del 18 de abril al 7 de mayo 2023 en:
1. Estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de las DD; 2. CITIECM: – 800 433 32 22; (+52) 5526521175 (desde el extranjero); 3. Plataforma de Participación, sitio de internet del Instituto www.iecm.mx y redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y 4. Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”.	1. Ligas en la página de internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el Instituto Electoral; 2. Páginas de internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo y 3. Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT.

- a) A las Mesas únicamente podrán acceder, debiendo identificarse, las personas siguientes:
- i. Ciudadanas con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, correspondiente a la UT, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión;
 - ii. Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique;
 - iii. Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas y personas gestantes (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
 - iv. Integrantes de la COPACO correspondiente a la UT, donde se instale la Mesa, siempre y cuando no hayan registrado proyectos en esa UT o sean personas candidatas a integrar una COPACO en su UT; para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral o comprobar que pertenecen a ella presentando su constancia de integración y una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o licencia de manejo);
 - v. Representante de persona candidata a integrar una COPACO, una por Mesa, portando visiblemente la acreditación que así les identifique;
 - vi. Fedatarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Única;
 - vii. Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
 - viii. Funcionarias de las DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.
- b) En el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de votos y opiniones en la misma, cuando:
- i. Haya alteración del orden;
 - ii. Se impida la libre emisión del voto y opinión;
 - iii. Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
 - iv. Por caso fortuito o fuerza mayor.

16. **DE LAS BOLETAS.** La Boleta de Elección contará con recuadros numéricos del 1 al 30. En caso de que en alguna UT se registre un número mayor de candidaturas, el Instituto Electoral imprimirá en el reverso la numeración de 31 al 60.

Por su parte, las Boletas para la Consulta contarán con recuadros del 1 al 30 para los proyectos a elegir de 2023 y 2024. En caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados viables se imprimirá al reverso recuadros del 31 al 60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión.

17. **DEL ESCRUTINIO.** Concluida la Jornada Única presencial, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos; el resultado total de esta operación se asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente, de donde se tomarán los datos para su difusión en el Cartel de Resultados, el Cartel será fijado en un lugar visible en el mismo espacio en el que se instaló la Mesa.
18. **DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA. El 5 de mayo de 2023,** el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada vía remota a través de la modalidad digital, correspondientes a la Elección y la Consulta, los cuales se integrarán a los paquetes electivos y consultivos de las UT para ser considerados en el cómputo total.

El 7 de mayo de 2023, al término de la Jornada Única, en cada una de las sedes de las DD se llevará a cabo el cómputo total de la Elección y la validación de los resultados de la Consulta **conforme lleguen los paquetes electivos** a las sedes de las DD; **de forma ininterrumpida y hasta su conclusión,** considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

A más tardar el 9 de mayo de 2023 deberá concluir el cómputo y validación de resultados. En caso de presentarse alguna impugnación, particularmente a éstos, los plazos se contarán en días hábiles considerando el ejemplo siguiente:

DÍAS						
Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
Culminación de cómputo y validación	Día 1	Día 2	Día 3	inhábil	inhábil	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

19. **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La lista de las personas integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, en los estrados de las DD, así como de las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales del Instituto Electoral.
20. **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Los actos derivados de la presente Convocatoria Única podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) dentro de los **cuatro días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo, tal como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS

DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

NOTIFICACIONES PERSONALES

DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado Surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán **presentar un escrito ante la DD** que corresponda, incluyendo lo siguiente:

- i. Mencionar de manera expresa el acto o resolución impugnada;
- ii. Señalar la autoridad electoral, órgano o persona responsable;
- iii. Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- iv. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas;
- v. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- vi. Señalar el domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- vii. Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- viii. En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que se reciba en la sede distrital el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la DD le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Procesal <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LPECDMX.pdf>.

Para tal efecto las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, al correo defensoria.electoral@tecdmx.org.mx y/o al teléfono 5553404641.

21. **DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Una vez concluidas las etapas previstas en la presente Convocatoria el Instituto Electoral entregará, a partir del mes de julio de 2023, a las autoridades competentes los resultados tanto de la Elección de las COPACO como de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
22. **DE LOS CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la CPCyC y el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con sus atribuciones y la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

II. DE LA CONSULTA

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada UT decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realice el que resulte ganador. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o

servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

La Consulta a la cual se convoca va dirigida a las 1,787 UT, este número no considera los pueblos originarios derivado de que para ellos se aprobará la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, la cual podrá consultarse en la **Plataforma de Participación**, la página de internet del Instituto www.iecm.mx, así como en los estrados de las DD y las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales en las que éste participa.

2. Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo se deberá aplicar en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.
3. Los recursos del presupuesto participativo invariablemente se utilizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar; éstos son independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen por acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
4. Los recursos del presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 corresponderán al 4% del total asignado a cada Alcaldía; de este, el 50% será distribuido de forma alícuota o proporcional entre todas las UT y el otro 50% será establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, cantidad de población y población flotante, a efecto de que se utilice en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta 2023 y 2024; asimismo, estará sujeto, en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
5. Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad los envíe al Instituto Electoral, serán difundidos en los estrados de las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma de Participación y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
6. Se consultará a la ciudadanía lo siguiente:
De los proyectos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras que debe realizarse en tu Unidad Territorial?
7. De darse el caso, que un proyecto sea registrado para los dos ejercicios fiscales y resultase ganador en ambos, para el ejercicio fiscal 2024 se designará como proyecto ganador el que obtenga el segundo lugar de dicha consulta. Debido a que no se podría ejecutar el mismo proyecto ganador en ambos ejercicios fiscales.
8. Un proyecto podrá ser registrado para ser aplicado en una etapa de continuidad al año posterior. Este supuesto se presentará cuando la propuesta de proyecto de las personas habitantes corresponda a una segunda etapa de la obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas,

deportivas y culturales que se haya ejecutado un año previo en la UT como resultado del ejercicio del presupuesto participativo.

Dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) al momento de realizar su registro de manera presencial o en la parte conducente del registro en línea.

B) BASES

BASE PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

En cada una de las UT, se convocará a una Asamblea Ciudadana de Diagnóstico y Deliberación, con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. En el Acta quedará asentado el **Listado de Problemáticas y Prioridades**, sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos, no siendo limitativo.

Publicación de Agenda de Asambleas		Del 17 de enero al 20 de febrero de 2023
Asambleas convocadas por:	La COPACO o la COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA En el caso de las COPACO que se encuentren en los casos de fusión y división de UT aprobadas en el Catálogo (Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022), serán convocadas con base en las disposiciones normativas aplicables y las que al efecto se emitan mediante Circular.	Del 20 de enero al 11 de febrero de 2023
	La DD correspondiente (en caso de que por alguna causa la COPACO o la Coordinadora no convoquen)	Del 5 al 23 de febrero de 2023
Publicación del Listado de Problemáticas y Prioridades.		El 24 de febrero de 2023

Las publicaciones se realizarán en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en sus redes sociales.

BASE SEGUNDA. DEL REGISTRO, DE LA CONTINUIDAD Y PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

Las personas habitantes podrán presentar proyectos para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024. Para ello se utilizará el Formato F1 (Solicitud de Registro) en las modalidades siguientes:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde el primer minuto del 29 de enero hasta el último minuto del 7 de marzo de 2023 en la Plataforma de Participación
Presencial	Del 29 de enero al 6 de marzo de 2023 (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas) en la DD que corresponda. El 7 de marzo de 2023 concluirá el registro hasta el último minuto en las DD.

Un proyecto podrá ser registrado para tener el carácter de continuidad de 2022 o 2023 de acuerdo con el año en que pretenda ser ejecutado; dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) o en la parte conducente del registro en línea como se ejemplifica a continuación:

¿El proyecto que desea registrar es continuado?

No

Sí, 2023 continuado de 2022

Sí, 2024 continuado de 2023

En caso de que un mismo proyecto registrado para ambos ejercicios (2023 y 2024) resultase ganador sin que este haya sido señalado por la persona proponente como de continuidad se designará como ganador para el último año aquel que quede en segundo lugar.

Asimismo, la persona titular de la Alcaldía podrá designar el área o áreas y/o personas funcionarias que brinden asesoría, orientación o apoyo técnico a las personas habitantes sobre los proyectos para la Consulta, informando al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres, cargos, ubicación o área que se encargarán de dichas actividades. Esta información, en su caso, se difundirá en la Plataforma de Participación y en los estrados de las DD.

Se considera exitoso el registro de Solicitud de proyecto, una vez que se le asigne número de folio. En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona proponente podrá hacerlo **hasta el 7 de marzo de 2023**, término establecido para el registro de solicitudes.

Del 29 de enero al 9 de marzo de 2023, las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas.

En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona proponente, se le notificará para que, **a más tardar el 11 de marzo de 2023** se subsanen.

Las DD que reciban documentación de las personas proponentes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 13 de marzo de 2023**.

Si la persona proponente no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la solicitud de registro de proyecto se declarará como no procedente.

BASE TERCERA. DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES Y LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS

a) De los Órganos Dictaminadores.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos presentados para la Consulta, cada Alcaldía integrará un Órgano Dictaminador que estará conformado por las personas siguientes:

Con voz y voto	<ul style="list-style-type: none"> -Cinco personas especialistas. -La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en caso de no existir dicha Comisión, la persona que el propio Concejo determine. -Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía. -La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las sesiones.
Con voz y sin voto	<ul style="list-style-type: none"> -La persona contralora ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. -La persona contralora de la Alcaldía.

Las personas especialistas que formen parte de los Órganos Dictaminadores serán propuestas por el Instituto Electoral. Para ello se emitirá la Convocatoria para Integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los

órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los Proyectos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Las personas que resulten validadas para realizar las funciones dentro de los Órganos Dictaminadores serán insaculadas en sesión pública de la CPCyC, **el 31 de enero de 2023**.

El Órgano Dictaminador evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, por medio del Formato F2 (Dictamen de Proyecto para las Consultas de Presupuesto).

Sus sesiones serán públicas y, podrá participar, con voz y sin voto, una persona representante de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar o su propuesta.

Las personas proponentes podrán conocer el calendario de sesiones de los órganos dictaminadores, así como el listado de proyectos a dictaminarse, en la Plataforma Digital, así como en los estrados de la DD competente.

b) De la dictaminación de los proyectos.

A las sesiones de dictaminación asistirán las personas titulares de las DD que convergen en la Demarcación territorial o bien, el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que haga la persona que presida el Órgano Dictaminador, a través de la persona titular de la DD Cabecera de Demarcación del Instituto Electoral.

Se podrá invitar, para que emitan opinión u orientación a las personas integrantes del órgano dictaminador, a personas funcionarias o autoridades de otros entes públicos cuyo ámbito de atribuciones tenga injerencia en el territorio donde se proponga ejecutar algún proyecto.

Las sesiones podrán celebrarse de forma digital, presencial o mixta, y podrán ser convocadas por medios electrónicos.

El colegiado, llevará a cabo sus funciones de acuerdo con la siguiente calendarización:

1. **Del 7 al 09 de febrero de 2023** se llevará a cabo la instalación de los 16 Órganos Dictaminadores
2. **A partir de la instalación del Órgano Dictaminador y a más tardar el 10 de febrero de 2023**, cada alcaldía, notificará por escrito al Instituto Electoral, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda, los nombres y cargos de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión.

Asimismo, comunicará los cambios posteriores que se llegaran a presentar durante el ejercicio de sus funciones por la misma vía.

3. **Del 7 al 13 de febrero de 2023** cada Órgano Dictaminador remitirá el calendario de sesiones de dictaminación, a cada DD Cabecera de Demarcación que corresponda, para su difusión.

En caso de actualizarse, lo comunicará por la misma vía.

4. **A más tardar el 13 de febrero de 2023** se publicará el calendario de sesiones de dictaminación de los Órganos Dictaminadores en la Plataforma de Participación, a través de la DD Cabecera de Demarcación que corresponda.
5. **Del 11 de febrero al 12 de marzo de 2023** se realizará la dictaminación de los proyectos.
6. **Del 12 de febrero al 13 de marzo de 2023** cada Órgano Dictaminador, enviará las dictaminaciones de los proyectos a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda para su difusión.

7. **El 14 de marzo de 2023** serán publicadas las dictaminaciones, tanto viables como no viables, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD y de oficinas centrales del Instituto Electoral.
8. **Del 15 al 18 de marzo de 2023** se podrán presentar los escritos de aclaración.
9. **Del 19 al 21 de marzo de 2023** los Órganos Dictaminadores correspondientes llevarán a cabo la re-dictaminación de proyectos derivado de los escritos de aclaración. Asimismo, enviarán las re-dictaminaciones de los proyectos a las DD Cabecera de Demarcación que corresponda para su difusión.
10. **El 22 de marzo de 2023** se publicarán las re-dictaminaciones, tanto viables como no viables, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD y de oficinas centrales del Instituto Electoral.

BASE CUARTA. ESCRITOS DE ACLARACIÓN.

Las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados no viables podrán presentar inconformidad, sin que esto implique replantear el proyecto o proponer uno distinto. Es decir, no se podrá modificar de manera sustantiva, sino únicamente realizar precisiones sobre lo propuesto originalmente y así orientar al Órgano Dictaminador para, en su caso, replantear el sentido de la dictaminación.

Se podrá presentar de las siguientes formas:

- a) Mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) presentándolo ante el titular del área de Participación Ciudadana o ante quien presida el órgano dictaminador de la Alcaldía que corresponda, **del 15 al 18 de marzo de 2023** y;
- b) A través de uno de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, conforme a lo previsto en el numeral 21 de las Disposiciones Comunes de la presente Convocatoria, ante el Tribunal Electoral Ciudad de México **en un plazo de cuatro días naturales** contados a partir del día siguiente en que se haya tenido conocimiento del sentido de la dictaminación.

En caso de ser procedente la re-dictaminación del proyecto, se publicará el resultado en los estrados de la DD y en la Plataforma de Participación del Instituto Electoral **a más tardar el 22 de marzo de 2023**.

BASE QUINTA. DE LA ALEATORIZACIÓN PARA ASIGNAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En sedes de las DD se realizará un procedimiento aleatorio, preferentemente mediante un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos que participarán en la Consulta 2023 y 2024. El día y hora del mismo se publicará en los estrados de las DD y en la Plataforma de Participación, conforme a lo siguiente:

1. **El 24 de marzo de 2023** se publicará el calendario para la asignación del número aleatorio.
2. **Del 25 al 26 de marzo de 2023** se llevará a cabo el procedimiento de aleatorización de número identificador.
3. **El 27 de marzo de 2023** se publicará la asignación de número aleatorio.

En caso de existir proyectos que hayan sido re-dictaminados en cumplimiento de una resolución jurisdiccional y sean dictaminados viables, en fecha posterior a la asignación mencionada en el numeral 1 de la presente base, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de su notificación ante el Instituto Electoral.

BASE SEXTA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

Del 28 de marzo al 24 de abril de 2023, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables, podrán realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la UT y a través de medios digitales y electrónicos.

Las acciones de difusión consistirán en:

- a) Informar de la Consulta en general.
- b) Informar a la comunidad de los proyectos que se someterán a opinión para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
- c) Las y los proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
- d) Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y digital vía remota, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas.

Las personas proponentes deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente para 2023 y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen. El monto puede consultarse en la siguiente liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- i. El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, al menos el 50% será reciclado, tamaño media carta, en blanco y negro.
- ii. Deberá ser individualizada, es decir, deberá estar enfocada en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- iii. La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, dentro del perímetro de la UT que corresponda, con excepción de oficinas públicas, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, así como domicilios de personas registradas como candidatas a COPACO y durante el periodo establecido para ello.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer su proyecto para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- ii. En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual;
- iii. Deberá mencionarse el número de proyecto y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir el proyecto participante;
- iv. El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- v. Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas proponentes;
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Denigrar u ofender a las personas proponentes o descalificar las propuestas de proyectos;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción de la emisión de la opinión;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Hacer referencia a personas proponentes;
- m) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda;
- n) De igual manera, bajo ningún concepto las personas proponentes podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan; y
- o) Hacer promoción o propaganda de las candidaturas a las Comisiones de Participación Comunitaria.

En caso de que alguna persona contravenga las disposiciones anteriores será reconvenida por la persona titular de la DD que corresponda, a fin de sujetarse a éstas.

Se podrán realizar foros informativos en la UT que corresponda, a petición expresa de las personas proponentes de los proyectos a las DD, en los que se darán a conocer todos los proyectos registrados y podrán estar presentes todas las personas proponentes y personal de la DD para orientar a la ciudadanía.

Las personas proponentes que al mismo tiempo se encuentren registradas como candidatas a COPACO realizarán los actos de difusión y/o propaganda de manera separada o individualizada para cada uno de los instrumentos en los que participa. No se podrán realizar de manera conjunta ni al mismo tiempo.

Los actos de difusión de los proyectos deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **25 de abril al 7 de mayo de 2023** no se podrá realizar ningún acto de promoción. **Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.**

BASE SÉPTIMA. DE LOS PROYECTOS GANADORES

A partir del **10 de mayo de 2023**, se llevará a cabo la emisión de constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales, los cuales, invariablemente, deberán ser ejecutados por la Alcaldía correspondiente.

En el caso de las UT en las que se celebren asambleas para la atención de casos especiales, las constancias de validación se emitirán en el momento en que los proyectos se hayan definido.

BASE OCTAVA. ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES DE LA CONSULTA 2023 Y 2024

Estas asambleas se llevarán a cabo, una vez realizada la validación de los resultados, si por cualquier motivo se presenta alguno de los siguientes supuestos:

1. No se celebre la Jornada Única en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto para ejecutar;
3. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna, o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.
5. De ser el caso, para la Consulta 2024 exista empate en segundo lugar entre dos o más proyectos.

Se celebrarán estas Asambleas en las UT que se encuentren en cualquier supuesto arriba indicado de acuerdo con los siguientes calendarios:

Publicación de la lista de UT en donde se realizará Asamblea de Casos Especiales	El 13 de mayo de 2023
Publicación de agenda (en la Plataforma de Participación y en los estrados de las DD correspondientes)	Del 14 de mayo al 08 de junio de 2023
Celebración (en las UT en que se hayan presentado cualquiera de los supuestos arriba indicados.)	Del 17 de mayo al 11 de junio de 2023

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y/o 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del Órgano Dictaminador correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los **tres días naturales posteriores a su recepción.**

BASE NOVENA. ASAMBLEAS

1. De Información y Selección. **Del 12 de junio al 23 de julio de 2023**
 - a) Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y con la información que proporcione la Alcaldía el calendario tentativo de ejecución de los proyectos.

2. De Evaluación y Rendición de Cuentas, **a partir del segundo semestre de 2023.**
 - a) Su finalidad es que los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT presenten ante la ciudadanía, cuantas veces sea necesario, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.
 - b) Las asambleas para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores del ejercicio fiscal 2024, se podrán realizar durante esa anualidad.

BASE DÉCIMA. RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la Convocatoria del concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024 que emita el Consejo General, con la cual se busca reconocer los proyectos que sean innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, misma que será publicada en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD, en las oficinas centrales del Instituto Electoral y en las redes sociales del Instituto.

III. DE LA ELECCION DE LAS COPACO

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En cada UT, las personas ciudadanas elegirán, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a quienes integren su órgano de representación ciudadana, denominado Comisión de Participación Comunitaria (COPACO). Ésta se conformará por nueve integrantes jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo. La elección, organización y facultades de este órgano se atenderán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación.

B) BASES

BASE DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS

Para obtener registro como candidata o candidato, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con credencial para votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo citado en las Disposiciones Generales de esta Convocatoria Única;
3. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte **al 15 de marzo de 2023**;
4. Residir en la UT en la que pretenda registrarse cuando menos seis meses antes de la Elección;
5. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria Única algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
6. No desempeñarse al momento de la Elección como persona representante popular propietaria o suplente.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATURAS COPACO

A) Registro

Toda persona aspirante que tenga interés en participar en el proceso de Elección 2023, podrá realizar el registro de su solicitud mediante el Formato E1 (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:

Modalidad		Días		Hora
Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 25 de marzo de 2023		
Presencial	Oficinas de las DD, la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 24 de marzo de 2023	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 horas
		El 25 de marzo de 2023	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 horas 9:00 a 24:00 horas

La persona aspirante cuando realice el registro de su solicitud deberá contar con la documentación siguiente:

1. Original para cotejo y copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados;
2. Para la acreditación de al menos seis meses de residencia en la UT, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Constancia de residencia expedida por la Alcaldía, o
 - ii. Recibos de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz o agua); y
 - iii. Recibos de pago de servicios privados (teléfono, servicio de televisión de paga, internet, gas, otros), los cuales pueden estar a nombre de otra persona.
 - iv. Si se trata de recibos de pago de impuestos, servicios públicos o de pago de servicios privados, deberán presentarse los documentos necesarios que sirvan para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT a la fecha de registro de la solicitud.
3. Formato El "Solicitud de Registro" debidamente requisitado y firmado.

La documentación antes señalada deberá presentarse en original y copia simple en la sede de la DD que le corresponda; en caso de registrarse por medio de la Plataforma de Participación se deberá adjuntar en archivo electrónico (en formato PDF). Asimismo, la persona aspirante deberá verificar que el sistema le haya enviado un mensaje al correo electrónico que proporcionó para recibir comunicaciones por parte del Instituto, sobre el éxito o no del registro. El requisitar el Formato de Registro en la Plataforma de Participación no constituye la procedencia de la solicitud.

En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona aspirante podrá hacerlo hasta el **25 de marzo de 2023**, término establecido para el registro de solicitudes.

Asimismo, podrán participar en la Elección aquellas personas que actualmente integran las Comisiones de Participación Comunitaria de las UT en la Ciudad de México.

B) Verificación

Del **7 al 28 de marzo de 2023** las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona aspirante, se le notificará para que, **a más tardar el 30 de marzo de 2023** se subsanen.

Las DD que reciban documentación de las personas aspirantes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación **a más tardar el 2 de abril de 2023**.

Si la persona aspirante no subsana por única ocasión las inconsistencias dentro del plazo mencionado, la DD emitirá el dictamen con la documentación que le fue presentada.

BASE DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

El **3 de abril de 2023**, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas aspirantes que hayan presentado solicitud de registro, en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las DD.

BASE DÉCIMA CUARTA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

Las DD validarán el cumplimiento de requisitos y emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas por las personas aspirantes en cada UT.

En el caso de aquellas solicitudes de registro que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria Única, se declararán como improcedentes y no se otorgará el registro a las personas aspirantes.

El **6 de abril de 2023**, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las DD y en las redes sociales en las que el Instituto participa.

BASE DÉCIMA QUINTA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA

1. El **7 de abril de 2023**, las DD publicarán el calendario, con las fechas en las cuales se realizará el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección, por medio de los estrados distritales y para mayor difusión en la Plataforma de Participación.

Asimismo, invitarán a las personas habitantes y ciudadanas de la UT, candidatas, observadoras y visitantes extranjeras, por medio de los estrados y para mayor difusión en la Plataforma de Participación, a presenciar el procedimiento antes señalado, en el cual se empleará un sistema informático.

2. Del **8 al 9 de abril de 2023** se realizará, en las sedes de las DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada.

El mismo día en que se realice la asignación, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección, misma que se difundirá en la Plataforma de Participación, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que participa el Instituto.

En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente le asignará el número consecutivo siguiente al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de estos.

BASE DÉCIMA SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Del **10 al 24 de abril de 2023**, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (Reglamento de Propaganda) <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

Las personas candidatas deberán realizar dichos actos con sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 UMAS vigente y serán responsables de la información que difundan en los materiales impresos y audiovisuales que generen.

En caso de ser material impreso deberá atenderse lo siguiente:

- a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
- b) Deberá ser individualizada, es decir deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos, con excepción de oficinas públicas.

Para el caso de materiales audiovisuales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Deberán ser informativos y estar enfocados en dar a conocer los perfiles de las personas candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- b) En el uso de imágenes, sonidos, diálogo, videos, música o algún otro elemento audiovisual deberá garantizarse el derecho de autor y de propiedad intelectual.

- c) Deberá mencionarse el número de candidatura y la Unidad Territorial en la que participa, así como la Demarcación Territorial, con la finalidad de distinguir a la persona candidata;
- d) El material sólo podrá ser difundido durante el periodo establecido para ello; y
- e) Cumplido el plazo previsto para la difusión, el promovente deberá retirar la propaganda publicada por medios digitales o electrónicos.

Asimismo, las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas en la Plataforma de Participación, en los términos dispuestos por el Reglamento de Propaganda <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>.

En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Hacer referencia a personas contendientes de otras UT, ni tampoco a COPACO que se encuentren en funciones;
- m) Utilizar un monto superior a 24 UMAS vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
- n) De igual manera, bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en, mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.

En caso de que alguna persona candidata contravenga lo dispuesto el Reglamento de Propaganda será acreedora a la sanción correspondiente. <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGPROP.pdf>

Los actos de difusión de las candidaturas deberán concluir tres días previos al inicio de la votación digital, por lo que del **25 de abril al 7 de mayo de 2023** no se podrá realizar ningún acto de promoción. **Cualquier acto fuera de ese periodo podrá ser sancionado con la cancelación del registro.**

BASE DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

1. La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier persona ciudadana por presuntas violaciones a lo establecido en la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria Única y al Reglamento de Propaganda;

Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la DD correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que estos hayan sido conocidos por la persona promovente.

2. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.

Lo anterior, sin menoscabo de que la ciudadanía pueda acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para recibir la asesoría correspondiente.

BASE DÉCIMA OCTAVA. DE LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PERSONAS REPRESENTANTES

Del **10 al 26 de abril de 2023** las personas candidatas podrán acreditar ante la DD correspondiente una persona representante por cada Mesa que se instale en su UT.

Las solicitudes deberán realizarse utilizando el Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas representantes de las personas candidatas) y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia simple y legible de la credencial para votar vigente por ambos lados, de la persona que fungirá como representante.
- b) Una fotografía digital de la persona que pretende acreditarse como representante (la fotografía deberá estar en formato JPG o JPEG)

Podrán ser personas representantes de las personas candidatas aquellas que pertenezcan a otra UT e inclusive entidad federativa, siempre y cuando cuenten y anexen a la solicitud de acreditación la credencial para votar vigente, con el aviso de que no podrán emitir su voto por no estar en la lista nominal de la UT.

Las solicitudes de registro y sustitución de representantes de las personas candidatas podrán llevarse a cabo por medio de **dos modalidades:**

- a) **Presencial:** en la sede de la DD, según corresponda, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.
- b) **Por correo electrónico:** la documentación previamente mencionada deberá ser legible, digitalizada en formato PDF y enviada por correo electrónico a las cuentas de la persona titular o encargada de despacho de la DD y de la DD que corresponda.

En caso de ser procedente la solicitud, el personal de la DD expedirá, previo a la celebración de la Jornada Única, la acreditación respectiva que será de uso personal e intransferible y deberá ser portada por la persona representante el día de la Jornada Única.

La persona representante sólo podrá representar a una persona candidata y fungirá como tal únicamente el día de la Jornada Única.

En caso de presentarse más de una solicitud de acreditación de la misma persona, podrá prevalecer la de fecha más reciente. Para ello la persona candidata afectada deberá realizar la baja correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas.

BASE DÉCIMA NOVENA. INTEGRACIÓN DE LAS COPACO Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

El **11 de mayo de 2023**, se publicará en las sedes de las DD y en la Plataforma Digital el calendario para llevar a cabo la integración de COPACO.

La integración de las COPACO y expedición de la Constancia de Asignación e Integración de las COPACO, se realizará **del 15 al 19 de mayo de 2023**, en las sedes de las DD, de acuerdo con los Criterios emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

La COPACO se integrará con las nueve personas candidatas más votadas, cinco personas de distinto género a las otras cuatro, integrándolas de manera alternada, iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la UT. Si entre las personas candidatas se cuenta con personas no mayores de 29 años y/o con discapacidad, se procurará la inclusión de una persona candidata joven y una con discapacidad, debiendo designar como máximo dos lugares.

En caso de que en alguna UT se cuente únicamente con la participación de una y hasta ocho personas candidatas, las cuales hayan recibido al menos un voto durante la Jornada Electiva, serán quienes integren la COPACO.

Las nueve personas que integren la COPACO serán jerárquicamente iguales independientemente del número de votos que obtengan en la Jornada Única. Estarán en funciones de junio de 2023 a mayo de 2026.

El 19 de mayo de 2023, las DD publicarán las Constancias de Asignación e Integración de las COPACO.



Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F1 (Solicitud de Registro)

**SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO PARA LAS
CONSULTAS CIUDADANAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024**

1. Datos de la Unidad Territorial									
1.1 Unidad Territorial*:					1.2 Clave*:				
1.3 Demarcación*:					1.4 Dirección Distrital*:				
Nota: Los campos que se marcan con un * en el presente formato son obligatorios.									
2. Datos generales de la persona proponente									
2.1 Nombre(s)*:			2.2 Primer apellido*:			2.3 Segundo apellido*:			2.4 Edad*:
Domicilio*									
2.5 Calle y número			2.6 Unidad Territorial			2.7 Demarcación Territorial			2.8 C.P.
2.9 CURP:	OPCIONA	L							2.10 Correo electrónico*:
2.11 Seleccione su género*:					2.12 Teléfono a diez dígitos*:				
Mujer	Hombre	No binario	Sin especificar	Local:					
				Celular*:					
2.13 ¿Es Integrante de alguna Organización Ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México?						Sí		No	
Nombre o razón social*:						Número de registro:			
2.14 ¿Es integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de su UT?						Sí		No	
3. Datos del proyecto									
3.1 Ejercicio fiscal de ejecución del proyecto			2023	()	2024	()			
(Marque con una X el año al que corresponda el proyecto)									
3.2 Nombre del proyecto (Se sugiere que el nombre contenga datos que lo distinguan de los demás proyectos. Recuerda que este nombre será el que conocerán tus vecinos)*:									



Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F1 (Solicitud de Registro)

3.3 Describa de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto*:					
3.4 Presupuesto autorizado: [Dato sólo generado por el sistema]					
3.5 Señale expresamente si su proyecto es continuado de otro, es decir, ¿desea que su proyecto se considere como de continuidad de uno ya ejecutado? *					
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, 2023 continuado de 2022 <input type="checkbox"/> Sí, 2024 continuado de 2023					
<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que se trate de un proyecto continuado debes considerar que el proyecto del ejercicio 2023 y el 2024 ambos deben ser ganadores en la Consulta y debes de indicar que éste último tiene continuidad. 					
4. Lugar de ejecución					
4.1 Tipo de ubicación	<input type="checkbox"/> Toda la Unidad Territorial				
	<input type="checkbox"/> Área específica dentro de la Unidad Territorial				
	<input type="checkbox"/> Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)				
	<input type="checkbox"/> Especifique _____				
Marque una sola opción					
4.2 Dirección específica:	Calle(s):				
	Número(s) exterior(es):				
	Referencias: _____				
4.3 ¿Anexa croquis?* (formato jpg/jpeg o impreso):		No:	<input type="checkbox"/>	Sí:	<input type="checkbox"/>
4.4 ¿Anexa información adicional?		No:	<input type="checkbox"/>	Sí:	<input type="checkbox"/>
Cantidad de hojas:		Describe:			



Folio: IECM-DD00-00000/aa
 Fecha: dd/mm/aaaa
 Formato F1 (Solicitud de Registro)

5. Destino de los recursos							
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo con la Unidad Territorial que corresponda							
5.1 Para Unidades Territoriales			5.2 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)				
Mejoramiento de espacios públicos			<input type="radio"/>	Mejoramiento		<input type="radio"/>	
Equipamiento e infraestructura urbana			<input type="radio"/>	Mantenimiento		<input type="radio"/>	
Obras y servicios			<input type="radio"/>	Servicios		<input type="radio"/>	
Actividades	Deportivas		<input type="radio"/>	Obras		<input type="radio"/>	
	Recreativas		<input type="radio"/>	Reparaciones		<input type="radio"/>	
	Culturales		<input type="radio"/>				
6. Población beneficiaria específica (se puede elegir más de una opción)							
6.1 Toda la población	6.2 Personas mayores	6.3 Personas con discapacidad	6.4	6.5 Jóvenes	6.6 Mujeres	6.7 Hombres	6.8 Otra (especifique)
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. ¿Qué necesidad atiende el proyecto?							
8. ¿De qué forma impacta este proyecto en la población beneficiaria?							



Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F1 (Solicitud de Registro)

9. Proyectos Ganadores Novedosos (PGN)

En caso de que su proyecto resulte ganador en las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, ¿Acepta participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023* de conformidad con la Convocatoria que el Consejo General del IECM emita para tales efectos?

Sí ()

No ()

*El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (PGN) es el concurso en el que participan los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentiven la cohesión social. Para más información puede consultar el enlace www.iecm.mx y/o la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, y en caso de que su proyecto resulte ganador del reconocimiento de PGN, coloque el nombre completo de una persona beneficiaria* a la que se le entregaría dicho reconocimiento en caso de presentarse el supuesto de su ausencia por fallecimiento.

Nombre completo de persona beneficiaria:

*Dicha persona beneficiaria debe ser mayor de edad y deberá acreditar su personalidad con una identificación oficial vigente.

10. Proyecto Ganador

10.1 En caso de que su proyecto resulte ganador en alguna de las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 ¿Acepta que sus datos personales sean transferidos a las autoridades en materia de presupuesto participativo de la Ciudad de México?

Sí

()

No

()

10.2 ¿Acepta que se publique su nombre en la plataforma digital de participación ciudadana del IECM junto con los datos que identifican el proyecto?

Sí

()

No

()

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

Solicitante

Nombre

Firma



Folio: IECM-DD00-00000/aa

Fecha: dd/mm/aaaa

Formato F1 (Solicitud de Registro)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx. Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>. Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI NO

Nombre y Firma



Folio: IECM-DD00-00000/aa
 Fecha: dd/mm/aaaa
 Formato F2 (Dictamen)

DICTAMEN DE PROYECTO PARA LAS CONSULTAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024

1. Datos de la Unidad Territorial	
1.1 Unidad Territorial:	1.2 Clave:
1.3 Demarcación:	1.4 Dirección Distrital:
1.5 ¿Es un proyecto continuado?: () No () Sí, 2023 continuado de 2022 () Sí, 2024 continuado de 2023	
2. Datos del proyecto	
2.1 Nombre del proyecto:	
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto: _____	
2.3 *¿Anexa documentación adicional? *Si () Especifique No ()	
3. Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial	
3.1 Cantidad: \$	3.2 Cantidad con letra:
4. Orientación del proyecto (puede seleccionar más de uno)	
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, puede ser de innovación tecnológica, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial.	Sí () ¿Por qué? No ()
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las y los vecinos.	Sí () ¿Por qué? No ()
c. A la acción comunitaria, esto es si las y los vecinos podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	Sí () ¿Por qué? No ()
d. Identificar si el proyecto contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	Sí () ¿Por qué? No ()



Folio: IECM-DD00-00000/aa
 Fecha: dd/mm/aaaa
 Formato F2 (Dictamen)

5 Lugar de ejecución	
5.1 Tipo de ubicación Marque una sola opción	() Toda la Unidad Territorial
	() Área específica dentro de la Unidad Territorial
	() Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.) Especifique _____ _____
5.2 Dirección específica:	Calle(s): _____
	Número(s) exterior(es): _____
	Referencias: _____ _____

6 Cuál es el impacto del proyecto (puede seleccionar más de uno)		
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()
Ambiental	Sí ()	No ()
Al bienestar	Sí ()	No ()
Otro (Especifique):	Sí ()	No ()

7 Destino de los recursos			
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo con la Unidad Territorial que corresponda			
7.1 Para Unidades Territoriales		7.2 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)	
Mejoramiento de espacios públicos	<input type="radio"/>	Mejoramiento	<input type="radio"/>
Equipamiento e infraestructura urbana	<input type="radio"/>	Mantenimiento	<input type="radio"/>
Obras y servicios	<input type="radio"/>	Servicios	<input type="radio"/>
Actividades	Deportivas	Obras	<input type="radio"/>
	Recreativas	Reparaciones	<input type="radio"/>
	Culturales		<input type="radio"/>

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:



Folio: IECM-DD00-00000/aa
 Fecha: dd/mm/aaaa
 Formato F2 (Dictamen)

8.7. Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:

8.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas? **Sí** () **No** ()
 Número de hojas: _____
 Consistente (s) en:

9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto? **Sí** () **No** ()

Explique brevemente:

10 Tiempo de ejecución estimado

11 El proyecto afecta						
Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()
NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,
 el ____ de _____ de 2023.

ESPECIALISTAS

--	--	--



Folio: IECM-DD00-00000/aa
 Fecha: dd/mm/aaaa
 Formato F2 (Dictamen)

 Nombre y firma

 Nombre y firma

 Nombre y firma

 Nombre y firma

 Nombre y firma

ALCALDÍA

 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

CONCEJAL

 Nombre, firma y cargo

Asistió a la sesión la persona:					
a) Proponente del proyecto		c) Contralor o contralora ciudadana		d) Contralora de la Alcaldía	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
b) Representante de la COPACO					
Sí ()	No ()	_____ Nombre y firma		_____ Nombre y firma	

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:

Calle (s): _____ Número: _____

Número (s) exterior (es): _____

Referencias: _____



Folio: IECM-DD00-00000/aa
Fecha: dd/mm/aaaa
Formato F2 (Dictamen)

Para efectos de remisión del presente dictamen al instituto electoral	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



Formato F3 (Escrito de Aclaración)

Ciudad de México, a __ de ____ de 2023.

C. _____ persona a cargo de la presidencia del órgano dictaminador de la
Alcaldía _____

Presente

Con fundamento en lo establecido en la **BASE [LETRA]** de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*; y artículos 120 inciso d) y 126 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, presento **escrito de aclaración** del proyecto con el número de Folio _____, registrado el ____ de _____ de 2023, denominado _____, para el ejercicio fiscal 202____, en la unidad territorial _____, clave _____, en la demarcación territorial _____; el cual fue dictaminado por el órgano dictaminador como **NO VIABLE** en su factibilidad y viabilidad:

<input type="checkbox"/> Técnica	<input type="checkbox"/> Ambiental	<input type="checkbox"/>	Impacto de beneficio comunitario y público	
<input type="checkbox"/> Jurídica	<input type="checkbox"/> Financiera			
¿Anexa información adicional?	No: <input type="checkbox"/>	Sí: <input type="checkbox"/>		
Cantidad de hojas:	Describa:			

En virtud de lo anterior, atentamente solicito que la dirección distrital dé trámite al presente escrito ante el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____, a efecto de reconsiderar la factibilidad y viabilidad en razón de: (exponer las razones por las cuales debe reconsiderarse la factibilidad y viabilidad o en todo caso, las adecuaciones que se hicieron para el mismo efecto, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto)

Solicitante

Nombre

Sello de DD

Firma

Original: Expediente/Copia: Persona proponente

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx. Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>. Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI NO

Nombre y Firma



Formato E1 (Solicitud de Registro)

SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023

Fecha: [dd/mm/aaaa]

Los campos marcados con un * son obligatorios. Marque con una "X" donde corresponda.

Datos personales (Conforme a la credencial para votar)

*Nombre(s):		*Primer apellido:		*Segundo apellido:		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)		*Edad		*Sexo Mujer () Hombre ()		
*CURP				*Joven (Entre 18 y 29 años) Sí () No ()		
*Clave de Elector:						
*OCR:		*Sección electoral				
Tiene alguna discapacidad:	NO () SI ()	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi discapacidad es:				
		Auditiva ()	Intelectual ()	Psicosocial ()	Motriz ()	Visual () Otra () (especifique)

*Domicilio particular (para oír y recibir notificaciones, como se muestra en los comprobantes)

*Calle					
*Núm. exterior	Manzana	Lote			
Núm. Interior	Andador	*Unidad Territorial			
*Clave UT	*C.P.	*Demarcación	Ciudad	Ciudad de México	
*Entre la calle		*y la calle			
Otra referencia		Edificio			

*Datos de contacto

Teléfonos:	Fijo	*Celular
Trabajo		
*Correo Electrónico:		

***Domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones**

Es el mismo que el domicilio particular. (En su caso, marque con una "X".)

*Calle			
*Núm. exterior	Manzana	Lote	
Núm. Interior	Andador	*Unidad Territorial	
*Clave UT	*C.P.	*Demarcación	Ciudad Ciudad de México
*Entre la calle		*y la calle	
Otra referencia	Edificio		

*** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:**

Soy persona ciudadana, residente en la Ciudad de México, en pleno ejercicio de mis derechos político electorales	SI ()	NO ()
No desempeño ni he desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la "Convocatoria Unica para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024", algún cargo en la administración pública federal, local y/o alcaldía desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como tampoco he estado contratada o contratado por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tenga o haya tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social	SI ()	NO ()
No me desempeñaré al momento de la elección como persona representante popular propietaria o suplente	SI ()	NO ()

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro que los datos indicados en la presente solicitud, así como los documentos que la acompañan, son verídicos y que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria respectiva.

Autorizo al IECM para que los avisos relacionados con la presente solicitud se realicen a la cuenta de correo electrónico y teléfono asentados en este documento o en su defecto, las notificaciones se realicen por estrados.

*Nombre y Firma autógrafa

El trámite es personal. Toda la información contenida en la presente solicitud, la documentación que la acompaña y el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 85 de la LPCCM, serán validados, por lo que cualquier falso testimonio, falsificación o alteración de documentos, será motivo suficiente para que, tanto la solicitud de registro como la eventual candidatura no sean procedentes. En este sentido, cualquier anomalía será reportada a las autoridades correspondientes. En caso de que la autoridad electoral lo requiera, se tendrá que presentar la solicitud y los documentos originales y digitales para cotejo.

* En caso de haber señalado que tiene alguna discapacidad, si alguna autoridad jurisdiccional lo requiere ésta deberá comprobarse.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, acepto el tratamiento de mis datos personales por lo que: (Marcar con "X").

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre y Firma Autógrafa



**Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas
representantes de las personas candidatas)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2023.

**C. Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital ____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente**

En términos de lo dispuesto en la Base DÉCIMA OCTAVA de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*; quien suscribe, en mi calidad de persona candidata para integrar la Comisión de Participación Comunitaria con número de identificación ____, en la Unidad Territorial _____, clave _____, en la Demarcación _____, solicito acreditar como mi(s) representante(s), ante la(s) Mesa(s) Receptora(s) de Votación y Opinión (Mesa), a la(s) persona(s) que a continuación se indica(n):

Núm.	Nombre	Mesa (Clave)	Acreditación (Colocar una X)	
			1ra vez	Sustitución
1				
2				
3				
4				
5				

Para tales efectos, se anexa la siguiente documentación de la(s) persona(s) arriba mencionada(s):

1. Copia fotostática de la(s) credencial(es) para votar vigente(s) por ambos lados.
2. Fotografía de la(s) persona(s).

Persona candidata

Nombre y firma



Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas
representantes de las personas candidatas)

La(s) persona(s) a quienes se solicita sea(n) acreditada(s) como representante(s) manifiesta(n) de manera libre, espontánea e inequívoca su voluntad para aceptar la designación y bajo protesta de decir verdad, declaran:

- No estar registrada para participar como persona candidata a la Elección que nos ocupa,
- No ser persona proponente de algún proyecto para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, en la UT en la cual sea acreditada;
- No ser persona representante de alguna otra persona candidata en la Unidad Territorial en donde se solicita su acreditación;
- No fungir como persona responsable de la Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Autorizar el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el aviso de privacidad en el anverso de este escrito.

Nombre	Firma
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar esta Dirección Distrital. La presente solicitud **no acredita** a las personas mencionadas como representantes de la persona candidata ante la Mesa.



Formato E2 (Solicitud de acreditación/sustitución de personas
representantes de las personas candidatas)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Organos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, acepto el tratamiento de mis datos personales por lo que: (Marcar con "X").

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre y Firma Autógrafa

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: J91A9tzGMqTifqKRuzcgberfSA7wnPF4hcOiQNwElo=
Fecha de Firma: 17/01/2023 08:21:58 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: KDa93IOL1EuF7R+VBAB5G+WYG3UG6WlvxuQ266gDCRo=
Fecha de Firma: 17/01/2023 09:30:38 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024. (IECM/ACU-CG-008/2023)

Antecedentes:

- I. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016 (Reconocimiento).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 31 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- V. El catorce de diciembre de 2022, la Comisión de Participación, en su Décima Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/059/2022, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente Acuerdo.
- VI. El quince de enero de 2023, el Consejo General del IECM aprobó en su Primera Sesión Urgente, el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023 por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Considerandos:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que disponga la Ley local.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones, incorporando como principios rectores la racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público. Asimismo, tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social

siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

4. Que el artículo 17, numeral 2, de la Constitución Local, señala que corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.
5. Que el artículo 19, numeral 7, de la Constitución Local, señala que los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por dicha Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.
6. Que el artículo 24, numeral 4, de la Constitución Local, señala que la Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, las que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.
7. Que conforme al artículo 50, numeral 1, de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VII, del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) promoverá y velará por el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
9. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de las que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2°, párrafo tercero; y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
11. Que los artículos 8 fracciones I, IV y VI; 36, párrafo tercero, fracciones V, VIII, IX, X, párrafos sexto, inciso p), y décimo, inciso b), del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

12. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 93, fracción IV del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), diversos órganos técnicos, así como 33 Direcciones Distritales.
13. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
14. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción XXXV del Código Electoral, es una atribución del Consejo General, entre otras, emitir los acuerdos generales de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.
15. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
16. Que de acuerdo al artículo 61 , fracciones I, XI y XIV del Código Electoral, la Comisión de Participación, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquellas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
17. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, de la Dirección de Participación, el Código y la normatividad interna del Instituto.
18. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. De acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
19. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación , ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

20. Que conforme al artículo 7, apartado B, fracción VI de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa.
21. Que de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
22. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
23. Que acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta de presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
24. Que el párrafo tercero del artículo 120 de la Ley de Participación refiere que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior.
25. Que en términos de la BASE DÉCIMA DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2023 y 2024, del Apartado Segundo “De la Consulta” de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, se estableció aprobar la Convocatoria de Proyectos Ganadores Novedosos.
26. Que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que reconozca a aquellas personas que presenten proyectos específicos con características innovadoras, replicables, sustentables, sostenibles, equitativas e incluyentes, que incentiven la cohesión social, y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las unidades territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos previstos en la Convocatoria que se apruebe para tales efectos.
27. Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 por el que se aprobaron los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el Instituto atenderá las actividades de la presente Convocatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal, con la que se cuente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, por el Congreso de la Ciudad de México.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la “Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024” en los términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral, para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de las actividades inherentes a la Convocatoria materia de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución del Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024.

CUARTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para publicar una versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en formatos accesibles para personas con discapacidad; en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua; en la página institucional www.iecm.mx; la Plataforma de Participación Ciudadana y las redes sociales en que este Instituto participa.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de que remita la Convocatoria a la Jefatura de Gobierno, al Congreso de la Ciudad y a las Alcaldías, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en la materia, a efecto de difundir la Convocatoria, en los medios que resulten procedentes, para dar a conocer su contenido entre las y los habitantes de la Ciudad de México.

OCTAVO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase un extracto de la Convocatoria en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el quince de enero de dos mil veintitres, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: x1+SldrwXpW8TQYHP9+I+UNz70EY2uHMwE6RjhUNKkk=
Fecha de Firma: 16/01/2023 05:05:06 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: o9dhzjrZbFYVuhNqRKLLeY/RagzA0Ujaww+8spOukfks=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:08:56 p. m.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2023 y 2024

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con la finalidad de promover la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana en esta Ciudad reconoce anualmente, desde 2016, las buenas prácticas del presupuesto participativo mediante un concurso. Así, con fundamento en lo establecido en la BASE DÉCIMA de la Convocatoria Única para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).

CONVOCA

A las personas habitantes de la Ciudad de México que presenten proyectos específicos en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta) y resulten ganadores en las unidades territoriales correspondientes, para participar en el concurso «Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024» (Reconocimiento), conforme a las bases siguientes:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, podrán participar en este Reconocimiento los proyectos que hayan resultado ganadores de la Consulta para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 en cada unidad territorial respectivamente y que reúnan por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. Para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Comisión de Participación), integrado por lo menos con tres personas y observando el principio de paridad de género.

Quienes integren el Comité Dictaminador deberán tener experiencia, preferentemente, en temas de participación ciudadana y presupuesto participativo, así como desarrollar su cargo de forma honorífica.

Los nombres de las personas que conformen el Comité Dictaminador se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las Direcciones Distritales (DD) y en las redes sociales del Instituto Electoral.

3. Tres de las personas promoventes de los proyectos que obtengan el Reconocimiento, podrán recibir un premio de conformidad con la suficiencia presupuestal que, en su caso, sea aprobada.

Una vez aprobado el monto al que ascenderá el premio de reconocimiento señalado en el párrafo anterior, se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las DD y en las redes sociales del Instituto Electoral.

En caso de que la persona promovente ganadora del Reconocimiento haya fallecido, éste será otorgado a quién hubiese designado como persona beneficiaria en el formato de registro de proyecto.

4. El Instituto Electoral otorgará un máximo de diez reconocimientos correspondientes a los presupuestos participativos 2023 y 2024.

De entre los proyectos que fueron declarados ganadores en cada unidad territorial para los ejercicios 2023 y 2024, el Comité Dictaminador elegirá a los 10 que cuenten con las mejores evaluaciones en las seis características establecidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, para entregarles el reconocimiento del presente concurso.

Los 10 proyectos que resulten ganadores del reconocimiento de esta convocatoria recibirán una constancia.

De los diez proyectos ganadores, los tres con mejor calificación recibirán el premio de reconocimiento establecido en el numeral 3 de esta base.

Se procurará que los reconocimientos estén distribuidos entre las diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

5. La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral (UTCSyD) será responsable de la difusión de las actividades derivadas de la presente Convocatoria a través de los medios de comunicación, la página de internet www.iecm.mx y las redes sociales del Instituto Electoral, la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y los estrados del Instituto Electoral, sin menoscabo de cualquier otra acción que contribuya a su difusión.

Se incluirá la difusión en la página institucional, así como en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM, de la versión ejecutiva en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en los idiomas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

6. Los diez proyectos que obtengan el Reconocimiento formarán parte del Banco de Buenas Prácticas sobre proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México, cuyo propósito es reunir y difundir ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos sociales en las unidades territoriales de la Ciudad de México.

El Banco de Buenas Prácticas de los proyectos ganadores novedosos de años anteriores podrá ser consultado en la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, sus redes sociales y la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Concursarán aquellos proyectos que, habiendo obtenido el primer lugar de la Consulta de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal y unidad territorial correspondiente, cumplan por lo menos con cuatro de las seis características establecidas, de acuerdo con la evaluación que realice el Comité Dictaminador.

Las características para que un proyecto sea considerado novedoso son:

1. Innovador. Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de las unidades territoriales o satisfaga una necesidad o servicio en forma creativa, novedosa y que, sea diferente a lo que por obligación debe cubrir la Alcaldía y/o el Gobierno de la Ciudad de México.

2. Replicable. Que sirva como modelo para aplicar en otras unidades territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto y características específicas de cada una de ellas, además de apearse a la legislación vigente correspondiente.

3. Sustentable. Que presente un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad y los recursos naturales de la comunidad. Asimismo, se busca que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.

4. Sostenible. Que tenga condiciones para conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

5. Equitativo e incluyente. Que prevea en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas gestantes, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena, afroamericana así como lesbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y queer (LGBTTTIQ).

6. Que incentiven la cohesión social. Que promueva sinergias de colaboración entre personas vecinas, habitantes, ciudadanía y personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera de ella, para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus unidades territoriales, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO

1. **Del 1 al 31 de agosto de 2023**, las DD del Instituto Electoral, realizarán una revisión y preevaluación de los proyectos que hayan obtenido el primer lugar de la Consulta de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2023 y del ejercicio fiscal 2024 en su ámbito geográfico, de entre los cuales seleccionarán aquellos que reúnan el mínimo de características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. En caso de que las personas proponentes de los proyectos seleccionados sean niñas, niños o adolescentes, podrán participar siempre y cuando exista consentimiento de su madre, padre, tutora o tutor.

3. A partir del **4 de septiembre de 2023** toda persona podrá solicitar a la DD que le corresponda, el listado de proyectos que, dentro de su ámbito geográfico, fueron preevaluados y seleccionados para ser dictaminados por el Comité Dictaminador.

4. Si un proyecto no es seleccionado y la persona proponente considera que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria, podrá solicitar por escrito, del **4 al 8 de septiembre de 2023**, a la DD que le corresponda una revisión de su proyecto, para que se reconsidere si cumple con los requisitos para participar.

En tal caso, la DD realizará una nueva revisión del proyecto para determinar, por escrito y de forma fundada y motivada, si el proyecto sometido a su análisis cumple o no con al menos cuatro de las seis características novedosas. De resultar procedente, la DD notificará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) y hará constar la calidad de «novedoso» del proyecto en el sistema que se utilice para tal caso, a más tardar el **11 de septiembre de 2023** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las DD.

Si derivado del análisis se determina que el proyecto no cumple con al menos cuatro de las seis características novedosas establecidas en la Base Segunda de esta Convocatoria, la DD notificará a la parte solicitante su determinación en un plazo no mayor a 24 horas, lo cual constará en un Acta Circunstanciada. En caso de que no sea posible notificar a la persona interesada en su domicilio o a través del medio electrónico autorizado para ello, el Acta Circunstanciada que genere la DD se publicará en los estrados de ésta y se enviará el documento donde quedó asentada su revisión y el proyecto a la Dirección Ejecutiva.

Si la persona solicitante no estuviera de acuerdo con la revisión emitida por la DD respectiva, podrá solicitar por escrito ante la Dirección Ejecutiva una nueva revisión del proyecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a que se le haya notificado o surta efectos la publicación en estrados. La Dirección Ejecutiva, a partir del momento de la recepción, realizará por escrito, debidamente fundado y motivado, un análisis del proyecto sometido a su revisión, con el fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de la DD.

Dicha determinación será definitiva e inapelable y, se notificará a la persona interesada a través del medio elegido para ello, dentro de un plazo no mayor a 48 horas. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva podrá auxiliarse del personal de la DD correspondiente.

La referida determinación de la Dirección Ejecutiva también deberá publicarse en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, en la página electrónica www.iecm.mx y la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Si de la revisión realizada por la Dirección Ejecutiva se determina que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, ésta lo remitirá de inmediato al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos preseleccionados por las DD.

5. La persona promovente deberá otorgar de manera expresa su consentimiento para que su proyecto específico participe en el concurso. Dicho consentimiento se incluirá en el formato de registro; en caso contrario, la DD omitirá su evaluación y participación en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser acreedores de este Reconocimiento.

6. Las DD informarán por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva la culminación de la revisión y preevaluación realizada a los proyectos correspondientes a su ámbito geográfico, a más tardar el **31 de agosto de 2023**.

7. Los proyectos específicos seleccionados por las DD se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la presente Convocatoria y los Lineamientos para la dictaminación de los proyectos del Reconocimiento, determinará

entre el **11 de septiembre** y **31 de octubre de 2023**, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta serán acreedores al Reconocimiento. **Las personas integrantes del Comité Dictaminador deberán explicar la decisión de cada uno de los reconocimientos otorgados.**

8. Si durante el periodo de preevaluación y evaluación de proyectos, la autoridad jurisdiccional competente resolviera medios de impugnación o se celebraran jornadas extraordinarias, los proyectos ganadores involucrados deberán ser preevaluados por la DD respectiva y en su caso, evaluados por el Comité Dictaminador.

9. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

1. Los resultados se presentarán ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en la **segunda quincena de noviembre de 2023** y se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en sus redes sociales, en los estrados de las DD y en los demás medios que así se considere para efecto de lograr una mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará el resultado de la valoración, vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

2. El Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos será entregado durante la **primera quincena de diciembre de 2023** en un acto público.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 9RfUQa4DN5K3birFR8DIBZMKx9kpFOASJzqaTy+KhBc=
Fecha de Firma: 16/01/2023 05:38:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: XnthHRPB5iVb1UpF2pJtOH9Bfk0ONvnqAcO4UA3wIck=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:10:53 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. (IECM/ACU-CG-011/2023)

Antecedentes

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), emitió entre otros, los Acuerdos siguientes:
 - a) IECM/ACU-CG-076/2019, por el que aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana; y
 - b) IECM/ACU-CG-079/2019, por el que se aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única 2020)
- V. Entre el 20 y 22 de noviembre de 2019, diversas personas acudieron al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local) a interponer juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, para inconformarse por el contenido de la Convocatoria Única así como la Ley de Participación en la que se basó para su expedición, con los cuales se integraron los expedientes TECDMX-JLDC-1384/2019, TECDMX-JLDC-1385/2019, TECDMX-JLDC-1386/2019, TECDMX-JLDC-1387/2019, TECDMX-JLDC-1388/2019, TECDMX-JLDC-1389/2019, TECDMX-JLDC-1390/2019, TECDMX-JLDC-1391/2019, TECDMX-JLDC-1392/2019, TECDMX-JLDC-1393/2019, TECDMX-JLDC-1394/2019 y TECDMX-JLDC-1395/2019, mismos que se acumularon al diverso TECDMX-JLDC-1383/2019.
- VI. El 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México (Ley de Derechos de los Pueblos).
- VII. El 23 de enero de 2020, el Tribunal Local en sesión pública, emitió la sentencia del expediente TECDMX-JLDC-1383/2019 y Acumulados, con la cual el órgano jurisdiccional local confirmó el sentido de la Convocatoria Única 2020.
- VIII. El 30 de enero de 2020, diversas personas presentaron ante la Sala Regional Ciudad de México (Sala Regional) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las que se integraron los expedientes SCM-JDC-23/2020, SCM-JDC-24/2020 y SCM-JDC-25/2020, los cuales se acumularon al diverso SCM-JDC-22/2020.

- IX.** El 5 de marzo de 2020, la Sala Regional dictó sentencia en el sentido de revocar la resolución del Tribunal Local y, en plenitud de jurisdicción, revocó parcialmente la Convocatoria única, respecto de las unidades territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios.
- X.** El 6 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2020, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, por el que se cancela la Jornada Electiva y Consultiva correspondiente a los 48 Pueblos Originarios establecidos en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, al que se hace referencia en dicha sentencia.
- XI.** Entre el 7 y 12 de marzo de 2020, diversas personas interpusieron ante la Sala Superior del TEPJF, recursos de reconsideración en contra de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, mismos que conformaron los expedientes SUP-REC-36/2020, SUP-REC-37/2020, SUP-REC-38/2020, SUP-REC-39/2020, SUP-REC-40/2020, SUP-REC-41/2020, SUP-REC-43/2020, SUP-REC-44/2020, SUP-REC-45/2020, SUP-REC-46/2020, SUP-REC-47/2020, SUP-REC-48/2020, SUP-REC-49/2020, SUP-REC-35/2020, SUP-REC-50/2020, SUP-REC-51/2020, SUP-REC-53/2020, y SUP-REC-54/2020, los cuales se acumularon al diverso SUP-REC-35/2020.
- XII.** El 13 de marzo de 2020, mediante el oficio IECM/PCG/051/2020, la Presidencia del Consejo General, solicitó a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI), le proporcionara el Marco Geográfico con la delimitación de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México.
- XIII.** El 17 de marzo de 2020, en respuesta al diverso IECM/PCG/051/2020, la SEPI, a través del oficio SEPI/206/2020, informó que se encontraba en proceso de diseño de la metodología para la creación del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que se establece en el artículo 59, Apartado I, numeral 3 de la Constitución Local.
- XIV.** El 1 de octubre de 2020, en atención al oficio SECG-IECM/1370/2020, la SEPI, mediante el diverso SEPI/SJN/227/2020, informó al Instituto Electoral que se encontraba en proceso de definición de los criterios y la metodología para la implementación del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, y los correspondientes procedimientos para la acreditación de la condición de pueblos, barrios y comunidades, así como para el registro de sus integrantes.
- XV.** El 24 de mayo de 2021, en respuesta al oficio SECG-IECM/1152/2021, a través del diverso SEPI/SJN/64/2021, la SEPI informó que la Secretaría comunicaría oportunamente al Instituto Electoral, a través de los enlaces designados para tal efecto en el momento que se requiera contar con su participación, conforme a las atribuciones previstas en la Ley de Derechos de los Pueblos.
- XVI.** El 4 de junio de 2021, mediante el oficio SEPI/SCI/008/2021, la SEPI solicitó al Instituto Electoral los directorios de las personas representantes o Autoridades Tradicionales de los 48 Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, reconocidos por dicha Secretaría, posteriormente, el 18 de junio de 2021, en respuesta, el Instituto Electoral mediante el diverso SECG-IECM/2015/2021, proporcionó a la Secretaría la información con la que se contaba.
- XVII.** El 20 de septiembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la Circular No. 88, con la cual, se dio cumplimiento a las acciones previstas por parte del Instituto Electoral en el recurso de reconsideración SUP-REC-35/2020 y Acumulados.
- XVIII.** Con fecha 12 de octubre de 2021, por oficio SEPI/SJN/178/2021 se dio respuesta al similar SECG-IECM/3483/2021, del 4 de octubre, por el que este Instituto Electoral solicitó información relativa a las unidades territoriales, y de los pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, para las previsiones correspondientes -entre otras actividades- a la determinación de los proyectos del presupuesto participativo 2022; a lo cual dicha Secretaría manifestó que se encontraba en proceso de definición de criterios y metodología para la elaboración de registro de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, los cuales, una vez que se definan serían publicados en la Gaceta Oficial.

- XIX.** El 26 de noviembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 107, con la finalidad de que el personal adscrito a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, celebraran pláticas informativas con las Autoridades Tradicionales representativas comprendidas en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente (Marco Geográfico).
- XX.** 27 de octubre de 2022, la Sala Regional, dictó sentencia en el sentido de revocar parcialmente, la resolución del Tribunal Local, dictada en el expediente del juicio electoral TECDMX-JLDC-054/2022 y acumulados, y resolvió entre otros planteamientos, que, para los subsecuentes procedimientos de consulta de presupuesto participativo, el Instituto Electoral, se atiendan diversas acciones señaladas en el apartado de sus efectos.
- XXI.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se aplicará en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- XXII.** El 31 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXIII.** Mediante oficios SEPI/0970/2022 y SEPI/0971/2022, del 15 de diciembre de 2022, la SEPI informó que, las comunidades de «San Bartolo Ameyalco» y «Santa Rosa Xochiac», ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, cumplieron con los requisitos necesarios para ser incorporadas al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes como pueblos originarios, de conformidad con la «Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes» expedida por la SEPI; por lo que, recomendó al Instituto Electoral se actualizara el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.
- XXIV.** El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2023, aprobado por el Consejo General, se aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, en términos de lo informado por la SEPI, a fin de considerar como pueblos originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón.
- XXV.** El catorce de diciembre de 2022, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Décima Sesión Urgente, mediante acuerdo CPCyC//2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente Anteproyecto de Acuerdo y la Convocatoria que como Anexo forma parte integral del mismo.

Considerando

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 2.** Que acorde con el artículo 2, Apartado B, de la Constitución Federal, las entidades federativas y los municipios para promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
- 3.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**"¹, en la que sostiene que:

“...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

4. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación

¹Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.

5. Que en el marco del artículo 25, Apartado A, numerales 1, 2 y 6, de la Constitución Local, las y los ciudadanos tienen el derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y democracia participativa, entendida esta última como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Local y tratados internacionales.

6. Que conforme con el artículo 26, Apartados A, numeral 4 y B, de la Constitución local, la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales, entre otros el presupuesto participativo. En ese sentido, las personas tienen el derecho a decidir individual y colectivamente sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.
7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
8. Que conforme al artículo 56, numerales 1 y 2, fracción II, de la Constitución Local, las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las personas habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana, además, promoverán la participación de la ciudadanía en los programas generales y específicos, de desarrollo de la demarcación, en la ejecución de los programas y acciones públicas territoriales, en el presupuesto participativo, uso de suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación.
9. Que de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Local, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, asimismo, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Federal, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales de los que México sea parte, serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.
10. Que conforme con a los artículos 58 de la Constitución Local y 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos, la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, entendiéndose como pueblos y barrios originarios a aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de ellas, y se entiende por comunidades indígenas residentes a la unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.
11. Que acorde con lo señalado en el artículo 59 de la Constitución Local, los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México tienen derecho a la libre determinación y autonomía, a la participación política, a la comunicación, a la cultura, al desarrollo propio, a la educación, a la salud, al acceso a la justicia, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales y al trabajo.

12. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
13. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.
14. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
15. Que el artículo 10 del Código Electoral, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, entre otros, de la Consulta de Presupuesto Participativo. Además, reconoce el derecho de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes a ser consultadas en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales.
16. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
17. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
18. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II, inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

19. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera presidenta y dos personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
20. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
21. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
22. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
23. Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
24. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
25. Que en términos del artículo 86, fracciones I, IX, XI y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las personas Consejeras Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones, y las demás que le sean conferidas por el propio Código Electoral; así como conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.
26. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México

(Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

27. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, así como de la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística.
28. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código Electoral, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; así como las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
29. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
30. Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
31. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.
32. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:
 - I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;

- II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
 - III. Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y
 - IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.
33. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades. De igual manera, la ciudadanía tiene el derecho de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
34. Que en el artículo 5 de la Ley de Participación se establece que todas las autoridades y la ciudadanía están obligadas a regir sus conductas con base en los principios de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática, transparencia y rendición de cuentas, así como a los ejes rectores de capacitación y formación para la ciudadanía plena, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, la protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.
35. Que de acuerdo con el artículo 7, apartado B, fracción VI de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa.
36. Que en términos del artículo 8 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral se asegurará de que los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana —en sus modalidades presencial y digital— sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.
37. Que en el artículo 10, fracciones I, V y VI de la Ley de Participación, se señala que las personas habitantes y vecinas tienen derecho a proponer la adopción de acuerdos, o la realización de actos a la Asamblea Ciudadana, a la alcaldía de la demarcación en la que residan y a la Jefatura de Gobierno por medio de consultas o audiencias públicas, a emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley, así como a ser informadas y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la Ciudad, la cual será publicada en las plataformas de participación digital y proporcionada a través de los mecanismos de información pública y transparencia.
38. Que en el artículo 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV de la Ley de Participación se establece que las personas ciudadanas tienen derecho a participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana, a promover la participación ciudadana a través de los mecanismos e instrumentos que establece la citada Ley, a ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, y las demás que establezcan la Ley de Participación y otras leyes.
39. Que en los artículos 14, fracción IV y 124, fracción IV de la Ley de Participación se señala que el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, así como de presupuesto participativo.
40. Que en el artículo 15, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Ley de Participación se establece que las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad, además, promoverán la difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

41. Que el artículo 17 de la Ley de Participación señala que la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria.
42. Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
43. Que en el artículo 125, fracciones I y IV, de la Ley de Participación se establece que corresponde a las personas titulares de las alcaldías en materia de presupuesto participativo, incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo, así como proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo.
44. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, todas de la Ciudad de México, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
45. Que conforme al artículo 5, de la Ley de Derechos de los Pueblos, la Ciudad de México tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos.
46. Que en el artículo 6 de la Ley de Derecho de los Pueblos, menciona que los sujetos de derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio; las comunidades indígenas residentes; así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición, asimismo, en tanto sean integrantes de pueblos indígenas, tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, además tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y tendrán derecho a la libre asociación.
47. Que en el artículo 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos, establece que los sujetos obligados deberán respetar, proteger, garantizar, promover y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento, siendo estos, el Congreso de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, las autoridades jurisdiccionales, el cabildo, las alcaldías, los organismos autónomos y los partidos políticos.
48. Que en el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos, señala que las alcaldías promoverán la participación de los pueblos, barrios y comunidades en los asuntos públicos de la demarcación territorial, a través de la creación de instancias de participación e instrumentos de política pública, asimismo, establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas públicas y presupuesto, para que los pueblos, barrios y comunidades participen en la vigilancia de los mismos, de igual manera, preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán

los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, así como a atribuir nombres a sus comunidades, lugares, personas, además, deberán diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios de diversa índole, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, con los propios pueblos y el Gobierno, para impulsar el desarrollo de los pueblos, barrios y comunidades.

49. Que en el marco del artículo 16 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los sujetos obligados de la Ciudad se abstendrán de intervenir en las formas internas de organización de los pueblos, barrios y comunidades, en el marco de las normas de derechos humanos, el orden constitucional federal y local.
50. Que acorde con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a la autonomía para sus asuntos internos y la ejercerán conforme a sus sistemas organizativos y normativos internos, dentro del orden constitucional y los derechos humanos, además, tendrán capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para su desarrollo económico, político, social, educativo, cultural, de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, así como para dirimir sus conflictos internos, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.
51. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos y barrios ejercerán su autonomía en sus asuntos internos, dentro de los espacios geográficos en los que se encuentran asentados, en ese sentido, las personas ciudadanas que habiten en dicho espacio geográfico tendrán derecho a participar, en condiciones de igualdad, en los asuntos generales del ámbito geográfico.
52. Conforme al artículo 20 de la Ley de Derechos de los Pueblos, las personas indígenas, individual o colectivamente, tienen derecho a participar en la vida política, económica, social, cultural y ambiental de la Ciudad, así como en la adopción de las decisiones públicas, directamente o a través de sus autoridades representativas, en los términos previstos por la citada ley.
53. En términos del artículo 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a utilizar los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la ley de la materia para participar en las decisiones públicas de interés general y, en lo que sea susceptible de afectar sus derechos e intereses, se realizará por medio de la consulta prevista en la referida ley. En materia de presupuesto participativo, los pueblos y barrios participarán de acuerdo con el marco geográfico de participación aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia. Se señala que, en la elaboración del marco geográfico de participación, el órgano electoral establecerá los criterios para que los derechos de los pueblos y barrios sean respetados.
54. Que en el artículo 215 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (Ley de Alcaldías), establece que las alcaldías reconocerán, en su calidad de sujetos colectivos de derecho con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los pueblos, barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes establecidos en sus demarcaciones territoriales, y, con ello, a sus autoridades y representantes legales y legítimamente nombrados en el marco de sus sistemas normativos, tal y como lo establece la Constitución Local.
55. Que conforme al artículo 216 de la Ley de Alcaldías, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las alcaldías establecerán políticas públicas conducentes y promoverán el cumplimiento de sus derechos, tanto económicos como sociales, así como la salvaguarda de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Federal, Constitución Local y la Ley de Derechos de los Pueblos.
56. Que en el artículo 217 de la Ley de Alcaldías, establece que éstas promoverán y asegurarán, en el ámbito de sus competencias, los derechos de participación política de los pueblos, barrios originarios y las comunidades indígenas residentes de su demarcación. En el marco del ejercicio de tales derechos, promoverán y asegurarán su derecho a participar en el ejercicio de los instrumentos de democracia directa y participativa, garantizar su independencia y legitimidad, tal y como se establece en la Constitución Local.

57. Que en el artículo 219 de la Ley de Alcaldías, señala que éstas establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos, barrios originarios y las comunidades indígenas residentes participen en la vigilancia de los mismos.
58. Que conforme a los artículos 223 y 224 de la Ley de Alcaldías, los órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial deberán diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios de diversa índole, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, conforme a la ley en la materia, incluyendo los programas parciales para impulsar el desarrollo de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes. En ese sentido, deberán respetar y asegurar los derechos de los pueblos, barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en lo que se refiere al uso y disfrute del espacio público, de los recursos naturales, así como los servicios y bienes relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, la alimentación y el deporte.
59. Que en las tesis de jurisprudencia que a continuación se muestran, emitidas por el TEPJF, se estableció lo siguiente:
- a) **37/2016:** Dispone que el principio de maximización de la autonomía implica la salvaguarda y protección del sistema normativo interno de los pueblos y comunidades indígenas, reconociendo el derecho a su libre determinación, buscando su máxima protección y permanencia.
 - b) **LII/2016:** Señala que el Sistema Jurídico Mexicano, se integra por el Derecho indígena y el Derecho formalmente legislado.
 - c) **19/2014:** Señala los elementos que componen el derecho de autogobierno de las comunidades indígenas, las cuales, tienen derecho a participar sin discriminación alguna, en la toma de decisiones en la vida política del Estado, a través de representantes electos por ellos de acuerdo con sus procedimientos; asimismo, dispone que el derecho de autogobierno, comprende entre otros, el reconocimiento, mantenimiento y defensa de la autonomía de los pueblos para elegir a sus autoridades o representantes acorde con sus usos y costumbres y respetando los derechos humanos de sus integrantes.
60. Que la Sala Superior del TEPJF, al emitir la sentencia **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, entre otras cuestiones, determinó lo siguiente:
- a) La inaplicación por inconstitucionalidad de la porción normativa “Pueblos y Barrios Originarios” de la fracción XXVI del artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para establecer que la definición de unidad territorial (UT), no debe comprender la porción citada, porque al hacerlo implica una **asimilación o integración forzada**.
 - b) Que al agrupar a los Pueblos Originarios dentro de las UT, **se pone en riesgo** la forma en la que puedan **ejercer de manera plena** sus derechos de participación política.
 - c) El reconocimiento a los derechos de autonomía y libre determinación, de los Pueblos y Barrios Originarios para que determinen los planes y programas que corresponda, conforme a sus normas, reglas y procedimientos tradicionales.
 - d) Que la pretensión de las personas promoventes del recurso de reconsideración **SUP-REC-35/2020 y Acumulados**, consistió en que la Sala Superior reconociera el derecho de los Pueblos y Barrios Originarios para participar en el mecanismo establecido en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, sin embargo, la autoridad jurisdiccional electoral determinó que no podía ser de ese modo porque “... **es evidente que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México invisibilizó a los pueblos y barrios originarios...**”
61. El 27 de octubre de 2022, la Sala Regional, dictó sentencia en el sentido de revocar parcialmente, la resolución

del Tribunal Local, dictada en el expediente del juicio electoral TECDMX-JLDC-054/2022 y acumulados, y resolvió entre otros planteamientos, que, el Instituto Electoral atienda las acciones señaladas en su apartado de “Efectos para los subsecuentes procedimientos de consulta de presupuesto participativo”, en donde se determinó que, se debe atender los tiempos para la presentación de proyectos, validación y ejecución del proyecto; garantizando a los pueblos originarios la posibilidad de agotar las cadenas impugnativas sobre este tipo de procedimientos, así como de la ejecución de proyectos; asimismo, para que, durante el desarrollo de procedimiento de la consulta, con anticipación suficiente, realizar lo necesario para llamar a todas las autoridades tradicionales de cada pueblo, para que, de común acuerdo, en una sola asamblea, se presente una única propuesta a la alcaldía por cada pueblo.

Por lo que, este Instituto Electoral, en atención a los diversos sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos de cada uno de los pueblos, considera conveniente que los proyectos sean determinados, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo.

62. Que conforme al Marco Geográfico aprobado por el Instituto Electoral, mediante acuerdos IECM/ACU-CG-066/2022, de 28 de octubre de 2022 e IECM/ACU-CG-003/2023, de 6 de enero de 2023, los 50 pueblos originarios de la Ciudad de México se encuentran comprendidos dentro del ámbito territorial de las demarcaciones y distritos electorales locales siguientes:

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
1	Álvaro Obregón	20	San Bartolo Ameyalco (PBLO)
2			Santa Rosa Xochiac (PBLO)
1	Cuajimalpa de Morelos	20	San Lorenzo Acopilco (PBLO)
2			San Mateo Tlaltenango (PBLO)
3			San Pablo Chimalpa (PBLO)
4			San Pedro Cuajimalpa (PBLO)
1	La Magdalena Contreras	33	La Magdalena Atlitic (PBLO)
2			San Bernabé Ocoatepec (PBLO)
3			San Jerónimo Aculco-Lídice (PBLO)
4			San Nicolás Totolapan (PBLO)
1	Milpa Alta	7	San Agustín Ohtenco (PBLO)
2			San Antonio Tecomitl (PBLO)
3			San Bartolomé Xicomulco (PBLO)
4			San Francisco Tecoxpa (PBLO)
5			San Jerónimo Miacatlán (PBLO)
6			San Juan Tepenahuac (PBLO)
7			San Lorenzo Tlacoyucan (PBLO)
8			San Pablo Oztotepec (PBLO)
9			San Pedro Atocpan (PBLO)
10			San Salvador Cuauhtenco (PBLO)
11			Santa Ana Tlacotenco (PBLO)
1	Tláhuac	7	San Andrés Mixquic (PBLO)

2			San Juan Ixtayopan (PBLO)	
3			San Nicolás Tetelco (PBLO)	
4			San Pedro Tláhuac (PBLO)	
5		8		San Francisco Tlaltenco (PBLO)
6				Santa Catarina Yecahuizotl (PBLO)
7				Santiago Zapotitlán (PBLO)
1		Tlalpan	16	San Pedro Mártir (PBLO)
2	San Andrés Totoltepec (PBLO)			
3	La Magdalena Petlascalco (PBLO)			
4	Parres el Guarda (PBLO)			
5	San Miguel Xicalco (PBLO)			
6	San Miguel Ajusco (PBLO)			
7	San Miguel Topilejo (PBLO)			
8	Santo Tomás Ajusco (PBLO)			
1	Xochimilco	19	Santa Cruz Xochitepec (PBLO)	
2			Santa María Tepepan (PBLO)	
3			Santiago Tepalcatlalpan (PBLO)	
4		25		San Andrés Ahuayucan (PBLO)
5				San Francisco Tlalnepantla (PBLO)
6				San Gregorio Atlapulco (PBLO)
7				San Lorenzo Atemoaya (PBLO)
8				San Lucas Xochimanca (PBLO)
9				San Luis Tlaxialtemalco (PBLO)
10				San Mateo Xalpa (PBLO)
11				Santa Cecilia Tepetlapa (PBLO)
12				Santa Cruz Acalpíxca (PBLO)
13				Santa María Nativitas (PBLO)
14				Santiago Tulyehualco (PBLO)
Total:			50	

63. Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 por el que se aprobaron los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el Instituto atenderá las actividades de la presente Convocatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal, con la que se cuente, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, por el Congreso de la Ciudad de México.

- 64.** Que en razón de las consideraciones expuestas, el Consejo General del Instituto Electoral emite la presente “Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el IECM, para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.”

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la “Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 de este Instituto Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se remita el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; asimismo, para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

SEXTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para publicar una versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en los idiomas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, en la página institucional www.iecm.mx, la Plataforma de Participación y las redes sociales en que este Instituto participa.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con el presente Acuerdo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. Se instruye a las comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, así como de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Convocatoria dirigida a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO. Se instruye a las Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33 del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, al Tribunal Electoral; al Congreso; a las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas ciudadanas de los 50 Pueblos Originarios referidos en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el quince de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: B/qtVLWydncvzKdK189c6hFXNRk7ZNR4bxkPj2MVQ=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:44:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: AJXQcPY/o9JnczZXEbxwDjkFkbApKTiXpvtHDjdQ8xU=
Fecha de Firma: 16/01/2023 08:09:20 p. m.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartados A, numerales 1, 2 y 6 y F, numeral 2, 26, Apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50, 56, numerales 1, párrafo primero; 2, fracción II, y 3, 57, 58 y 59 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, numeral 1; 5, 98, 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 6, párrafos primero, fracciones I, XIII, XV, XVIII, XIX, y segundo, 7, fracción VI; 9, párrafo primero, 10, 35, 36, párrafos primero, tercero, fracciones I, III, V, y X, quinto y sexto, incisos e) y p); 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), y XXXV; 52, 53, 58, 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones XIV y XV; 66, fracción V; 96, fracciones IX, XI, y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112, 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 192, 357, tercer párrafo; 362, 363, 364, 365, y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 9, 10, fracciones I, V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 116, 117, 118, 119, 120, párrafo primero inciso a) y g) y párrafo segundo, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 188, 190, 195, y transitorio OCTAVO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; 215, 216, 217, 219, 223, 224, 225, 226 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 63 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; con apego al principio de maximización de la autonomía de comunidades indígenas para salvaguarda y protección del sistema normativo que rija en los Pueblos y

Barrios Originarios de esta Ciudad; así como de los criterios orientadores de las jurisprudencias y sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Jurisprudencia 37/2016, Tesis XLVIII/2016, Tesis LII/2016, Jurisprudencia 19/2018, SCM-JDC-360/2022 y los juicios identificados con el número de expediente SUP-REC- 035/2020 y Acumulados y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados y TECDMX-JLDC-141/2022.

C O N V O C A

A las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024; tomando en consideración las disposiciones y bases siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

- Los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, (Marco Geográfico), y la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; aprobados por el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-066/2022 e IECM/ACU-CG-003/2023, respectivamente.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México o en su caso, con la que pueda allegarse el IECM y estime pertinente, se establecerá comunicación con las Autoridades Tradicionales representativas de los referidos Pueblos Originarios, a efecto de que cada pueblo determine de común acuerdo, los proyectos que serán destinados al ejercicio del gasto del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2023 y 2024.

- Conforme al Marco Geográfico, los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México son los siguientes y se encuentran comprendidos en las demarcaciones territoriales y Direcciones Distritales (DD) que se relacionan a continuación:

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
1	Álvaro Obregón	20	San Bartolo Ameyalco (PBLO)
2			Santa Rosa Xochiac (PBLO)
1	Cuajimalpa de Morelos	20	San Lorenzo Acopilco (PBLO)
2			San Mateo Tlaltenango (PBLO)
3			San Pablo Chimalpa (PBLO)
4			San Pedro Cuajimalpa (PBLO)
1	La Magdalena Contreras	33	La Magdalena Atlitic (PBLO)
2			San Bernabé Ocotepc (PBLO)
3			San Jerónimo Aculco-Lídice (PBLO)
4			San Nicolás Totolapan (PBLO)
1	Milpa Alta	7	San Agustín Ohtenco (PBLO)
2			San Antonio Tecomitl (PBLO)
3			San Bartolomé Xicomulco (PBLO)

4			San Francisco Tecoxpa (PBLO)		
5			San Jerónimo Miacatlán (PBLO)		
6			San Juan Tepenahuac (PBLO)		
7			San Lorenzo Tlacoyucan (PBLO)		
8			San Pablo Oztotepec (PBLO)		
9			San Pedro Atocpan (PBLO)		
10			San Salvador Cuauhtenco (PBLO)		
11			Santa Ana Tlacotenco (PBLO)		
1			Tláhuac	7	San Andrés Mixquic (PBLO)
2					San Juan Ixtayopan (PBLO)
3					San Nicolás Tetelco (PBLO)
4	San Pedro Tláhuac (PBLO)				
5	8	San Francisco Tlaltenco (PBLO)			
6		Santa Catarina Yecahuizotl (PBLO)			
7		Santiago Zapotitlán (PBLO)			
1	Tlalpan	16	San Pedro Mártir (PBLO)		
2			San Andrés Totoltepec (PBLO)		
3			La Magdalena Petlascalco (PBLO)		
4			Parres el Guarda (PBLO)		
5			San Miguel Xicalco (PBLO)		
6			San Miguel Ajusco (PBLO)		
7			San Miguel Topilejo (PBLO)		
8			Santo Tomás Ajusco (PBLO)		
1	Xochimilco	19	Santa Cruz Xochitepec (PBLO)		
2			Santa María Tepepan (PBLO)		
3			Santiago Tepalcatlalpan (PBLO)		
4		25	San Andrés Ahuayucan (PBLO)		
5			San Francisco Tlalnepantla (PBLO)		
6			San Gregorio Atlapulco (PBLO)		
7			San Lorenzo Atemoaya (PBLO)		
8			San Lucas Xochimanca (PBLO)		
9			San Luis Tlaxialtemalco (PBLO)		
10			San Mateo Xalpa (PBLO)		

11			Santa Cecilia Tepetlapa (PBLO)
12			Santa Cruz Acalpíxca (PBLO)
13			Santa María Nativitas (PBLO)
14			Santiago Tulyehualco (PBLO)
Total:			50

3. A partir de la aprobación de la presente Convocatoria y hasta que el Tribunal Electoral resuelva el último de los medios de impugnación que deriven de los actos señalados en la misma, se publicará en los estrados de las oficinas centrales y de las DD 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, un ejemplar de la Convocatoria y del Marco Geográfico.

4. El Consejo General, sus comisiones, las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos que, si así lo estiman pertinente, podrían utilizar las Autoridades Tradicionales representativas para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente Convocatoria para la preparación y desarrollo del Presupuesto Participativo, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación aplicable.

La documentación mencionada será la aprobada por el Consejo General y estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx en la Plataforma Digital de Participación del IECM (Plataforma de Participación) y en las DD que se señalan en la presente Convocatoria.

No obstante, en caso de que las Autoridades Tradicionales representativas propongan o consideren algún otro documento adecuado para la presentación de proyectos, éste podrá utilizarse para cada ejercicio fiscal.

5. Se recomienda a las Autoridades Tradicionales representativas que, de común acuerdo, establezcan comunicación con la Alcaldía correspondiente, para recibir asesoría del área de obras o servicios con el que se relacione el proyecto respectivo y, en su caso, con las áreas que determine la autoridad administrativa de los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales y financieros para la viabilidad de éste.

6. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México (Congreso) y las Alcaldías previamente señaladas, coadyuvarán con el IECM en el desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria.

7. Los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 corresponderán al 4% (cuatro por ciento) del presupuesto anual asignado a las demarcaciones territoriales que apruebe el Congreso al emitir los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para dichos ejercicios fiscales.

Dichos recursos serán distribuidos entre los Pueblos Originarios, conforme a lo siguiente:

- a) El 50% de los recursos asignados se distribuirá de manera proporcional entre las unidades territoriales y Pueblos Originarios de la Ciudad;
- b) El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a. Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b. Incidencia delictiva;
 - c. Condición de pueblo originario;
 - d. Condición de pueblos rurales;
 - e. Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f. Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad establecerá el índice y la asignación de recursos correspondiente, considerando únicamente los criterios y objetivos sociales previamente señalados.

Los recursos serán ejercidos en el proyecto que la Alcaldía determine viable técnica, jurídica, ambiental y financieramente, de entre aquellos que hayan presentado las Autoridades Tradicionales Representativas para cada ejercicio fiscal.

Los montos presupuestales asignados al Presupuesto Participativo para cada pueblo correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad los envíe al IECM, serán difundidos en los estrados de todas las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma de Participación y en las redes sociales en las que el IECM participa.

8. El proyecto para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 que las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario determinen presentar a la Alcaldía, si así lo consideran, lo podrán asentar en el Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en la que se aplicará el recurso del Presupuesto Participativo (Formato F1), o en el formato que las mismas autoridades determinen adecuado.
9. Si las Autoridades Tradicionales representativas así lo determinan, podrán presentar un proyecto que sea continuación del ejecutado en el ejercicio fiscal 2022, o bien, podrán presentar un proyecto para el ejercicio fiscal 2023 y otro para el ejercicio fiscal 2024 que sea su continuación. En ese sentido, se entenderá que se presentó un proyecto para 2023 con continuidad en 2024.
10. Los actos derivados de esta Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral o Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo, tal como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS

DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

NOTIFICACIONES PERSONALES

DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado y Surte efectos	Día 1 Del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la autoridad responsable de su emisión, incluyendo lo siguiente:

- a) Mencionar de manera expresa en qué consiste el acto o resolución impugnado;
- b) Señalar la autoridad electoral, órgano o persona presuntamente responsable;
- c) Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;

- d) Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueran entregadas;
- e) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- f) Señalar un domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- g) Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- h) En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.

Una vez que la autoridad responsable reciba el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la autoridad le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), y dentro de los plazos establecidos en el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se remitirá al Tribunal Electoral con la documentación soporte.

Para tal efecto, los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral. En su caso, las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en Avenida Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.

- 11. El IECM difundirá una versión ejecutiva de la presente Convocatoria en la Plataforma de Participación y en la página institucional www.iecm.mx en los idiomas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente de conformidad con la suficiencia presupuestal.
- 12. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM, de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna situación que se presente implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.
- 13. En caso de que las Autoridades de Salud del Gobierno Federal y/o de la Ciudad de México determinen implementar medidas sanitarias que conlleven al aislamiento de las personas a consecuencia de la enfermedad de COVID-19, (o por causa distinta que ponga en riesgo a la comunidad), todo aviso, documento o comunicación que derive de esta Convocatoria y que se pretenda establecer con la DD, se dirigirá a la cuenta de correo institucional del órgano desconcentrado, mismos que pueden ser consultados en la página de internet institucional www.iecm.mx

BASES

PRIMERA. De la determinación del proyecto por Pueblo Originario

Cada uno de los 50 Pueblos Originarios, por medio de sus Autoridades Tradicionales representativas, de conformidad con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia la mujer, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

El Instituto, a través de las DD 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, que en su ámbito geográfico cuentan con algún o algunos de los Pueblos Originarios deberán realizar lo necesario para llamar a todas las respectivas Autoridades Tradicionales representativas para darles a conocer la presente convocatoria, así como lo ordenado por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con el número de expediente SCM-JDC-360/2022; lo anterior, se realizará por medio de pláticas informativas, asesoría y orientación.

Los domicilios y datos de contacto de las direcciones distritales citadas podrán ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>

Asimismo, los Pueblos Originarios referidos, mediante las respectivas Autoridades Tradicionales representativas, podrán optar por designar a la o las personas que fungirán como enlace ante la Alcaldía (a la que pertenezca el Pueblo Originario) para atender todas las etapas de esta Convocatoria.

Si para la realización de las actividades relacionadas con esta convocatoria, las Autoridades Tradicionales representativas, requirieran asesoría, orientación, capacitación y/o materiales del IECM, podrán solicitarlo de manera previa y por escrito ante la DD que corresponda.

El apoyo se proporcionará de acuerdo con la disponibilidad de recursos y suficiencia presupuestal.

Para el desarrollo de las actividades para la definición del presupuesto participativo en pueblos originarios, el Instituto Electoral podrá participar en las siguientes actividades, a petición de los integrantes de las comunidades:

- Reuniones de trabajo previas para dar a conocer la convocatoria, sus alcances y plazos.
- Difusión para las convocatorias que tengan que ver con la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, a través de los estrados de la Dirección Distrital competente, lugares de mayor afluencia en el pueblo o barrio originario y en la página de internet institucional.
- Capacitación.
- Asistencia a los eventos en calidad de observadores.

SEGUNDA. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía

1. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 17 de abril de 2023**, las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios, en conjunto o a través de la o las personas que designaron como enlace presentarán por escrito a la Alcaldía, dentro de los días y horas hábiles determinadas, mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar los proyectos en que previamente hayan determinado para que se apliquen los recursos destinados al Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Para cada uno de los ejercicios fiscales se deberá presentar un formato, cualquiera que sea el que se decida utilizar.

El plazo establecido en el párrafo anterior se prevé considerando la eventual tramitación de medios de impugnación y resolución por los órganos jurisdiccionales, federal y local, los trámites y gestiones que las Alcaldías tienen que llevar a cabo, para la realización de obras o servicios que implique los proyectos como: licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas. Así como las fechas límite para la contratación de obra pública o del resto de los conceptos de gasto, establecidos en sus procedimientos administrativos y en la ley de la materia. De tal modo, que se cuente con el segundo semestre del año, para la ejecución del proyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

2. Después de que la o las personas designadas como enlace hayan presentado a la Alcaldía los proyectos para

cada uno de los ejercicios fiscales deberán acudir a la DD del IECM que les corresponda, a entregar copia simple del acuse de recibido de la presentación de proyectos a la Alcaldía correspondiente. Preferentemente deberá entregarse esta copia simple a la DD en los siguientes dos días hábiles.

3. **El 18 de abril de 2023**, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista por cada ejercicio fiscal de todos los proyectos que le fueron presentados por cada Pueblo Originario, asegurándose de resguardar los datos personales de las Autoridades Tradicionales representativas proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERA. De la validación de los proyectos

1. De la sesión o reunión de validación

La Alcaldía, con la colaboración de las áreas internas correspondientes de acuerdo con la naturaleza del o los proyectos presentados, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de presentación de éstos**, deberán validar la procedencia técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto comunitario y público en una reunión o sesión que celebren a la cual deberán invitar con al menos 48 horas de anticipación, de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, a la o las personas enlace del o los proyectos a validar, así como a la DD cabecera correspondiente.

La Validación que haga la Alcaldía de los proyectos determinados por la Autoridad Tradicional representativa, la podrá realizar en el formato sugerido identificado como F2 Pueblos Originarios, el cual se anexa a la presente Convocatoria.

Si conforme al Marco Geográfico en el ámbito territorial de la demarcación, concurren más de una DD que tengan contemplados Pueblos Originarios, las personas titulares de órgano desconcentrado de las DD concurrentes se pondrán de acuerdo para que, al menos una de ellas esté presente en la sesión o reunión de validación de los proyectos, a fin de que se otorgue asesoría en materia de Presupuesto Participativo.

2. De la notificación de las determinaciones

En caso de que la o las personas designadas como enlace no se encuentren presentes en la sesión o reunión de validación, la Alcaldía le notificará la determinación (viable o no viable) que corresponda junto con el requerimiento que en su caso se determine, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la validación.

3. De la determinación de proyecto inviable

- a) En caso de que se determine como inviable el proyecto, la Alcaldía deberá indicar por escrito y de forma pormenorizada, en un lenguaje claro y sencillo, el motivo de dicha inviabilidad. En caso de que sea subsanable, se deberán precisar los elementos necesarios a efecto de que **se subsane en un plazo no mayor a cinco días hábiles**.

Durante este plazo, la Alcaldía brindará permanentemente la asesoría necesaria y solicitada por la o las personas enlace, con la finalidad de subsanar lo requerido.

- b) Si el requerimiento fuera materialmente imposible de subsanar o la Autoridad Tradicional representativa determine presentar un nuevo proyecto, la o las personas designadas como enlace podrán presentar el nuevo proyecto en los términos planteados en esta Convocatoria, **dentro de los siete días hábiles siguientes** contados a partir del día siguiente en el que se le notificó la inviabilidad del proyecto; debiendo informar por escrito sobre el nuevo proyecto a la DD que le corresponde.

Por su parte, **la Alcaldía deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil**.

Posteriormente, la Alcaldía contará con un **plazo de hasta cinco días hábiles para reunirse o sesionar a fin de determinar su viabilidad** dentro de los plazos y términos que se establecieron para el proyecto original, realizando lo determinado en el numeral 1 de la presente Base.

- c) Si se presenta el caso de que este proyecto sea nuevamente determinado como inviable, y en la reunión o sesión de validación no se encuentra presente la o las personas designadas como enlace, se le notificará **dentro de las 24 horas** siguientes a efecto de que la Autoridad Tradicional representativa **determine**, de conformidad con lo establecido en la Base Primera, **hasta cinco nuevas propuestas de proyectos para cada ejercicio fiscal**, las cuales se presentarán a la Alcaldía **dentro de los cinco días hábiles siguientes** indicando expresamente y sin que dé lugar a dudas, la preferencia que la Autoridad Tradicional representativa haya determinado para cada proyecto, para ello, se podrá utilizar el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales, a fin de que se pueda validar como viable alguno de los proyectos presentados.

La o las personas enlace presentarán a la DD que corresponda, copia simple del acuse de recibido de la o las propuestas presentadas.

Por su parte la Alcaldía **deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil**.

Durante la primera quincena de mayo de 2023, la Alcaldía notificará a la Autoridad Tradicional representativa de cada Pueblo Originario que se encuentre en su ámbito territorial, el resultado de la validación que realizó a los proyectos presentados, excepto en el supuesto establecido en el inciso anterior, en cuyo caso, **la Alcaldía deberá validar un proyecto a más tardar durante la segunda quincena de junio de 2023**. Posterior a ello deberá notificar a la DD correspondiente la viabilidad de los proyectos presentados.

CUARTA. Del seguimiento a la ejecución del proyecto

1. Las Autoridades Tradicionales representativas, de acuerdo con el método que determinen conforme a sus sistemas normativos, reglas internas y procedimientos, podrán elegir un Comité de Ejecución, o de seguimiento, o bien a algún órgano o autoridad que tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Participación y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos, establece para los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales.

La designación de dicho Comité o del órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución se hará del conocimiento de la Alcaldía por escrito, mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales representativas, asimismo, se marcará copia de conocimiento a la DD correspondiente, y se le entregará copia simple del acuse recibido.

En ese sentido, dicho Comité de Ejecución, órgano o autoridad con funciones similares deberá cumplir y sujetarse a las leyes y normas que emitan las autoridades competentes en materia de Presupuesto Participativo, especialmente, aquellas relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, su comprobación y vigilancia del uso y rendición de cuentas, tales como la Guía Operativa a la que se refiere el artículo 131 de la Ley de Participación, entre otras.

En caso de que las Autoridades Tradicionales representativas no hagan la designación correspondiente, se entenderá que el enlace ante la Alcaldía hará las veces del órgano responsable del seguimiento.

2. La decisión para conformar alguna de las figuras señaladas en el numeral anterior, se realizará al momento en el que dichas Autoridades Tradicionales representativas determinen los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas y culturales, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
3. En caso de que se presente alguna inconformidad en la ejecución de los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2023 y 2024, las Autoridades Tradicionales representativas, por

medio del Comité, órgano o autoridad designada, informará por escrito al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, según sea el caso de que se trate. Asimismo, se deberá informar de dicha inconformidad a la DD correspondiente, para su conocimiento exhibiendo copia del acuse de recibo entregado a las autoridades señaladas con anterioridad.

La o las personas designadas como enlaces ante la Alcaldía podrán realizar las actividades de seguimiento en la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo, formar o no parte del Comité o del órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución, todo ello de conformidad a lo determinado por las Autoridades Tradicionales representativas de cada uno de los Pueblos Originarios.

4. En cuanto a la ejecución del proyecto para el ejercicio fiscal 2023, ésta deberá concluir **a más tardar el 31 de diciembre del mismo año**, en los términos previstos en la Guía operativa emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por lo que hace a la ejecución del proyecto del ejercicio fiscal 2024, éste se realizará preferentemente **durante el primer semestre de ese año** o a más tardar antes de que se lleve a cabo el cambio de administración de la Alcaldía. De conformidad con el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el 31 de octubre y para el resto de los conceptos de gasto el 15 de noviembre de cada año fiscal.

QUINTA. De la asesoría y orientación

1. El personal adscrito a las DD en cuyo ámbito territorial se encuentran Pueblos Originarios, brindará la asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales representativas, con motivo de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, las personas funcionarias de la Alcaldía brindarán la orientación y asesoría que requieran las Autoridades Tradicionales representativas dentro de los horarios laborales.

2. Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario podrán recibir la asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría, ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que le corresponda.

En la Secretaría de Administración y Finanzas podrán ponerse en contacto con:

Bertha María Elena Gómez Castro	Titular de la Subsecretaría de Egresos	bgomez@finanzas.cdmx.gob.mx 51342500 ext. 5201
Juan Manuel Hermida Escobedo	Titular de la Dirección General de gasto Eficiente "A"	jhermida@finanzas.cdmx.gob.mx

En la Secretaría de la Contraloría General podrán ponerse en contacto con:

Gilberto Camacho Botello	Director General de Coordinación de órganos Internos de Control de Alcaldías	gcamachob@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 54106
Alejandra Sánchez Díaz	Directora de Contraloría Ciudadana	asanchezd@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50603
Verónica Corina Román de los Santos	Jefa de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría Ciudadana "A"	vcromans@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50602
Sergio Rojas Villarello	Jefe de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría Ciudadana "B"	srojasv@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50604

SEXTA. De la rendición de cuentas y divulgación del avance o ejecución del proyecto

La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en el seguimiento, ejecución y/o vigilancia de estos, a través del órgano o autoridad que se haya determinado de conformidad con el numeral 1 de la Base CUARTA de esta Convocatoria, de acuerdo con los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y lo ordenado en la sentencia con el número de expediente TECDMX-JLDC-007/2022 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral.

La Alcaldía también informará al IECM del avance y ejecución del proyecto para su divulgación en la Plataforma de Participación, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación, para ser incluido en el informe que se presente al Congreso y para su divulgación en la Plataforma de Participación.

Formato sugerido F1 pueblos originarios

Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se aplicará el recurso del presupuesto participativo en los Pueblos Originarios

Fecha: dd/mm/aaaa

El presente proyecto se determinó por parte de las Autoridades Tradicionales representativas en:	Señalar fecha, hora y lugar en la que se determinó el proyecto			
Ejercicio fiscal de ejecución del proyecto	2023	()	2024	()

(Marque con una X el año al que corresponda el proyecto)

¿El proyecto determinado por las Autoridades Tradicionales representativas es continuado?*					
Sí, 2023 continuado de 2022	()	Sí, 2024 continuado de 2023	()	No	()
*En caso de que se trate de un proyecto continuado se debe considerar que los proyectos deben ser determinados de esta manera por las Autoridades Tradicionales representativas para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y validados viables por la alcaldía.					

Pueblo Originario:		Clave:	
Demarcación		Dirección Distrital:	

Denominación de la o las autoridades tradicionales representativas proponentes

No. de Orden de Prelación	Nombre del Proyecto

(En su caso, agregar las filas que sean necesarias)

Monto del presupuesto participativo (Asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México)

Formato sugerido F1 pueblos originarios

Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se aplicará el recurso del presupuesto participativo en los Pueblos Originarios

Descripción (Describe brevemente en qué consiste el proyecto)

Ubicación (Señale el lugar donde se ejecutará el proyecto. Nombre de la calle, ¿entre qué calles?, número exterior, referencias del lugar)		
¿Agrega croquis para ubicar el proyecto?	Sí (<input type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)
¿Anexa información adicional?	Sí (<input type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)

(Marque con una X la opción que corresponda)

Destino de los recursos (Marque con una X la opción que corresponda)		
Obras y servicios	Equipamiento e infraestructura urbana	Actividades Recreativas
Actividades deportivas	Actividades culturales	Mejora

La o las Autoridades Tradicionales representativas proponentes:		
Nombre de las personas que conforman la Autoridad Tradicional representativa	Cargo/función	Firma

(Agregar las filas y/o tablas que se requieran de acuerdo con el número de personas que conformen la o las Autoridades Tradicionales representativas)

Formato sugerido F1 pueblos originarios

Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se aplicará el recurso del presupuesto participativo en los Pueblos Originarios

Persona o personas designadas como enlace por las Autoridades Tradicionales representativas:	
Nombre de la o las personas designadas	Firma
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:	

(Agregar las filas que se requieran de acuerdo con el número de personas designadas como enlace por la o las Autoridades Tradicionales representativas)

Comité, órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución designado por la o las Autoridades Tradicionales representativas:	
Nombre de las personas que conforman el Comité, órgano o autoridad	Firma
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones:	

(Agregar las filas y/o tablas que se requieran de acuerdo con el número de personas que conformen el comité, órgano o autoridad designado por la o las Autoridades Tradicionales representativas)


LOGO DE LA ALCALDÍA	(Formato sugerido)	F2 Pueblos originarios Fecha: dd/mm/aaaa
------------------------	--------------------	--

VALIDACIÓN DE PROYECTO PARA EJECUTAR CON LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 y 2024

1. Datos del pueblo originario	
Denominación:	Clave:
Demarcación:	Dirección Distrital:

2. Datos del proyecto				
Ejercicio fiscal del proyecto:	2023	<input type="radio"/>	2024	<input type="radio"/>
Nombre del proyecto:				
Descripción del proyecto:				
¿Anexa documentación adicional?	Sí () Especifique		No ()	
Monto del presupuesto participativo destinado a la Unidad Territorial				
Cantidad:	Cantidad con letra:			

3. Orientación del proyecto (puede seleccionar más de uno)	
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, puede ser de innovación tecnológica, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial.	Sí () ¿Por qué? No ()
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las y los vecinos.	Sí () ¿Por qué? No ()

 LOGO DE LA ALCALDÍA	(Formato sugerido) F2 Pueblos originarios Fecha: dd/mm/aaaa
---	--

c. A la acción comunitaria, esto es si las y los vecinos podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	Sí () ¿Por qué? No ()
<ul style="list-style-type: none"> d. Identificar si el proyecto contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Sí () ¿Por qué? No ()

4. Cuál es el impacto del proyecto (puede seleccionar más de uno)		
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()
Ambiental	Sí ()	No ()
Al bienestar	Sí ()	No ()
Otro (Especifique):	Sí ()	No ()

5. Destino de los recursos	
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto	
Pueblos Originarios	
Equipamiento e infraestructura urbana	<input type="radio"/>
Obras y servicios	<input type="radio"/>
Actividades	Recreativas <input type="radio"/>
	Deportivas <input type="radio"/>
	Culturales <input type="radio"/>
Mejoramiento de espacios públicos	<input type="radio"/>

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la presente validación está debidamente fundada y motivada, procediéndose a realizar el siguiente:

6. Estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad:				
Técnica:	Sí	()	No	()

<div style="border: 1px solid black; width: 80%; height: 80%; margin: auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> LOGO DE LA ALCALDÍA </div>	(Formato sugerido) <div style="text-align: right; margin-top: 10px;"> F2 Pueblos originarios Fecha: dd/mm/aaaa </div>
---	---

Jurídica:	Sí	()	No	()
Ambiental:	Sí	()	No	()

Financiera:	Sí	()	No	()
Posible afectación temporal que resulte del proyecto				
Impacto de beneficio comunitario y público				
Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:				

LOGO DE LA ALCALDÍA	(Formato sugerido) F2 Pueblos originarios Fecha: dd/mm/aaaa
------------------------	--

¿ Se anexa documentación que justifique el sentido de la validación?	Sí ()	Número de hojas:	No ()
--	--------	------------------	--------

Consistente (s) en:

¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de proyecto determinado?	Sí	()	No	()
---	----	-----	----	-----

Explique brevemente:

7. Tiempo estimado de ejecución del proyecto

8. El proyecto afecta

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto, este es validado como:


POSITIVO ()

NEGATIVO ()

Así lo determinó la Alcaldía _____, el ____ de _____ de 2023.

ALCALDÍA

_____ Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía	_____ Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía	_____ Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía
---	--	--

 <p>LOGO DE LA ALCALDÍA</p>	<p>(Formato sugerido)</p> <p>F2 Pueblos originarios</p> <p>Fecha: dd/mm/aaaa</p>
--	---

<p>_____ Nombre, firma y cargo</p>	<p>_____ Nombre, firma y cargo</p>	<p>_____ Nombre, firma y cargo</p>
--	--	--

(Podrá agregar/eliminar las celdas que sean necesarias)

9. Asistió a la sesión de validación:					
Autoridad tradicional representativa proponente del proyecto		Comité, órgano o autoridad con las funciones del comité de ejecución		Persona nombrada enlace	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
Contralor o contralora ciudadana		Personas habitantes/vecinas		Persona contralora de la Alcaldía	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
Personas funcionarias del IECM					
Sí ()	No ()			<p>----- Nombre y firma</p>	

10. Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente de la presente validación:	
Calle (s):	Número:
Número (s) exterior (es):	
Referencias:	

11. Para efectos de la notificación de la presente validación:	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de notificar la presente validación a la persona designada como enlace por la Autoridad tradicional representativa	Nombre, firma y fecha de recibido de la persona designada como enlace por la Autoridad tradicional representativa

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
 Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
 Sello Digital: 04aH7GftgU8Xm1Zi9Cor3myN3RL/vDPfDKfdxw7ko8M=
 Fecha de Firma: 16/01/2023 07:45:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
 Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
 Sello Digital: KcHWuEchhTH2+/1RJnG/drwbB9LLF5WrdY0EdSrpkUk=
 Fecha de Firma: 16/01/2023 08:10:18 p. m.

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE TIENE POR RATIFICADA A LA C. YOHANA AYALA VILLEGAS PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

Primero. - Notifíquese la presente resolución a la C. Yohana Ayala Villegas.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. – Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

(Firma)

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE TIENE POR RATIFICADO AL C. ERNESTO HERRERA TOVAR PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

T R A N S I T O R I O S

Primero. - Notifíquese la presente resolución al C. Ernesto Herrera Tovar.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. – Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

(Firma)

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE TIENE POR RATIFICADA LA PROPUESTA EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL C. MIGUEL ÁNGEL MESA CARRILLO, PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

Primero. - Notifíquese la presente resolución al C. Miguel Ángel Mesa Carrillo.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. – Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

(Firma)

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

SECRETARIA

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE TIENE RATIFICADO AL C. MARCO ANTONIO VELASCO ARREDONDO PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

T R A N S I T O R I O S

Primero. - Notifíquese la presente resolución al C. Marco Antonio Velasco Arredondo.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. – Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

(Firma)

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

SECRETARIA

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de octubre de 2022, emite el siguiente:

Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Participantes y Adjudicaciones Directas, celebradas durante el mes de enero del año 2023.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DE ADJUDICACIÓN	EMPRESA GANADORA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
AVC/DGODU/AD/001/2023	11 de enero de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Espacios Deportivos: "Plutarco Elías Calles" en la colonia Popular Rastro y "Venustiano Carranza" en la colonia El Parque de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) (Autorización Previa 2023).	\$600,000.00	TSIIMIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	16 de enero de 2023	07 de junio de 2023
AVC/DGODU/AD/002/2023	11 de enero de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial "Mercado Sonora" en la colonia Merced Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Autorización Previa 2023).	\$70,000.00	FENIX ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	16 de enero de 2023	22 de febrero de 2023
AVC/DGODU/AD/003/2023	11 de enero de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Popular Rastro, Federal y 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Autorización Previa 2023).	\$500,000.00	SVP Arquitectura, Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	16 de enero de 2023	10 de julio de 2023
AVC/DGODU/AD/004/2023	11 de enero de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en la colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Autorización Previa 2023).	\$500,000.00	CONSTRUCTOR A CHITRE S.A. DE C.V.	16 de enero de 2023	10 de julio de 2023

AVC/DGODU/I R/005/2023	11 de enero de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial "Mercado Sonora" en la colonia Merced Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Autorización Previa 2023).	\$1,362,799.74	LIDIA ESTRELLA HERNÁNDEZ	23 de enero de 2023	15 de febrero de 2023
AVC/DGODU/I R/006/2023	11 de enero de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Imagen Urbana en el "Parque Popular Rastro" en la colonia Popular Rastro y "Parque Nicolás Bravo" en la colonia Nicolás Bravo de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Autorización Previa 2023).	\$841,226.92	Renova Decoración y Diseño, S.A.S de C.V.	16 de enero de 2023	08 de julio de 2023
AVC/DGODU/ LP/007/2023	12 de enero de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Espacios Deportivos: "Plutarco Elías Calles" en la colonia Popular Rastro y "Venustiano Carranza" en la colonia El Parque de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) (Autorización Previa 2023).	\$13,137,861.93	Construcciones Orense, S.A. de C.V.	23 de enero de 2023	31 de mayo de 2023
AVC/DGODU/ LP/008/2023	13 de enero de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Popular Rastro, Federal y 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Autorización Previa 2023).	\$9,986,747.52	CONSTRUCCIO NES Y EDIFICACIONES PEWI S.A. DE C.V.	23 de enero de 2023	30 de junio de 2023
AVC/DGODU/ LP/009/2023	12 de enero de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en la colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Autorización Previa 2023).	\$9,471,944.38	PYC PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIO NES, S.A. DE C.V.	23 de enero de 2023	30 de junio de 2023
AVC/DGODU/ LP/010/2023	13 de enero de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Imagen Urbana en el "Parque Popular Rastro" en la colonia Popular Rastro y "Parque Nicolás Bravo" en la colonia Nicolás Bravo de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Autorización Previa 2023).	\$16,134,226.26	TREE ARROW, S.A. DE C.V.	23 de enero de 2023	30 de junio de 2023

Las razones de asignación y de rechazo de las propuestas concursantes podrán consultarse, previa cita, en la Subdirección Técnica sita en Francisco del Paso y Troncoso no. 219, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana.....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)